



INFORMES ESTADISTICOS

Serie M No. 4, Rev.3

**CLASIFICACION INDUSTRIAL
UNIFORME DE TODAS
LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS,
TERCERA REVISION**

NACIONES UNIDAS

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y SOCIALES INTERNACIONALES
OFICINA DE ESTADISTICA

INFORMES ESTADISTICOS

Serie M No. 4, Rev.3

**CLASIFICACION INDUSTRIAL
UNIFORME DE TODAS
LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS,
TERCERA REVISION**



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 1990

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

ST/ESA/STAT/SER.M/4/REV.3

PUBLICACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.90.XVII.11

02000

ISBN 92-1-361142-0

PREFACIO

En su 25° período de sesiones, celebrado en febrero de 1989, la Comisión de Estadística examinó y aprobó la tercera revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) 1/. Al aprobar la tercera revisión de la CIIU, la Comisión de Estadística recomendó al Consejo Económico y Social que adoptara la siguiente resolución, que fue aprobada subsiguientemente por el Consejo, el 22 de mayo de 1989, como resolución 1989/3:

Clasificaciones económicas internacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 4 (XV) aprobada por la Comisión de Estadística en su 15° período de sesiones, celebrado en 1968,

Considerando:

a) La necesidad de aplicar el programa de armonización de las clasificaciones económicas internacionales elaborado por distintas organizaciones internacionales,

b) La importancia de la posibilidad de comparar datos internacionales relativos a diversas estadísticas, clasificados por tipo de actividad económica o por bienes y servicios,

c) La necesidad de mantener la coordinación entre la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), la Clasificación Industrial General de Actividades Económicas en las Comunidades Europeas (NACE) y la Clasificación de las Ramas de la Economía Nacional (CREN) del Consejo de Ayuda Mutua Económica, así como entre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) del Consejo de Cooperación Aduanera, la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) y la nueva Clasificación Central de Productos (CCP),

d) La conveniencia de integrar los diferentes tipos de clasificaciones económicas internacionales elaboradas por distintas organizaciones internacionales y asegurar su coherencia con el Sistema de Cuentas Nacionales revisado y el Sistema de Balances de la Economía Nacional,

e) Las medidas adoptadas por el Grupo de Trabajo Mixto sobre clasificaciones a nivel mundial de la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas, por el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre armonización de las clasificaciones económicas internacionales y por el Grupo de Voorburg sobre estadísticas de servicios para resolver las cuestiones pendientes relacionadas con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas y la elaboración de la Clasificación Central de Productos,

f) La revisión propuesta de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 2, descrita en el informe del Secretario General sobre revisión y armonización de las clasificaciones económicas internacionales, y que se conocerá como Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 3,

g) La propuesta de nueva Clasificación Central de Productos, descrita en el informe del Secretario General, y que se conocerá como Clasificación Central de Productos provisional,

1. Recomienda que los Estados Miembros:

a) Adopten lo antes posible la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 3, con las modificaciones que puedan resultar necesarias para tener en cuenta las necesidades nacionales, sin alterar el marco de la Clasificación; o utilicen, para fines de comparación internacional, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 3, al comunicar datos clasificados por tipo de actividad económica;

b) Empleen provisionalmente la Clasificación Central de Productos a fin de adquirir experiencia en el logro de la comparabilidad internacional de los datos clasificados por bienes y servicios;

2. Pide al Secretario General que:

a) Prepare una publicación sobre la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 3, así como índices y tablas de correlación entre esa clasificación, el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, Revisión 3, y la Clasificación Central de Productos provisional, sobre la base del texto provisional que tuvo ante sí la Comisión de Estadística en su 25° período de sesiones y teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión;

b) Prepare una publicación sobre la Clasificación Central de Productos provisional, así como notas explicativas para la parte de la clasificación relativa a los servicios, sobre la base del texto provisional que la Comisión de Estadística tuvo ante sí en su 25° período de sesiones y teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión;

c) Publique y distribuya la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 3, y la Clasificación Central de Productos provisional y las señale a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los miembros de los organismos especializados para su adopción.

La presente versión de la CIIU, como las anteriores, es un instrumento básico para facilitar la comparabilidad internacional de datos y promover el desarrollo de sistemas adecuados de estadísticas nacionales. La CIIU, por ser una clasificación estadística internacional de las actividades económicas, se utiliza en una amplia gama de estadísticas que requieren datos desglosados por tipo de actividad; en estadísticas que se refieren a la producción, e ingreso nacional y otras cuestiones económicas; y en estadísticas demográficas y sociales que se utilizan para realizar análisis de la fuerza de trabajo y el empleo y otros tipos de análisis y descripciones del sector social. Por lo tanto, pese a que su denominación incluye el término "industrial", que se mantuvo porque el nombre de las estadísticas es tan conocido, la CIIU no es sólo una clasificación de industrias, ni es útil únicamente respecto de las estadísticas industriales.

Desde la publicación de la segunda revisión de la CIIU, en 1968 2/, se han producido muchos cambios en las actividades económicas, en la organización y estructura de éstas en las economías nacionales y en la necesidad de estadísticas clasificadas por actividad económica. Esos cambios incluyen, por ejemplo, adelantos tecnológicos relacionados con la fabricación de equipo de procesamiento de datos y la necesidad de tratar de manera mucho más pormenorizada un gran número de distintos tipos de actividades que se relacionan con los servicios y de prever una variada gama de nuevos requisitos analíticos en la clasificación. Aunque el alcance y la repercusión de esos cambios difiere de un país a otro, en 1976 la Comisión reconoció que era necesario iniciar la preparación de la tercera revisión de la CIIU. A este respecto, la Comisión subrayó que la tercera revisión debía realizarse como parte de un programa amplio de armonización de las clasificaciones económicas internacionales que incluyera clasificaciones tanto de las actividades como de los productos 3/. En cuanto a las clasificaciones de las Naciones Unidas, dicho programa incluyó, además de la revisión de la CIIU, la preparación de la Clasificación Central de Productos (CCP) 4/, que fue aprobada por la Comisión de Estadística en su 25° período de sesiones, y la tercera revisión de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) 5/, que fue aprobada por la Comisión de Estadística en su 23° período de sesiones, celebrado en 1985, y se publicó en 1986. Además, para esa fecha la Organización Internacional del Trabajo (OIT) había completado la revisión de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO), que fue aprobada en 1987 por la 14a. Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo. La finalidad de la CIUO es proporcionar una base para la presentación de datos sobre las ocupaciones.

La tercera revisión de la CIIU también está estrechamente relacionada con la actual revisión del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) de las Naciones Unidas, en el que la CIIU desempeña un papel importante al proporcionar el tipo de desglose por actividad necesario para la compilación de las cuentas nacionales desde el punto de vista de la producción. En consecuencia, al aprobar la tercera revisión de la CIIU, la Comisión "puso de relieve la necesidad de que las definiciones de las unidades estadísticas en la CIIU concordasen con las que iban a adoptarse en el SCN, habida cuenta de los diferentes plazos previstos para la revisión del SCN. En particular, se recomendó que la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas hiciese todo lo posible para conciliar los pareceres de los expertos en la CIIU y en el SCN. Se convino en que había que redactar de nuevo la parte de la introducción a la CIIU relativa a las unidades estadísticas, habida cuenta de las observaciones antes mencionadas y de las formuladas por el grupo de

expertos en el SCN, el Grupo de Voorburg sobre estadísticas de servicios y la Conferencia de Mesa Redonda sobre modelos de encuestas comerciales" 6/. La Comisión también convino que la introducción a la CIIU "debía dejar en claro la distinción entre la definición de la unidad estadística ideal y la definición operacional que reflejase las circunstancias del mundo real. Las definiciones debían ser lo suficientemente claras y completas para servir de orientación a los usuarios para el tratamiento de excepciones a las definiciones estrictas de las unidades. También había que aclarar la distinción entre las unidades estadísticas y las unidades informantes" 7/. Al preparar la introducción a la CIIU se hizo todo lo posible por tener en cuenta las opiniones de la Comisión a este respecto y se celebraron consultas amplias con varios expertos y organizaciones. El texto de la introducción se vio enriquecido considerablemente por esas consultas. No obstante, cabe señalar que la introducción, como la propia clasificación, representa, por lo menos en ciertos aspectos, una transacción, y que por ello no refleja exactamente las opiniones de ningún experto o Estado Miembro en particular.

La tercera revisión de la CIIU es resultado de un proceso de examen que duró 10 años y contó con la colaboración de expertos de países, de todas las regiones del mundo, que aplican sistemas económicos diferentes y se encuentran en distintas etapas de desarrollo, y con la cooperación asimismo de expertos de organizaciones internacionales. Para llevar adelante el proceso se organizaron varias reuniones internacionales. Las más importantes fueron los seis períodos de sesiones del Grupo de Trabajo Mixto sobre clasificaciones a nivel mundial de la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas y las tres reuniones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre armonización de las clasificaciones económicas internacionales. El denominado Grupo de Voorburg sobre estadísticas de servicios también colaboró en los trabajos de la tercera revisión de la CIIU relacionados con aspectos de la clasificación referentes a las actividades de servicios. La tercera revisión nunca se habría podido terminar sin los denodados esfuerzos y la dedicación del gran número de expertos y organizaciones que participaron en esas reuniones. Además, en las etapas posteriores de la labor, particularmente en la de preparación de la introducción, la reunión del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre coordinación del SCN, que se celebró en julio de 1989, y la Conferencia de Mesa Redonda sobre modelos de encuestas comerciales aportaron una valiosa contribución. Por último, Michael M. Beekman, consultor de la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas, desempeñó un papel importante en la terminación del proyecto de introducción.

La presente publicación consta de cuatro partes. En la primera parte, que contiene la introducción a la tercera revisión, se proporciona información útil para los usuarios de la CIIU. En la introducción se tratan los temas siguientes: los antecedentes históricos de la CIIU; sus principios y reglas de interpretación; la definición de las unidades estadísticas; las aplicaciones de la CIIU, incluido su empleo para establecer clasificaciones nacionales conexas; su relación con otras clasificaciones internacionales; y descripciones breves de los anexos de la clasificación y de diversas tablas de correlación. En el capítulo I de la segunda parte se muestra la estructura amplia de la CIIU a los niveles de uno y dos dígitos. El desglose de esos niveles de agregación es de particular importancia, porque el uso del desglose en dos dígitos está muy generalizado en las estadísticas demográficas, de las cuentas nacionales y del empleo. Los capítulos II y III constituyen el texto principal de la publicación, a saber, la estructura detallada de la tercera revisión de la CIIU, consistente en una enumeración completa de todas las categorías a los niveles de

uno a cuatro dígitos, y las notas explicativas, que proporcionan información sobre la cobertura de las categorías desde el punto de vista de las actividades clasificadas en cada una de ellas. Esta información a veces se complementa con una enumeración de los productos típicos resultantes de las actividades clasificadas en la categoría. En la segunda parte se incluyen dos anexos en que se enumeran las categorías ordinarias de tabulación de las actividades relacionadas con la energía (anexo I) y el turismo (anexo II). Su propósito es facilitar agregaciones uniformes que satisfagan las necesidades de usuarios que, con fines especiales, deseen presentar datos clasificados de acuerdo con la CIIU. En la tercera parte figura una tabla de correlación que muestra la relación entre la tercera revisión de la CIIU y la Clasificación de las Funciones de las Administraciones Públicas (CFAP) 8/. Esta clasificación especial de funciones que se utiliza en las transacciones de la administración pública, es parte integrante del SCN. Por último, en la cuarta parte se incluyen tablas de correlación en ambos sentidos entre las revisiones segunda y tercera de la CIIU, con lo que se establece una transición uniforme entre ambas y se da orientación a los usuarios acerca de cómo aplicar la tercera revisión de la CIIU. En la introducción a la tercera revisión y en las introducciones a cada una de sus partes se proporciona información más detallada sobre estas cuestiones.

Notas

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 3 (E/1989/21), párr. 95.

2/ Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, informes estadísticos, Serie M, No. 4, Rev.2 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.68.XVII.8).

3/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1977, Suplemento No. 2 (E/5910), párrs. 124 y 128 c)).

4/ La versión provisional de la Clasificación Central de Productos se editará como publicación de las Naciones Unidas.

5/ Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, Revisión 3, Informes estadísticos, Serie M, No. 34, Rev.3 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.XVII.12).

6/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 3 (E/1989/21), párr. 84.

7/ Ibid., párr. 85.

8/ Clasificación de las Funciones de las Administraciones Públicas, Informes estadísticos, Serie M, No. 70 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.80.XVII.17).

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
<u>Primera parte.</u> INTRODUCCION A LA TERCERA REVISION DE LA CIIU		
I. ANTECEDENTES HISTORICOS Y REVISION	1 - 14	2
A. Antecedentes históricos	1 - 4	2
B. Necesidad de revisión y armonización	5 - 10	3
C. La tercera revisión de la CIIU	11 - 14	4
II. PRINCIPIOS BASICOS DE LA CLASIFICACION	15 - 140	5
A. Propósito y naturaleza de la clasificación	15 - 28	5
1. Consideraciones generales	15 - 23	5
2. Diferencias con otras clasificaciones	24 - 28	7
B. Actividades principales, secundarias y auxiliares	29 - 43	9
C. Criterios utilizados para establecer la clasificación	44 - 50	12
1. Criterios respecto de las divisiones y grupos	44 - 47	12
2. Criterios respecto de las clases	48 - 50	13
D. Unidades estadísticas	51 - 130	14
1. Observaciones generales	51 - 63	14
2. Estructura jurídica	64 - 68	17
3. Unidades institucionales	69 - 73	19
4. Unidades estadísticas	74 - 113	20
5. Clasificación de las unidades estadísticas ..	114 - 120	29
6. Modificación de la clave de actividad de una unidad estadística	121 - 122	31
7. Algunas reglas generales de interpretación ..	123 - 130	31

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
E. Estructura y sistema de claves de la clasificación	131 - 140	32
1. Estructura general	131 - 136	32
2. Sistema de claves	137 - 140	34
III. APLICACION DE LA CLASIFICACION	141 - 159	35
A. Observaciones generales	141 - 146	35
B. Utilización de la CIIU para preparar las clasificaciones nacionales conexas	147 - 149	36
C. Ampliación o contracción de la CIIU	150 - 152	37
D. Empleo de los distintos niveles de clasificación	153	37
E. Compilación de índices de homogeneidad	154 - 159	37
IV. RELACION CON OTRAS CLASIFICACIONES	160 - 179	39
A. Observaciones generales	160	39
B. Relación con el SA, la CCP y la tercera revisión de la CUCI	161 - 164	39
C. Relación con otras clasificaciones de bienes y servicios (CGE, CPOI y CIBS)	165 - 168	40
D. Otras clasificaciones internacionales de actividades (NACE y CREN)	169 - 171	40
E. Otras clasificaciones (CFAP, CIUE y CIUO)	172 - 179	41
V. OTROS TEMAS	180 - 200	42
A. Anexos a la CIIU	180 - 182	42
B. Índices de la clasificación	183 - 184	43
C. Notas explicativas	185	43
D. Tablas de correlación	186 - 187	44
E. Cambios principales en la tercera revisión de la CIIU en comparación con la segunda revisión ..	188 - 200	44

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
<u>Segunda parte.</u> ESTRUCTURA Y NOTAS EXPLICATIVAS	
I. ESTRUCTURA AMPLIA: LISTA DE CATEGORIAS DE TABULACION Y DE DIVISIONES	49
II. ESTRUCTURA DETALLADA: LISTA DE CATEGORIAS DE TABULACION, DIVISIONES, GRUPOS Y CLASES	54
III. NOTAS EXPLICATIVAS	75
A. AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	75
B. PESCA	78
C. EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	78
D. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	82
E. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	124
F. CONSTRUCCION	125
G. COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS	126
H. HOTELES Y RESTAURANTES	131
I. TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	132
J. INTERMEDIACION FINANCIERA	135
K. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER ...	137
L. ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	144
M. ENSEÑANZA	147
N. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	148
O. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	150
P. HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO	155
Q. ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES	155
<u>Anexos.</u> Categorías de tabulación para fines especiales	156
I. Actividades relacionadas con la energía	157
II. Actividades relacionadas con el turismo	159

INDICE (continuación)

Página

Tercera parte. RELACION ENTRE LA CIIU, REV. 3, Y LA CFAP

Cuarta parte. TABLAS DE CORRELACION ENTRE LA CIIU, REV.2
Y LA CIIU, REV.3

- | | | |
|----|---|-----|
| 1. | Tabla de correlación entre la CIIU, Rev.2 y la CIIU, Rev.3 .. | 167 |
| 2. | Tabla de correlación entre la CIIU, Rev.3 y la CIIU, Rev.2 .. | 189 |

Primera parte

INTRODUCCION A LA TERCERA REVISION DE LA CIIU

I. ANTECEDENTES HISTORICOS Y REVISION

A. Antecedentes históricos

1. La versión original de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) se aprobó en 1948. A ese respecto, el Consejo Económico y Social aprobó la siguiente resolución:

"El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la recomendación de la Comisión de Estadística respecto a la necesidad de que las estadísticas económicas sean internacionalmente comparables, y

Tomando nota de la clasificación internacional uniforme, por industrias, de todas las ramas de la actividad económica, preparada por la Comisión de Estadística con el asesoramiento y la ayuda de los gobiernos miembros,

Recomienda que todos los gobiernos de los Estados Miembros adopten la clasificación internacional uniforme, por industrias, de todas las ramas de la actividad económica, bien:

- a) Adoptando este sistema de clasificación como norma nacional, o bien
- b) Ajustando sus datos estadísticos a este sistema, a fin de realizar su comparabilidad internacional." 1/

2. La CIIU ha sido ampliamente utilizada, tanto en el plano nacional como en el internacional, para clasificar los datos según el tipo de actividad económica en las esferas de la población, la producción, el empleo, el ingreso nacional y otras estadísticas económicas. Varios países han empleado la CIIU como base para preparar su plan de clasificación de las industrias. Se ha logrado una gran comparabilidad entre la clasificación industrial de muchos otros países y la CIIU porque se ha tratado, en lo posible, de que las categorías en los niveles detallados de clasificación de los sistemas nacionales correspondiesen a una sola categoría de la CIIU. Un número cada vez mayor de países organiza algunas de sus series estadísticas de acuerdo con la CIIU. Las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos internacionales han usado la CIIU en la publicación y el análisis de datos estadísticos.

3. La experiencia en el uso de la CIIU ha demostrado la necesidad de revisar periódicamente la estructura y definición de sus categorías y principios básicos. La organización de las actividades económicas evoluciona y nuevos tipos de actividades económicas pasan a ser importantes. Se presentan nuevas necesidades analíticas de contar con datos clasificados según la clase de actividad económica. La experiencia en el uso de la CIIU pone de manifiesto qué aspectos se deben ampliar, aclarar o mejorar de otra forma. Por lo tanto, la Comisión de Estadística analizó y revisó la CIIU en 1956, en 1965 y de nuevo en 1979. En cada ocasión la Comisión puso de relieve que era necesario mantener la mayor comparabilidad posible entre la versión revisada y los textos anteriores de la CIIU, al tiempo que se introducían cambios, modificaciones y otros perfeccionamientos en la CIIU.

4. La primera revisión de la CIIU se publicó en 1958, como Informes Estadísticos, Serie M, No. 4, Rev.1, después que la examinó la Comisión de Estadística en su décimo período de sesiones 2/. La segunda revisión se publicó en 1968 como Informes Estadísticos, Serie M, No. 4, Rev.2 3/, luego de su examen y aprobación por la Comisión en su 15° período de sesiones, celebrado en 1968. En la presente publicación figura la tercera revisión, examinada y aprobada por la Comisión de Estadística en su 25° período de sesiones, que se celebró en febrero de 1989. En esa ocasión, la Comisión recomendó nuevamente que los Estados Miembros utilizaran la versión actual de la tercera revisión de la CIIU al presentar datos por tipo de actividad económica para las comparaciones internacionales, o adoptaran la tercera rev, con las modificaciones que pudieran ser necesarias para satisfacer las necesidades nacionales sin alterar los lineamientos de la clasificación. La Comisión además destacó la importancia de que se diera amplia difusión a las clasificaciones uniformes internacionales como la tercera revisión de la CIIU y a la necesidad de prestar la debida asistencia a los países para su aplicación 4/.

B. Necesidad de revisión y armonización

5. En el 17° período de sesiones de la Comisión de Estadística, celebrado en 1972, en el 21° período de sesiones de la Conferencia de Estadísticos Europeos, celebrado en 1973, y en reuniones de funcionarios de ambos órganos con las secretarías de organizaciones internacionales hubo un acuerdo general en cuanto a la necesidad de armonizar mejor las diversas clasificaciones internacionales en la esfera económica (y, según el caso, en otras esferas).

6. Aproximadamente al mismo tiempo, esto es, a principios del decenio de 1970, el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) decidió revisar su nomenclatura (NCCA) y ampliarla de un sistema de cuatro dígitos, con 1.011 rubros, a un sistema de seis dígitos, que contiene ahora 1.241 rubros subdivididos, a su vez, en 5.019 subrubros. La nueva nomenclatura se denomina Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) 5/. A solicitud de la Comisión de Estadística, la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas participó activamente en la elaboración del Sistema Armonizado, principalmente para cerciorarse de que se tuviera en cuenta, en la mayor medida posible, el origen industrial de los bienes al efectuar las diferenciaciones. El Sistema Armonizado, aprobado por el CCA en junio de 1983, entró en vigor en enero de 1988.

7. En 1974 la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas convocó un grupo de expertos, con la mira de que formulara recomendaciones para armonizar mejor las clasificaciones estadísticas internacionales y de que elaborara esas recomendaciones en la forma de un programa de trabajo. Sobre la base del informe del grupo, la Comisión, en su 19° período de sesiones, aprobó un programa para armonizar las clasificaciones de actividades existentes de las Naciones Unidas, las Comunidades Europeas (CE) y, dentro de lo posible, el Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME), y para elaborar simultáneamente un sistema de clasificaciones diferentes, pero relacionadas entre sí, de las actividades económicas y de los bienes y servicios. Estas últimas debían utilizar los subrubros detallados del Sistema Armonizado como componentes fundamentales de su parte relativa a los bienes transportables y debían tener en cuenta las categorías básicas de uso y oferta económicos especificadas en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) de las Naciones Unidas 6/, a saber, el consumo intermedio, el consumo final, la formación de capital, y las importaciones y exportaciones. Asimismo, se incorporó la

Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) a ese programa de armonización. La Comisión hizo suyo ese programa y apoyó su continuación en varios períodos de sesiones subsiguientes.

8. En 1977 la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (EUROSTAT) convocaron un Grupo de Trabajo Mixto sobre clasificaciones a nivel mundial, que se reunió en seis oportunidades en Bruselas y Luxemburgo. Se convino que el Grupo de Trabajo Mixto elaboraría un Sistema Integrado de Clasificaciones de Actividades y Productos (SINAP), que serviría de clasificación provisional; sus categorías se utilizarían como componentes fundamentales para la revisión de la CIIU y de la Clasificación Industrial General de Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE) 7/ y, dentro de lo posible, para la Clasificación de las Ramas de la Economía Nacional (CREN) de los Países Miembros del CAME 8/ y también de las clasificaciones conexas de bienes y servicios.

9. Luego de terminarse el SINAP, la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas creó también un grupo de expertos, que se reunió en tres oportunidades en la Sede de las Naciones Unidas. La composición del grupo de expertos fue muy similar a la del Grupo de Trabajo Mixto, lo cual aseguró la continuidad de los trabajos. En ambos grupos estuvieron representados expertos de países con diferentes sistemas económicos y de países en diversas etapas de desarrollo, así como también expertos de comisiones regionales y organizaciones internacionales. Su tarea principal fue, por un lado, examinar los proyectos de la tercera revisión de la CIIU y de la correspondiente Clasificación Central de Productos (CCP) y, por el otro, asesorar a la Oficina de Estadística y a la Comisión de Estadística respecto de la forma de mejorar esos proyectos.

10. En su 23° período de sesiones, celebrado en 1985, la Comisión de Estadística aprobó la tercera revisión de la CUCI 9/ y confirmó que el grado de armonización que se había logrado entre la CUCI, la CCP y la CIIU se conformaba a la estrategia previamente aprobada. La tercera versión de la CUCI entró en vigor en enero de 1988, juntamente con el Sistema Armonizado.

C. La tercera revisión de la CIIU

11. A diferencia de revisiones anteriores, la tercera revisión de la CIIU debe armonizarse con otras clasificaciones de actividades y con las clasificaciones de bienes y servicios. Este requisito ha añadido un elemento de considerable complejidad y restricción que no se impuso en las anteriores revisiones de la CIIU.

12. La versión actual de la CIIU se basa en estudios de la experiencia que en los pasados 20 años han ido adquiriendo los gobiernos, las organizaciones internacionales y otros órganos que han utilizado la CIIU y también en comparaciones detalladas entre la CIIU y las clasificaciones industriales nacionales de países con diferentes sistemas económicos y en diversas etapas de desarrollo. Habida cuenta de la posición central que ocupa la CIIU en la comparación y el análisis internacionales de una amplísima gama de estadísticas, se ha puesto gran empeño en hacerla compatible con la estructura económica y la práctica y las necesidades estadísticas de los distintos países del mundo. En la actual versión de la CIIU se tienen también en cuenta los grandes cambios ocurridos en los últimos 20 años en cuanto a la importancia relativa y la organización de los diferentes tipos de actividad económica. Se ha tenido presente, asimismo,

el uso que se ha dado a las clasificaciones industriales en distintos estudios socioeconómicos. Al elaborar las categorías de la tercera revisión de la CIIU, en la medida de lo posible se tuvo en cuenta la distinción entre la esfera material y la esfera no productiva de la economía que se hace en el Sistema de Balances de la Economía Nacional (SPM) 10/.

13. Si bien el sistema de claves y los nombres atribuidos a los distintos niveles de la clasificación difieren de los utilizados en versiones anteriores (véase la sección E del capítulo II infra), no se ha modificado considerablemente la estructura general de la CIIU. Para realzar su utilidad, se ha incorporado un nivel de detalle mucho mayor que en la segunda revisión de la CIIU. La Comisión de Estadística y los expertos de países en desarrollo y de países desarrollados opinaron que de este modo se daría una mejor orientación para armonizar las estadísticas entre los países y también para establecer las clasificaciones nacionales y regionales. Este mayor grado de detalle se echa de ver en casi toda la clasificación, especialmente en la parte relativa a las actividades de servicios. Se estimó que la expansión de ese sector de la economía en muchos países del mundo debía reflejarse en la CIIU.

14. Por cuanto se resolvió no ampliar el sistema de claves a más de cuatro dígitos, varias categorías que figuraban en el nivel de tres o incluso de cuatro dígitos en la segunda revisión se pueden elevar ahora a un nivel superior. Se ha tratado, sin embargo, de mantener el principio de que el nivel de dos dígitos de la CIIU se considera apropiado para clasificar las empresas y unidades análogas y que cada uno de los cuatro niveles se puede utilizar para clasificar las unidades y los establecimientos según la clase de actividad.

II. PRINCIPIOS BASICOS DE LA CLASIFICACION

A. Propósito y naturaleza de la clasificación

1. Consideraciones generales

15. En el estudio de los fenómenos económicos, rara vez resulta posible o deseable tomar en consideración todos los tipos de elementos pertinentes. La información sobre dichos fenómenos no tiene especial utilidad hasta que se ha establecido, mediante una ordenación lógica, una distinción y una coherencia entre los elementos que intervienen en ellos. Así pues, todos los procesos económicos que han de ser descritos mediante estadísticas requieren una clasificación sistemática. Las clasificaciones son, por así decirlo, el sistema lingüístico que se utiliza para comunicar y procesar estadísticamente los fenómenos de que se trate. Permiten dividir el universo de datos estadísticos en categorías tan homogéneas como resulta posible respecto de las características que son el objeto de las estadísticas en cuestión.

16. La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. Su propósito principal es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar cuando se diferencian las estadísticas de acuerdo con esas actividades. Como lo que se pretende con muchas estadísticas es estudiar el comportamiento de las entidades económicas, es preciso que los datos necesarios para dichas estadísticas se recopilen respecto de los distintos agentes de la economía. En consecuencia, el propósito secundario de la CIIU es presentar ese conjunto de categorías de actividad de modo tal que las

entidades se puedan clasificar según la actividad económica que realizan; las categorías de la CIIU se han definido vinculándolas en la medida de lo posible con la forma en que está estructurado el proceso económico en las unidades y con la forma en que se describe ese proceso en las estadísticas económicas.

17. En este contexto, lo ideal sería que hubiera en la CIIU tantas categorías como posibles actividades existen en el mundo o que cada entidad (unidad) de producción realizara una única actividad. Sólo así resultaría posible clasificar inequívocamente cada unidad en una categoría determinada. Sin embargo, por razones prácticas, la CIIU sólo puede tener un número limitado de categorías y la realización de una única actividad puede ser incompatible con la forma en que las distintas entidades organizan sus actividades y, en consecuencia, con sus prácticas de contabilidad. Ocurre a menudo que ciertos datos (como los financieros) sólo se pueden obtener respecto de entidades que realizan varias actividades y que, por ello, no son homogéneas en términos de actividad económica.

18. Otro aspecto de la homogeneidad que es importante en la organización de las actividades económicas y, por ello, en su descripción por medio de estadísticas económicas, es la distribución por zonas geográficas. Este aspecto es de especial importancia para las estadísticas regionales. Aunque, en principio, las cuestiones geográficas guardan poca relación con la clasificación de actividades, sí afectan a la formación de las unidades estadísticas. En este sentido, la homogeneidad de las unidades depende tanto de la actividad como del emplazamiento.

19. En ocasiones, los requisitos de homogeneidad y disponibilidad de datos pueden entrar en conflicto ya que puede ocurrir que, cuanto más pequeña (o más homogénea) sea la unidad, tanto menor sea la cantidad de datos disponibles. En la sección C del presente capítulo se sugiere que para resolver este problema se empleen diferentes unidades para estadísticas distintas, pero definiendo siempre dichas unidades de modo tal que cada una de las unidades de mayor tamaño esté compuesta de varias unidades completas más pequeñas. Esta solución permite establecer nexos entre las diversas estadísticas aun cuando se utilicen diferentes unidades. La mayor unidad autónoma respecto de todas las funciones de financiación y producción, pero no necesariamente homogénea en sus actividades o en su emplazamiento, es la empresa. La unidad que es homogénea en sus actividades pero no en lo que se refiere al emplazamiento es la unidad según la clase de actividad. La unidad que es homogénea de acuerdo con el emplazamiento es la unidad local. Por último, la unidad que es todo lo homogénea posible tanto en términos de actividad económica como de emplazamiento es el establecimiento.

20. El grado de detalle necesario en la clasificación de los datos según la clase de actividad económica varía según los países. Las peculiaridades geográficas e históricas y las diferencias en el grado de desarrollo industrial y en la organización de las actividades económicas dan lugar a diferencias en el grado de detalle con que los distintos países consideran necesario o viable clasificar los datos según la clase de actividad económica. Por lo general, el nivel de detalle que se requiere para hacer comparaciones internacionales entre los datos será menor que el necesario para los estudios nacionales. En el capítulo III infra se explica la forma en que se puede utilizar o adaptar la CIIU para estudios de ámbito nacional.

21. La CIIU, al igual que las clasificaciones nacionales, está diseñada de modo que cada nivel sirva para clasificar los establecimientos y unidades según la clase de actividad de acuerdo con la clase de actividad económica. Las categorías de la CIIU en el nivel más detallado (clases) se han establecido teniendo en cuenta lo que, en la mayoría de los países, es la combinación más corriente de actividades en esas unidades estadísticas. Los grupos y divisiones, niveles sucesivamente más amplios de clasificación, combinan las unidades estadísticas según las características, la tecnología, la organización y la financiación de la producción.

22. Las clases y grupos de la CIIU tienen, en algunos casos, un alcance demasiado detallado para poder usarlos al clasificar empresas u otras unidades similares según la clase de actividad económica. Un número significativo de empresas serán propietarias de establecimientos que realizarán actividades comprendidas en más de una clase de la CIIU, aunque la mayoría de las empresas tendrán sólo un establecimiento. Las divisiones de la CIIU abarcarán probablemente una gama de actividades lo suficientemente amplia para que resulte, en general, adecuada en la clasificación de empresas. Sin embargo, muchos países, al clasificar las empresas según su clase de actividad económica, aplican categorías más detalladas de sus clasificaciones nacionales que las divisiones de la CIIU.

23. Por ello, el uso de la CIIU para establecer clasificaciones en función de la clase de actividad económica es mucho menos recomendable en el caso de las empresas que en el caso de los establecimientos y unidades según la clase de actividad económica. La experiencia internacional en materia de clasificación industrial de las unidades económicas es mucho más limitada en el caso de las empresas que en el de las unidades según la clase de actividad. Además, es probable que haya una diversidad mucho mayor entre los países en la gama de actividades económicas que las empresas pueden realizar. Con todo, el uso de las categorías de la CIIU para clasificar las empresas, así como los establecimientos, da un fundamento para comparar y relacionar series de datos respecto de esos dos tipos de unidades estadísticas.

2. Diferencias con otras clasificaciones

24. La CIIU es una clasificación por clases de actividad económica y no una clasificación de industrias o de bienes y servicios. La actividad realizada por una unidad estadística es el tipo de producción a que se dedica. Es una característica de la unidad de acuerdo con la cual se la agrupará con otras unidades respecto de ciertas estadísticas, por ejemplo, las estadísticas industriales.

25. Una industria es el conjunto de todas las unidades de producción que se dedican primordialmente a una misma clase de actividades económicas productivas o a actividades económicas productivas similares. En el plano nacional, por lo común es posible y apropiado ordenar las actividades de la clasificación de modo tal que abarquen exactamente, o casi exactamente, la gama de actividades realizadas por una industria determinada. Cuando así se hace, hay una coincidencia virtual entre las categorías de actividades y las industrias. En la CIIU sólo se forman combinaciones de actividades individuales diferentes cuando se considera que dichas combinaciones son representativas de los agrupamientos en la mayor parte del mundo. Cabe señalar, sin embargo, que aunque las unidades clasificadas en una determinada categoría de la CIIU producirán algunos de los bienes o prestarán algunos de los servicios incluidos en esa clase de bienes o servicios, es probable

que, además, produzcan bienes o presten servicios que no sean característicos de su clase de actividad económica principal. Por lo tanto, cada industria incluirá no sólo las unidades que produzcan distintos elementos de la misma clase de bienes o servicios, sino que abarcará también las unidades que se dediquen a clases de actividad secundarias, además de las correspondientes a la clase de actividades de la industria. Así pues, la producción de cualquier industria, por restringida que sea la definición de ésta, tenderá a componerse, en la práctica, de productos primarios y secundarios (véase también la sección B infra).

26. Dado que no es posible, ni siquiera en principio, establecer una correspondencia biunívoca entre actividades y productos, la CIIU no puede utilizarse para la medición de datos de producción con ningún grado de detalle. Para esta finalidad se elaboró una clasificación especial: la Clasificación Central de Productos (CCP) 11/. Aunque cada una de las categorías de la CCP va acompañada de una referencia a la clase de la CIIU en la que, en general, se producen los bienes o se prestan los servicios de que se trate (criterio de origen industrial), la clasificación de los productos se basa en las características físicas de los bienes o en la naturaleza de los servicios prestados (véase también la sección B del capítulo IV).

27. La CIIU no establece distinciones según el tipo de propiedad, el tipo de estructura jurídica y la modalidad de explotación, porque estos criterios no guardan relación con las características de la propia actividad. Las unidades que se dedican a la misma clase de actividad económica se clasifican en la misma categoría de la CIIU, con independencia de que sean empresas constituidas en sociedades de capital, particulares o el Estado (o que formen parte de esas entidades) o de que la empresa matriz esté compuesta de más de un establecimiento. Se pueden preparar clasificaciones, independientes de la establecida según la clase de actividad económica, en función del régimen jurídico de propiedad, el tipo de organización y la modalidad de explotación. Las clasificaciones cruzadas con la CIIU allegarán una útil información adicional. Análogamente, las unidades manufactureras se clasifican según la clase de actividad económica principal a que se dedican, independientemente de que el trabajo se efectúe con maquinaria motorizada o a mano, en una fábrica o en el hogar; la distinción entre actividades modernas y tradicionales tampoco es un criterio válido para la CIIU, aunque pueda resultar útil para algunas estadísticas. Asimismo, la CIIU tampoco establece una distinción entre la producción formal y la producción no formal (o ilegal).

28. Aunque la CIIU no diferencia entre actividades comerciales y extracomerciales, debe destacarse que esa distinción sigue siendo fundamental en el Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas. El desglose de las actividades económicas de acuerdo con ese principio es útil en todos los casos en que se reúnen datos sobre el valor añadido respecto de actividades tanto comerciales como extracomerciales. Ese criterio debería ser objeto, pues, de una clasificación cruzada con las categorías de la CIIU. El SCN distingue entre actividades comerciales y extracomerciales, a saber:

a) Se consideran actividades comerciales las que producen bienes o servicios para el comercio a precios que solventen más de la mitad de los costos de producción;

b) Se consideran actividades extracomerciales las que producen bienes o servicios que se suministran gratuitamente o a un precio inferior a la mitad de los costos de producción.

Esa distinción no coincide con la dicotomía de sociedades públicas y privadas, porque los servicios comerciales pueden ser prestados por entidades públicas y los servicios extracomerciales por entidades privadas sin fines de lucro. En principio, todas las actividades se podrían clasificar como actividades comerciales o extracomerciales. Sin embargo, los servicios extracomerciales son prestados más a menudo por entidades gubernamentales o entidades sin fines de lucro en los sectores de la educación, la salud, la seguridad social, la asistencia social, etc.

B. Actividades principales, secundarias y auxiliares

29. En el análisis de las actividades económicas productivas, el término "actividad" debe entenderse como un proceso, esto es, como una combinación de acciones cuyo resultado es un determinado conjunto de productos. En otras palabras, se puede decir que una actividad tiene lugar cuando se combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación o productos para obtener determinados bienes o servicios. Así, una actividad se caracteriza por un insumo de recursos, un proceso de producción y la obtención de productos. Por convención, una actividad se define como un proceso que da lugar a un conjunto homogéneo de productos. En este contexto, la expresión "conjunto homogéneo de productos" designa productos que pertenecen a una misma categoría y cuya producción es característica de una clase (la categoría más pormenorizada) de la clasificación de actividades.

30. De acuerdo con esta definición, una actividad puede consistir en un proceso único - por ejemplo, la actividad de tejer - pero también puede cubrir toda una gama de subprocesos que se mencionarán en categorías diferentes de la clasificación. Por ejemplo, la fabricación de un automóvil se considera una actividad aun cuando el proceso integrado de producción de éste incluya subactividades tales como la fundición, la forja, la soldadura, el montaje, la pintura, etc. Además, aunque la fabricación de componentes tales como el motor, la caja de cambios, los accesorios o los instrumentos forme parte integrante del mismo proceso de fabricación, toda esta combinación de procesos se considera una sola actividad.

31. Asimismo, cuando una empresa fabrica productos finales cuyos procesos de producción pertenecen a distintas categorías de la clasificación de actividades, se considera que la empresa realiza una sola actividad principal si esos procesos de producción están altamente interrelacionados o integrados. Si, por ejemplo, se fabrican bombas y cajas de cambios y las tareas de fundición para ambos productos son realizadas por los mismos trabajadores con las mismas máquinas, se debería considerar que uno de los dos procesos es una actividad secundaria; habrá que tener en cuenta el valor añadido de cada una de las actividades para determinar cuál de ellas es secundaria (véase el párrafo 115).

32. Por otra parte, cuando se producen simultáneamente dos o más productos de una clase homogénea cuyos procesos de producción no están interrelacionados, esto es, son completamente independientes respecto de la organización de la producción, se puede considerar que estos dos procesos son actividades diferentes que son, sin embargo, similares respecto de la clasificación de actividades. Así, por ejemplo, si una misma empresa fabrica holígrafos y lápices pero utiliza para ello diferentes insumos y diferentes técnicas de producción, se puede considerar que la empresa realiza dos actividades aunque ambas pertenezcan a la misma categoría de la clasificación. Ello no implica que deban distinguirse automáticamente diferentes unidades de producción.

33. Debe establecerse una distinción entre las actividades principales y secundarias, por una parte, y las actividades auxiliares, por otra. Los productos resultantes de las actividades principales y secundarias - productos principales y productos secundarios - se fabrican para su venta en el mercado, para suministrarlos gratuitamente o para otros fines no determinados previamente (por ejemplo, para almacenarlos con objeto de venderlos o de transformarlos más adelante). Las actividades auxiliares se realizan con objeto de facilitar las actividades principales o secundarias de la entidad. Los productos resultantes de las actividades auxiliares sólo se ponen a la venta de manera ocasional. Ahora bien, cuando estos productos se ponen a la venta, se convierten en productos secundarios. Por ejemplo, si una empresa que, en condiciones normales, consume los servicios informáticos que ella misma produce decidiera en alguna ocasión vender algunos de estos servicios en el mercado, dichos servicios se convertirían en productos secundarios de la empresa.

34. La actividad principal de una entidad económica es la actividad que genera la mayor parte del valor añadido de la entidad o la actividad cuyo valor añadido supera al de todas las demás actividades que realiza la entidad. No es necesario que la actividad principal represente el 50% o más del valor añadido total de la entidad. Los productos resultantes de una actividad principal son bien productos principales, bien subproductos. Estos últimos son productos que se producen necesariamente junto con los principales (por ejemplo, el cuero de animales sacrificados para obtener carne). En el párrafo 115 se explicará la forma en que debe determinarse, en la práctica, la actividad principal de una unidad estadística para su clasificación de acuerdo con la CIIU.

35. Son actividades secundarias cada una de las actividades independientes que, por una parte, generan productos destinados en última instancia a terceros y, por otra, no son actividades principales de la entidad de que se trate. Las actividades secundarias generan necesariamente productos secundarios. La mayoría de las entidades económicas produce al menos un tipo de productos secundarios.

36. Las actividades principales y secundarias no pueden llevarse a cabo sin el respaldo de diversas actividades auxiliares tales como teneduría de libros, transporte, almacenamiento, compras, promoción de ventas, limpieza, reparaciones y mantenimiento, seguridad, etc. Todas las entidades económicas realizan al menos una de estas actividades. Las actividades auxiliares son, pues, las que existen para respaldar las actividades de producción principales de una entidad generando productos o servicios no duraderos para uso principal o exclusivo de dicha entidad.

37. Las actividades auxiliares presentan una serie de características generalmente observables en la práctica y que permiten identificarlas como auxiliares. Generan productos destinados siempre al consumo intermedio de la propia entidad y que, en consecuencia, no suelen registrarse por separado. Aunque la mayoría de estas actividades generan servicios, algunas actividades que dan lugar a la producción de bienes pueden, excepcionalmente, considerarse auxiliares; ahora bien, los bienes así producidos no pueden convertirse en un componente físico del producto de la actividad principal (ejemplos de ello serían las herramientas, los andamios, etc.). En general, las actividades auxiliares son de bastante pequeña escala en comparación con la actividad principal a la que sirven de apoyo y suelen realizarse también en todas las entidades, cualquiera que sea la naturaleza de las actividades principales de éstas.

38. Dado que, en general, ningún proceso es viable sin el apoyo de determinadas actividades auxiliares, no se debería aislar estas últimas para formar entidades diferenciadas aun cuando las actividades auxiliares puedan ser realizadas por una entidad jurídica independiente o en otro lugar y aunque se disponga de registros separados sobre ellas (véase también el párrafo 72). Además, las actividades auxiliares no deben tenerse en cuenta a la hora de determinar la clave de actividad de la entidad que las realiza. Las oficinas administrativas centrales o sedes son el ejemplo más claro de entidades que realizan actividades auxiliares; otros ejemplos serían los departamentos de ventas, los almacenes, los garajes, los talleres de reparaciones, las centrales eléctricas y los departamentos de contabilidad o informática que prestan servicios principalmente a sus unidades matrices.

39. De acuerdo con la definición que figura en el párrafo 36 supra, las siguientes actividades no deben considerarse actividades auxiliares:

a) La producción de bienes o la realización de trabajos que sean parte de la formación de capital fijo. El ejemplo más representativo a este respecto es el de las unidades que realizan trabajos de construcción por cuenta de la unidad matriz. Esta exclusión es conforme con la clasificación, en la CIIU, de las unidades de construcción por cuenta propia sobre las cuales existen datos dentro de la industria de la construcción;

b) Las actividades que generan productos que, aunque se utilicen como bienes de consumo intermedio de la actividad principal o secundaria, están destinados en su mayor parte a la venta;

c) La producción de bienes que se incorporan físicamente al producto de la actividad principal o secundaria como, por ejemplo, la fabricación de cajas, envases de hojalata, etc., en un departamento de la empresa, para envasar los productos de la propia empresa;

d) La investigación y el desarrollo. Estas actividades no son universales y no generan servicios que se consuman durante el proceso de producción corriente.

En todos estos casos, si se dispone de datos separados respecto de las actividades mencionadas, las unidades que las realizan deben ser consideradas unidades independientes y han de ser clasificadas de acuerdo con sus propias actividades.

40. Si las actividades auxiliares se realizan en beneficio de una sola entidad, esas actividades y los recursos a ellas destinados deberían incluirse como parte integrante de las actividades y de los recursos de la unidad matriz. Sin embargo, cuando las actividades principales de la unidad estadística y las actividades auxiliares de apoyo están ubicadas en diferentes zonas geográficas, según las regiones empleadas para los fines estadísticos, podría ser conveniente reunir datos suplementarios separados respecto de las actividades auxiliares en relación con las variables que se han de clasificar de acuerdo con esas zonas geográficas.

41. Cuando las actividades auxiliares se realizan en una unidad central y en beneficio de dos o más actividades principales, su costo debe distribuirse entre todas las actividades en apoyo de las cuales se realizan. Si existen registros que muestren qué parte de los costos centrales son imputables a cada una de las actividades, la asignación de los costos de las actividades auxiliares debe efectuarse de acuerdo con esos datos. Ahora bien, si no se dispone de tal

información, el costo de la actividad auxiliar debe distribuirse entre las actividades principales y secundarias de forma proporcional al valor del producto, una vez deducidos los costos intermedios, excluido el costo de las propias actividades auxiliares. En caso de que este método resultara también de difícil aplicación, se podría optar sencillamente por distribuir el costo de la actividad auxiliar de forma proporcional al valor del producto. Por último, si incluso esta solución fuera inaplicable, se podría asignar el costo de la actividad auxiliar a la actividad principal predominante de la combinación de actividades en apoyo de las cuales se realiza.

42. Cuando están organizadas en apoyo de dos o más entidades de una empresa que comprende varias unidades, las actividades auxiliares pueden constituir una entidad auxiliar central. En esos casos, o cuando se tenga gran interés en abarcar algunas de las actividades en su totalidad, con prescindencia de que sean realizadas de manera independiente o por entidades auxiliares (por ejemplo, las actividades de informática), podría resultar expeditivo preparar tabulaciones suplementarias. Para ello, las entidades auxiliares podrían clasificarse de acuerdo con su propia actividad, además de su clasificación de acuerdo con la actividad de la unidad matriz (para más información sobre la clasificación de las unidades independientes que realizan actividades auxiliares, véase el párrafo 120).

43. Puede ocurrir que una actividad que, en un principio, era auxiliar, empiece a generar ciertos servicios que se presten en condiciones de mercado a otras entidades. Se puede permitir que tal actividad se amplíe hasta el punto en que deje de ser auxiliar y haya de ser tratada como una de las actividades principales o secundarias de la entidad de que se trate. Para decidir si una actividad determinada debe tratarse como auxiliar o como principal o secundaria, es preciso evaluar su situación dentro de la empresa en su conjunto. Es evidente que no se puede considerar que una actividad es auxiliar cuando se destinan a la venta la mitad o más de los productos que genera. Ahora bien, esto no significa que, por el mero hecho de que se destine a la venta menos de la mitad del producto de una actividad, ésta deba considerarse auxiliar si presenta suficiente importancia en otros sentidos.

C. Criterios utilizados para establecer la clasificación

1. Criterios respecto de las divisiones y grupos

44. Los principales criterios empleados para definir las divisiones y grupos (las categorías de dos y tres dígitos, respectivamente) de la CIIU se refieren a las características de las actividades de las unidades de producción que tienen un carácter estratégico para determinar el grado de analogía de la estructura de las unidades y ciertas relaciones dentro de una economía. Los principales aspectos de las actividades consideradas fueron: a) las características de los bienes producidos y de los servicios prestados; b) los usos a que se destinan esos bienes y servicios; y c) los insumos, el proceso y la tecnología de producción. Al delinear las divisiones de la CIIU, también se puso atención en la amplitud de las clases de actividades realizadas con frecuencia bajo el mismo régimen de propiedad o control y en las posibles diferencias en la escala y la organización de las actividades y en las necesidades de capital y de financiación que existen entre las empresas. Otros criterios empleados para determinar las divisiones y grupos fueron la pauta de categorías en los diversos niveles de clasificación en las clasificaciones nacionales.

45. En cuanto a la naturaleza de los bienes producidos y de los servicios prestados, se tuvieron en cuenta la composición física y la etapa de fabricación de los artículos y las necesidades por ellos atendidas. Para cerciorarse de que la CIIU sea útil a sus usuarios en todo el mundo, al establecer sus categorías se tuvieron presentes las distinciones en las clasificaciones industriales de países con diferentes sistemas sociales y económicos, como por ejemplo la esfera material y la esfera no productiva de la actividad económica en las economías de planificación centralizada. Al distinguir las categorías de la CIIU en función de la naturaleza de los bienes producidos y de los servicios prestados se sientan las bases para agrupar las unidades de producción en función de las similitudes y los nexos entre las materias primas consumidas y las fuentes de demanda y comercialización de los artículos.

46. Los criterios relativos a los agentes económicos (por ejemplo, las empresas no financieras, las instituciones financieras, el gobierno, los hogares, etc.) y los tipos de transacciones (consumo final e intermedio, formación de capital, etc.) refuerzan las consideraciones relativas a la etapa de fabricación de los artículos y de las necesidades por ellos atendidas. La aplicación de estos criterios para determinar las divisiones y grupos realza considerablemente el valor de la CIIU en lo que concierne a distinguir entre unidades de producción en función de las fuentes de demanda y comercialización de sus productos e identificar los vínculos entre las unidades de producción y entre éstas y el resto de la economía. Esos criterios se emplearon también para ordenar las clases dentro de los grupos y los grupos dentro de las divisiones. Se perfeccionó así la estructura jerárquica de los datos ordenados con arreglo a la CIIU.

47. Las ponderaciones asignadas a los tipos de criterios descritos supra variaron según la categoría. En algunos casos, por ejemplo, la elaboración de productos alimenticios, la fabricación de productos textiles, prendas de vestir y cueros, la fabricación de maquinaria y equipo y las industrias de servicios, los diversos aspectos de las actividades guardaban un grado tan elevado de correlación entre sí que no se planteó el problema de atribuir ponderaciones a los criterios. En el caso de los productos intermedios, a menudo se atribuyó la mayor ponderación a la composición física y a la etapa de fabricación. Respecto de los productos con procesos de producción complejos, cabe decir que con frecuencia se dio más prioridad al uso final, a la tecnología y a la organización de la producción de las mercancías que a la composición física de los bienes.

2. Criterios respecto de las clases

48. Los criterios relativos a la forma en que se combinan las actividades en los establecimientos y se distribuyen entre ellos fueron elementos fundamentales para definir las clases (categorías de cuatro dígitos) de la CIIU. Esos criterios tuvieron por objeto cerciorarse de que resulte práctico, las más de las veces, emplear las clases de la CIIU para la clasificación industrial de los establecimientos o unidades según la clase de actividad y que las unidades abarcadas por cada clase sean, cuando resulte factible, similares en las clases de actividades que realizan. Las clases de la CIIU se definen de modo que, en la medida de lo posible, se cumplan las dos condiciones siguientes: a) que la producción de la categoría de bienes y servicios que caracteriza a una clase determinada represente la mayoría de la producción de las unidades clasificadas en esa clase; y b) que la clase abarque las unidades que producen la mayor parte de la categoría de los bienes y servicios que la caracterizan. La primera condición

tiene por objeto que los establecimientos o unidades análogas puedan clasificarse con facilidad y singularidad según la clase de actividad económica y que las unidades abarcadas en una determinada clase sean lo más análogas que sea posible. Para una explicación más detallada de estos coeficientes de homogeneidad, véase la sección E del capítulo III.

49. Las dos condiciones delimitan el grado de detalle de la clasificación que puede lograrse en las clases de la CIIU. Estas clases deben definirse según las combinaciones de actividades a que se dedican habitualmente los establecimientos en los distintos países del mundo. En la práctica, cada establecimiento puede realizar varias actividades y la gama de esas actividades diferirá de una unidad a otra, aunque ambas se dediquen a la misma clase general de actividad económica. Esas diferencias existirán cuando se trate de los establecimientos de un mismo país y serán más acentuadas cuando se trate de establecimientos de distintos países. Cabe destacar que, dado que la organización de la producción varía de un país a otro, es probable que las clases de la CIIU no reflejen la estructura de la producción de todos los países.

50. Otra consideración importante al establecer las categorías de la CIIU fue la importancia relativa de las actividades que habían de incluirse. En general, se han creado clases discretas para las clases de actividades que más predominan en la mayoría de los países, o que revisten especial importancia dentro de la economía mundial. El equilibrio de la CIIU se ha visto influido también por la introducción de ciertas categorías en las clases y otros niveles de la clasificación a fin de lograr la comparabilidad internacional en la clasificación industrial de los datos.

D. Unidades estadísticas

1. Observaciones generales

51. Las actividades económicas son realizadas por entidades diferentes que tienen estructuras jurídicas y operativas propias. Desde el punto de vista de la recopilación de datos, la forma más conveniente de obtener datos estadísticos sería reunirlos respecto de las entidades sobre las que se dispone de conjuntos completos de registros. De ese modo, los estadísticos podrían aprovechar la información derivada de los registros contables de las entidades productoras y de las fuentes administrativas relacionadas con éstas. Ello permitiría, además, obtener estadísticas que, en cierta medida, atenderían mejor a las necesidades de los usuarios, ya que se podría vincular los registros administrativos con las encuestas estadísticas. Sin embargo, habida cuenta de que en la mayoría de los países ni las estructuras jurídicas y operativas de las entidades económicas ni sus prácticas de asiento de los registros tienen por objeto atender a las necesidades de los estadísticos, es inevitable que hayan de formularse directrices sobre las unidades estadísticas que deben utilizarse para que se puedan elaborar estadísticas nacionales e internacionales comparables. Los estadísticos se ven así obligados a transformar la organización de la estructura de producción tal como existe en el mundo real en una estructura estadística estilizada. Esta transformación recibe a menudo el nombre de perfilación.

52. Las ventajas que se derivan de contar con estadísticas internacionalmente comparables no podrán materializarse si no se normalizan tanto las definiciones como las clasificaciones de los agentes y de las transacciones. Aunque se disponga de dos o más series estadísticas correspondientes al mismo sector industrial, no se

puede efectuar una comparación entre los datos a menos que el objeto de la comparación se aplique a las mismas unidades. La unidad estadística es un instrumento que permite medir, sin duplicación pero exhaustivamente, diversos aspectos de la economía. En general, el empleo de clasificaciones uniformes de las actividades, los sectores institucionales y las regiones geográficas pierde utilidad cuando dichas clasificaciones se aplican a conjuntos de agentes que no están definidos de manera uniforme. Aunque a menudo se sostiene que la normalización impuesta por los estadísticos se traduce en una rigidez del formato y de la interpretación, ella en realidad es un instrumento básico del examen científico de cualquier situación.

53. En la mayoría de los casos, las estructuras jurídicas y operativas son bastante sencillas, por lo cual no es necesario reestructurarlas para fines estadísticos. En lo que se refiere al producto interno bruto (PIB), sin embargo, existen entidades económicas de gran tamaño y complejidad que aportan una contribución importante, en particular en los países desarrollados. Estas entidades pueden estar formadas por numerosas entidades jurídicas cuya estructura se modifica con frecuencia y que pueden dedicarse a distintas actividades en distintos lugares. Si esas entidades se consideran, para fines estadísticos, como si se tratara de un todo, se obtendrían resultados muy heterogéneos. Por ello, las entidades pueden subdividirse en unidades más pequeñas en aras de una mayor homogeneidad de las estadísticas. Sin embargo, al realizar esta subdivisión, es preciso tener en cuenta las condiciones a que se hace referencia en los párrafos que siguen.

54. Como se señaló en el capítulo anterior, el objetivo de todas las estadísticas es proporcionar datos sobre categorías homogéneas. Las estadísticas sobre la fabricación de una determinada categoría de perderán validez si tal categoría se compone de múltiples artículos diferentes. Se deduce de ello que, para obtener estadísticas útiles, las unidades respecto de las cuales se reúnen o se recopilan datos deberían ser tan homogéneas como sea posible en relación con los procesos descritos por las estadísticas de que se trate. Esta homogeneidad tiene dos aspectos, uno relacionado con la actividad económica y otro con el emplazamiento; este último aspecto se amplía en ocasiones al concepto de región.

55. En lo que se refiere al aspecto de la actividad, la homogeneidad requiere que las actividades de las unidades definidas para medir procesos de producción homogéneos queden confinadas a la gama de actividades consideradas en una única categoría de la CIIU (véase también el párrafo 48). En la práctica, el aspecto geográfico de la homogeneidad de una unidad guarda poca relación con la clasificación de actividades. Sin embargo, para muchas estadísticas (las regionales, por ejemplo), es un requisito importante que debe tenerse en cuenta a la hora de definir las unidades estadísticas. En consecuencia, las unidades que se definan para la medición de fenómenos que tienen lugar dentro de una zona geográfica determinada (establecimientos y unidades locales) deberían quedar confinadas a una zona geográfica en la clasificación que se utilice para las estadísticas de que se trate.

56. Otra condición que deben cumplir las unidades que se utilicen para las estadísticas es que existan o puedan recopilarse con cierta precisión datos sobre sus actividades. Es evidente que la creación de unidades estadísticas que no se puedan utilizar por la imposibilidad de obtener datos sobre ellas no permitirá alcanzar ningún objetivo. Sin embargo, en algunos casos, los estadísticos pueden

considerar deseable utilizar unidades que sean combinaciones o partes de unidades operacionales. En tales casos, los propios estadísticos podrán recopilar datos al respecto, preferiblemente con la ayuda de las unidades observadas.

57. La disponibilidad de datos es una condición necesaria pero no suficiente para delimitar con precisión las unidades estadísticas. Puede haber registros administrativos para muchas entidades que carecen de interés desde el punto de vista estadístico. El actual desarrollo y la creciente utilización de equipos de procesamiento de datos de fácil manejo y bajo costo pueden permitir la introducción de una contabilidad completa (incluidos los beneficios de explotación) para entidades de un nivel mucho más detallado que el que requieren la mayoría de las estadísticas, como por ejemplo para las actividades auxiliares o de apoyo. Con todo, esos datos más detallados pueden ser útiles para fines analíticos.

58. Las estadísticas deben reflejar también la estructura orgánica de la producción. Si se describen procesos que no ocurren en la realidad o que se realizan normalmente en conexión con otros procesos, las estadísticas perderán validez. En consecuencia, sería deseable que las unidades que se utilicen para las estadísticas sean consideradas por sus gerentes y por el mundo exterior como unidades viables y operativas, esto es, deberían tener cierto grado de autonomía y estar en contacto con el mercado, en lugar de limitarse a cumplir las órdenes de sus unidades matrices. El grado de autonomía necesario depende considerablemente del tipo de estadísticas que se pretenda elaborar. En general, la autonomía será rara vez absoluta. Sólo cabe hablar de autonomía completa en unidades que tengan un único propietario. En todos los demás casos, el gerente sólo tiene un grado de libertad limitado: deberá responder cuando menos ante los accionistas (aunque él mismo sea accionista o el único accionista) o ante la junta directiva. Sin embargo, dado que la responsabilidad ante terceros no puede existir sin autoridad, debe concederse a cada gerente algún tipo de autonomía. El concepto de autonomía podría interpretarse en el sentido de que la decisión adoptada por un gerente en relación con un proceso determinado no afecta a los demás procesos. Aun cuando una persona dirija más de un proceso, se puede considerar, en determinadas circunstancias, que las decisiones que adopta sólo afectan a determinados procesos. Inversamente, no se puede hablar de autonomía de un proceso si las decisiones adoptadas respecto de dicho proceso afectan necesariamente a dos o más procesos; en este caso, debe existir algún tipo de interrelación entre los procesos. Se puede afirmar, en consecuencia, que no existe una relación directa entre el concepto de autonomía y una persona o un grupo de personas.

59. Es indudable que existe algún tipo de correlación entre las características de homogeneidad, disponibilidad de datos y autonomía. La definición de diferentes unidades estadísticas tiene por objetivo identificar los distintos agentes de la economía, esto es, los niveles en la organización de una empresa en los que se toman las decisiones financieras, por una parte, y, por otra, los niveles en los que se toman las decisiones de producción. En la mayoría de los casos, las decisiones de producción afectarán a procesos homogéneos. Se supone que, para poder tomar dichas decisiones y rendir cuentas al respecto, la propia gerencia recopilará y mantendrá los registros necesarios para analizar sus procesos. En consecuencia, al evaluar la disponibilidad de datos se determinará también el nivel en el que se toman las decisiones.

60. En muchos países, los nexos entre la estructura orgánica de las entidades económicas y las unidades estadísticas claramente ordenadas (los agentes de las transacciones) se construyen y se actualizan mediante registros comerciales (centrales). A esos registros se aplican las directrices analizadas en el presente

capítulo y en ellos se definen y almacenan, en última instancia, las unidades estadísticas, que sirven entonces de marco para las muestras de las solicitudes de datos enviadas a las unidades. Los registros sirven también de fuente de datos sobre la evolución de las empresas. Estas estadísticas por las que se ha manifestado un creciente interés, proporcionan información sobre la creación y desaparición de empresas, las fusiones y divisiones, los cambios de propiedad o actividad, etc. En interés de todos los usuarios de las estadísticas, estos datos pueden vincularse a otras estadísticas que cubran las esferas correspondientes de la economía.

61. Al analizar las distintas unidades, debe establecerse una distinción entre unidades informantes y unidades estadísticas. Las unidades informantes son las entidades de las cuales se obtiene información por medio de cuestionarios o entrevistas. Coinciden casi siempre con las unidades respecto de las cuales se preparan estadísticas; sin embargo, en muchos casos importantes, se considera que las unidades informantes no son adecuadas para esta finalidad; así ocurre, por ejemplo, cuando no son suficientemente homogéneas o no actúan como agentes en la economía.

62. Cabe señalar que la información estadística no procede necesariamente de la propia unidad informante. En ocasiones, quien responde al cuestionario es una oficina administrativa central o una empresa de contabilidad que presta ese servicio a su cliente. Estas entidades que proporcionan información no pueden considerarse, de hecho, unidades informantes o unidades en ningún otro sentido. Son una dirección postal que representa a la unidad informante a la que se envía el cuestionario.

63. Las unidades estadísticas son las entidades sobre las cuales se busca información y, en última instancia, sobre las cuales se elaboran las estadísticas. Estas unidades pueden, a su vez, dividirse en unidades de observación y unidades analíticas. Las unidades de observación son las entidades respecto de las cuales se recibe información y se compilan estadísticas. Deben reunir los requisitos mencionados supra (véanse los párrafos 54 a 58) en lo que respecta a los procesos descritos en dichas estadísticas. Las unidades analíticas, por su parte, son creadas por el estadístico, frecuentemente mediante la división o combinación de unidades de observación, con la ayuda de estimaciones e imputaciones, a fin de compilar estadísticas más detalladas y homogéneas que las que podrían obtenerse utilizando datos relativos a las unidades de observación. Ejemplos de unidades analíticas son la unidad técnica y la unidad homogénea de producción.

2. Estructura jurídica

64. Las actividades que se han descrito en los párrafos anteriores son realizadas bien por personas físicas, bien por entidades sociales o jurídicas y organizadas de una forma coherente con el sistema económico y social que constituye su medio. Las entidades jurídicas son entidades cuya existencia está reconocida por el derecho o por la sociedad, con independencia de qué personas o instituciones puedan ser sus propietarios. En el caso de los países con economía de mercado, la entidad jurídica puede ser una sociedad de capital (que puede pertenecer al sector público), una sociedad fiduciaria, una sociedad en comandita por acciones, una cooperativa, una asociación sin fines de lucro constituida en sociedad, una sociedad colectiva (empresa mixta), una empresa de propiedad individual u otra forma de asociación.

Las principales características de una entidad jurídica son las siguientes: es propietaria de bienes o activos, contrae obligaciones, celebra contratos y puede litigar, toma decisiones y realiza acciones de las cuales es responsable ante la ley y lleva (o puede llevar) un conjunto completo de cuentas, comprendidas las cuentas de pérdidas y ganancias y los balances.

65. Una sociedad de capital puede poseer acciones de otra. Se pueden crear así sistemas de entidades jurídicas con complejas configuraciones de propiedad. Un sistema de entidades jurídicas se compone, pues, de un grupo de entidades que son de propiedad o están bajo el control de los mismos intereses. En la práctica, no suele ser necesario acumular más de la mitad de las acciones o del capital social para obtener el control de una sociedad. En muchos casos, existe un control efectivo (por ejemplo, por conducto de directores comunes u otras estructuras de gestión, o mediante el control de patentes y marcas de fábrica) aunque la entidad que ejerce el control no tenga la propiedad del 50% o más del capital social de la entidad controlada. Si bien no se puede definir el porcentaje mínimo de acciones que es preciso poseer para ejercer un control efectivo, bastará en determinadas circunstancias con poseer un porcentaje tan reducido como el 10%.

66. En otros casos, puede resultar imposible identificar sistemas de entidades jurídicas en función de los propietarios del capital social, pero puede ser práctica corriente preparar estados de pérdidas y ganancias y balances consolidados para el grupo de entidades jurídicas que son de propiedad o están bajo el control de los mismos intereses. En tales circunstancias, los sistemas de entidades jurídicas pueden definirse como el grupo para el que se preparan esos estados de pérdidas y ganancias y balances consolidados.

67. El conjunto de entidades jurídicas sometidas a un control único cambia con frecuencia y en ocasiones a gran velocidad. Ello puede deberse a la adquisición de nuevas entidades, la venta de operaciones propias o la creación de nuevas entidades como sociedades ficticias para operaciones financieras o refugios fiscales, comprendida una categoría de entidades inactivas. Por otra parte, las entidades cruzan a menudo las fronteras locales o realizan más de una actividad en un lugar, fabricando muchos productos diferentes y utilizando distintas materias primas y distintas técnicas de producción.

68. Cuando se trata de países con economías de planificación centralizada, el equivalente de la entidad jurídica es la entidad de gestión y contabilidad que se conoce con el nombre de empresa. El sistema de entidades jurídicas encuentra su equivalente en el consorcio, el trust y agrupaciones análogas de empresas. El consorcio o trust puede estar constituido por empresas que se ocupan de diversas etapas de una cadena de producción, que producen diferentes categorías de artículos en los que se usan materiales similares o que fabrican los mismos productos. Como ejemplos del primer tipo de agrupación de empresas en unidades de gestión más amplias pueden citarse las de extracción, refinación y fabricación de minerales metalíferos y las industrias del cuero y el calzado. Es frecuente que las empresas pequeñas que fabrican los mismos bienes de consumo estén agrupadas en consorcios, sobre todo para comercializar sus productos.

3. Unidades institucionales

69. Las unidades institucionales son las unidades básicas del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), en torno a las cuales se ha construido todo el sistema. Una unidad institucional puede ser un hogar o una entidad jurídica, social o económica, tal como se han descrito en los párrafos anteriores. Estas unidades son los agentes de las transacciones del sistema y se les supone la capacidad de realizar toda la gama de posibles transacciones por cuenta propia y por derecho propio.

70. En la esfera de las organizaciones comerciales o de las organizaciones privadas sin fines de lucro, la unidad institucional es, normalmente, una entidad jurídica tal como una sociedad de capital, que posee o gestiona el patrimonio de la organización, celebra contratos, percibe ingresos y decide qué fin debe darles y mantiene un conjunto completo e independiente de registros contables, comprendidas las cuentas de pérdidas y ganancias y los balances. También el sector público está formado por un conjunto de unidades institucionales.

71. En la mayoría de los casos, la unidad institucional será, en la práctica, una única entidad jurídica. Sin embargo, en algunos casos, las sociedades de capital pueden crear sistemas completos de entidades jurídicas por razones de conveniencia, bien como refugios fiscales, bien por causas relacionadas con su pasivo. Ejemplos de tales estructuras jurídicas artificiales serían la transferencia de la propiedad inmobiliaria de una sociedad a una unidad jurídica independiente de forma que, al vender las acciones de la sociedad, no hayan de pagarse impuestos sobre los bienes raíces; la concentración de todos los trabajadores en una sola unidad jurídica de forma que puedan quedar cubiertos con una prima de seguridad social más baja en promedio; la división de la empresa en numerosas unidades jurídicas para manipular las cifras de valor añadido o para salvar una parte viable de la empresa en caso de quiebra. Con frecuencia pertenecen también al sistema entidades jurídicas no operativas (inactivas), que pueden mantenerse en situación de inactividad para ser utilizadas en el futuro. Estos ejemplos indican claramente que algunas de estas configuraciones distorsionarían el concepto de unidad institucional: desde el punto de vista estadístico sería incorrecto utilizar todas esas entidades como unidades independientes.

72. Si una sociedad realiza una actividad principal con el apoyo de varias actividades auxiliares y si todas o algunas de esas actividades son jurídicamente independientes, deberían agruparse en una unidad institucional. Ejemplo de ello sería el departamento de ventas (actividad auxiliar), jurídicamente independiente, de una entidad manufacturera (actividad principal). El departamento de ventas y la entidad manufacturera forman una unidad institucional. Ahora bien, si estas dos entidades jurídicas poseen conjuntamente acciones de una entidad inmobiliaria que, a su vez, es propietaria de los edificios en los que las otras dos entidades realizan sus actividades, las tres deben considerarse como una sola unidad institucional. Si se realizan más actividades principales y cada una de ellas se efectúa con el apoyo de entidades auxiliares jurídicamente independientes, debe repetirse el proceso de agrupación. Inversamente, si una entidad jurídica auxiliar realiza actividades en beneficio de más de una actividad principal o secundaria, dicha entidad debe considerarse una unidad institucional independiente. En consecuencia, habrá que distinguir en cualquier sociedad tantas unidades institucionales como actividades principales realicen las entidades jurídicamente independientes, o tantas como actividades auxiliares se realicen en beneficio de más de una actividad principal.

73. Las unidades institucionales se clasifican, en principio, en sectores y subsectores según su función económica: la clasificación se basa principalmente en las diferencias que existan entre el papel financiero, el comportamiento y la experiencia de las unidades. La clasificación de los sectores figura en el SCN 12/. Hay que tener presente que, cuando los sistemas de entidades que son propiedad de un mismo interés se componen de entidades jurídicas financieras y no financieras, será fundamental utilizar al menos dos unidades institucionales para que cada una de ellas figure en un sector institucional diferente.

4. Unidades estadísticas

74. Los requisitos analíticos son distintos según la clase de estadísticas. Algunas estadísticas requieren información muy detallada, por ejemplo, sobre la cantidad y los precios de productos e insumos, la fuerza de trabajo, las existencias, el activo, etc.; en otras se necesitan sólo datos globales como la producción bruta o la formación de capital. Obviamente, el lugar en que han de recogerse los datos relativos a balances financieros no es la administración de una unidad local; a la recíproca, quizás la casa matriz no sea el punto de contacto más apropiado para recoger información sobre la nómina de sueldos de las unidades locales.

75. En la descripción sistemática de la economía en que se basa el SCN se emplean dos tipos de agentes de las transacciones: el primero se utiliza para todo el Sistema, comprendidas las transacciones de las cuentas de ingresos y gastos y de las cuentas de financiación del capital, y el segundo para analizar las transacciones de bienes y servicios pertinentes para la producción, el consumo y la formación de capital. En este contexto, se utilizan dos niveles de unidades de observación: la empresa, para las estadísticas financieras y de ingresos y gastos, y la unidad según la clase de actividad, para las estadísticas de producción. Si se trata de clasificar también los datos en función del emplazamiento es preciso definir nuevos tipos de unidades, a saber, el establecimiento y la unidad local.

76. En el cuadro que figura a continuación se muestran estas cuatro unidades de observación y sus relaciones mutuas. El grupo de empresas se menciona, pese a que no constituye una unidad de observación, porque desempeña una función en algunas estadísticas financieras. La unidad homogénea de producción, que tampoco es una unidad de observación, es la contrapartida analítica del establecimiento. Corresponde al mismo concepto que este último, pero se trata de una unidad mejor delimitada en la práctica.

	Uno o más emplazamientos	Un emplazamiento
	Grupo de empresas	
Una o más actividades	Empresa	Unidad local
Una actividad	Unidad según la clase de actividad	El establecimiento y Unidad homogénea de producción

77. En la descripción de las diferentes unidades que figura a continuación se abordan en primer lugar los conceptos teóricos utilizados en el SCN y en la mayoría de las estadísticas relacionadas con éste. Sin embargo, las diferentes estructuras jurídicas, administrativas y estadísticas de cada país, además de otras limitaciones prácticas, no permitirán utilizar siempre estos conceptos teóricos. Por ello, se ofrecen ciertas directrices acerca de la forma en que pueden aplicarse a casos reales. En ocasiones, estas directrices se traducen en definiciones prácticas que no difieren, en esencia, de los conceptos teóricos, pero que son ligeramente menos rigurosas para dar cabida a casos extremos de difícil clasificación. Por ejemplo, la expresión "actividad homogénea", que se utiliza en el concepto teórico de establecimiento, debe interpretarse a efectos prácticos como "tan homogénea como sea posible", dado que muy rara vez se dan en la vida real actividades totalmente homogéneas.

a) Unidades de tipo empresa

i) La empresa

78. Si se quiere describir el comportamiento financiero y de la producción de la economía en su conjunto es preciso definir unidades de observación que representen dicho comportamiento. Para adecuarse a esta necesidad analítica, las unidades deben dirigir y gestionar independientemente la percepción y utilización de sus ingresos, la acumulación de propiedad y las actividades de empréstito y préstamo. La facultad de decidir acerca de la asignación de los recursos para la producción de bienes y servicios, que se basa en la propiedad y el control de esos recursos, debe corresponder también a esas unidades. Cabe señalar, una vez más, que el grado de independencia es relativo ya que, como se indicó anteriormente, rara vez se dan situaciones de independencia absoluta. Casi siempre existe en la jerarquía una autoridad superior a la del gerente ante la cual éste debe responder, ya se trate de los accionistas o de la junta directiva del grupo de empresas (véase infra).

79. La unidad que se utiliza para las estadísticas de que se trata recibe en general el nombre de empresa. La empresa puede definirse, pues, en los siguientes términos:

Una unidad institucional o la combinación más pequeña de unidades institucionales que abarca y controla, directa o indirectamente, todas las funciones necesarias para realizar sus actividades de producción.

La condición que debe satisfacer la empresa es depender de una sola entidad propietaria o de control. Puede, sin embargo, ser heterogénea en lo que se refiere a su actividad económica, así como a su emplazamiento.

80. La parte de la definición relativa a la "combinación más pequeña de unidades institucionales" puede requerir una explicación más detallada. Como se señaló anteriormente, la estructura orgánica y jurídica del mundo empresarial es, en la mayoría de los casos, bastante sencilla. Es probable que, en tales casos, la unidad institucional - esto es, la entidad jurídica o su equivalente - sea la unidad más homogénea respecto de la clase de actividad económica para la cual existirán datos acerca de todos los aspectos de dicha actividad. Los datos disponibles pueden referirse a la producción y al empleo, a los ingresos y gastos, al capital físico y al activo y pasivo financieros. En esas circunstancias, puede ser preferible utilizar la entidad jurídica como unidad de tipo empresa cuando se requieran clasificaciones industriales relativamente homogéneas de una amplia gama

de estadísticas financieras y de otra índole. Así sucederá, por ejemplo, cuando se quiera describir y comparar las fuentes y usos de los fondos de diversas industrias o relacionar los datos sobre la financiación de la producción con los datos sobre el volumen de producción o sobre los ingresos de ella derivados.

81. Sin embargo, como se señaló en el párrafo 71, es frecuente que una sociedad de capital sea propietaria de muchas entidades jurídicas diferentes creadas por motivos de conveniencia, bien como refugios fiscales, bien por razones relacionadas con el pasivo. Si se trata de entidades que realizan actividades auxiliares, sería conveniente fusionarlas en una sola unidad institucional con la unidad de producción a la que sirven (véase el párrafo 72). También las actividades principales y secundarias pueden desglosarse jurídicamente en gran número de unidades de producción (unidades institucionales). Puede que algunas de estas unidades constitutivas de la sociedad no sean capaces de sobrevivir sin las demás o que no existan en absoluto sin ellas. En tales casos, es posible que resulte más práctico utilizar una combinación de unidades institucionales que realicen conjuntamente un proceso completo, en lugar de las unidades aisladas, como unidad de tipo empresa para fines de recopilación de datos. Esa combinación de unidades institucionales podría recibir el nombre de subgrupo de empresas.

82. Los registros de sociedades y las notificaciones mercantiles, los formularios de declaración del impuesto sobre la renta y otras constancias administrativas del Estado pueden referirse exclusivamente a esos subgrupos. Por otra parte, es posible que las empresas lleven sus cuentas y compilen estados de cuentas periódicos sobre esta base. En esas circunstancias, será muy difícil definir unidades institucionales diferenciadas que sean estadísticamente significativas y recopilar datos respecto de ellas. Asimismo, la utilización de subgrupos de empresas evitará que se pongan de manifiesto transacciones y conexiones formales entre las entidades que carezcan de significado económico.

83. Las unidades de tipo empresa que se utilicen habitualmente en los registros mercantiles, las cuentas y otros registros de cada país determinarán si éste puede recopilar estadísticas con la misma facilidad respecto de subgrupos de empresas que respecto de unidades institucionales aisladas.

84. En el caso de los organismos públicos que no están organizados de manera independiente, la unidad estadística apropiada para la recopilación y compilación de estadísticas financieras es, en general, el órgano de gobierno (por ejemplo, el gobierno central, el gobierno estatal o provincial, el condado, el municipio o el pueblo). Estos órganos (puede tratarse de ministerios, departamentos, direcciones, organismos u oficinas) planifican, controlan y administran las finanzas de todos sus elementos constitutivos de forma colectiva. Con todo, es probable que algunos órganos sean considerablemente más heterogéneos respecto de la clase de actividad que las entidades jurídicas empresariales.

85. Aunque muchos de los componentes importantes de un órgano de gobierno se clasificarán en la categoría de la CIIU correspondiente a administración pública y defensa, otros órganos importantes pueden dedicarse principalmente a actividades correspondientes a otras categorías (por ejemplo, los servicios sociales o los servicios comunitarios afines, los servicios conexos a las actividades agropecuarias o de transporte). Cuando hay que combinar series de datos relativas a las entidades jurídicas empresariales y a órganos de gobierno que se clasifican según el tipo de actividad económica, conviene usar una unidad estadística para los órganos de gobierno que se asemejen a la entidad jurídica empresariales en cuanto al alcance de sus actividades. El ministerio, la dirección o una dependencia pública análoga puede constituir una unidad estadística adecuada para esos fines.

86. Si se forman empresas de acuerdo con el método sugerido, se cumplirán automáticamente las principales condiciones a que se hace referencia en los párrafos 54 a 58. Las unidades serán agentes de las transacciones de la economía y, por tanto, es de suponer que se dispondrá de registros sobre sus procesos financieros y de producción. Aun en el caso de que dichos registros no puedan obtenerse inmediatamente a partir de los libros de contabilidad, los estadísticos suelen poder recopilar los datos necesarios con cierta precisión, a menudo con la ayuda de la unidad informante. Además, la empresa será la unidad institucional más homogénea posible en lo que se refiere a la actividad económica. Aunque no será homogénea respecto del emplazamiento, esta condición no es necesaria en el caso de la empresa.

ii) El grupo de empresas

87. Algunas estadísticas tienen por objetivo poner de manifiesto las conexiones nacionales e internacionales entre empresas y evaluar el grado de concentración de las industrias o de la economía en su conjunto. En los programas estadísticos relacionados con los temas de la propiedad y del control, esa labor puede realizarse analizando el fundamento jurídico de las empresas que son de propiedad o están bajo el control del mismo interés. Esa combinación de empresas recibe entonces el nombre de grupo de empresas. A menudo, ese grupo no es homogéneo ni con respecto al sector o la actividad ni con respecto a la región geográfica. Podría definirse en los siguientes términos:

El sistema de unidades institucionales que, de resultas de vínculos de propiedad, están controladas o dirigidas por el mismo interés.

88. En el caso de las entidades jurídicas que pertenecen a un sistema de entidades de propiedad de los mismos intereses o controladas por los mismos intereses, es probable que el uso de los ingresos, las inversiones y la financiación del grupo se planifiquen y administren colectivamente. Por lo tanto, es preferible usar el sistema de entidades jurídicas o grupo de empresas cuando lo que se busca son datos que permitan analizar la gestión financiera de las empresas y comprender su experiencia financiera. Para estos fines se necesitan datos sobre las fuentes y usos de los fondos y las cuentas del balance. El grupo de empresas es la unidad que debe utilizarse también para estudios sobre la distribución y la concentración de la propiedad de las empresas.

89. La información sobre los vínculos entre unidades jurídicas que se encuentra en los legajos tributarios, los registros de sociedades y otras constancias administrativas del Estado reviste especial importancia cuando se trata de reunir estadísticas de los grupos de empresas. Esos registros se usan a menudo para compilar datos sobre las cuentas de pérdidas y ganancias y los balances de las empresas. Asimismo, se emplean para establecer marcos destinados a realizar investigaciones directas sobre las empresas. El grado en que es práctica común de las unidades económicas el mantener y publicar cuentas de pérdidas y ganancias y balances consolidados de grupos de empresas constituye un factor importante para determinar la posibilidad de reunir datos acerca de esas unidades estadísticas.

90. Hay que señalar que estos grupos de empresas no coinciden con los conglomerados de entidades jurídicas que se describen en los párrafos 72 y 81. Esos conglomerados combinan en una unidad institucional o en una empresa entidades jurídicas menos pertinentes a efectos estadísticos, mientras que el grupo de empresas combina unidades de observación independientes y estadísticamente pertinentes en una entidad gigante que, desde el punto de vista de las estadísticas financieras o de producción, tiene menor utilidad.

b) La unidad según el tipo de actividad

91. Aunque la unidad de tipo empresa puede tener ya, por la forma en que se construye y se define, cierto grado de homogeneidad respecto de sus actividades económicas, en algunas estadísticas (como las estadísticas de producción en general y las tablas de insumo-producto en particular) puede ser necesario un mayor grado de homogeneidad. Para este fin se ha creado la unidad según el tipo de actividad, que se define en los siguientes términos:

Una empresa o una parte de una empresa que se dedica a un tipo de actividad económica, sin estar limitada a la zona geográfica en que se realiza dicha actividad.

Así pues, las principales condiciones de esta unidad son que dependa de una sola entidad propietaria o de control y que realice una sola actividad. Puede, sin embargo, ser heterogénea en lo que se refiere a su emplazamiento. Por definición, cada empresa debe tener por lo menos una unidad según la clase de actividad.

92. La finalidad de la unidad según el tipo de actividad es permitir al estadístico recopilar estadísticas tan homogéneas como sea posible respecto de las actividades económicas, sin restricciones respecto de la distribución geográfica. Para obtener unidades que presenten ese grado de homogeneidad es preciso dividir la empresa en partes más pequeñas y más homogéneas. Aunque lo fundamental es que se cumpla la condición de homogeneidad en la medida de lo posible, no deben perderse de vista las otras dos condiciones: la disponibilidad de datos y la estructura orgánica. La subdivisión de empresas en unidades según el tipo de actividad debe hacerse sopesando los criterios de homogeneidad de las actividades económicas, por una parte, y de disponibilidad de datos y estructura orgánica, por otra. Las tres condiciones estarán interrelacionadas en la mayoría de los casos. Cuanto más homogénea sea la unidad definida, menor será la cantidad de datos disponibles y más difícil será diferenciar la unidad como una entidad independiente dentro de la organización.

93. Como resultado de esta subdivisión de las empresas deberían obtenerse unidades que actúen como agentes de las transacciones y que sean relativamente homogéneas respecto de su naturaleza, la estructura de costos y la tecnología de producción. Es difícil determinar con precisión hasta dónde debe llevarse este proceso de subdivisión. Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, no se debe ir más allá del punto en que las entidades resultantes dejan de ser agentes económicos. Las categorías de la CIIU no proporcionan en sí mismas una orientación clara, ya que cualquiera de los procesos de producción que se mencionan en ella pueden descomponerse en subprocesos que tienen todos ellos un lugar en la CIIU. Por otra parte, si el criterio de orientación fuese una clasificación de actividades, se obtendría un número tanto mayor de unidades cuanto más detallada fuese la clasificación.

94. La disponibilidad de datos no depende sólo de los registros que lleve la unidad, sino también de las necesidades que impongan las estadísticas de que se trate. En el caso de las unidades según el tipo de actividad, será necesario, en general, recopilar datos sobre la producción y sobre los elementos de insumo y producto (incluido el nivel de empleo) que permitan calcular el excedente de explotación de la producción de bienes y servicios. Con todo, como se señaló en el párrafo 57, la disponibilidad de datos no garantiza automáticamente que se obtengan unidades estadísticamente pertinentes, ya que es posible que existan datos incluso sobre actividades auxiliares. A la inversa, es evidente que no se podrá definir ninguna unidad si no se puede obtener ningún tipo de datos.

95. Resulta mucho más difícil definir el concepto de autonomía. Esa es la razón por la cual no se ha incluido explícitamente en la definición. Las unidades resultantes de la división de una empresa deberían ser aquellas en las que se toman básicamente las decisiones operativas de producción. Un indicador del grado de autonomía podría ser el nivel de competencia y responsabilidad de la gerencia de la unidad de producción de que se trate. Si la gerencia está autorizada para establecer sus propios objetivos y comprar y vender libremente en el mercado, es evidente que la unidad será percibida por quienes la componen y por el mundo exterior como una unidad diferenciada. A la inversa, si la gerencia recibe instrucciones acerca de qué y cuánto debe producir, cómo debe hacerlo y dónde debe comprar los materiales intermedios, y si sus responsabilidades se limitan a la supervisión de las operaciones cotidianas, es probable que los datos disponibles respecto de la unidad sean poco realistas a diversos efectos. Este problema tendrá peor solución en los procesos integrados verticalmente que en los procesos integrados horizontalmente. En este último caso será más fácil distinguir entre los procesos y su dirección y administración y, por ende, será más fácil determinar el método que se debe utilizar para la creación de unidades.

96. A la vista de los párrafos anteriores, el concepto teórico de unidad según el tipo de actividad puede definirse, a efectos prácticos, en los siguientes términos:

Una empresa o una parte de una empresa que de manera independiente, se dedica exclusiva o predominantemente a un tipo de actividad económica, sin estar limitada a una zona geográfica, y sobre la cual existen o se pueden recopilar con cierta precisión datos que permitan calcular el excedente de explotación.

97. La expresión "de manera independiente" se ha incluido en la definición con objeto de excluir del concepto de unidad según el tipo de actividad los departamentos de una empresa que producen piezas de un producto que se van a incorporar a continuación íntegramente en la fabricación de los productos finales. Por ejemplo, el departamento de una fábrica de automóviles encargado de producir los motores no debe considerarse una unidad según el tipo de actividad si toda su producción es consumida por la propia empresa.

98. La división de una empresa en dos o más unidades según el tipo de actividad pueden realizarla la unidad informante o las autoridades de estadística, si bien en este último caso puede ser imprescindible tener alguna indicación de la unidad informante. Al efectuar la división, se pueden realizar estimaciones e imputaciones y se pueden utilizar datos de otras fuentes, como las memorias anuales, los registros tributarios, etc.

c) La unidad local

99. Los resultados de ciertas estadísticas deben clasificarse por zonas geográficas. Por ello, cuando las empresas realizan actividades en dos o más emplazamientos, las unidades que se utilicen deben reflejar esta circunstancia. Cuando deban elaborarse estadísticas agregadas respecto de zonas geográficas más pequeñas que un país y no se requiera un desglose ulterior por actividades económicas, será apropiado utilizar la unidad local en calidad de unidad de estadística. El concepto de unidad local engloba:

Todas las actividades económicas realizadas por una empresa en un mismo emplazamiento o desde un mismo emplazamiento.

Las condiciones principales a que debe responder esta unidad son que dependa de una sola entidad propietaria y que se encuentre en un solo emplazamiento. Sin embargo, puede ser heterogénea respecto de sus actividades económicas. Cada empresa debe, por definición, tener por lo menos una unidad local.

100. La unidad local se utiliza para elaborar estadísticas homogéneas respecto de la región geográfica con independencia de la actividad económica. Los desgloses de una empresa por actividades y por regiones no tienen por qué coincidir. Algunas actividades pueden realizarse en más de un emplazamiento y un emplazamiento puede albergar más de una actividad (o partes de ésta). La unidad local es a menudo una combinación de actividades. En tal caso, puede ocurrir que no haya una única gerencia encargada de toda la unidad local. Así pues, no se cumplirán las condiciones de homogeneidad respecto de las actividades y de observabilidad de la unidad en el mundo real. Por ello, es poco probable que la unidad local sea una unidad de observación adecuada para estadísticas que no requieran datos sobre el empleo y la formación de capital.

101. La palabra "emplazamiento" que figura en la definición del establecimiento y de la unidad local puede interpretarse de dos maneras. En primer lugar, puede ser el emplazamiento físico en el sentido más estricto del término, esto es, un lugar concreto, como una dirección determinada o incluso un despacho en un edificio de oficinas de varios pisos. Para fines estadísticos, será preciso introducir modificaciones incluso en esta interpretación estricta a fin de que sea aplicable en la práctica, ya que, en algunos casos, se puede considerar que dos o más lugares no contiguos constituyen un emplazamiento. Así ocurrirá, por ejemplo, cuando un lugar esté en el mismo edificio que otro pero a la vuelta de la esquina o en el edificio situado enfrente y cuando no se mantengan registros separados para cada uno de los lugares. En general, la distancia entre dos lugares deberá ser bastante grande para que esté justificado considerar los emplazamientos separados. Con todo, si quiere incluir en un mismo emplazamiento lugares no contiguos, éstos deberían estar situados al menos dentro de la zona geográfica más detallada respecto de la cual se compilan las series de datos.

102. La otra interpretación del concepto de emplazamiento podría ser la combinación de todos los emplazamientos pertenecientes a una empresa dentro de toda la zona cubierta por la categoría más pequeña de la clasificación regional utilizada para las estadísticas de que se trate. En esta clasificación se puede distinguir entre provincias, estados, condados, municipios, pueblos o incluso entidades más pequeñas, como grupos de manzanas. En consecuencia, si las actividades se realizan en dos o más emplazamientos, por ejemplo, en el mismo municipio, pueblo o zona geográfica igualmente limitada, abarcar todos esos emplazamientos en una sola unidad local no entrañará, por lo común, una desviación importante respecto del concepto teórico de unidad local.

103. Las estadísticas de que se trate determinarán cuál de estas dos interpretaciones debe utilizarse. Si, por ejemplo, se trata de hacer un recuento del número de escuelas o de establecimientos de comercio al por menor situados en un área determinada o si se están analizando procesos de producción, debe considerarse que cada uno de los emplazamientos constituye una unidad local; a la inversa, si el propósito de las estadísticas es medir el nivel de empleo, todos los emplazamientos de una empresa dentro de la zona geográfica más pequeña podrían agruparse en una sola unidad local.

d) La unidad de tipo establecimiento

104. Muchas estadísticas requieren datos homogéneos respecto tanto de la actividad económica como del emplazamiento. La unidad que debe utilizarse en tal caso puede considerarse una combinación de la unidad local y la unidad según el tipo de actividad. El concepto teórico a que corresponde esta unidad es el siguiente:

Una empresa o una parte de una empresa que se dedica a un tipo de actividad económica en un emplazamiento o desde un emplazamiento.

Las condiciones que debe reunir esta unidad son, en consecuencia, que dependa de una sola entidad propietaria o de control y que realice una sola actividad económica en un emplazamiento. Cada empresa, cada unidad según el tipo de actividad y cada unidad local deben tener por lo menos una unidad de tipo establecimiento.

i) El establecimiento

105. La unidad de observación que más se aproxima al concepto teórico definido es el establecimiento. El establecimiento es la unidad de observación más utilizada en una amplia gama de estadísticas económicas, entre ellas las cuentas de producción del SCN. Su definición garantiza que se cumplirán automáticamente las dos condiciones de homogeneidad. Cuando una empresa se dedica sólo a una actividad económica en un solo emplazamiento, el concepto teórico de establecimiento coincide, en la práctica, con el de empresa. Esta situación se presentará en muchas encuestas sobre la agricultura, la ganadería, la minería, la industria manufacturera y la distribución. Sin embargo, con bastante frecuencia este concepto teórico no se puede utilizar en sentido estricto. En tal caso, habrá que aplicar al establecimiento las mismas restricciones prácticas que las correspondientes a la unidad según el tipo de actividad y a la unidad local, con las modificaciones necesarias (véanse los párrafos 91 a 94 y 99 a 102, respectivamente).

106. Teniendo en cuenta estas restricciones y la condición de que los establecimientos deben estar suficientemente articulados para que puedan distinguirse claramente de otras partes de la empresa y puedan llevarse para ellos cuentas de producción separadas, se podría dar la siguiente definición práctica del concepto de establecimiento:

Una empresa o una parte de una empresa que, de manera independiente, se dedica exclusiva o predominantemente a un tipo de actividad económica en un emplazamiento o desde un emplazamiento o dentro de una zona geográfica, y respecto de la cual existen o pueden recopilarse con cierta precisión datos que permiten calcular el excedente de explotación.

Esta definición del establecimiento debería hacer posible el uso de la misma unidad en el caso de varias series estadísticas sobre la producción de bienes y servicios y sobre los insumos intermedios, la mano de obra y los recursos de capital físico utilizados con ese fin.

107. Podría ser útil, llegados a este punto, enumerar y volver a explicar los elementos de esta definición: la expresión "una empresa o una parte de una empresa" significa que un establecimiento no puede contener nunca partes de más de una empresa: es siempre igual o menor que una empresa; la expresión "de manera

independiente" excluye las partes de las empresas que se limitan a fabricar productos que serán posteriormente consumidos en su totalidad para la producción de productos principales o secundarios; la expresión "se dedica exclusiva o predominantemente a un tipo de actividad económica" garantiza que el establecimiento es tan homogéneo como posible respecto de la actividad económica; la expresión "en un emplazamiento o desde un emplazamiento o dentro de una zona geográfica" figura en la definición para asegurar que la unidad sea homogénea respecto del emplazamiento en el sentido estricto y amplio de este término; por último, la expresión "sobre la cual existen o pueden recopilarse con cierta precisión datos" garantiza que la unidad puede utilizarse, en última instancia, como unidad estadística.

108. Si sigue siendo imposible o muy difícil delimitar un establecimiento u obtener datos sobre él aun cuando se utilice esta definición operativa, se debería utilizar una unidad menos homogénea respecto de algún criterio, en función de los requisitos de las estadísticas de que se trate. Si la homogeneidad respecto de las actividades es el requisito principal, debe utilizarse la unidad según el tipo de actividad; si la homogeneidad regional es más importante, se debe optar por la unidad local. En los párrafos siguientes se dan algunos ejemplos de esta clase de situaciones.

109. En el caso de actividades económicas como la construcción, el transporte y las comunicaciones, una sola empresa realizará el mismo tipo de actividad en una zona geográfica amplia y probablemente no llevará registros de la producción de bienes y servicios ni de los insumos empleados clasificados según ciertas partes de esa zona. En algunos casos quizás sea conveniente y factible emplear unidades que correspondan a las regiones, estados u otras grandes subdivisiones de un país en las cuales las empresas se dediquen a actividades de construcción, transporte o comunicaciones. Ello, desde luego, dependerá del interés que se tenga en contar con datos geográficos respecto de esas actividades, así como de la forma en que las empresas organicen y lleven sus registros.

110. Con problemas análogos se tropieza al determinar la unidad estadística adecuada en el caso de la producción y distribución de electricidad y gas, la extracción de madera y la pesca. Respecto de la electricidad y el gas, quizás sea posible usar unidades estadísticas compuestas de cada red de unidades productoras y de la correspondiente red de distribución de una sola empresa, en vez de todas sus redes. Las estaciones de transformación y elevación de voltaje de cada red eléctrica deben estar comprendidas, desde luego, en esas unidades estadísticas. Además, quizás resulte ventajoso y posible subdividir las actividades de las empresas madereras y pesqueras en unidades estadísticas compuestas por los campamentos o cuadrillas de extracción de madera y los buques pesqueros o flotas de buques pesqueros que operen juntos, respectivamente, sin tomar en cuenta el territorio en que realizan esas actividades.

111. En ciertas situaciones acaso resulte práctico emplear la unidad según el tipo de actividad, en vez del establecimiento, en las encuestas mensuales o trimestrales. Por ejemplo, los datos mensuales o trimestrales sobre formación de capital fijo, existencias, nuevos pedidos o ventas pueden obtenerse con rapidez respecto de las unidades según el tipo de actividad, pero no respecto de los establecimientos. Quizás interese muy poco clasificar esas series de datos según la zona geográfica de las unidades estadísticas. En esos casos será útil describir el vínculo entre las unidades según el tipo de actividad utilizadas y los establecimientos empleados en otras encuestas.

ii) La unidad homogénea de producción

112. Algunas estadísticas, en particular las tablas de insumo-producto del SCN, tienen por objetivo analizar por separado y con mucho mayor detalle los procesos de producción. Para ello se precisan datos de unidades que sean homogéneas desde el punto de vista tecnológico. La empresa debe dividirse, pues, en tantas unidades como puedan reconocerse, con la única restricción de que se disponga de datos o sea posible recopilarlos con cierta precisión. Desaparece en este caso la condición de que la entidad sea percibida como una unidad viable. La unidad homogénea de producción es una unidad analítica que se adecua a esta finalidad y que puede definirse en los siguientes términos:

La parte más pequeña de una empresa que se dedica a un tipo de actividad económica en un emplazamiento respecto de la cual se puedan recopilar con cierta precisión datos que permiten calcular el excedente de explotación.

A la hora de recopilar datos para la unidad homogénea de producción, se puede recurrir en mayor medida que en el caso del establecimiento a estimaciones e imputaciones.

e) La unidad técnica

113. Para algunas estadísticas, las unidades que se han descrito en los párrafos anteriores pueden no ser suficientemente homogéneas respecto de la actividad o de algún otro criterio. En este caso, se podría utilizar a la unidad técnica. La unidad técnica puede ser cualquier parte o departamento de una empresa que se dedique a la producción de un tipo homogéneo de productos (fabricación de bienes o prestación de servicios) o a una etapa del proceso de producción de esos productos. Los departamentos de un matadero que producen manteca de cerdo, curan tocino o envasan carne son ejemplos del primer tipo de unidades técnicas, es decir, las integradas horizontalmente. Los departamentos de una fábrica de tejidos que hilan, tejen telas y las tiñen son ejemplos de las unidades técnicas mencionadas en segundo término, es decir, las integradas verticalmente. Las unidades técnicas también pueden realizar actividades auxiliares. Pueden utilizarse en estadísticas con las que se trate de analizar algunos aspectos (técnicos) de un determinado proceso de producción, con independencia del lugar en que se lleve a cabo, como por ejemplo el número de personas empleadas en actividades de fundición, ya sea en establecimientos independientes o en partes integrantes de otras industrias.

5. Clasificación de las unidades estadísticas

114. La clasificación de actividades de cada unidad se determina por la clase de la CIIU en la que está incluida la actividad principal o la gama de actividades principales de la unidad. Al clasificar una unidad no se tienen en cuenta las actividades secundarias y auxiliares. Las actividades principales de la unidad en general deben determinarse por los bienes que vende o despacha o por los servicios que presta a otras unidades o consumidores.

115. Lo ideal sería poder determinar los productos principales de la unidad refiriéndose al valor añadido a los bienes vendidos o a los servicios prestados. En la práctica, en general, no es posible obtener esta información para cada producto. Por lo tanto, se recomienda, en esos casos, que el principal tipo de actividad se determine por el porcentaje de la producción bruta de la unidad que

sea atribuible a los bienes o servicios vinculados a esos tipos de actividad. Cuando ese método no sea aplicable, los tipos de actividad principales se deben determinar según la proporción del empleo dedicado a ellas.

116. Pueden presentarse algunos casos en que porcentajes considerables de las actividades de una unidad estén incluidos en más de una clase de la CIIU. Aunque es probable que sean importantes en términos de PIB, esos casos no deberían ser muy numerosos, pues el alcance de cada clase corresponde a la combinación de actividades generalmente observada en esas unidades. Pueden deberse a la integración vertical de las actividades (por ejemplo, la tala de árboles combinada con el aserrado, una cantera de arcilla combinada con una fábrica de ladrillos o la producción de fibras sintéticas combinada con una fábrica de tejidos) o a la integración horizontal de actividades que no pueden escindirse en unidades estadísticas separadas (por ejemplo, la venta al por menor de calzado comprado a terceros, así como de calzado fabricado por la propia unidad o la fabricación de productos de panadería combinada con la de confituras de chocolate). En ambas situaciones, lo más práctico es clasificar la unidad en la clase de la CIIU que abarque los bienes o servicios de la parte principal de su producto final. Por ejemplo, una unidad en la que se combine la tala de árboles con un aserradero debería clasificarse dentro del aserrado y la cantera de arcilla combinada con una fábrica de ladrillos, dentro de la fabricación de ladrillos.

117. Como las actividades de una empresa abarcan, a veces, una gran variedad de grupos o clases de la CIIU, respecto de ciertas estadísticas puede ser apropiado clasificarlas únicamente al nivel de división. En todo caso, cuando esa unidad se ha de clasificar en un nivel de clasificación inferior, se debe determinar primero la división pertinente, seguida por la determinación del grupo y luego de la clase.

118. La clasificación de una empresa o unidad local de actividades múltiples se debe determinar de acuerdo con el valor añadido por sus unidades constitutivas. Esa unidad se debe clasificar de acuerdo con la categoría de la CIIU que abarca los tipos de actividad de las unidades constitutivas que generan la parte principal del valor añadido. Por ejemplo, en el caso de establecimientos de una empresa que constituyen una cadena de producción vertical, se da una ponderación proporcional a las unidades según el tipo de actividad o los establecimientos incluidos en cada eslabón de la cadena. La aplicación del principio permite además determinar directamente la categoría de una clasificación industrial a la cual se ha de asignar una empresa en función de las categorías de la clasificación en las cuales se clasifican sus unidades constitutivas.

119. Si no se dispone de datos sobre el valor añadido de las unidades constitutivas de las empresas, se podrían emplear las cifras de empleo o de los sueldos y salarios pagados por esas unidades para determinar su clase de actividad preponderante. En la medida de lo posible, habría que utilizar medidas netas de las actividades de las unidades de tipo establecimiento y de las unidades según el tipo de actividad. Las cifras de la producción bruta de esas unidades pueden ser engañosas. La parte de la producción bruta de cada establecimiento que corresponde al valor añadido en dichas unidades puede variar mucho según la unidad de que se trate. En algunos casos, por ejemplo cuando se trata de industrias con un componente de inversión muy elevado y un componente de salarios relativamente bajo, también se puede tener en cuenta el valor de los activos en cada unidad constitutiva cuando se ponderan las diferentes actividades para determinar la clase preponderante.

120. En algunos casos, la clasificación de las entidades que realizan actividades auxiliares, particularmente de las oficinas administrativas centrales, de acuerdo con el tipo de actividad preponderante de los establecimientos a los que prestan servicios puede ser cuestionable o difícil. El tipo de actividad preponderante puede representar mucho menos de la mitad de la actividad total de los establecimientos a los que se prestan servicios, o bien estos establecimientos y la oficina administrativa central pueden estar ubicados en distintos países. Esto ha llevado a establecer una categoría especial para las oficinas administrativas centrales en algunas clasificaciones nacionales de industrias. La categoría especial se incluye bajo el equivalente de las actividades empresariales en la CIIU (clase 7414).

6. Modificación de la clave de actividad de una unidad estadística

121. Es frecuente que las unidades modifiquen su actividad industrial principal, ya sea de una sola vez o en forma gradual en el curso del tiempo. Ese cambio puede tener su origen en una decisión de la gerencia de que esa actividad concreta ha dejado de ser rentable y de que otra actividad bien podría producir mejores resultados, o deberse a que algunas partes de una empresa compleja se independizan, con lo cual se modifica la actividad principal de la antigua empresa. Desde luego, también puede ocurrir lo contrario. En estos ejemplos se observa un cambio relativamente repentino de las actividades realizadas. Por otra parte, cuando el surtido de mercancías de un comerciante al por menor pasa gradualmente de un renglón de productos a otro, ello constituye un cambio de actividad que puede llevarse a cabo a lo largo de varios años.

122. En todos esos casos, el cambio se ha de reflejar en las estadísticas y, por ende, en las claves de actividad asignadas a esas unidades. No se recomienda que los cambios en las claves de actividad se hagan con demasiada frecuencia; preferiblemente, esos cambios deberían efectuarse al tiempo en que se realiza una encuesta importante (por ejemplo, un censo anual). Se evitará, así, que las estadísticas de corto plazo (por ejemplo, mensuales o trimestrales) dejen de ser comparables con las estadísticas a más largo plazo.

7. Algunas reglas generales de interpretación

123. En los párrafos siguientes se mencionarán algunas reglas generales de interpretación que podrían ser útiles para clasificar las unidades estadísticas más complejas. Obsérvese que las notas explicativas de algunas secciones y divisiones de las CIIU indican también cómo se han de resolver esos casos. Las reglas que se ofrecen aquí figuran, implícita o explícitamente, en partes anteriores del presente texto.

124. Las unidades deben clasificarse en la categoría que mejor describa su actividad, teniendo en cuenta no sólo la estructura de los productos, sino también de los insumos, incluido el proceso de producción utilizado. Cuando se trata de unidades con actividades múltiples, debe determinarse, primero, el nivel más elevado de clasificación (un dígito) que corresponda; segundo, los niveles inferiores (dos y tres dígitos); y, por último, la clase (nivel de cuatro dígitos).

125. Cuando se trata de una integración vertical, la unidad debe clasificarse en la clase indicada por la naturaleza de los productos finales, salvo que el contexto de una categoría específica requiera otra cosa.

126. Cuando deban obtenerse datos nacionales de la agregación de estadísticas regionales, la clave de actividad de un establecimiento en la CIIU deberá ser siempre la misma que la de la unidad según el tipo de actividad a la que pertenezca el establecimiento. Sin embargo, éste no tendrá necesariamente la misma clave que la unidad local a la que pertenezca.

127. Excepto en los casos en que hay categorías especiales, las unidades que realizan actividades a cambio de una retribución o por contrata (intermediarios) se clasificarán en la misma clase de las unidades que producen por su propia cuenta y riesgo. A la recíproca, las unidades que venden bienes o servicios bajo su propia marca y a su propio riesgo, aunque encomiendan la producción concreta a terceros, se han de clasificar como si ellas mismas produjeran los bienes o servicios, siempre que tengan una influencia considerable sobre la concepción de los productos o, como ocurre en la industria manufacturera, sean propietarias de los materiales por transformar.

128. Las unidades que reparan o rectifican bienes de capital se han de clasificar en la misma clase de las unidades que producen los bienes. Esta regla reconoce tres excepciones principales, a saber: el mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas se clasifican respectivamente en los grupos 502 y 504; la reparación de efectos personales y enseres domésticos se clasifica en el grupo 526; y el mantenimiento y reparación de maquinarias de oficina e informática se incluye en la clase 7250.

129. El comercio al por menor de mercancías producidas en la misma unidad no se debe considerar como una actividad separada. Esas unidades deben clasificarse en la industria manufacturera. Con todo, si además de los bienes que ellas mismas producen se venden también otros bienes, la clasificación debe regirse por las reglas descritas en el párrafo 114 (clasificación en función de la actividad principal).

130. Las actividades realizadas por unidades gubernamentales que sean específicamente atribuibles a otras partes de la CIIU se deben clasificar en la clase pertinente de la CIIU y no en la división 75, "Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria".

E. Estructura y sistema de claves de la clasificación

1. Estructura general

131. Cuando se la compara con la segunda revisión, se echa de ver que la estructura general de la tercera revisión de la CIIU no se ha modificado en forma considerable. Se ha introducido, con todo, un mayor detalle, especialmente en los niveles de uno y dos dígitos en las esferas de servicios. Tanto los productores como los usuarios de estadísticas solicitaron este cambio. Por lo tanto, en reuniones internacionales recientes, los expertos de los países desarrollados y de los países en desarrollo trataron de llegar a soluciones de avenencia respecto de este problema y de otras cuestiones controvertidas. Convinieron, por último, en la estructura revisada y en un nuevo sistema de claves para la tercera revisión de la CIIU que incorpora el espacio necesario para nuevas subdivisiones en los dos niveles más elevados de clasificación. Se espera que la solución propuesta dé como resultado que la tercera revisión de la CIIU pueda atender a diversas necesidades.

132. Se han modificado los nombres atribuidos a las categorías en los distintos niveles, por dos razones. Primera, se consideró mejor abandonar el uso de un nombre en combinación con un número de dígitos, como se había hecho en la segunda revisión de la CIIU. De este modo se puede evitar que las categorías de la tercera revisión se confundan con las de la segunda revisión. Sólo se mantuvo el nombre de "división" para las categorías de dos dígitos. Segunda, se ha querido armonizar el uso de los nombres de las categorías con otras clasificaciones de las Naciones Unidas, por ejemplo, la CUCI. Por razones de carácter práctico, las categorías de tabulación se denominan "secciones", las categorías de dos dígitos "divisiones", las categorías de tres dígitos "grupos" y las categorías de cuatro dígitos "clases".

133. Debe observarse que las nuevas "secciones" se pueden convertir fácilmente a las grandes divisiones de un dígito de la segunda revisión de la CIIU. Esa conversión puede hacerse del siguiente modo: las nuevas secciones A+B son iguales a la antigua gran división 1; C = 2; D = 3; E = 4; F = 5; G + H = 6; I = 7; J + K = 8, L a Q = 9. La principal excepción corresponde a investigación y desarrollo, trasladada de la gran división 9 a la nueva sección K.

134. Cada una de las 17 secciones se compone de una o más divisiones, cuyo número total asciende a 60, un aumento de 80% en comparación con la segunda revisión de la CIIU. Cada división puede, a su vez, dividirse en nueve grupos. En la tercera revisión de la CIIU hay 159 grupos, o sea, un aumento de 117% en relación con la segunda revisión. Una nueva subdivisión de esos grupos produjo 292 clases, esto es, un aumento de 80% en relación con la segunda revisión. El número asignado a una determinada categoría de la CIIU se puede interpretar como sigue: el primero y segundo dígitos, tomados juntamente, indican la división en la cual se incluye la categoría; los tres primeros dígitos identifican al grupo y los cuatro dígitos indican la clase.

135. Se decidió, también, contrariamente al criterio seguido para la revisión anterior, utilizar el cero como primer dígito del sistema de claves. La primera categoría de la CIIU en el nivel de dos dígitos es, por lo tanto, 01, la del nivel de tres dígitos 011 y la del nivel de cuatro dígitos 0111.

136. En los casos en que un determinado nivel de clasificación no está dividido en categorías del siguiente nivel más detallado de clasificación, se usa el "0" en la posición de clave correspondiente al siguiente nivel más detallado. Por ejemplo, la clave del grupo "Pesca" es 050, porque la división "Pesca" (clave 05) no está dividida en grupos. La clave correspondiente a la clase "Extracción de minerales de uranio y de torio" es 1200, porque la división "Extracción de minerales de uranio y de torio" (clave 12) no está dividida ni en grupos ni en clases. El grupo "Manipulación de la carga" lleva la clave 6301, ya que la división "Actividades de transporte complementarias y auxiliares" (clave 63) no está dividida en grupos, pero el grupo "Actividades de transporte complementarias y auxiliares" (clave 630) se divide en clases. Para el uso de computadoras, el "0" podría servir también para indicar que se emplea un total de todas las categorías más detalladas. En consecuencia, la clave 2690 se podría usar para el total de 2691-2699, y 3300 podría representar el total de 3311-3330. Lo mismo, desde luego, se podría hacer utilizando el siguiente nivel superior de la clasificación, pero en algunos casos puede ser apropiado utilizar el mismo formato (esto es, el mismo número de dígitos) para todas las claves.

2. Sistema de claves

137. En todas las versiones anteriores de la CIIU se utilizó un sistema de categorías enteramente jerárquico codificado con números arábigos en notación decimal. Se consideró que ese sistema tendría una aplicación más universal que un sistema que empleara letras o números romanos. Asimismo, atendía a las necesidades de las oficinas que utilizaban equipo de procesamiento de datos. La segunda revisión de la CIIU tenía nueve categorías de un dígito que, las más de las veces, se subdividían en un máximo de nueve subcategorías en cada nivel subsiguiente.

138. Desde entonces, las nuevas necesidades realzaron considerablemente la complejidad del proceso de revisión de la CIIU. Si bien se quería mantener la mayor comparabilidad posible, introduciendo sólo los cambios respecto de los que hubiera un amplio acuerdo, se consideró también importante lograr una estructura más equilibrada que en la segunda revisión de la CIIU entre las categorías de nivel superior e inferior. En la revisión anterior algunas categorías de un dígito no estaban divididas y otras se desglosaban en muchas subcategorías, con frecuencia hasta el nivel de cuatro dígitos. De resultas de ello, algunas clases merecían más ponderación que algunas categorías en niveles superiores de clasificación, en función de su importancia económica.

139. La necesidad de reflejar la estructura de una economía con criterio moderno, dando debida consideración a la creciente importancia de algunas industrias de servicios en función de su aportación al PIB, hizo inevitable que se utilizara un nuevo sistema de claves. Al formular el nuevo sistema de claves, se introdujo una separación en la estructura de claves para que la clasificación atendiera mejor las necesidades de tabulación de ciertos usuarios. Se recurrió para ello al uso de letras en el nivel de un dígito, a fin de destacar categorías amplias de tabulación, en contraste con la codificación misma, que seguiría siendo exclusivamente numérica en los niveles de dos, tres y cuatro dígitos.

140. Las categorías de dos dígitos, que son ahora las categorías numéricas más elevadas, se agrupan en conjuntos de múltiplos de cinco, lo que teóricamente permite definir 20 de esos grupos, en lugar de sólo 10. Estas agrupaciones representan los sectores más importantes de la economía: agricultura y ganadería, pesca, explotación de minas y canteras, industrias manufactureras, suministro de energía, construcción, comercio, hoteles y restaurantes, transporte, intermediación financiera, actividades comerciales, administración pública, enseñanza, servicios de salud, actividades relacionadas con servicios a la comunidad, hogares privados y organizaciones y órganos extraterritoriales. Por razones de tabulación, se asigna a esos sectores una clave con una letra mayúscula arábiga, aunque también se pueden codificar con una clave enteramente numérica. Ello se indica en la segunda parte del capítulo I, que presenta la estructura amplia de la tercera revisión de la CIIU. La clave de tabulación no forma parte del código de la CIIU y, por ende, se la puede reemplazar con cualquier otro carácter, de modo que los países que no usan el alfabeto románico puedan utilizar las mismas reagrupaciones.

III. APLICACION DE LA CLASIFICACION

A. Observaciones generales

141. La Comisión de Estadística ha recomendado a los países que clasifiquen sus datos con arreglo a la CIIU, o de acuerdo con categorías convertibles a la CIIU, en esferas de estadística como los datos de población, la industria, la distribución y las cuentas nacionales. La Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo hizo igual recomendación respecto de las estadísticas laborales. Las Naciones Unidas, la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros órganos nacionales e internacionales han empleado la CIIU para reunir y publicar datos internacionalmente comparables respecto de una amplia gama de series estadísticas, clasificadas de acuerdo con el tipo de actividad económica.

142. La finalidad de la CIIU es atender a las necesidades de quienes precisan datos clasificados por categorías internacionalmente comparables de tipos de actividad económica. La clasificación internacional no coincidirá necesariamente con la clasificación de ningún país: se limita a establecer categorías que permiten ordenar las actividades económicas que son importantes en casi todos los países o que, aunque sólo se den en ciertos países, presentan una considerable importancia para la economía mundial. Al delimitar cada una de esas categorías, la CIIU refleja la estructura de la producción, es decir, la forma en que las actividades económicas se combinan en unidades de producción en la mayoría de los países y se distribuyen entre ellas.

143. Así pues, la finalidad de la CIIU no es ocupar el lugar de las clasificaciones nacionales, sino proporcionar un marco para la comparación internacional de estadísticas nacionales. Cuando las clasificaciones nacionales difieren de la clasificación internacional, esa comparación puede realizarse reagrupando las cifras obtenidas en las clasificaciones nacionales; ello requiere, sin embargo, que puedan obtenerse de las estadísticas nacionales todos los elementos necesarios para efectuar esa reordenación.

144. Para alcanzar el objetivo de comparabilidad internacional, se sugiere a todos los países que, en la medida en que lo permitan sus circunstancias particulares, adopten los mismos principios y definiciones generales en sus sistemas de clasificación industrial (los principios y definiciones elaborados para este fin, que están incorporados en la CIIU, se han expuesto en párrafos anteriores, en particular en el capítulo II). Ello debería permitir reordenar las clasificaciones nacionales de forma que se ajusten a los requisitos de la clasificación internacional uniforme mediante la combinación de categorías enteras de la clasificación nacional. Sin embargo, esa reordenación no siempre será posible porque ciertas categorías del nivel más detallado de la CIIU pueden no estar diferenciadas en las clasificaciones industriales de algunos países.

145. Las características y definiciones de las categorías de la CIIU pueden constituir también una orientación útil para los países que estén elaborando por vez primera una clasificación de actividades o para aquellos que estén revisando una clasificación ya existente. Varios países han utilizado la CIIU en este sentido.

146. Las clasificaciones industriales nacionales y la CIIU tienen finalidades similares. Sus sistemas de ordenación permiten clasificar de forma comparable una amplia gama de datos de modo que las series de datos que figuran en cada sistema puedan utilizarse, compararse y relacionarse con otras. Ejemplos de ello serían las estadísticas de población y las estadísticas sobre producción y costos de producción, precios, nivel de empleo y fuerza de trabajo, sueldos y salarios, bienes de capital, pérdidas y ganancias y activos y pasivos financieros. Para que cada una de las series de datos pueda utilizarse en combinación con las demás, los sistemas nacionales de clasificación de actividades deben incluir asimismo, como ocurre con la CIIU, diversos niveles interrelacionados de clasificación que vayan del nivel más agregado al nivel más detallado.

B. Utilización de la CIIU para preparar las clasificaciones nacionales conexas

147. Respecto de la relación entre la CIIU y las clasificaciones nacionales conexas de actividades, cabe distinguir dos grupos amplios de países: a) un grupo compuesto en su mayor parte por países desarrollados, que elaboraron sus propias clasificaciones nacionales y que consideran que las clasificaciones internacionales se basan esencialmente en las clasificaciones nacionales o se derivan de ellas; y b) otro grupo, compuesto en su mayoría por países en desarrollo, que estiman que sus propias clasificaciones nacionales se basan en las clasificaciones internacionales o se derivan de ellas. Cabe esperar que el primer grupo de países, al revisar sus propias clasificaciones nacionales de actividades, ponga empeño en armonizarlas con la CIIU en la mayor medida posible. El segundo grupo, compuesto virtualmente de todos los países en desarrollo y de algunos países desarrollados pequeños, carece de la infraestructura necesaria para elaborar y actualizar su propia clasificación de actividades, ya sea debido a la etapa en que se encuentran en cuanto al desarrollo de la estadística o por su tamaño. En esos casos, es de presumir que los países adoptarán la CIIU en calidad de clasificación nacional de las actividades, con poca o ninguna modificación.

148. Por cuanto acaso haya pocos países en el mundo en los cuales todas las categorías de la CIIU sean igualmente importantes, ésta se puede ampliar o contraer según la situación económica del país. Si un sector económico determinado está especialmente bien desarrollado o tiene gran importancia económica, se puede ampliar la parte pertinente de la clasificación. Si algún otro sector de la economía no existe, todavía está sin desarrollar o carece de importancia en la economía en su conjunto, se puede contraer la parte pertinente de la clasificación. No hay intención de sugerir que se reúnan datos respecto de categorías que requerirían toda clase de divisiones artificiales o arbitrarias dentro de las unidades existentes.

149. Para que una clasificación nacional de industrias se pueda convertir a la CIIU, las categorías más detalladas de clasificación del sistema nacional deben, en general, coincidir con las distintas clases de la CIIU o ser subdivisiones o combinaciones de éstas. En otras palabras, las categorías más detalladas de la clasificación nacional no deben, en general, abarcar partes determinadas de dos o más clases de la CIIU. Cuando esas categorías representan combinaciones de dos o más clases completas de la CIIU, las clases, por regla general, deben ser parte del mismo grupo de la CIIU. La posibilidad de convertir la clasificación nacional a la CIIU no se verá afectada ni por la posición ni por la forma de agrupar las categorías en el nivel detallado del sistema nacional.

C. Ampliación o contracción de la CIIU

150. La CIIU puede ampliarse subdividiendo cada clase, si se desea, hasta un máximo de nueve subclases, lo que puede hacerse añadiendo un lugar decimal a la clave de cuatro cifras que identifica cada clase de la CIIU. Por otra parte, la subdivisión de grupos en clases en la CIIU se puede ampliar sustituyendo las clases por un número mayor de categorías más detalladas. Cuando se sigue este criterio, las clases más detalladas así establecidas pueden identificarse con cuatro dígitos mientras no se pase de nueve clases en cada grupo de la CIIU. A fin de mantener la comparabilidad con las clases de la CIIU, las clases más detalladas se deben establecer de forma que puedan ser agregadas al nivel de clases.

151. Tampoco habría necesidad de ampliar las claves de cuatro dígitos de la CIIU a claves de cinco dígitos, para ajustarse a las necesidades de cada país, si las únicas clases que se han de subdividir son las que resultan idénticas a los grupos. Estas clases de la CIIU se identifican con claves de cuatro dígitos que terminan en "0" y pueden sustituirse por un máximo de nueve clases, identificadas con claves específicas de cuatro dígitos.

152. La CIIU puede contraerse combinando las clases de determinados grupos en un número menor de clases menos detalladas, o fusionando varias clases en grupos. Puede ser conveniente, o necesario, establecer categorías en el nivel más detallado de clasificación de los sistemas nacionales que, en algunos casos, combinen clases de la CIIU. Ello puede deberse a que los tipos de actividades separados por clases específicas de la CIIU no tengan importancia suficiente en un país. También puede deberse a que el grado de especialización de las actividades de los establecimientos o las unidades según el tipo de actividad sea mucho menor que el requerido para emplear ciertas clases de la CIIU en el sistema nacional. Por ejemplo, a algunos países quizá no les resulte conveniente establecer categorías en sus clasificaciones nacionales que sean similares a las categorías de las divisiones 29 a 32 (Fabricación de maquinaria). Acaso tengan que combinar algunos de los grupos o clases, o todos los grupos o clases, en categorías singulares del nivel más detallado de la clasificación de su sistema nacional.

D. Empleo de los distintos niveles de clasificación

153. En algunos tipos de estadísticas bien puede convenir utilizar clasificaciones por tipo de actividad económica menos detalladas que en el caso de otras series. Por ejemplo, acaso no sea posible clasificar los datos sobre el empleo obtenidos en encuestas por hogares con tanto detalle como los datos de esa naturaleza obtenidos en encuestas de establecimientos. También puede ocurrir que no haga falta clasificar los datos según el tipo de actividad económica para la contabilidad nacional con tanto detalle como para las estadísticas industriales. Como incluye tres niveles de clasificación, a saber, divisiones, grupos y clases, la CIIU establece un marco para clasificaciones comparables de datos en distintos grados de detalle.

E. Compilación de índices de homogeneidad

154. Pese al cuidado que se ha puesto al definir las clases de la CIIU o el nivel más detallado de cualquier otra clasificación nacional de actividades, de modo que se satisfagan las dos condiciones descritas en el párrafo 55, algunas de las actividades de los establecimientos o unidades similares que se clasifican dentro de una clase determinada serán características de otras clases de la

clasificación. Por ello, al compilar los datos clasificados de acuerdo con el tipo de actividad económica, será conveniente calcular medidas de homogeneidad respecto de los tipos de actividad en relación con las unidades que caben en las distintas categorías del plan de clasificación.

155. Los dos índices más importantes para evaluar la homogeneidad de las diversas categorías son el índice de especialización y el índice de cobertura. El índice de especialización de una industria es la producción por esa industria de bienes y servicios característicos de dicha industria en porcentaje de su producción total. El índice de cobertura es la producción de bienes o servicios característicos de la industria en porcentaje de la producción de los mismos bienes o servicios por la economía en su conjunto.

156. Al calcular esos índices se deben tener presentes algunos problemas. Algunos productos pueden ser característicos de más de una industria (por ejemplo, los productos derivados que se generan por necesidad); otros productos pueden no ser característicos de ninguna industria en particular (por ejemplo, los desechos) y algunos tienen que ser declarados característicos de una o más industrias por convención (por ejemplo, los servicios industriales de reparación). En esos casos, se debe abrir juicio al interpretar los índices calculados.

157. Debe advertirse, también, que la creación de una industria con índices elevados no es garantía de que se obtendrán estadísticas útiles y que una categoría con índices bajos no será por definición inútil. Es muy viable crear una categoría con un elevado índice de especialización o cobertura, a pesar de que en términos económicos sea insignificante. Por otra parte, una categoría con un índice de cobertura relativamente bajo, pero con un índice de especialización elevado, bien podría suministrar información útil para un análisis ulterior. Los índices, por lo tanto, no deben utilizarse como únicos factores determinantes al establecer la clasificación de las industrias, sino que siempre se los debe combinar con otros criterios.

158. Los índices de homogeneidad podrían calcularse respecto de la producción bruta total de las unidades clasificadas dentro de cada clase de la clasificación o, preferiblemente, aunque el procedimiento sea más engorroso, respecto de la producción bruta de cada unidad estadística. En este último caso, los establecimientos o unidades similares que se ubican en las diversas categorías de la clasificación industrial se organizarían de acuerdo con los intervalos de clase del índice de homogeneidad. En particular, el índice de especialización debería ser un criterio determinante al clasificar una unidad (véase el párrafo 5 de la sección D del capítulo II).

159. Los índices de homogeneidad también se pueden calcular respecto de la clasificación de los establecimientos o unidades según el tipo de actividad dentro de los grupos o divisiones, así como dentro de las clases de la CIIU. También convendrá calcular los índices de homogeneidad respecto de la clasificación de empresas dentro de las divisiones de la clasificación industrial. Algunas empresas serán propietarias de establecimientos cuyo tipo principal de actividad no corresponderá al ámbito de la división dentro de la cual esté clasificada la empresa. Los índices de homogeneidad de las empresas podrían basarse en el valor añadido o, de ser necesario, en el empleo de las unidades constitutivas. Indicarían la proporción del valor añadido total o del empleo total de las empresas que correspondería a las unidades constitutivas clasificadas dentro de la misma división que la empresa propietaria. Esos índices serían sumamente útiles para evaluar el grado de comparabilidad de los datos de las empresas provenientes de distintos países.

IV. RELACION CON OTRAS CLASIFICACIONES

A. Observaciones generales

160. Como ya se dijo en la introducción, la Comisión de Estadística pidió a la Secretaría que preparara un conjunto de clasificaciones que, colectivamente, constituirían un sistema integrado para clasificar actividades, bienes y servicios y que se podría usar en diferentes tipos de estadísticas económicas. Utilizando como base el Sistema Integrado de Clasificaciones de Actividades y Productos (SINAP), la labor culminó en la revisión de la CIIU y de la CUCI y en la elaboración de la Clasificación Central de Productos (CCP). Estas tres clasificaciones guardan estrecha relación entre sí. La CIIU representa la parte de actividades del sistema, la CCP es el instrumento central para clasificar los bienes y servicios y la CUCI es la clasificación de los bienes transportables para estadísticas de comercio internacional. Estas dos últimas clasificaciones utilizan como componentes de sus categorías los rubros y subrubros del SA.

B. Relación con el SA, la CCP y la tercera revisión de la CUCI

161. La relación entre la CIIU, por un lado, y las clasificaciones de productos del SA, la CCP y la CUCI, por el otro, radica en que las clasificaciones de productos, en principio, combinan en una sola categoría bienes y servicios que comúnmente se producen en una sola industria conforme a la definición de la CIIU. Este criterio de origen se respetó en el SA en la medida de lo posible, aunque no se aplicó en algunos casos, por ejemplo cuando pareció imposible que un funcionario de aduanas pudiera efectuar la distinción. Con todo, la mayor parte de los (sub)rubros del SA contienen bienes que generalmente se producen en sólo una categoría de la CIIU. El ordenamiento de los rubros y subrubros del SA, con todo, se ajusta a criterios muy distintos del origen industrial.

162. Tanto la CCP como la tercera revisión de la CUCI reagrupan las categorías del SA, aunque de manera distinta. La CUCI sigue un orden tradicional en el cual las consideraciones principales son los materiales empleados, la etapa de elaboración y el uso final. En la CUCI no se tienen en cuenta los bienes o servicios no transportables. La CCP contiene esas categorías y ordena sus categorías en grupos similares a los de las categorías de la CIIU. Ello no significa, sin embargo, que todos los bienes estén agrupados de acuerdo con su origen industrial.

163. Aunque el origen fue un criterio importante en la elaboración de la CCP, ésta se formuló como una clasificación por derecho propio en la cual la ordenación se basa en las propiedades físicas de los bienes o en la naturaleza de los servicios prestados. Por ejemplo, la carne y los cueros son ambos productos de los mataderos (clase 1511 de la CIIU, "Producción, procesamiento y conservación de carnes y productos cárnicos"), pero se clasifican en secciones diferentes de la CCP. Sin embargo, cada clase de bienes o servicios que se distingue en la CCP se ha definido de forma tal que, normalmente, sea el producto de sólo una actividad, tal como se definen éstas en la CIIU; a la recíproca, cada una de las actividades de la CIIU se ha definido de forma tal que, normalmente, sólo genere un producto de los definidos en la CCP. En la medida de lo posible, se ha intentado establecer una correspondencia biunívoca entre las dos clasificaciones, ya que cada categoría de la CCP va acompañada de una referencia a la clase de CIIU en la cual se produce principalmente el bien o el servicio de que se trate. Con todo, esa correspondencia biunívoca no es posible en todos los casos (véase la Clasificación Central de Productos provisional, que aparecerá próximamente).

164. En cuanto a la CUCI, cabe decir que existe la misma relación con la CIIU, esto es, que cada partida (categoría de cinco dígitos) de la CUCI, en general, es producida por una sola clase de la CIIU. La relación entre la CUCI y la CCP es de índole tal que partidas enteras de la CUCI se pueden agregar dentro de una subclase de la CCP y, a la recíproca, subclases enteras de la CCP se pueden agregar dentro de un solo grupo (categoría de tres dígitos) de la CUCI.

C. Relación con otras clasificaciones de bienes y servicios (CGE, CPOI y CIBS)

165. Otras clasificaciones elaboradas por las Naciones Unidas en esta materia son la Clasificación por Grandes Categorías Económicas (CGE) 13/, la Clasificación de productos por su origen industrial (CPOI) 14/ y el Proyecto de Clasificación internacional uniforme de todos los bienes y servicios (CIBS) 15/.

166. La CGE tiene por objeto servir como medio para convertir los datos compilados de acuerdo con la CUCI, que en su forma actual no es enteramente apropiada para el análisis por uso final, en agregados válidos a los fines del análisis económico del uso al que se destinan los bienes, de acuerdo con los conceptos del SCN (distinción entre bienes de capital, bienes intermedios y bienes de consumo). Entre la CIIU y la CGE no existe otra relación que el hecho de que la CGE reordena las categorías de la CUCI en 19 categorías. En ese reordenamiento, no se tuvo en cuenta el origen industrial de los bienes.

167. La CPOI, en realidad, no fue una clasificación propiamente dicha, sino una clave de conversión entre la CUCI y la CIIU. Reordenó las partidas de la CUCI de acuerdo con su origen industrial y, dado que esas claves de conversión resultaron útiles, se las publicó por separado. La versión más reciente de la CPOI corresponde a la segunda revisión de la CIIU y a la primera revisión de la CUCI. La revisión de ambas clasificaciones ha hecho que la CPOI sea obsoleta en su forma actual. Con la introducción de la CCP, que tiene un fuerte vínculo con la CIIU, resulta superfluo embarcarse en la revisión de la CPOI.

168. La CIBS fue un proyecto de clasificación de bienes y servicios que nunca llegó a publicarse. Sin embargo, fue ampliamente utilizada en el plano nacional como una clasificación de productos, como un marco de referencia para elaborar clasificaciones nacionales o regionales y como un manual de consulta para el uso de la CIIU. Al elaborar las partes de la CIIU y de la CCP relativas a los servicios se recurrió con frecuencia a la CIBS. Sin embargo, como la CCP está fuertemente relacionada con la tercera revisión de la CIIU, la CIBS también pasó a ser superflua.

D. Otras clasificaciones internacionales de actividades (NACE y CREN)

169. Desde el principio de la labor de armonización de las clasificaciones económicas, la Comisión de Estadística insistió en que se tratara de armonizar la tercera revisión de la CIIU con la Clasificación Industrial General de Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE) y, dentro de lo posible, con la Clasificación de las Ramas de la Economía Nacional (CREN) del Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME).

170. Por conducto del Grupo Mixto de Trabajo de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas y de la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas y gracias a la cooperación de todos los interesados, se convino en que la versión revisada de la NACE, así como la clasificación conexas de productos de las Comunidades Europeas, serían idénticas a la CIIU y a la CCP respectivamente o constituirían una extensión de éstas. En la medida de lo posible, también serían idénticos los sistemas de codificación empleados en las clasificaciones de las Naciones Unidas y de las Comunidades Europeas. De resultados de ello, los datos de cualquiera de esas organizaciones serían ampliamente compatibles.

171. Al elaborar las categorías de la tercera revisión de la CIIU se tuvo en cuenta, dentro de lo posible, la distinción entre la esfera de la producción material y la esfera no productiva de la economía que se hace en el Sistema de Balances de la Economía Nacional (SPM).

E. Otras clasificaciones (CFAP, CIUE y CIUO)

172. Existen otras tres clasificaciones elaboradas por las Naciones Unidas o sus órganos subsidiarios que guardan una relación remota con la CIIU, a saber, la Clasificación de las Funciones de las Administraciones Públicas (CFAP) 16/, la Clasificación Internacional Uniforme de la Educación (CIUE) 17/ y la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO) 18/.

173. La CFAP fue elaborada por la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas principalmente con destino al Sistema de Cuentas Nacionales. Su unidad de clasificación, en principio al menos, es la transacción individual. Ello significa que a cada compra, pago de sueldos, transferencia, desembolso de préstamo u otro gasto se le puede asignar una categoría de la CFAP de acuerdo con la función que cumple la transacción. La transacción puede ocurrir en las esferas del consumo final, el consumo intermedio, las transferencias corrientes y de capital, la formación de capital, etc.

174. Por cuanto la CIIU se utiliza para clasificar a los agentes de las transacciones y no a las transacciones propiamente dichas, la relación entre la CIIU y la CFAP es sólo marginal. Algunas subdivisiones de la CFAP corresponden en la práctica, en forma aproximada, a las categorías de actividades de la CIIU y, al elaborar la parte de la tercera revisión de la CIIU correspondiente a la administración pública, las categorías de la CFAP se usaron como punto de partida (véase también el párrafo 198). Uno de los problemas que se plantean al comparar la CIIU y la CFAP es que esta última comprende, por ejemplo, no sólo los gastos directos de las escuelas del Estado, sino también las subvenciones concedidas a las escuelas privadas y los gastos en servicios subsidiarios de la educación, como el transporte escolar, la alimentación y el alojamiento de estudiantes, etc.

175. La CIUE fue elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como instrumento para reunir, compilar y presentar estadísticas de educación tanto en el plano nacional como en el plano internacional. Se trata de una clasificación multivalente de programas de enseñanza que se ha de usar para examinar fenómenos como la matrícula, la plantilla docente y la financiación, así como las estadísticas relativas a las "existencias" de personas educadas que se obtienen, por ejemplo, de un censo demográfico. La unidad estadística clasificada en la CIUE en el nivel mínimo es el programa o el grupo de programas.

176. Como la CIIU clasifica las instituciones que ofrecen programas de enseñanza en distintas combinaciones y en diferentes niveles, no se trató de establecer un vínculo directo entre la CIIU y la CIUE. Habida cuenta de que el número de categorías de la CIIU es pequeño, cabe presumir, sin embargo, que la mayor parte de los niveles de la CIUE serán ofrecidos fundamentalmente por una categoría de la CIIU. Desde luego, la clasificación cruzada de las categorías de la CIIU y de los programas de la CIUE podría producir datos muy útiles.

177. La CIUO ha sido elaborada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a fin de disponer de un fundamento sistemático para presentar las estadísticas ocupacionales de distintos países, con objeto de facilitar la comparación internacional y de contar con una clasificación internacional uniforme que pueda servir a los países para elaborar sus propias clasificaciones ocupacionales nacionales, o para revisar sus clasificaciones existentes.

178. Las unidades que se han de clasificar en la CIUO son empleos en función de los niveles de calificación y especialización; en la CIIU esas unidades son instituciones, como las empresas o los establecimientos. Si bien la CIIU se utiliza en las encuestas para reunir una amplia gama de datos financieros y operacionales, la CIUO se emplea en las encuestas de empleo, desempleo, vacantes, necesidades de formación, ingresos, condiciones de empleo, etc. Es común que se hagan clasificaciones cruzadas con distribuciones de datos por ocupación dentro de las industrias o por las industrias en las cuales se encuentra cada ocupación.

179. Pese a los vínculos entre la CIIU y la CIUO, en particular las encuestas y tabulaciones cruzadas, aparentemente no existen problemas pendientes que requieran la armonización de sus estructuras. Esa ausencia de conflicto se debe a la amplia gama de ocupaciones que no están vinculadas con ninguna industria o sector industrial específico. Por esa razón, al revisar la CIIU y la CIUO, no se trató de establecer un estrecho nexo entre ambas clasificaciones. Con todo, la versión revisada de la CIUO utiliza las referencias pertinentes a la segunda y tercera revisiones de la CIIU en las definiciones de los grupos primarios del subgrupo en el que están clasificados los "Directores Generales".

V. OTROS TEMAS

A. Anexos a la CIIU

180. En su 24° período de sesiones, la Comisión de Estadística acogió con beneplácito la inclusión de anexos a la CIIU respecto de las clasificaciones cruzadas de industrias para atender las necesidades de usuarios especiales. Esos anexos tendrían por objeto llegar a un entendimiento internacional sobre la combinación de categorías de actividades que se podría considerar representativa de un grupo específico de industrias. Los anexos consisten en un reordenamiento de divisiones, grupos o clases enteras de la CIIU cuyas actividades primarias contribuyen al grupo de industrias en cuestión. Se excluyen las actividades similares realizadas en calidad de actividades secundarias por otras industrias, así como las actividades que proporcionan bienes de capital o bienes intermedios al grupo de industrias en cuestión. Por esa razón, no se incluyen la fabricación de maquinaria ni la construcción. La tercera revisión de la CIIU contiene dos de esos anexos. En principio, la lista de anexos es abierta y la Comisión de Estadística puede, en el futuro, solicitar que se elaboren y publiquen nuevos anexos para atender a la evolución de las necesidades de los usuarios.

181. El anexo I correspondiente a las actividades vinculadas con la energía, incluye la minería, la producción y la distribución de energía o de productos relacionados con la energía. En la medida en que lo permite el desglose de la CIIU, está armonizado con la clasificación de la producción de energía 19/ elaborada por la Comisión Económica para Europa, el Organismo Internacional de Energía/Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y EUROSTAT.

182. El anexo II correspondiente a las actividades relacionadas con el turismo, que se elaboró con la cooperación de la Organización Mundial de Turismo (OMT), comprende hoteles y restaurantes, parte de transportes, parte de las actividades de alquiler, parte de administración pública y parte de actividades recreativas, culturales y deportivas. La OMT misma publicó varios documentos metodológicos, incluidas directrices y definiciones del turismo, y empleó una versión ampliada de la segunda versión de la CIIU como referencia para su Clasificación de las actividades de producción económica en relación con el turismo (1983). El actual anexo de la tercera revisión de la CIIU fue elaborado para facilitar esa expansión. La OMT ha empezado a trabajar recientemente en la elaboración de una nueva clasificación internacional uniforme de las actividades de turismo basada en la tercera reunión de la CIIU.

B. Indices de la clasificación

183. En 1958, a pedido de la Comisión de Estadística, la Oficina de Estadística preparó índices numéricos y alfabéticos de la primera revisión de la CIIU. Esos índices, que se actualizaron luego de concluirse la segunda revisión de la CIIU 20/, han vuelto a perder actualidad como resultado de esta nueva revisión. Los índices tienen por objeto facilitar la adaptación de la CIIU a las necesidades de clasificación de los países, la comparación de las clasificaciones nacionales con la CIIU y la clasificación de los datos de acuerdo con la CIIU. Asimismo, deben servir de guía para la clasificación apropiada de las unidades estadísticas.

184. Para cada clase de la CIIU el índice numérico enumera, en orden alfabético, los títulos de las actividades que caracterizan a dicha clase. El segundo índice es una enumeración alfabética general de los mismos artículos, junto con artículos compuestos de modificaciones o reordenamientos de los títulos originales que se consideran útiles.

C. Notas explicativas

185. Las notas explicativas que figuran en la segunda parte de la presente publicación se refieren sólo a actividades primarias. Se omite toda referencia a actividades secundarias porque la estructura o combinación de actividades primarias y secundarias difiere mucho entre países. Las notas explicativas se han redactado, en la medida de lo posible, en la forma de descripción de actividades. En algunos casos, con todo, resultó inevitable presentar una enumeración de productos.

D. Tablas de correlación

186. Al preparar la tercera revisión de la CIIU y simultáneamente la CCP, se estableció un fuerte nexo entre ambas clasificaciones (véase el párrafo 7), esto es, se partió del supuesto de que cada subclase de la CCP era producida en forma preponderante por una categoría de la CIIU. En la CCP se indica la referencia a esas industrias productivas por cada subclase de la CCP. Al reordenar las categorías de la CCP de acuerdo con su origen industrial, se obtendrá una tabla de correlaciones entre la CIIU y la CCP. Por conducto de la CCP también se podrán derivar tablas de correspondencia entre la CIIU y la CUCI y entre la CIIU y el SA.

187. Las tablas de correlación que vinculan la segunda y la tercera revisiones de la CIIU se reproducen en la cuarta parte de la presente publicación. Se ha establecido una correspondencia biunívoca entre las categorías de cuatro dígitos de cada una de estas dos versiones de la CIIU efectuando nuevas subdivisiones dentro de dichas categorías (hasta los niveles de cinco y seis dígitos, respectivamente). En la introducción de la cuarta parte se proporcionan más detalles al respecto.

E. Cambios principales en la tercera revisión de la CIIU en comparación con la segunda revisión

188. En la categoría A, "Agricultura, ganadería, caza y silvicultura", de las notas explicativas se ha introducido una nueva clase, "Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)" (clase 0130). Ello se debe a que en muchos países este tipo de explotación mixta es muy frecuente y crea un problema considerable al clasificar esas unidades. Por cuanto la actividad primaria de las unidades puede modificarse fácilmente en el curso de los años, habría un elemento de perturbación en las series cronológicas estadísticas. La nueva categoría especial podría evitar esos inconvenientes. La nueva categoría se estableció de conformidad con el asesoramiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

189. El índice de especialización de 66% mencionado en las notas explicativas fue una solución de avenencia entre los argumentos a favor de que esta clase fuera lo más pequeña posible y los argumentos a favor de que las categorías especializadas fueran lo más puras posibles. Debe observarse que si los países u organizaciones usan ya esa categoría para la explotación mixta con un índice de especialización que difiere del 66%, pero que es más apto para ese país o región, se podría mantener ese índice de especialización y utilizarlo para la presentación de los datos de acuerdo con la CIIU.

190. En las esferas de la minería y las industrias manufactureras (categorías C y D), los cambios principales se refieren a la incorporación de un detalle mucho mayor en la clasificación. Aunque muchas actividades específicas se trasladaron de una categoría a otra, se mantuvo la estructura principal de esta parte de la segunda revisión de la CIIU. Se creó, con todo, una nueva división: la división 37, "Reciclamiento", que tiene por objeto incluir la transformación de desechos y chatarra inutilizables en desechos y chatarra utilizables mediante un proceso industrial. Aunque puede argüirse que esta actividad está a menudo asociada con la intermediación, se convino en incluirla en la parte de las manufacturas porque involucra una apreciable magnitud de elaboración y equipo de capital.

191. En la categoría F, "Construcción", se ha hecho un desglose de acuerdo con clases amplias de actividades realizadas por contratistas comerciales, ya sea generales o especiales, que se dedican a la construcción de edificios y a obras de ingeniería civil. "Preparación del terreno" (clase 4510) y "Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios" (clase 4550) se han incluido también en la construcción.

192. Para la categoría G, relativa al comercio, no había en la segunda revisión de la CIIU ninguna subdivisión. Algunas clasificaciones nacionales e internacionales presentan subdivisiones detalladas en esta esfera. Luego de grandes debates en los grupos de expertos, la Comisión de Estadística resolvió introducir un desglose. Se ha creado una división especial (50) para todas las actividades relacionadas con los vehículos automotores y motocicletas y la venta al por menor de combustible para automotores. Ello se debe a que muchas de las actividades allí incluidas son con frecuencia realizadas en las mismas unidades, aunque en diferentes combinaciones. La segunda división (51) incluye todas las demás actividades de comercio al por mayor, subdivididas de acuerdo con los bienes vendidos. Un grupo separado dentro de esa división se refiere a todas las actividades de venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata (ventas en comisión, etc.). La tercera división (52) incluye todas las demás ventas al por menor y la reparación de enseres domésticos. Al nivel de grupos se subdivide de acuerdo con la forma en que se venden los bienes y al nivel de clase se subdivide principalmente de acuerdo con los bienes vendidos. Se parte del supuesto de que al utilizar esta combinación de dos criterios se podrán obtener datos estadísticos útiles, en mayor cantidad y de mejor calidad.

193. En la parte de la categoría I, relativa al transporte se creó una división separada (63) en la cual se agrupan todas las actividades de transporte complementarias y auxiliares con prescindencia del medio de transporte a que corresponden. Se sigue a este respecto un criterio contrario al usado en la segunda revisión de la CIIU, en la cual estas actividades se incluían en las categorías de cada medio de transporte. Sin embargo, muchas de estas actividades son ejecutadas por unidades independientes que suelen prestar servicios a distintos medios de transporte, especialmente cuando en un determinado embarque se utiliza más de un medio de transporte.

194. La parte de la clasificación relativa a la intermediación financiera (categoría J) tiene un desarrollo más amplio que en la segunda revisión de la CIIU. El nuevo enfoque refleja mejor la evolución reciente en el sector de la banca y los seguros. En esta sección se ha incluido el arrendamiento financiero.

195. Se ha creado una nueva división (71) para todas las actividades de alquiler. En la segunda revisión de la CIIU estas actividades estaban distribuidas en diversas partes de la clasificación. Por cuanto todas las actividades de alquiler son similares, con prescindencia del bien dado en alquiler, se las combina ahora en una sola división.

196. Se ha creado una nueva división (72) para todas las actividades relacionadas con la informática. Comprende actividades como los servicios de consultores en equipo y programas de informática, el suministro de programas de informática, el procesamiento de datos y las actividades relacionadas con bases de datos, así como el mantenimiento y la reparación de maquinaria de oficina e informática (en su mayoría computadoras más pequeñas). Gran parte de esta actividad de mantenimiento y reparación corre de cuenta de unidades independientes desvinculadas

de las unidades que producen esta maquinaria o comercian en ella. El mejoramiento o actualización de las grandes computadoras debe clasificarse en las actividades de manufactura.

197. Las actividades de investigación y desarrollo, que en la segunda revisión de la CIIU se habían clasificado en la división de servicios comunitarios y sociales, se han trasladado a las actividades empresariales (división 73). Comprenden la investigación básica y aplicada en la esfera de las ciencias naturales y las ciencias sociales.

198. La categoría L, relativa a la administración pública, ha sido objeto de una nueva ampliación. Aunque el resultado es ya mucho más pormenorizado que la parte correspondiente de la segunda revisión de la CIIU, todavía presenta limitaciones en cuanto al grado de detalle. Ello se debe a que existen tantas formas distintas de organización gubernamental como países, por lo cual es difícil convenir en un denominador común. Al elaborar esta parte de la clasificación, se utilizó como directriz la CFAP. Por las razones expuestas en los párrafos 173 y 174 no se hace referencia, en las notas explicativas de la segunda parte, a las categorías pertinentes de la CFAP. Sin embargo, en la tercera parte se dedica un apartado a la relación entre la tercera revisión de la CIIU y la CFAP. Debe observarse que, al igual que en la segunda revisión de la CIIU, las actividades realizadas por unidades gubernamentales, pero atribuibles específicamente a otras partes de la CIIU, se deben clasificar en la clase correspondiente en el resto de la CIIU.

199. Problemas análogos se plantearon al elaborar la clasificación relativa a las actividades de enseñanza (categoría M). También en este caso son muchos los sistemas diferentes que existen en el mundo. Luego de consultar la CIUE y de examinar la cuestión con la organización que es autora de esta clasificación, la UNESCO, se convino en limitar esta esfera de la tercera revisión de la CIIU a un pequeño número de categorías.

200. No se han introducido grandes cambios en las partes restantes de las actividades de producción de servicios. El detalle, con todo, también se aumentó en forma considerable en comparación con la segunda revisión de la CIIU.

Notas

1/ Publicación de las Naciones Unidas, ST/STAT/SER.M/4.

2/ Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Informes estadísticos, Serie M, No. 4, Rev.1 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.58.XVII.7).

3/ Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Informes estadísticos, Serie M, No. 4, Rev.2 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.68.XVII.8).

4/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 3 (E/1989/21), párrs. 82 y 95.

5/ Consejo de Cooperación Aduanera (Bruselas, 1983).

Notas (continuación)

- 6/ Un Sistema de Cuentas Nacionales, Estudios de métodos, Serie F, No. 2, Rev.3 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.69.XVII.3).
- 7/ Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (Luxemburgo, 1970).
- 8/ Consejo de Ayuda Mutua Económica, Comisión Permanente de Estadística (Moscú, 1975).
- 9/ Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, Revisión 3, Informes estadísticos, Serie M, No. 34, Rev.3 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.XVII.12).
- 10/ Consejo de Ayuda Mutua Económica, Comisión Permanente de Estadística (Moscú, 1985).
- 11/ Proyecto final de la Clasificación Central de Productos (CCP) (PROVISIONAL, ST/ESA/STAT/SER.M/77), Nueva York, 1988.
- 12/ Un Sistema de Cuentas Nacionales (Rev.3): la definición de los sectores y subsectores institucionales figura en el cuadro 5.1.
- 13/ Clasificación por Grandes Categorías Económicas definidas con referencia a la CUCI, Rev.3 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.XVII.24).
- 14/ Classification of Commodities by Industrial Origin: Links between SITC and ISIC, Statistical Papers, Serie M, No. 43, Rev.1 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.71.XVII.15).
- 15/ Documento de las Naciones Unidas E/CN.3/493 (Nueva York, 1976).
- 16/ Clasificación de las Funciones de las Administraciones Públicas, Informes estadísticos, Serie M, No. 70 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.80.XVII.17).
- 17/ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, publicación COM.75/WS/27 (París, marzo de 1976).
- 18/ Oficina Internacional del Trabajo, publicación ISCO/88 (Ginebra, 1988).
- 19/ Véase el documento CES/AC.32/42 de las Naciones Unidas. Esta clasificación fue aprobada por la Conferencia de Estadísticos Europeos en junio de 1986.
- 20/ Indices de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Informes estadísticos, Serie M, No. 4, Rev.2, Add.1 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.71.XVII.8).

Segunda parte

ESTRUCTURA Y NOTAS EXPLICATIVAS

I. ESTRUCTURA AMPLIA: LISTA DE CATEGORIAS DE TABULACION
Y DE DIVISIONES

Categoría de tabulación	División	Descripción
A		AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA
	01	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS
	02	SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS
B		PESCA
	05	PESCA, EXPLOTACION DE CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCICOLAS; ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA PESCA
C		EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS
	10	EXTRACCION DE CARBON Y LIGNITO; EXTRACCION DE TURBA
	11	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL; ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCION
	12	EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y TORIO
	13	EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS
	14	EXPLOTACION DE OTRAS MINAS Y CANTERAS
D		INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
	15	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
	16	ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO
	17	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES
	18	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR; ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES
	19	CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS; FABRICACION DE MALETAS, BOLSOS DE MANO, ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA, Y CALZADO
	20	PRODUCCION DE MADERA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRENZABLES

<u>Categoría de tabulación</u>	<u>División</u>	<u>Descripción</u>
	21	FABRICACION DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL
	22	ACTIVIDADES DE EDICION E IMPRESION Y DE REPRODUCCION DE GRABACIONES
	23	FABRICACION DE COQUE, PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
	24	FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS
	25	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO
	26	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
	27	FABRICACION DE METALES COMUNES
	28	FABRICACION DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO
	29	FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.*
	30	FABRICACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA
	31	FABRICACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P.
	32	FABRICACION DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES
	33	FABRICACION DE INSTRUMENTOS MEDICOS, OPTICOS Y DE PRECISION Y FABRICACION DE RELOJES
	34	FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
	35	FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE
	36	FABRICACION DE MUEBLES; INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.
	37	RECICLAMIENTO
E		SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
	40	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE
	41	CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA

* No clasificados en otra parte.

Categoría de tabulación	División	Descripción
F		CONSTRUCCION
	45	CONSTRUCCION
G		COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS
	50	VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
	51	COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISION, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
	52	COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS
H		HOTELES Y RESTAURANTES
	55	HOTELES Y RESTAURANTES
I		TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
	60	TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE; TRANSPORTE POR TUBERIAS
	61	TRANSPORTE POR VIA ACUATICA
	62	TRANSPORTE POR VIA AEREA
	63	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES; ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES
	64	CORREO Y TELECOMUNICACIONES
J		INTERMEDIACION FINANCIERA
	65	INTERMEDIACION FINANCIERA, EXCEPTO LA FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES
	66	FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES, EXCEPTO LOS PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA
	67	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA

Categoría de tabulación	División	Descripción
K		ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER
	70	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
	71	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIOS Y DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS
	72	INFORMATICA Y ACTIVIDADES CONEXAS
	73	INVESTIGACION Y DESARROLLO
	74	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES
L		ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA
	75	ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA
M		ENSEÑANZA
	80	ENSEÑANZA
N		SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
	85	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
O		OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES
	90	ELIMINACION DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES SIMILARES
	91	ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES N.C.P.
	92	ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS
	93	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
P		HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO
	95	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO
Q		ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES
	99	ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES

Categorías de
tabulación

Divisiones

A	=	01 y 02
B	=	05
C	=	10 a 14
D	=	15 a 37
E	=	40 y 41
F	=	45
G	=	50 a 52
H	=	55
I	=	60 a 64
J	=	65 a 67
K	=	70 a 74
L	=	75
M	=	80
N	=	85
O	=	90 a 93
P	=	95
Q	=	99

II. ESTRUCTURA DETALLADA: LISTA DE CATEGORIAS DE TABULACION, DIVISIONES, GRUPOS Y CLASES

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA		
	DIVISION 01		AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS
	011		Cultivos en general; cultivo de productos de mercado; horticultura
		0111	Cultivo de cereales y otros cultivos n.c.p.
		0112	Cultivo de hortalizas y legumbres, especialidades hortícolas y productos de vivero
		0113	Cultivo de frutas, nueces, plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas, y especias
	012		Cría de animales
		0121	Cría de ganado vacuno y de ovejas, cabras, caballos, asnos, mulas y burdéganos; cría de ganado lechero
		0122	Cría de otros animales; elaboración de productos animales n.c.p.
	013	0130	Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)
	014	0140	Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias
	015	0150	Caza ordinaria y mediante trampas, y repoblación de animales de caza, incluso las actividades de servicios conexas
	DIVISION 02		SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS
	020	0200	Silvicultura, extracción de madera y actividades de servicios conexas
B	PESCA		
	DIVISION 05		PESCA, EXPLOTACION DE CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCICOLAS; ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA PESCA
	050	0500	Pesca, explotación de criaderos de peces y granjas piscícolas; actividades de servicios relacionadas con la pesca

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
C			EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS
	DIVISION 10		EXTRACCION DE CARBON Y LIGNITO; EXTRACCION DE TURBA
	101	1010	Extracción y aglomeración de carbón de piedra
	102	1020	Extracción y aglomeración de lignito
	103	1030	Extracción y aglomeración de turba
	DIVISION 11		EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL; ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCION
	111	1110	Extracción de petróleo crudo y gas natural
	112	1120	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
	DIVISION 12		EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y TORIO
	120	1200	Extracción de minerales de uranio y torio
	DIVISION 13		EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS
	131	1310	Extracción de minerales de hierro
	132	1320	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto los minerales de uranio y torio
	DIVISION 14		EXPLORACION DE OTRAS MINAS Y CANTERAS
	141	1410	Extracción de piedra, arena y arcilla
	142		Explotación de minas y canteras n.c.p.
		1421	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos
		1422	Extracción de sal
		1429	Explotación de otras minas y canteras n.c.p.

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
D		INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
	DIVISION 15		ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
	151		Producción, procesamiento y conservación de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas
		1511	Producción, procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
		1512	Elaboración y conservación de pescado y productos de pescado
		1513	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas
		1514	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
	152	1520	Elaboración de productos lácteos
	153		Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón, y de alimentos preparados para animales
		1531	Elaboración de productos de molinería
		1532	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
		1533	Elaboración de alimentos preparados para animales
	154		Elaboración de otros productos alimenticios
		1541	Elaboración de productos de panadería
		1542	Elaboración de azúcar
		1543	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería
		1544	Elaboración de macarrones, fideos, alcuarcz y productos farináceos similares
		1549	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
	155		Elaboración de bebidas
		1551	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas
		1552	Elaboración de vinos
		1553	Elaboración de bebidas malteadas y de malta
		1554	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
	DIVISION	16	ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO
	160	1600	Elaboración de productos de tabaco
	DIVISION	17	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES
	171		Hilatura, tejedura y acabado de productos textiles
		1711	Preparación e hilatura de fibras textiles; tejedura de productos textiles
		1712	Acabado de productos textiles
	172		Fabricación de otros productos textiles
		1721	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
		1722	Fabricación de tapices y alfombras
		1723	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
		1729	Fabricación de otros productos textiles n.c.p.
	173	1730	Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo
	DIVISION	18	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR; ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES
	181	1810	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel
	182	1820	Adobo y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
	DIVISION	19	CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS; FABRICACION DE MALETAS, BOLSOS DE MANO, ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA, Y CALZADO
	191		Curtido y adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos de talabartería y guarnicionería
		1911	Curtido y adobo de cueros
		1912	Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de talabartería y guarnicionería
	192	1920	Fabricación de calzado

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
	DIVISION	20	PRODUCCION DE MADERA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRENZABLES
	201	2010	Aserrado y acepilladura de madera
	202		Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables
		2021	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles
		2022	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
		2023	Fabricación de recipientes de madera
		2029	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
	DIVISION	21	FABRICACION DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL
	210		Fabricación de papel y de productos de papel
		2101	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón
		2102	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón
		2109	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
	DIVISION	22	ACTIVIDADES DE EDICION E IMPRESION Y DE REPRODUCCION DE GRABACIONES
	221		Actividades de edición
		2211	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
		2212	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
		2213	Edición de grabaciones
		2219	Otras actividades de edición
	222		Actividades de impresión y actividades de servicios conexas
		2221	Actividades de impresión
		2222	Actividades de servicios relacionadas con la impresión
	223	2230	Reproducción de grabaciones

<u>Categoría de tabulación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Clase</u>	<u>Descripción</u>
	DIVISION	23	FABRICACION DE COQUE, PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
	231	2310	Fabricación de productos de hornos de coque
	232	2320	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
	233	2330	Elaboración de combustible nuclear
	DIVISION	24	FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS
	241		Fabricación de sustancias químicas básicas
		2411	Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno
		2412	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
		2413	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético
	242		Fabricación de otros productos químicos
		2421	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
		2422	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas
		2423	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos
		2424	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador
		2429	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
	243	2430	Fabricación de fibras manufacturadas
	DIVISION	25	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO
	251		Fabricación de productos de caucho
		2511	Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho
		2519	Fabricación de otros productos de caucho
	252	2520	Fabricación de productos de plástico

<u>Categoría de tabulación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Clase</u>	<u>Descripción</u>
	DIVISION 26		FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
	261	2610	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
	269		Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
		2691	Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural
		2692	Fabricación de productos de cerámica refractaria
		2693	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural
		2694	Fabricación de cemento, cal y yeso
		2695	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
		2696	Corte, tallado y acabado de la piedra
		2699	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.
	DIVISION 27		FABRICACION DE METALES COMUNES
	271	2710	Industrias básicas de hierro y acero
	272	2720	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos
	273		Fundición de metales
		2731	Fundición de hierro y acero
		2732	Fundición de metales no ferrosos
	DIVISION 28		FABRICACION DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO
	281		Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor
		2811	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
		2812	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
		2813	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
	289		Fabricación de otros productos elaborados de metal; actividades de servicios de trabajo de metales
		2891	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia
		2892	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata
		2893	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
		2899	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
	DIVISION 29		FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
	291		Fabricación de maquinaria de uso general
		2911	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
		2912	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas
		2913	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión
		2914	Fabricación de hornos, hogares y quemadores
		2915	Fabricación de equipo de elevación y manipulación
		2919	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general
	292		Fabricación de maquinaria de uso especial
		2921	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal
		2922	Fabricación de máquinas herramienta
		2923	Fabricación de maquinaria metalúrgica
		2924	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
		2925	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
		2926	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
		2927	Fabricación de armas y municiones
		2929	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial
	293	2930	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
	DIVISION	30	FABRICACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA
	300	3000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
	DIVISION	31	FABRICACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS N.C.P.
	311	3110	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
	312	3120	Fabricación de aparatos de distribución y control
	313	3130	Fabricación de hilos y cables aislados
	314	3140	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias
	315	3150	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
	319	3190	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
	DIVISION	32	FABRICACION DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES
	321	3210	Fabricación de tubos y válvulas electrónicos y de otros componentes electrónicos
	322	3220	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos
	323	3230	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y vídeo, y productos conexos
	DIVISION	33	FABRICACION DE INSTRUMENTOS MEDICOS, OPTICOS Y DE PRECISION Y FABRICACION DE RELOJES
	331		Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica
		3311	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
		3312	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
		3313	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
	332	3320	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
	333	3330	Fabricación de relojes
	DIVISION 34		FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
	341	3410	Fabricación de vehículos automotores
	342	3420	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
	343	3430	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
	DIVISION 35		FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE
	351		Construcción y reparación de buques y otras embarcaciones
		3511	Construcción y reparación de buques
		3512	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
	352	3520	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
	353	3530	Fabricación de aeronaves y naves espaciales
	359		Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
		3591	Fabricación de motocicletas
		3592	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos
		3599	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
	DIVISION	36	FABRICACION DE MUEBLES; INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.
	361	3610	Fabricación de muebles
	369		Industrias manufactureras n.c.p.
		3691	Fabricación de joyas y artículos conexos
		3692	Fabricación de instrumentos de música
		3693	Fabricación de artículos de deporte
		3694	Fabricación de juegos y juguetes
		3699	Otras industrias manufactureras n.c.p.
	DIVISION	37	RECICLAMIENTO
	371	3710	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos
	372	3720	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos
E			SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
	DIVISION	40	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE
	401	4010	Generación, captación y distribución de energía eléctrica
	402	4020	Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías
	403	4030	Suministro de vapor y agua caliente
	DIVISION	41	CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA
	410	4100	Captación, depuración y distribución de agua
F			CONSTRUCCION
	DIVISION	45	CONSTRUCCION
	451	4510	Preparación del terreno
	452	4520	Construcción de edificios completos o de partes de edificios; obras de ingeniería civil
	453	4530	Acondicionamiento de edificios
	454	4540	Terminación de edificios
	455	4550	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
G			COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS
	DIVISION 50		VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
	501	5010	Venta de vehículos automotores
	502	5020	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	503	5030	Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
	504	5040	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
	505	5050	Venta al por menor de combustible para automotores
	DIVISION 51		COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISION, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
	511	5110	Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
	512		Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco
		5121	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos
		5122	Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco
	513		Venta al por mayor de enseres domésticos
		5131	Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado
		5139	Venta al por mayor de otros enseres domésticos
	514		Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios
		5141	Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de productos conexos
		5142	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos

<u>Categoría de tabulación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Clase</u>	<u>Descripción</u>
		5143	Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción
		5149	Venta al por mayor de otros productos intermedios, desperdicios y desechos
	515	5150	Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales
	519	5190	Venta al por mayor de otros productos
	DIVISION 52		COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS
	521		Comercio al por menor no especializado en almacenes
		5211	Venta al por menor en almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente de alimentos, bebidas y tabaco
		5219	Venta al por menor de otros productos en almacenes no especializados
	522	5220	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en almacenes especializados
	523		Comercio al por menor de otros productos nuevos en almacenes especializados
		5231	Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador
		5232	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y artículos de cuero
		5233	Venta al por menor de aparatos, artículos y equipo de uso doméstico
		5234	Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio
		5239	Venta al por menor de otros productos en almacenes especializados
	524	5240	Venta al por menor en almacenes de artículos usados
	525		Comercio al por menor no realizado en almacenes
		5251	Venta al por menor en empresas de venta por correo

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
		5252	Venta al por menor en puestos de venta y mercados
		5259	Otros tipos de venta al por menor no realizada en almacenes
	526	5260	Reparación de efectos personales y enseres domésticos
H			HOTELES Y RESTAURANTES
	DIVISION	55	HOTELES Y RESTAURANTES
	551	5510	Hoteles; campamentos y otros tipos de hospedaje temporal
	552	5520	Restaurantes, bares y cantinas
I			TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
	DIVISION	60	TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE; TRANSPORTE POR TUBERIAS
	601	6010	Transporte por vía férrea
	602		Otros tipos de transporte por vía terrestre
		6021	Otros tipos de transporte regular de pasajeros por vía terrestre
		6022	Otros tipos de transporte no regular de pasajeros por vía terrestre
		6023	Transporte de carga por carretera
	603	6030	Transporte por tuberías
	DIVISION	61	TRANSPORTE POR VIA ACUATICA
	611	6110	Transporte marítimo y de cabotaje
	612	6120	Transporte por vías de navegación interiores
	DIVISION	62	TRANSPORTE POR VIA AEREA
	621	6210	Transporte regular por vía aérea
	622	6220	Transporte no regular por vía aérea

<u>Categoría de tabulación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Clase</u>	<u>Descripción</u>
	DIVISION	63	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES; ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES
		630	Actividades de transporte complementarias y auxiliares; actividades de agencias de viajes
		6301	Manipulación de la carga
		6302	Almacenamiento y depósito
		6303	Otras actividades de transporte complementarias
		6304	Actividades de agencias de viajes y organizadores de viajes; actividades de asistencia a turistas n.c.p.
		6309	Actividades de otras agencias de transporte
	DIVISION	64	CORREO Y TELECOMUNICACIONES
		641	Actividades postales y de correo
		6411	Actividades postales nacionales
		6412	Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales
	642	6420	Telecomunicaciones
J			INTERMEDIACION FINANCIERA
	DIVISION	65	INTERMEDIACION FINANCIERA, EXCEPTO LA FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES
		651	Intermediación monetaria
		6511	Banca central
		6519	Otros tipos de intermediación monetaria
	659		Otros tipos de intermediación financiera
		6591	Arrendamiento financiero
		6592	Otros tipos de crédito
		6599	Otros de tipos de intermediación financiera n.c.p.
	DIVISION	66	FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES, EXCEPTO LOS PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA
		660	Financiación de planes de seguros y de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria
		6601	Planes de seguros de vida
		6602	Planes de pensiones
		6603	Planes de seguros generales

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
	DIVISION	67	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA
	671		Actividades auxiliares de la intermediación financiera, excepto la financiación de planes de seguros y de pensiones
		6711	Administración de mercados financieros
		6712	Actividades bursátiles
		6719	Actividades auxiliares de la intermediación financiera n.c.p.
	672	6720	Actividades auxiliares de la financiación de planes de seguros y de pensiones
K			ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER
	DIVISION	70	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
	701	7010	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
	702	7020	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
	DIVISION	71	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIOS Y DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS
	711		Alquiler de equipo de transporte
		7111	Alquiler de equipo de transporte por vía terrestre
		7112	Alquiler de equipo de transporte por vía acuática
		7113	Alquiler de equipo de transporte por vía aérea
	712		Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo
		7121	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario
		7122	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil
		7123	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras)
		7129	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
	713	7130	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
	DIVISION	72	INFORMATICA Y ACTIVIDADES CONEXAS
	721	7210	Consultores en equipo de informática
	722	7220	Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática
	723	7230	Procesamiento de datos
	724	7240	Actividades relacionadas con bases de datos
	725	7250	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
	729	7290	Otras actividades de informática
	DIVISION	73	INVESTIGACION Y DESARROLLO
	731	7310	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
	732	7320	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
	DIVISION	74	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES
	741		Actividades jurídicas y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudio de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión
		7411	Actividades jurídicas
		7412	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos
		7413	Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública
		7414	Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión
	742		Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades técnicas
		7421	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico
		7422	Ensayos y análisis técnicos

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
	743	7430	Publicidad
	749		Actividades empresariales n.c.p.
		7491	Obtención y dotación de personal
		7492	Actividades de investigación y seguridad
		7493	Actividades de limpieza de edificios
		7494	Actividades de fotografía
		7495	Actividades de envase y empaque
		7499	Otras actividades empresariales n.c.p.
L			ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA
	DIVISION 75		ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA
	751		Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad
		7511	Actividades de la administración pública en general
		7512	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
		7513	Regulación y facilitación de la actividad económica
		7514	Actividades de servicios auxiliares para la administración pública en general
	752		Prestación de servicios a la comunidad en general
		7521	Relaciones exteriores
		7522	Actividades de defensa
		7523	Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad
	753	7530	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria
M			ENSEÑANZA
	DIVISION 80		ENSEÑANZA
	801	8010	Enseñanza primaria

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
	802		Enseñanza secundaria
		8021	Enseñanza secundaria de formación general
		8022	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional
	803	8030	Enseñanza superior
	809	8090	Enseñanza de adultos y otros tipos de enseñanza
N			SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
	DIVISION 85		SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
	851		Actividades relacionadas con la salud humana
		8511	Actividades de hospitales
		8512	Actividades de médicos y odontólogos
		8519	Otras actividades relacionadas con la salud humana
	852	8520	Actividades veterinarias
	853		Actividades de servicios sociales
		8531	Servicios sociales con alojamiento
		8532	Servicios sociales sin alojamiento
0			OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIAS, SOCIALES Y PERSONALES
	DIVISION 90		ELIMINACION DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES SIMILARES
	900	9000	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares
	DIVISION 91		ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES N.C.P.
	911		Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores
		9111	Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores
		9112	Actividades de organizaciones profesionales
	912	9120	Actividades de sindicatos

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
	919		Actividades de otras asociaciones
		9191	Actividades de organizaciones religiosas
		9192	Actividades de organizaciones políticas
		9199	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
	DIVISION 92		ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS
	921		Actividades de cinematografía, radio y televisión y otras actividades de entretenimiento
		9211	Producción y distribución de filmes y videocintas
		9212	Exhibición de filmes y videocintas
		9213	Actividades de radio y televisión
		9214	Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas
		9219	Otras actividades de entretenimiento n.c.p.
	922	9220	Actividades de agencias de noticias
	923		Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales
		9231	Actividades de bibliotecas y archivos
		9232	Actividades de museos y preservación de lugares y edificios históricos
		9233	Actividades de jardines botánicos y zoológicos y de parques nacionales
	924		Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento
		9241	Actividades deportivas
		9249	Otras actividades de esparcimiento
	DIVISION 93		OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
	930		Otras actividades de servicios
		9301	Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso la limpieza en seco
		9302	Peluquería y otros tratamientos de belleza
		9303	Pompas fúnebres y actividades conexas
		9309	Otras actividades de servicios n.c.p.

Categoría de tabulación	Grupo	Clase	Descripción
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO		
	DIVISION 95		HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO
	950	9500	Hogares privados con servicio doméstico
Q	ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES		
	DIVISION 99		ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES
	990	9900	Organizaciones y órganos extraterritoriales

III. NOTAS EXPLICATIVAS

A AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA
(Divisiones 01 y 02)

0112 Cultivo de hortalizas y legumbres, especialidades hortícolas y productos de vivero

DIVISION 01 AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS

011 Cultivos en general; cultivo de productos de mercado; horticultura

0111 Cultivo de cereales y otros cultivos n.c.p.

Esta clase incluye cultivos temporales y permanentes:

Cultivo de cereales, como arroz, trigo y maíz (excepto maíz dulce); patata, ñame, batata y yuca (mandioca); remolacha azucarera, caña de azúcar y sorgo de grano.

Cultivo de tabaco, incluso su elaboración preliminar.

Cultivo de semillas oleaginosas y de frutas y nueces oleaginosas, incluso cacahuetes (maníes) y semillas de soja.

Producción de semillas para la siembra de remolacha azucarera y de plantas forrajeras, incluso pastos forrajeros.

Cultivo de conos de lúpulo, raíces de achicoria y raíces y tubérculos con gran contenido de almidón o inulina.

Cultivo de algodón y otras plantas que dan materias textiles y enriamiento de plantas que dan fibras textiles (yute, lino, bonote); cultivo de plantas que dan materiales para trenzado, acolchado y relleno, y para cepillos y escobas.

Cultivo del árbol del caucho; cosecha de látex y tratamiento en la plantación del látex líquido para su transporte y conservación.

Producción de leguminosas secas, como guisantes y frijoles.

Cultivo de plantas utilizadas principalmente en farmacia y para producir insecticidas, fungicidas y productos similares.

Cultivos no clasificados en otra parte.

Exclusiones: Los cultivos siguientes se incluyen en la clase 0112 (Cultivo de hortalizas y legumbres, especialidades hortícolas y productos de vivero): hortalizas y melones; especialidades hortícolas; flores y producción de semillas para la siembra de plantas estimadas principalmente por sus flores o como legumbres. Los siguientes cultivos se incluyen en la clase 0113: frutas, nueces, plantas cuyas hojas o frutas se utilizan para preparar bebidas, y especias. La recolección de productos forestales y sustancias de plantas silvestres, como corcho, resinas y bálsamos, se incluye en la clase 0200 (Silvicultura, extracción de madera y actividades de servicios conexas).

En esta clase se incluyen los siguientes cultivos al aire libre y bajo techado: Cultivo de hortalizas y melones, incluso maíz dulce; cultivo y recolección de hongos y trufas; aceitunas; alcaparras; calabacines; calabazas; berenjenas; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta (es decir, "pimientos"); hinojo, perejil, perifollo, estragón, mastuerzo y mejorana.

Cultivo de hortalizas que dan frutos, como por ejemplo pepinos y tomates.

Cultivo de plantas que dan flores y capullos.

Cultivo y producción de especialidades hortícolas, incluso semillas de flores, frutas y hortalizas; esquejes sin raíces; bulbos, tubérculos, raíces tuberosas, cebollas, brotes y rizomas.

Cultivo de plantas para trasplante y para ornamentación.

Exclusiones: Los siguientes cultivos se incluyen en la clase 0111 (Cultivo de cereales y otros cultivos n.c.p.): cereales; plantas oleaginosas; plantas que dan materias textiles; patatas; tabaco; raíces de achicoria; raíces y tubérculos con gran contenido de almidón o inulina; remolacha azucarera; cultivos y pastos forrajeros.

Los siguientes cultivos se incluyen en la clase 0113 (Cultivo de frutas, nueces, plantas cuyas hojas o frutas se utilizan para preparar bebidas, y especias): frutas, nueces y especias; café, cacao en grano, té y mate. A menos que se indique otra cosa, la recolección de productos silvestres se incluye en la clase 0200 (Silvicultura, extracción de madera y actividades de servicios conexas). La explotación de viveros forestales también se incluye en la clase 0200.

0113 Cultivo de frutas, nueces, plantas cuyas hojas o frutas se utilizan para preparar bebidas, y especias

Esta clase incluye el cultivo de las siguientes frutas: frutas cítricas, frutas tropicales de pepita o de hueso; pequeñas frutas, como bayas; otras frutas, como aguacates, uvas, guayabas, dátiles y rimas (fruto del árbol del pan). Como excepción se incluye la elaboración de vino llevada a cabo en el mismo lugar de cultivo de las uvas.

Cultivo de plantas que dan nueces comestibles, incluso cocos.

Cultivo de plantas cuyas hojas o frutas se utilizan para preparar bebidas, como café y cacao en grano; hojas de té y de mate.

Cultivo de especias, incluso especias de hoja (por ejemplo, laurel, tomillo y albahaca); especias de semilla (por ejemplo, anís, cilantro y comino); especias de flor (por ejemplo, canela); especias de fruto (por ejemplo, clavos de olor); y otras especias (por ejemplo, nuez moscada y jengibre).

Exclusiones: El cultivo de plantas que dan nueces utilizadas principalmente para producir aceite se incluye en la clase 0111 (Cultivo de cereales y otros cultivos n.c.p.). El cultivo de conos de lúpulo y raíces de achicoria también se incluye en la clase 0111. El cultivo de hortalizas que dan frutos se incluye en la clase 0112 (Cultivo de hortalizas y legumbres, especialidades hortícolas y productos de vivero). El cultivo de "pimientos" frescos y ciertas hortalizas, como perejil y estragón, también se incluye en la clase 0112. La preparación de productos cosechados que se realiza antes de su comercialización se incluye en la clase 0140 (Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias). A menos que se indique otra cosa, la recolección de frutas y nueces silvestres se incluye en la clase 0200 (Silvicultura, extracción de madera y actividades de servicios conexas). La producción de cacao se incluye en la clase 1543. La elaboración de café y hojas de té y la producción de especias se incluyen en la clase 1549 (Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.). La elaboración de vinos con uvas no producidas por la misma unidad se incluye en la clase 1552.

012 Cría de animales

0121 Cría de ganado vacuno y de ovejas, cabras, caballos, asnos, mulas y burdéganos; cría de ganado lechero

Esta clase incluye la cría de animales domesticados, como ganado vacuno, ovejas, cabras, caballos, asnos, mulas y burdéganos. Cría de ganado reproductor y servicios de engorde del ganado en corrales. Producción de leche cruda y semen bovino. La producción de mantequilla, queso y otros productos lácteos como actividad secundaria no modifica la clasificación de la unidad. Esquila de ovejas por el propietario del rebaño.

Exclusiones: El albergue, cuidado y reproducción de ganado se incluye en la clase 0140 (Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias). La esquila de ovejas por contrata o a cambio de una retribución se incluye en la clase 0140.

La lana de matadero se incluye en la clase 1511 (Producción, procesamiento y conservación de carne y de productos cárnicos). La elaboración de leche fuera del establecimiento se incluye en la clase 1520 (Elaboración de productos lácteos).

0122 Cría de otros animales; elaboración de productos animales n.c.p.

Esta clase abarca la cría de animales domesticados no incluidos en la clase 0121, como por ejemplo cerdos y aves de corral. Cría en cautiverio de animales semidomesticados o salvajes, incluso pájaros, reptiles, insectos, conejos y visones. Producción de pieles finas, cueros de reptiles y plumas de aves como parte de la explotación ganadera. Cría de perros y gatos, y de lombrices, moluscos terrestres y ranas. Obtención de productos de animales vivos, como huevos, miel y capullos del gusano de seda. Explotación de criaderos de polluelos.

Exclusiones: La producción de cueros y pieles obtenidos mediante trampas y caza ordinaria se incluye en la clase 0150 (Caza ordinaria y mediante trampas, y repoblación de animales de caza, incluso actividades de servicios conexas); la producción de mataderos se incluye en la clase 1511 (Producción, procesamiento y conservación de carne y de productos cárnicos). La explotación de criaderos de peces y granjas piscícolas se incluye en la clase 0500.

013 0130 Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)

En esta clase se incluyen el cultivo de productos agrícolas y la cría de animales, como ovejas o ganado vacuno, en unidades de actividad mixta con un coeficiente de especialización de menos del 66% para cada actividad.

Exclusión: Las unidades mixtas de cultivo y cría de animales se clasifican según la actividad principal.

014 0140 Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias

En esta clase se incluyen las actividades especializadas que se realizan principalmente en el establecimiento por contrata o a cambio de una retribución: Suministro de maquinaria agrícola con conductores y otros operarios. Plantación y cuidado de cultivos, incluso su protección contra enfermedades e insectos.

Recolección de cosechas y actividades conexas, como preparación de los productos para su comercialización en mercados primarios mediante actividades de limpieza, recorte, clasificación, secado, descascarillado, enriado, refrigeración y envase a granel.
 Desmotado de algodón. Trasplante de plantas de arroz en los arrozales.
 Actividades de contratistas de mano de obra para el sector agropecuario.
 Planificación y diseño paisajistas para el plantío, población, recorte, cuidado, instalación y conservación de prados y jardines, y actividades fitosanitarias (para el cuidado de árboles y arbustos ornamentales).
 Manejo de sistemas de riego con fines agrícolas.
 Albergue, cuidado y reproducción de animales.
 Actividades para mejorar la reproducción, el crecimiento y el rendimiento de los animales y para obtener productos animales.
 Actividades tales como inseminación artificial, inspección sanitaria, arreo y pasturaje de ganado, capadura de aves de corral, limpieza de gallineros y recolección de estiércol. También, baños parasiticidas y esquila de ovejas, limpieza y clasificación de huevos, desuello de animales y actividades conexas.
 Actividades realizadas para establecimientos especiales, como los de cría de reptiles o ranas, pero excluidas las granjas piscícolas.

Exclusiones: La prestación de servicios de engorde del ganado en corrales se incluye en el grupo 012 (Cría de animales).

Las actividades de servicios para promover la caza ordinaria y mediante trampas con fines comerciales se incluyen en la clase 0150 (Caza ordinaria y mediante trampas, y repoblación de animales de caza, incluso las actividades de servicios conexas).

La preparación de fibras vegetales para uso textil se incluye en la clase 1711 (Preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles).

Las actividades de comercialización realizadas por comisionistas y asociaciones cooperativas se incluyen en la división 51 (Comercio al por mayor y en comisión, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas).

Las actividades de ingenieros y economistas agrónomos se incluyen en la clase 7414 (Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión).

La arquitectura paisajista se incluye en la clase 7421 (Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico).

Las actividades de veterinaria se incluyen en la clase 8520.

015 0150 Caza ordinaria y mediante trampas, y repoblación de animales de caza, incluso las actividades de servicios conexas

En esta clase se incluyen la caza ordinaria y mediante trampas efectuada con fines comerciales: La captura de animales, vivos o muertos, para alimento, por sus pieles y cueros, y para su utilización en investigaciones, en parques zoológicos y como animales caseros; y la captura de mamíferos marinos, como por ejemplo morsas y focas.
 Producción de pieles finas, cueros de reptiles y plumas de aves mediante actividades de caza ordinaria y con trampas.
 Reproducción y repoblación de animales de caza.
 Actividades de servicios para promover la caza ordinaria y mediante trampas con fines comerciales.

Exclusiones: La producción de pieles finas, cueros de reptiles y plumas de aves derivada de actividades agropecuarias se incluye en la clase 0122 (Cría de otros animales; elaboración de productos animales n.c.p.).

La captura de ballenas se incluye en la clase 0500 (Pesca, explotación de criaderos de peces y granjas piscícolas; actividades de servicios relacionadas con la pesca).
 La producción de cueros y pieles de mataderos se incluye en la clase 1511 (Producción, procesamiento y conservación de carne y de productos cárnicos).

Las actividades de servicios relativas a la caza con fines deportivos o recreativos se incluyen en la clase 9241 (Actividades deportivas).

DIVISION 02 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS

020 0200 Silvicultura, extracción de madera y actividades de servicios conexas

En esta clase se incluye la explotación de madera en pie: plantación, replante, trasplante, aclareo y conservación de bosques y zonas forestadas.
 Explotación de viveros de árboles.
 Extracción de madera: campamentos madereros, contratistas y leñadores que se dedican principalmente a la tala de árboles y a producir madera en bruto, como entibos, trozas, estacas, traviesas (durmientes) para vías férreas y leña.
 Recolección de productos forestales silvestres: balata y otras gomas similares al caucho; corcho; goma laca, resinas y bálsamos; crin vegetal y crin marina (zostera); bellotas y castañas de Indias; musgos, líquenes y árboles

cortados de hoja perenne que se utilizan en ocasiones festivas; otros productos silvestres. Actividades de servicios forestales: estimación e inventario de existencias maderables, lucha contra los incendios de bosques y ordenación forestal, incluso forestación y reforestación. Actividades de servicios de corta: transporte de troncos relacionado con la extracción de madera, principalmente dentro del propio bosque.

Exclusiones: El cultivo de árboles para obtener látex de caucho natural se incluye en la clase 0111 (Cultivo de cereales y otros cultivos n.c.p.).

El cultivo y la recolección de hongos y trufas se incluye en la clase 0112 (Cultivo de hortalizas y legumbres, especialidades hortícolas y productos de vivero).

Las actividades de producción de bayas y nueces comestibles se incluyen en la clase 0113 (Cultivo de frutas, nueces, plantas cuyas hojas o frutas se utilizan para preparar bebidas, y especias).

La producción de astillas, de especies coníferas y no coníferas, se incluye en la clase 2010 (Aserrado y acepilladura de madera).

B PESCA
(División 05)

DIVISION 05 PESCA, EXPLOTACION DE CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCICOLAS; ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA PESCA

050 0500 Pesca, explotación de criaderos de peces y granjas piscícolas; actividades de servicios relacionadas con la pesca

En esta clase se incluye la pesca de altura, costera e interior realizada con fines comerciales:

Captura de ballenas. Extracción de crustáceos y moluscos marinos y de agua dulce. Captura de animales acuáticos, como tortugas de mar, ascidias y otros tunicados, erizos de mar y otros equinodermos, y otros invertebrados acuáticos. Recolección de productos marinos, como perlas naturales, esponjas, corales y algas. Elaboración de pescado, crustáceos y moluscos a bordo de buques pesqueros.

Explotación de criaderos de larvas de ostras, embriones de mejillones y otros moluscos, crías de bogavantes, camarones en estado poslarval y otros embriones de crustáceos, y alevines y jaramugos.

Cultivo de laver y otras algas comestibles. Reproducción y cría de peces en granjas piscícolas; cultivo de ostras para alimento y para obtener perlas.

Actividades de servicios relacionadas con la pesca de mar y de agua dulce y con criaderos de peces y granjas piscícolas.

Exclusiones: La cría de ranas se incluye en la clase 0122 (Cría de otros animales; elaboración de productos animales n.c.p.).

La captura de mamíferos marinos, excepto ballenas, como por ejemplo morsas y focas, se incluye en la clase 0150 (Caza ordinaria y mediante trampas, y repoblación de animales de caza, incluso actividades de servicios conexas). La elaboración de pescado, crustáceos y moluscos que no forma parte de las actividades de pesca propiamente dichas, a saber, la efectuada en buques especiales y en plantas situadas en tierra firme, se incluye en la clase 1512 (Elaboración y conservación de pescado y de productos de pescado).

La fabricación y reparación de redes se incluye en la clase 1723 (Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes).

La reparación de barcos pesqueros se incluye en la clase 3511 (Construcción y reparación de buques).

Las actividades de servicios relativas a la pesca con fines deportivos o recreativos se incluyen en la clase 9249 (Otras actividades de esparcimiento).

C EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS
(Divisiones 10 a 14)

La expresión "explotación de minas y canteras" se utiliza aquí en un sentido amplio que incluye la extracción de minerales que se encuentran en estado natural, a saber: sólido, tales como el carbón y otros minerales; líquido, como el petróleo crudo; y gaseoso, como el gas natural. En esta categoría se incluyen las minas subterráneas y a cielo abierto, el funcionamiento de los pozos y todas las actividades complementarias para aprestar los minerales en bruto con fines de comercialización, tales como trituración, preparación y beneficio, que se realizan generalmente en el lugar de la extracción o en sus cercanías. Las actividades de extracción de minerales se clasifican en divisiones, grupos y clases en función del principal mineral que se obtiene.

Exclusiones: El embotellado de aguas de manantial y de aguas minerales en el manantial o la fuente se incluye en la clase 1554 (Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales). Las operaciones de trituración, desmenuzamiento y otros tratamientos de ciertas tierras, rocas y minerales que no se realizan juntamente con las actividades de explotación de minas y canteras

se incluyen en la clase 2699 (Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.). La captación, depuración y distribución de agua se incluye en la clase 4100. La prospección de minerales se incluye en la clase 7421 (Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico).

DIVISION 10 EXTRACCION DE CARBON Y LIGNITO;
EXTRACCION DE TURBA

101 1010 Extracción y aglomeración de carbón de piedra

En esta clase se incluye la extracción de diversos tipos de carbón de piedra: antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Extracción en minas subterráneas y a cielo abierto. Las operaciones mineras incluyen la limpieza, cribado, clasificación, pulverización y otras actividades para clasificar, mejorar la calidad y facilitar el transporte. Se incluyen las operaciones para recuperar el carbón mineral de escombreras. Fabricación de briquetas y otros combustibles sólidos compuestos principalmente de carbón de piedra. Gasificación in situ del carbón.

Exclusiones: La extracción de lignito (carbón pardo), y de turba, incluida la producción de briquetas y aglomerados de esos materiales, se incluyen en las clases 1020 (Extracción y aglomeración de lignito) y 1030 (Extracción y aglomeración de turba), respectivamente. Los trabajos para desarrollar y preparar criaderos de carbón a efectos de su explotación se incluyen en la clase 4510 (Preparación del terreno).

102 1020 Extracción y aglomeración de lignito

En esta clase se incluye la extracción de lignito (carbón pardo), un combustible intermedio entre el carbón y la turba. Extracción en minas subterráneas y a cielo abierto. Lavado, deshidratación, pulverización y otras operaciones para mejorar la calidad y facilitar el transporte y el almacenamiento. Fabricación de briquetas y otros combustibles sólidos compuestos principalmente de lignito.

Exclusiones: La extracción de carbón de piedra y la extracción de turba, incluida la producción de briquetas o aglomerados de esos materiales, se incluyen en las clases 1010 (Extracción y aglomeración de carbón de piedra) y 1030 (Extracción y aglomeración de turba), respectivamente.

Los trabajos para desarrollar y preparar criaderos de carbón a efectos de su explotación se incluyen en la clase 4510 (Preparación del terreno).

103 1030 Extracción y aglomeración de turba

Esta clase incluye la extracción y aglomeración de turba.

DIVISION 11 EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL; ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCION

111 1110 Extracción de petróleo crudo y gas natural

En esta clase se incluye la extracción de petróleo crudo y de minerales bituminosos, es decir, productos naturales, cualesquiera sea su composición e independientemente de que sean obtenidos mediante la perforación de pozos en yacimientos de petróleo normal o condensado, o mediante la extracción de minerales bituminosos. La extracción de petróleo crudo puede incluir los procesos siguientes: decantación; desalación; deshidratación; estabilización; eliminación de fracciones muy livianas y otros procesos menos importantes, siempre que no alteren las propiedades fundamentales del producto. Producción de hidrocarburos crudos en estado gaseoso (gas natural).

Explotación con el mismo fin de depósitos de arenas alquitranadas y esquistos bituminosos. La extracción incluye las operaciones de perforación, terminación y equipamiento de pozos no realizadas por contrata ni a cambio de una retribución. También incluye la licuefacción y regasificación del gas natural para facilitar su transporte y la producción en el lugar de extracción, con gases del petróleo y de yacimientos de gas, de hidrocarburos líquidos.

Exclusiones: Cuando se realizan a cambio de una retribución o por contrata, las actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas se incluyen en la clase 1120 (Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección).

La elaboración de productos de la refinación del petróleo y la recuperación del gas licuado del petróleo durante la refinación del petróleo se incluyen en la clase 2320 (Fabricación de productos de la refinación del petróleo).

La producción de gases industriales se incluye en la clase 2411 (Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno).

La explotación de oleoductos y gasoductos para el transporte de petróleo y de gas natural se incluye en la clase 6030 (Transporte por tuberías).

La prospección de petróleo y gas mediante pozos de sondeo se incluye en la clase 7421 (Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico).

112 1120 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección

En esta clase se incluyen las actividades de servicios realizadas en yacimientos de petróleo y de gas a cambio de una retribución o por contrata, incluso perforación dirigida y reperfusión; perforación inicial; erección, reparación y desmantelamiento de torres de perforación; cementación de los tubos de encamisado de los pozos de petróleo y de gas; pozos de bombeo; taponamiento y abandono de pozos y otras actividades de servicios conexas.

Exclusiones: Las actividades de servicios realizadas por empresas que explotan yacimientos de petróleo y de gas se incluyen en la clase 1110 (Extracción de petróleo crudo y gas natural).

La prospección de yacimientos de petróleo y de gas y los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos conexas se incluyen en la clase 7421 (Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico).

DIVISION 12 EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y TORIO

120 1200 Extracción de minerales de uranio y torio

En esta clase se incluye la extracción de minerales estimados principalmente por su contenido de uranio o torio, como por ejemplo la peblenda. También se incluye la concentración de esos minerales.

Exclusiones: La extracción de minerales metalíferos de tierras raras se incluye en la clase 1320 (Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y de torio).

La producción de materiales fisibles o fértiles se incluye en la clase 2330 (Elaboración de combustible nuclear).

La extracción de metal de uranio a partir de la peblenda y otros minerales que contienen uranio se incluye también en la clase 2330.

DIVISION 13 EXTRACCION DE MINERALES METALIFEROS

Esta división incluye la extracción de minerales metalíferos. El término "minerales" se aplica a los minerales metalíferos relacionados con las sustancias contenidas por ellos y junto con las cuales son extraídos; también se aplica a los metales nativos en su ganga (por ejemplo, arenas metalíferas). Preparación de minerales para procesos metalúrgicos subsiguientes, sobre todo mediante su concentración.

El término "concentrados" se aplica a los minerales de los que se han eliminado en su totalidad o en parte, mediante tratamientos especiales, las materias extrañas. A excepción de los cambios resultantes de la calcinación, el tostado y la coadura, se incluyen los procesos que no modifican la composición química de la sustancia básica que rinde el metal deseado: trituración; desmenuzamiento, separación magnética; separación gravimétrica; flotación; cribado; clasificación; aglomeración de polvo en granos, bolas o briquetas (por ejemplo, mediante sinterización o nodulación); secado; calcinación; tostado para oxidar o magnetizar el mineral; procesos químicos para eliminar materias no deseadas (por ejemplo, disolución).

Exclusión: La extracción de minerales de uranio y de torio se incluye en la clase 1200.

131 1310 Extracción de minerales de hierro

En esta clase se incluye la extracción de minerales de hierro estimados principalmente por su contenido de hierro, como la hematita, la magnetita, la limonita, la siderosa y la taconita.

Producción de minerales de hierro sinterizados.

Exclusión: La extracción de pirita y pirrotina se incluye en la clase 1421 (Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos).

132 1320 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto los minerales de uranio y torio

En esta clase se incluye la extracción de minerales estimados principalmente por su contenido de metales no ferrosos, incluso minerales de aluminio (bauxita), cobre, plomo, cromo, manganeso, níquel, cinc-plomo,

estaño, ferroaleaciones (cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio), metales preciosos (oro, plata y metales del grupo del platino), tierras raras y otros minerales metalíferos no ferrosos.

Exclusiones: La extracción de minerales de uranio y de torio se incluye en la clase 1200. La extracción de minerales estimados principalmente por su contenido de sustancias químicas, por ejemplo, la piritita, se incluye en la clase 1421 (Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos). La producción de alúmina y de matas de níquel y de cobre se incluye en la clase 2720 (Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos).

DIVISION 14 EXPLOTACION DE OTRAS MINAS
Y CANTERAS

141 1410 Extracción de piedra, arena
y arcilla

En esta clase se incluye la explotación de canteras que producen piedra de construcción y piedra de talla sin labrar, excepto por haber sido desbastada o simplemente cortada mediante aserrado u otros medios propios de la cantera para obtener productos tales como pizarra, mármol, granito, pórfido y basalto. Extracción de talco y de dolomita. Trituración y fragmentación de piedra para utilizarla como fundente y materia prima en la fabricación de cal y de cemento, o como material de construcción, afirmado de carreteras y balasto. Se incluye la extracción de yeso y de anhidrita.

Extracción de arcillas para la industria de la cerámica y la industria de productos refractarios, para lodos de sondeo y para su uso como medio filtrante. Explotación de graveras y de canteras de arena.

Exclusiones: La extracción de materiales estimados principalmente por su contenido de sustancias químicas se incluye en la clase 1421 (Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos). La explotación de minas de sal se incluye en la clase 1422 (Extracción de sal). La explotación de otros minerales no metalíferos se incluye en la clase 1429 (Explotación de otras minas y canteras n.c.p.). La extracción de asfalto y betún naturales también se incluye en la clase 1429. El acabado de la piedra se incluye en la clase 2696 (Corte, tallado y acabado de la piedra).

La elaboración de arcillas (por ejemplo, arcillas dilatadas) se incluye en la clase 2699 (Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.).

142 Explotación de minas y canteras
n.c.p.

1421 Extracción de minerales para la
fabricación de abonos y productos
químicos

En esta clase se incluye la extracción de minerales estimados principalmente por su contenido de nitrógeno, potasio o fósforo. Se incluye la recolección de guano. Extracción de azufre nativo y de piritita y pirrotina, estimadas principalmente por su contenido de azufre.

Extracción de minerales que contienen bario natural (baritina, witherita); boratos naturales y concentrados que contienen compuestos de boro; sulfatos de magnesio naturales (kieserita). Extracción de otros minerales estimados principalmente como fuentes de sustancias químicas, por ejemplo tierras colorantes y fluorita.

Exclusiones: La explotación de minas de sal se incluye en la clase 1422 (Extracción de sal). La fabricación de abonos sintéticos y compuestos de nitrógeno se incluye en la clase 2412.

1422 Extracción de sal

En esta clase se incluye la extracción, molienda y cribado de sal. Producción de sal mediante evaporación al sol de agua de mar, salmuera de lago y otras salmueras naturales.

Exclusiones: La elaboración de sal comprada se incluye en la clase 2429 (Fabricación de otros productos químicos n.c.p.). La producción de agua potable mediante evaporación al sol de agua de mar, salmuera de lago y otras salmueras naturales se incluye en la clase 4100 (Captación, depuración y distribución de agua).

1429 Explotación de otras minas
y canteras n.c.p.

En esta clase se incluye la extracción, en minas y canteras, de minerales y otros materiales no clasificados en otra parte: materiales abrasivos; piedras preciosas; asbesto; polvo de fósiles silíceos; vermiculita y materiales similares estimados por su alta relación volumen-peso; grafito natural; cuarzo; mica; esteatita (talco); feldespato y otros fundentes naturales. Extracción de asfalto y betún naturales.

D INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
(Divisiones 15 a 37)

Se entiende por industria manufacturera la transformación física y química de materiales y componentes en productos nuevos, ya sea que el trabajo se efectúe con máquinas o a mano, en la fábrica o en el domicilio, o que los productos se vendan al por mayor o al por menor.

El montaje de componentes de los productos manufacturados también se considera una actividad de la industria manufacturera, excepto en los casos en que debe incluirse en una de las clases de la división 45 (Construcción). El montaje in situ de partes prefabricadas de puentes, depósitos de agua, instalaciones de depósito y almacenamiento, estructuras aéreas y de ferrocarril, ascensores y escaleras mecánicas, tuberías, rociadores contra incendios, sistemas de calefacción central, ventilación y acondicionamiento de aire, instalaciones de luz y electricidad, etc., componentes de edificios y toda clase de estructuras, se clasifica bajo Construcción. El montaje y la instalación de maquinaria y equipo en minas, fábricas, edificios comerciales y otros establecimientos, cuando consisten en una actividad especializada, se incluyen en la clase correspondiente a la industria manufacturera de tal maquinaria y equipo.

El montaje y la instalación de maquinaria y equipo realizados como un servicio conexo de la venta de los productos por una unidad que se dedica principalmente a la fabricación o al comercio al por mayor o al por menor se incluyen en la clase correspondiente a la actividad principal realizada por tal unidad.

Las actividades de unidades que se dedican principalmente a mantener y reparar maquinaria y equipo industrial, comercial y de índole similar se incluyen, por regla general, en la misma clase de industria manufacturera que la de las unidades que se especializan en la fabricación de esos bienes. Sin embargo, las unidades que se dedican a reparar maquinaria de oficina e informática se incluyen en la clase 7250. Las unidades cuya principal actividad consiste en reparar aparatos, equipo y mobiliario domésticos, vehículos automotores y otros bienes de consumo se incluyen, por regla general, en la clase pertinente de la división 50 (Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas; venta al por menor de combustible para automotores) o de la división 52 (Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas; reparación de efectos personales y de enseres domésticos), según el tipo de bienes que se reparen. Las modificaciones, renovaciones y reconstrucciones importantes de bienes se consideran parte de la industria manufacturera.

La fabricación de componentes, piezas, accesorios y aditamentos especiales de maquinaria y equipo se incluye, por regla general, en la clase correspondiente a la fabricación de la maquinaria y el equipo a que tales componentes, piezas, accesorios y aditamentos se destinen. Sin embargo, la fabricación de componentes y accesorios especiales mediante el moldeamiento o la extrusión de materiales plásticos se incluye en la clase 2520 (Fabricación de productos de plástico). La fabricación de componentes y piezas no especiales de maquinaria y equipo (por ejemplo, motores, émbolos, motores eléctricos, ensambladuras eléctricas, válvulas, engranajes y cojinetes de rodillo) se incluye en la clase pertinente de industria manufacturera, sin tener en cuenta la maquinaria y el equipo al que se destinen.

También se incluye el reciclamiento de desperdicios.

DIVISION 15 ELABORACION DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS Y BEBIDAS

151 Producción, procesamiento y conservación de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas

1511 Producción, procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos

En esta clase se incluyen la explotación de mataderos; las actividades de matanza, la preparación y conservación de carne de vaca, cerdo, oveja, cabra, caballo, aves de corral, conejo, especies de caza y otros animales, incluso ballenas faenadas en tierra y a bordo de barcos especialmente equipados para dicha labor.

Producción de carnes, incluso de carne de aves de corral, frescas, refrigeradas y congeladas.

Preparación y conservación de carne y de productos cárnicos mediante procesos tales como desecación, ahumado, saladura, inmersión en salmuera y enlatado. Se incluye la producción de embutidos.

Extracción y refinación de manteca de cerdo y otras grasas comestibles de origen animal.

Producción de harinas y sémolas de carne y de despojos de carne.

Las actividades de matanza incluyen la producción de cueros y pieles sin curtir y otros subproductos conexos, tales como lana de matadero, plumas y plumones, dientes y huesos.

Exclusión: La elaboración de sopas que contienen carne se incluye en la clase 1549 (Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.).

1512 Elaboración y conservación de pescado y productos de pescado

En esta clase se incluye la conservación de pescado y de productos de pescado mediante procesos como desecación, ahumado, saladura, inmersión en salmuera y enlatado. Producción de pescado cocido.
Producción de filetes y huevas de pescado, incluso caviar y sucedáneos del caviar, frescos, refrigerados o congelados. Producción de pescado congelado, incluso pescado trozado, picado o molido como harina para consumo humano. Producción de pescado fermentado, pasta de pescado y pelotillas de pescado. Producción de harina de pescado para consumo humano y para alimento de animales.
Conservación de crustáceos y moluscos mediante congelación y otros medios, como desecación, ahumado, saladura, inmersión en salmuera, cocción en salsas e inmersión en vinagre. Producción de harinas y otras sustancias solubles de pescado, crustáceos y moluscos y de otros animales acuáticos no aptas para consumo humano.
En esta clase se incluyen las actividades de elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos realizadas en buques factoría.

Exclusiones: La pesca y elaboración en los propios buques pesqueros de sus capturas de peces se incluye en la clase 0500 (Pesca, explotación de criaderos de peces y granjas piscícolas; actividades de servicios relacionadas con la pesca).
La elaboración de carne y otros productos de ballena en tierra firme y a bordo de buques especiales se incluye en la clase 1511 (Producción, procesamiento y conservación de carne y de productos cárnicos).
La producción de aceites y grasas a partir de materias marinas se incluye en la clase 1514 (Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal).
La elaboración de sopas que contienen pescado, crustáceos o moluscos, así como la producción de extractos de pescado, se incluye en la clase 1549 (Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.).

1513 Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas

Esta clase abarca la elaboración de alimentos compuestos principalmente de frutas, legumbres u hortalizas.
Conservación mediante congelación de frutas, legumbres y hortalizas, cocidas o sin cocer,

incluso preparación y conservación de jugos de frutas y hortalizas.
Conservación por otros medios, tales como desecación o inmersión en aceite o vinagre.
Procesamiento de patatas.
Elaboración de sémolas preparadas de legumbres y hortalizas.
Elaboración de harina y sémola de patata.
Conservación de frutas, hortalizas y legumbres mediante envase en recipientes herméticos.
Elaboración de compotas, mermeladas y jaleas.

Exclusión: La elaboración de harina y sémola de leguminosas secas se incluye en la clase 1531 (Elaboración de productos de molinería).

1514 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal

En esta clase se incluye la elaboración de aceites y grasas a partir de sustancias animales y vegetales, excepto la extracción y refinación de grasa de cerdo y otras grasas comestibles de origen animal. Extracción de aceite de pescado y de hígado de pescado. Producción de aceites vegetales, incluso aceites extraídos de nueces y aceitunas.
Preparación de tortas y sémolas, y de otros productos residuales de la producción de aceite, como por ejemplo oleoestearina.
Producción de harina y sémola sin desgrasar de semillas, nueces y almendras oleaginosas.
Producción de aceites parcialmente hidrogenados; producción de margarina y otros aceites de mesa y grasas para cocinar.
Producción de aceite de semilla de algodón, incluso borra de algodón como subproducto.

Exclusiones: La extracción y refinación de manteca de cerdo y otras grasas comestibles de origen animal se incluye en la clase 1511 (Producción, procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos).
La molienda de maíz húmedo se incluye en la clase 1532 (Elaboración de almidones y productos derivados del almidón).
La producción de aceite de maíz también se incluye en la clase 1532.
El tratamiento de aceites y grasas mediante procesos químicos se incluye en la clase 2429 (Fabricación de otros productos químicos n.c.p.).

152 1520 Elaboración de productos lácteos

Esta clase incluye la elaboración de leche: clasificación, filtración, inspección y refrigeración de crema y de leche entera, fresca y líquida; separación de la crema de la leche; pasterización, esterilización, homogeneización, pectonización y maternización de la leche;

congelación y batido de la crema; concentración, fermentación y "cultivo" de leche; envase de leche y de crema en botellas y en recipientes de cartón; producción de leche y de crema en forma sólida, a saber, en bloques, polvo y gránulos. Producción de mantequilla natural y de mantequilla desecada, resolidificada o convertida en mantequilla rancia. Producción de mantequilla de leche de búfala (ghee). Producción de queso y cuajada: fresco, curado, de pasta dura o fundido. Producción de suero: fresco, concentrado o desecado. Producción de helados y otros productos comestibles similares, con crema o chocolate o sin ellos. Producción de caseína y lactosa.

Exclusión: La producción de leche cruda se incluye en la clase 0121 (Cría de ganado vacuno y de ovejas, cabras, caballos, asnos, mulas y burdéganos; cría de ganado lechero).

153 Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón, y de alimentos preparados para animales

1531 Elaboración de productos de molinería

En esta clase se incluye la molienda de cereales, como harina, semolina, sémola y gránulos de trigo, centeno, avena, maíz y otros cereales.

Molienda de arroz: arroz descascarillado, molido, pulido, blanqueado, semicocido o convertido. Producción de harina de arroz.

Molienda de legumbres: harina y sémola de leguminosas desecadas, de raíces y tubérculos, y de nueces comestibles.

Elaboración de alimentos para el desayuno mediante el tostado o la insuflación de granos de cereales o mediante el maceramiento, perlado, hojaldrado y pulimento de granos.

Elaboración de harina y de masa mezclada y preparada para la fabricación de pan, pasteles, bizcochos, panqueques, etc.

Exclusiones: La elaboración de harina y sémola de patata se incluye en la clase 1513 (Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas).

La molienda de maíz húmedo se incluye en la clase 1532 (Elaboración de almidones y productos derivados del almidón).

1532 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón

Esta clase abarca la elaboración de almidones: almidones de maíz, arroz y otros granos, de patata, de yuca (mandioca) y de otras materias vegetales.

Molienda de maíz húmedo.

Elaboración de glucosa, jarabe de glucosa y maltosa.

Se incluye la elaboración de gluten.

Elaboración de tapioca y de sucedáneos de la tapioca preparados a partir del almidón.

Producción de aceite de maíz.

Exclusiones: La elaboración de harina y sémola de patata se incluye en la clase 1513 (Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas).

La elaboración de azúcar de leche (lactosa) se incluye en la clase 1520 (Elaboración de productos lácteos).

La elaboración de caña de azúcar en ingenios azucareros y la producción de sacarosa en refinerías se incluyen en la clase 1542 (Elaboración de azúcar).

La elaboración de miel artificial, caramelo e inulina se incluye en la clase 1549 (Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.).

1533 Elaboración de alimentos preparados para animales

Esta clase incluye la producción de alimentos preparados para animales domésticos: alimentos compuestos de mezclas de varios ingredientes o de ingredientes envasados o tratados especialmente para que sean un alimento adecuado para perros, gatos, aves y otros animales domésticos.

Elaboración de alimentos preparados principalmente para animales de granja, incluso mezclas preliminares, alimentos concentrados, forraje edulcorado y alimentos suplementarios.

Exclusiones: La producción de harina de pescado para su uso como alimento para animales se incluye en la clase 1512 (Elaboración y conservación de pescado y productos de pescado). Las actividades que dan por resultado la producción de subproductos que sirven de alimento para animales sin necesidad de tratamiento o elaboración posterior se clasifican junto con las de las industrias en que esos subproductos tienen su origen; por ejemplo, la producción de tortas de semilla de maíz se incluye en la clase 1514 (Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal) y la de residuos de molinería en la clase 1531 (Elaboración de productos de molinería).

154 Elaboración de otros productos alimenticios

1541 Elaboración de productos de panadería

En esta clase se incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados o secos: pan y bollos frescos; otros tipos de pan. Pasteles, tortas, pasteles de frutas, tartas y otros confites. Bizcochos y otros productos "secos" de panadería.

Exclusiones: La fabricación de masa mezclada y preparada se incluye en la clase 1531 (Elaboración de productos de molinería). La fabricación de productos farináceos secos, frescos o cocidos del tipo conocido como pastas se incluye en la clase 1544 (Elaboración de macarrones, fideos, alcuizuz y productos farináceos similares).

1542 Elaboración de azúcar

En esta clase se incluye la producción de azúcar de caña y de remolacha: azúcar de caña en bruto, azúcar refinada de caña y de remolacha, jarabes de azúcar de remolacha y de caña, otros azúcares y jarabes de azúcar (azúcar de arce, azúcar invertido, azúcar de palma). Producción de melazas.

Exclusión: La fabricación de glucosa y otros azúcares a partir de almidones se incluye en la clase 1532 (Elaboración de almidones y productos derivados del almidón).

1543 Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería

Esta clase abarca la elaboración del cacao en forma de pasta, polvo y bloques. Elaboración de manteca, grasa y aceite de cacao. Elaboración de chocolate y otros productos preparados con chocolate. Elaboración de productos de confitería, tales como dulces cocidos, caramelos, pastillas de cachú, turrón, confites blandos y chocolate blanco. Elaboración de goma de mascar. Conservación en azúcar de frutas, nueces, cortezas de frutas y otras partes de plantas.

Exclusiones: La producción de sacarosa sólida y sacarosa líquida se incluye en la clase 1542 (Elaboración de azúcar). El tostado de nueces se incluye en la clase 1549 (Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.).

1544 Elaboración de macarrones, fideos, alcuizuz y productos farináceos similares

Esta clase incluye la elaboración de productos farináceos sin cocer: espaguetis, macarrones, fideos y otros productos de pasta para preparar lasaña, canelones, ravioles, etc. Elaboración de alcuizuz. Elaboración de pastas rellenas, cocidas o sin cocer. Elaboración de otros productos de pasta cocidos. Elaboración de productos de pasta conservados en recipientes herméticos o por congelación.

Exclusión: La elaboración de sopas que contienen pasta, en particular de sopas deshidratadas y en polvo, se incluye en la clase 1549 (Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.).

1549 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.

Esta clase incluye el tostado, la molienda, el descafeinado y el envase de café. Elaboración de sucedáneos de café que contienen café. Elaboración de extractos, esencias de concentrados de café y preparados a base de dicho producto. Tostado de achicoria y elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados. Elaboración de extractos, esencias y concentrados de té y yerba mate, o preparados a base de dichos extractos, esencias y concentrados, o a base de té y yerba mate. Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados, claras de huevo, yemas de huevo, huevos reconstituidos y huevos en conserva. Producción de alimentos para lactantes y para inválidos con ingredientes homogeneizados, incluso extractos de carne, pescado, frutas, hortalizas, leche y malta. Tostado de nueces y elaboración de alimentos y pastas a base de nueces. Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina. Elaboración de sopas en estado líquido, sólido y en polvo, incluso sopas congeladas y en tabletas. Elaboración de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos o pasta. Elaboración de especias, salsas y condimentos, incluso mostaza y harina de mostaza. Elaboración de vinagre, levadura y otros productos alimenticios no clasificados en otra parte, incluso extractos y jugos de carne, pescado, crustáceos y moluscos.

Exclusiones: El cultivo de especias se incluye en la clase 0113 (Cultivo de frutas, nueces, plantas cuyas hojas o frutas se utilizan para preparar bebidas, y especias). Las actividades de fábricas de té relacionadas con las de plantaciones de té se incluyen también en la clase 0113.

155 Elaboración de bebidas

1551 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas

En esta clase se incluye la elaboración de bebidas alcohólicas destiladas, tales como whisky, coñac, ginebra, "mezclas", cordiales, licores y otras bebidas alcohólicas que contienen alcohol etílico destilado. Elaboración de preparados alcohólicos compuestos del tipo utilizado para confeccionar bebidas. Producción de alcohol etílico utilizando métodos basados en la fermentación de sustancias vegetales y la destilación de los licores resultantes. Producción de aguardientes neutrós.

Exclusiones: La elaboración de vinos de uva fresca, incluso vinos reforzados como los de marsala y jerez, se incluye en la clase 1552 (Elaboración de vinos). La elaboración de otras bebidas alcohólicas fermentadas pero no destiladas, como sidra, perada y aguamiel, se incluye en la clase 1552.

La elaboración de bebidas malteadas se incluye en la clase 1553.

El embotellado y etiquetado de bebidas alcohólicas destiladas se incluye en la clase 5122 (Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco), si se realizan como parte de la compra y venta al por mayor, y en la clase 7495 (Actividades de envase y empaque), si se realizan a cambio de una retribución o por contrata.

1552 Elaboración de vinos

Esta clase abarca la elaboración de vinos, incluso vinos espumantes y aderezados, con uvas no producidas por la misma unidad. Se incluye la elaboración de vinos reforzados, tales como los de marsala y jerez. Elaboración de otras bebidas alcohólicas fermentadas pero no destiladas, como perada, sidra, aguamiel y sake.

Exclusiones: La elaboración de vinos llevada a cabo en el mismo lugar de cultivo de las uvas se incluye en la clase 0113 (Cultivo de frutas, nueces, plantas cuyas hojas o frutas se utilizan para preparar bebidas, y especias).

La elaboración de bebidas malteadas se incluye en la clase 1553.

El embotellado y etiquetado de vinos se incluye en la clase 5122 (Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco), si se realizan como parte de la compra y venta al por mayor, y en la clase 7495 (Actividades de envase y empaque), si se realizan a cambio de una retribución o por contrata.

1553 Elaboración de bebidas malteadas y de malta

En esta clase se incluye la elaboración de bebidas malteadas, como las cervezas corriente, pálida, negra y fuerte. Elaboración de malta.

Exclusiones: La elaboración de levaduras se incluye en la clase 1549 (Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.).

El embotellado y etiquetado de bebidas malteadas se incluye en la clase 5122 (Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco), si se realizan como parte de la compra y venta al por mayor, y en la clase 7495 (Actividades de envase y empaque), si se realizan a cambio de una retribución o por contrata.

1554 Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales

Esta clase abarca la elaboración de las bebidas no alcohólicas conocidas generalmente con el nombre de bebidas refrescantes.

Elaboración de bebidas aderezadas con jugos de frutas, jarabes y otras sustancias. Producción, es decir, embotellado en la fuente, de aguas minerales y de manantial.

Exclusiones: El embotellado y etiquetado de agua ordinaria (agua de grifo) se incluye en la clase 5122 (Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco), si se realizan como parte de la compra y venta al por mayor, y en la clase 7495 (Actividades de envase y empaque), si se realizan a cambio de una retribución o por contrata.

DIVISION 16 ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO

160 1600 Elaboración de productos de tabaco

En esta clase se incluye la elaboración de productos de tabaco, tales como cigarrillos, cigarros, picadura, tabaco para mascar y rapé. Elaboración de tabaco "homogeneizado" y tabaco "reconstituido".

Exclusiones: El cultivo de tabaco y la elaboración preliminar de las hojas de tabaco se incluyen en la clase 0111 (Cultivo de cereales y otros cultivos n.c.p.).

DIVISION 17 FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES

171 Hilatura, tejedura y acabado de productos textiles

1711 Preparación e hilatura de fibras textiles; tejedura de productos textiles

En esta clase se incluyen las operaciones de preparación de fibras textiles, tales como devanado y lavado de la seda; desengrase, carbonización y teñido del vellón; otras operaciones de preparación, incluso cardado y peinado de esas fibras y de las de yute, sisal, lino, ramio, cáñamo de Manila, coco y otras fibras vegetales o animales, así como de todos los tipos de fibras textiles manufacturadas. Los subproductos, incluso desperdicios como la grasa de la lana, también se consideran productos. Cuando es resultado de un proceso de fabricación integrado, en esta clase se incluye la producción de fibras a partir de hilachas. Hilatura, fabricación de hilados e hilos para tejedura y costura, para venta al por menor y al por mayor, y para procesamiento ulterior. Estos hilados e hilos pueden estar constituidos por distintos tipos de material textil, incluso mezclas. También se incluye la fabricación de hilados de papel. Tejeduría, fabricación de tejidos anchos de todos los materiales mencionados anteriormente, incluso sus mezclas. También se incluyen los tejidos de fibra de vidrio y la fabricación de fibras especiales, como tejidos aterciopelados y de felpilla, tejidos de rizo para toallas, gasa, etc. Cuando forman parte de los procesos antes mencionados, se incluyen las operaciones de acabado, tales como blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento y estampado.

Exclusiones: Las operaciones de preparación realizadas en combinación con actividades agrícolas o ganaderas se incluyen en la clase apropiada de la división 01 ó 02 (Agricultura, ganadería, caza y silvicultura), según la actividad principal.

El enriamiento de plantas que dan fibras textiles, como el yute, el lino y el bonote, se incluye en la clase 0111 (Cultivo de cereales y otros cultivos n.c.p.). El desmotado de algodón se incluye en la clase 0140 (Actividades de servicios, agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias).

El acabado de productos textiles de la clase 1711 por unidades que no fabrican ese tipo de productos se incluye en la clase 1712 (Acabado de productos textiles).

La fabricación de productos textiles para cubrimiento de pisos se incluye en la clase 1722 (Fabricación de tapices y alfombras).

La fabricación de tejidos estrechos y de tejidos especiales se incluye en la clase 1729 (Fabricación de otros productos textiles n.c.p.).

La fabricación de tejidos de punto y ganchillo se incluye en la clase 1730 (Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo).

La fabricación de fibras de vidrio se incluye en la clase 2610 (Fabricación de vidrio y productos de vidrio).

La hilatura de hilados de asbesto se incluye en la clase 2699 (Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.).

La producción, como actividad separada, de fibras a partir de hilachas se incluye en la clase 3720 (Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos).

1712 Acabado de productos textiles

En esta clase se incluye el acabado, mediante procesos tales como blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento y estampado, de textiles de la clase 1711 no producidos en la misma unidad. No se distingue entre las actividades de este tipo realizadas por contrata o a cambio de una retribución, o mediante la compra de los materiales y la venta ulterior de los productos acabados.

Exclusiones: El acabado de textiles producidos en la misma unidad se incluye en la clase 1711 (Preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles), la clase 1729 (Fabricación de otros productos textiles n.c.p.) o la clase 1730 (Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo), según corresponda.

172 Fabricación de otros productos textiles

1721 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir

En esta clase se incluye la fabricación, con tejidos no producidos en la misma unidad, de artículos confeccionados con cualquier tipo de material textil, incluso tejidos de punto y ganchillo. Se incluye la fabricación de artículos tales como:

- Frazadas, mantas de viaje y toda clase de ropa de cama, paños de mesa y otros tipos de ropa blanca.
- Accesorios para el hogar, como cortinas, cenefas, visillos y sobrecamas.
- Algunos artículos con relleno, como acolchados, edredones, cojines, pufes, almohadas y sacos para dormir.
- Encerados, tiendas de campaña, artículos para acampar, velas, toldos de protección contra el sol, fundas para automóviles, máquinas y muebles.
- Banderas, gallardetes y estandartes.
- Paños para desempolvar, paños de cocina, chalecos salvavidas, etc.
- Paracaídas.

La fabricación de tapices tejidos a mano se incluye en esta clase.

También se incluye la fabricación de tejidos para mantas eléctricas.

Exclusiones: Cuando los artículos abarcados por esta clase se fabrican en la misma unidad que produce los tejidos, la actividad se considera una actividad auxiliar de la tejeduría, o sea, de la clase 1711 (Preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles), la fabricación de tejidos de punto y ganchillo, esto es, de la clase 1730 (Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo) o la fabricación de otros productos textiles, o sea, de la clase 1729.

La fabricación de artículos textiles para uso técnico se incluye en la clase 1729 (Fabricación de otros productos textiles n.c.p.).

1722 Fabricación de tapices y alfombras

En esta clase se incluye la fabricación de productos textiles, en piezas o a la medida, para el cubrimiento de pisos, tales como:

- Tapices, alfombras y estereras producidos mediante el tejido, afelpado, trenzado, tundido, punzado, etc., de hilados de lana, algodón, fibras manufacturadas, yute, fibra de coco (bonote), sisal y fibras similares.

Exclusiones: La fabricación de estereras y esterillas de materiales trenzables se incluye en la clase 2029 (Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables). La fabricación para cubrimiento de pisos de productos de corcho, caucho o plástico, aunque tengan base de material textil, se incluye según el material primario en las clases 2029 (Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables), 2519 (Fabricación de otros productos de caucho) y 2520 (Fabricación de productos de plástico), respectivamente. La fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para el cubrimiento de pisos se incluye en la clase 3699 (Otras industrias manufactureras n.c.p.).

1723 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes

Esta clase incluye la fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes e hilos de fibras textiles, estén o no impregnados, revestidos, cubiertos o forrados con caucho o plástico.

También se incluye la fabricación de redes de cuerda, cordel y bramante y la de productos de cuerda y redes, tales como redes confeccionadas, redes de pesca, defensas para bordos, cojines para descarga, eslingas, cuerdas y maromas con aros metálicos.

Las redes para deporte, que también se incluyen en esta clase, pueden sin embargo ser un producto característico de las actividades que se incluyen en la clase 3693 (Fabricación de artículos deportivos).

Exclusión: La fabricación de redecillas para el cabello se incluye en la clase 1810 (Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel).

1729 Fabricación de otros productos textiles n.c.p.

En esta clase se incluyen todas las actividades relacionadas con textiles y productos textiles no especificadas en las divisiones 17 (Fabricación de productos textiles) y 18 (Fabricación de prendas de vestir; adobo y teñido de pieles) ni en otros lugares de esta clasificación. Esta clase incluye una gran cantidad de procesos y una amplia variedad de artículos, tales como:

- Tejidos estrechos, incluso los de urdidumbre sin trama sujetos por una sustancia adhesiva.
- Marbetes, insignias y artículos similares de materias textiles.
- Artículos de pasamanería: trencillas, borlas, madroños y artículos similares.

- Tules y otros tejidos de mallas anudadas, encajes en piezas, tiras y motivos decorativos; bordados.
- Fieltro, incluso fieltros impregnados, bañados, recubiertos o laminados, y otros textiles no tejidos, incluso aquellos en que el plástico o el caucho son las sustancias adhesivas pero no la principal materia prima.
- Tejidos impregnados, bañados, recubiertos y laminados con plástico.
- Guata de materias textiles y artículos de guata, tales como tampones y toallas higiénicas.
- Hilados metalizados e hilados entorchados; hilos y cuerdas de caucho revestidos de materias textiles; hilados y bandas textiles recubiertos, impregnados, bañados o forrados con caucho o materias plásticas.
- Tejidos de hilados manufacturados de gran resistencia para cuerdas de neumáticos; otros tejidos tratados o bañados: papel tela; lienzo preparado para pintores; bocací y tejidos entiesados similares; tejidos bañados con goma o sustancias amiláceas.
- Mechas de materiales textiles tejidas, trenzadas y de punto; camisas para mecheros de gas incandescentes y tejidos tubulares para su fabricación; mangueras y tubos similares de materiales textiles, tengan o no forros, armaduras o accesorios de otros materiales; correas transportadoras y correaje de transmisión, estén reforzados o no con metales u otros materiales; y otros productos y artículos textiles para uso técnico, tales como tela para tamices, tela de filtración, tejidos y fieltros utilizados en la fabricación de papel, y otros tejidos especiales.

Exclusiones: La fabricación de correas transportadoras y de correaje de transmisión de tejido y de hilados o hilos impregnados, bañados, recubiertos o laminados con caucho se incluye en la clase 2519 (Fabricación de otros productos de caucho) si el caucho es la principal materia prima.

La fabricación de placas, planchas y cintas de caucho celular o de plástico celular combinadas con fieltro o artículos no tejidos en que la materia textil se utiliza sólo como material de refuerzo se incluye en las clases 2519 (Fabricación de otros productos de caucho) y 2520 (Fabricación de productos de plástico), respectivamente.

La fabricación de tela metálica se incluye en la clase 2899 (Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.).

173 1730 Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo

Esta clase abarca las actividades de elaboración a mano, o mediante máquinas de distinta complejidad, de artículos de punto y ganchillo. Por consiguiente, incluye la fabricación de tejidos de punto y ganchillo y la de ropa de confección de punto y ganchillo.

Se incluye la producción de tejidos de punto - de urdimbre y de trama - planos o circulares, con o sin hilados elastoméricos o hilos de caucho, así como la de tejidos aterciopelados y de rizo.

En esta clase se incluye la ropa de confección fabricada con tejidos de punto y ganchillo.

Se incluyen artículos tales como jerseys, suéteres, chalecos, camisetas de todo tipo, pantimedias, leotardos, medias y artículos similares.

También se incluye la fabricación de prendas de vestir utilizando tejidos producidos en la misma unidad.

Exclusiones: La fabricación de artículos de punto con tejidos no producidos en la misma unidad se incluye en la clase 1810 (Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel). La fabricación de aparatos ortopédicos se incluye en la clase 3311 (Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos).

DIVISION 18 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR; ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES

181 1810 Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel

En esta clase se incluye la fabricación de prendas de vestir utilizando materiales no producidos en la misma unidad. Los materiales pueden ser de todo tipo (salvo pieles finas), como telas tejidas de punto y ganchillo, telas no tejidas, encajes y otros materiales textiles, cuero natural y de imitación, materiales trenzables, etc., que pueden ser bañados, impregnados o cauchutados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura. Se incluyen las labores ordinarias y las realizadas por contrata. También se incluyen las actividades consistentes en el desempeño de funciones directivas relacionadas con la fabricación, como la compra de materias primas, el diseño y la preparación de muestras, la concertación de contratos con fábricas que confeccionan prendas de vestir utilizando sus propios materiales y la

venta de las prendas de vestir acabadas. Se incluye también la ropa de confección a la medida.

Concretamente, en esta clase se incluye la fabricación de prendas de vestir para hombres, mujeres, niños y bebés, de ropa exterior, interior y de dormir; ropa de diario y de etiqueta, ropa de trabajo y para practicar deportes y de sombreros y gorros y todo tipo de accesorios de vestir, tales como guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, etc. También se incluye la fabricación de partes de estos productos.

Exclusiones: La confección de ropa con tejidos producidos en la misma unidad se incluye en la clase 1730 (Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo).

La fabricación de prendas de vestir confeccionadas con pieles finas se incluye en la clase 1820 (Adobo y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel), excepto la confección con pieles finas de cubrecabezas y otros artículos de tocado, que se mantienen en esta clase.

La fabricación de calzado se incluye en la clase 1920.

La confección de prendas de vestir de caucho o plástico cuyas piezas se unen por adhesión y no por costura se incluye en las clases 2519 (Fabricación de otros productos de caucho) y 2520 (Fabricación de productos de plástico), respectivamente.

La fabricación de cascos de seguridad, excepto cascos para practicar deportes, se incluye en las clases 2520 (Fabricación de productos de plástico) o 2899 (Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.), según la principal materia prima.

La fabricación de prendas de asbesto (incluso cubrecabezas) se incluye en la clase 2699 (Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.).

La fabricación de guantes y cascos para practicar deportes se incluye en la clase 3693 (Fabricación de artículos deportivos).

La reparación de prendas de vestir se incluye en la clase 5260 (Reparación de efectos personales y de enseres domésticos).

182 1820 Adobo y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel

Esta clase abarca la producción de pieles finas adobadas y de cueros y pieles curtidos y adobados sin depilar, y la fabricación de artículos de pieles finas o de cueros sin depilar.

La producción de pieles finas incluye operaciones tales como descarnadura, engrase, curtido, blanqueo, depilación y despinzado para poner las pieles en condiciones de comercialización.

Los artículos más importantes que se confeccionan con pieles finas y otras pieles sin depilar son prendas de vestir y accesorios, conjuntos de peletería, tales como planchas, cuadrados, tiras, etc., y otros artículos como alfombras, pufes sin relleno, paños para pulimento industrial y pieles "alargadas" (a veces conocidas como "recortadas"). En esta clase también se incluye la fabricación de pieles artificiales y de artículos confeccionados con estas pieles.

Exclusiones: La producción de pieles finas se incluye en la clase 0122 (Cría de otros animales; elaboración de productos animales n.c.p.) o en la clase 0150 (Caza ordinaria y mediante trampas, y repoblación de animales de caza, incluso actividades de servicios conexas). La producción de pieles y cueros sin curtir como parte de las actividades de los mataderos se incluye en la clase 1511 (Producción de carne y productos cárnicos).

La fabricación de pieles de imitación para peletería mediante tejeduría ordinaria y de punto se incluye en las clases 1711 (Preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles) y 1730 (Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo), respectivamente.

La fabricación de sombreros y partes de sombreros de piel se incluye en la clase 1810 (Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel). La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel también se incluye en la clase 1810.

La fabricación de botas y zapatos con partes de piel se incluye en la clase 1920 (Fabricación de calzado).

DIVISION 19 CURTIDO Y ADOBO DE CUEROS; FABRICACION DE MALETAS, BOLSOS DE MANO, ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA, Y CALZADO

191 Curtido y adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos de talabartería y guarnicionería

1911 Curtido y adobo de cueros

En esta clase se incluye la producción de cueros curtidos y adobados (curtidos vegetal, mineral y químico). También se incluye la fabricación de cueros gamuzados y apergaminados, charol y cueros metalizados, así como cueros regenerados, a saber, planchas, hojas y tiras que contienen cuero o fibras de cuero.

Exclusiones: La producción de pieles y cueros sin curtir como parte de las actividades de los mataderos se incluye en la clase 1511 (Producción, elaboración y conservación de carne y productos cárnicos).

La fabricación de prendas de vestir de cuero se incluye en la clase 1810 (Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel). El curtido y adobo de pieles finas y cueros sin depilar se incluye en la clase 1820 (Adobo y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel).

1912 Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de talabartería y guarnicionería

En esta clase se incluye la fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos de talabartería y guarnicionería, así como otros artículos de cuero natural y cuero regenerado no clasificados en otra parte. También se incluye la fabricación de maletas, bolsos y artículos similares confeccionados con otros materiales (generalmente cueros de imitación), como plástico, materias textiles, fibras vulcanizadas y cartón.

Exclusiones: La fabricación de prendas de vestir y sombreros de cuero se incluye en la clase 1810 (Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel). La fabricación de calzado se incluye en la clase 1920.

192 1920 Fabricación de calzado

En esta clase se incluye la fabricación de calzado para todo uso (excepto el calzado ortopédico) de cualquier material (excepto el asbesto u otro material textil sin suela aplicada), mediante cualquier proceso, incluido el moldeado. Las materias primas pueden ser cuero, caucho, plástico, materiales textiles, madera y otros materiales, y los procesos de fabricación pueden consistir en corte y costura, engomado, moldeado o cualquier otro proceso. También se incluye la fabricación de botines, polainas y artículos similares, y de partes del calzado, tales como capelladas y partes de capelladas, suelas y plantillas, etc., de todo tipo de material.

Exclusiones: La fabricación de calzado de material textil sin suela aplicada se incluye en la clase 1730 (Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo). La fabricación de calzado de asbesto se incluye en la clase 2699 (Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.). La fabricación de calzado ortopédico se incluye en la clase 3311 (Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos).

DIVISION 20 PRODUCCION DE MADERA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRENZABLES

201 2010 Aserrado y acepilladura de madera

En esta clase se incluye el funcionamiento de aserraderos y talleres de acepilladura, sean o no móviles, en bosques y otros lugares. Aserrado de madera en bruto constituida por troncos y trozas y aserrado de trozas escuadradas y costeros para producir maderos. Acepilladura y aserrado, en combinación o por separado, para producir troncos y maderos desbastados, y piezas o cortes corrientes. Tableado, descortezado y desmenuzamiento de troncos. También se incluyen la impregnación y el tratamiento químico de la madera con preservativos y otras sustancias. Fabricación de lana de madera, harina de madera y partículas de madera, cuando consisten en una actividad primaria. Fabricación de tabletas para la ensambladura de pisos de madera, incluso pisos de parquet. Fabricación de traviesas de madera (durmientes) para vías férreas.

Exclusiones: La extracción y producción de madera en bruto (descortezada y simplemente escuadrada) se incluye en la clase 0200 (Silvicultura, extracción de madera y actividades de servicios conexas). La fabricación de hojas de madera para enchapado suficientemente delgadas para producir madera contrachapada, tableros y paneles se incluye en la clase 2021 (Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles). La fabricación de tejas, ripias, boceles y artículos similares de madera se incluye en la clase 2022 (Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones).

202 Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables

2021 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles

En esta clase se incluye la fabricación de hojas de madera para enchapado suficientemente delgadas para producir madera enchapada y tableros contrachapados, y para otros fines. Las hojas pueden obtenerse mediante aserrado,

rebanado y desenrollado (mondadura) y pueden estar alisadas, teñidas, bañadas e impregnadas, o reforzadas con papel o tela, o cortadas en figuras.

También se incluyen la fabricación de tableros contrachapados, tableros de madera enchapada y otros productos similares de madera laminada, y la fabricación de tableros de partículas y de fibra.

La fabricación de estos productos se caracteriza por la utilización de prensas de alta presión y colas, en combinación o por separado. La producción de madera compactada también se incluye en esta clase.

Exclusión: La fabricación de madera rebanada o desenrollada de un espesor mayor que la que se utiliza en los tableros contrachapados se incluye en la clase 2010 (Aserrado y acepilladura de madera).

2022 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones

En esta clase se incluye la fabricación de productos de madera utilizados principalmente por la industria de la construcción. Se obtiene una gran variedad de productos, tales como:

- Maderaje, incluso vigas, cabios, jabalcones y productos similares que se utilizan con fines estructurales y en el sustentamiento de vanos, andamios y otros apeos provisionales.
- Partes y piezas de carpintería, incluso puertas, ventanas, contraventanas y sus marcos, tengan o no herrajes, como visagras, cerraduras, etc.; escaleras, pórticos, barandales, etc.; bloques, listones, etc., ensamblados en tableros para pisos de parqué.
- Doseles y molduras de madera, tabletas y ripias.
- Tableros de madera celular, arrimadillos y armarios empotrados.

También se incluye la fabricación de piezas no ensambladas de estos productos.

Instalación de partes y piezas de carpintería de fabricación propia.

Se incluye la producción de componentes de edificios prefabricados principalmente de madera.

Exclusiones: La fabricación de tabletas para la ensambladura de pisos de madera, incluso pisos de parqué, se incluye en la clase 2010 (Aserrado y acepilladura de madera).

La fabricación de persianas venecianas y de armarios de cocina, bibliotecas, roperos y otros muebles empotrados se incluye en la clase 2029 (Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables).

2023 Fabricación de recipientes de madera

En esta clase se incluye la fabricación de cajas, cajones, jaulas, barriles y envases similares de madera; carretes de madera; paletas, paletas-caja y otras bandejas de madera para operaciones de carga.

Fabricación con madera de toneles, barricas, cubas, tinas y otros productos de tonelería, incluso partes de esos productos.

Exclusiones: La fabricación de maletas de madera no revestidas con otro material se incluye en la clase 2029 (Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables). La fabricación de recipientes de materiales trenzables también se incluye en la clase 2029.

2029 Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables

En esta clase se incluye la fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte, tales como herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos o escobas; hormas y tensores para botas y zapatos; estatuillas y otros adornos; perchas para ropa; artículos de marquería y taracea; joyeros, estuches para cubertería y artículos similares; utensilios de cocina y para uso doméstico; artículos de moblaje del tipo aplique, como percheros para ropa y sombreros, pero no muebles en pie.

Fabricación de carretes, tapas, canillas de bobinas, carretes para hilos de coser y artículos similares de madera torneada.

Fabricación de otros artículos de madera no clasificados en otra parte.

Elaboración de corcho natural para obtener productos tales como corcho descortezado y toscamente escuadrado, bloques, hojas, planchas y tiras de corcho. Fabricación de corcho aglomerado.

Fabricación de artículos de corcho natural y corcho aglomerado.

Fabricación de trenzas y artículos similares de materiales trenzables. Fabricación de productos similares unidos en ramales paralelos o tejidos entre sí en formas planas. Fabricación de esteras, esterillas y persianas. Fabricación de cestos, artículos de mimbre y otros artículos - trabajados de manera de darles forma definitiva - de materiales trenzables y con cintas, ramales o trenzas.

Exclusiones: La fabricación de esteras y esterillas de materias textiles se incluye en la clase 1722 (Fabricación de tapices y alfombras).

La fabricación de maletas y cajas de madera revestidas de otro material, como por ejemplo planchas de plástico, se incluye en la clase 1912 (Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de talabartería y guarnicionería).

La fabricación de calzado y de partes de calzado se incluye en la clase 1920.

La fabricación de lámparas y accesorios para iluminación se incluye en la clase 3150 (Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación).

La fabricación de cajas para relojes se incluye en la clase 3330 (Fabricación de relojes).

La fabricación de muebles se incluye en la clase 3610.

La fabricación de joyas de fantasía se incluye en la clase 3699 (Otras industrias manufactureras n.c.p.).

La fabricación de bastones y de mangos de madera para paraguas también se incluye en la clase 3699.

DIVISION 21 FABRICACION DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL

210 Fabricación de papel y de productos de papel

2101 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón

En esta clase se incluye la fabricación de pasta de madera: procesos físico, químico (soluble y no soluble; blanqueada, semiblanqueada y sin blanquear) y semiquímico. Fabricación de pasta de borra de algodón. Fabricación de pastas y otras materias celulósicas fibrosas mediante procesos físicos, químicos y semiquímicos.

Se incluye la fabricación de pasta de desechos de papel.

Funcionamiento de fábricas de papel y fabricación de papel y cartón sin revestir y revestido a máquina, en rollos y en hojas. Fabricación de papel de periódico y de otros papeles para imprimir y escribir; papeles bastos para la producción de toallas, servilletas, pañuelos, etc.; guata de celulosa y tiras de fibras de celulosa; papeles para envolver y acolchar y para fabricar cigarrillos. Fabricación de papeles de pergamino vegetal, papeles impermeables a la grasa, papeles de calcar y otros papeles satinados, transparentes y translúcidos.

Fabricación de papel y cartón multilaminar.

Fabricación de papel a mano.

Reelaboración de papel y cartón (fabricación de papel y cartón de base) para fabricar

productos tales como papel revestido, recubierto e impregnado; papel rizado y papel plegado; papel y cartón compuesto (por ejemplo, papel laminado con betún u otra sustancia adherente).

Exclusiones: La fabricación de papel y cartón ondulado se incluye en la clase 2102.

La fabricación de otros artículos de pasta de madera, papel y cartón se incluye en la clase 2109.

La fabricación de papel abrasivo se incluye en la clase 2699 (Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.).

La fabricación de papel revestido o impregnado con sustancias que constituyen el principal elemento constitutivo (por ejemplo, papel impregnado de jabón) se incluye en la clase asignada a la fabricación de la sustancia utilizada en el revestimiento o la impregnación.

2102 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Papel y cartón ondulado.
- Envases de papel y de cartón ondulado.
- Cajones, cajas y estuches, armados o plegados, de papel y cartón no ondulado.
- Sacos y bolsas.
- Otros envases, incluso archivadores, fundas para discos gramofónicos y artículos similares.

Exclusión: La fabricación de sobres se incluye en la clase 2109 (Fabricación de otros artículos de papel y cartón).

2109 Fabricación de otros artículos de papel y cartón

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Papel carbón, papel de autocopia y otros papeles para copiar o transferir, en tamaños y cantidades adecuados para la venta al consumidor; sobres, aerogramas, esquelas y tarjetas postales en blanco; cajas, fundas, carpetas y recados de escribir que contienen un surtido de papel para correspondencia.
- Papel higiénico, pañuelos, pañolitos faciales, toallas, servilletas y otros artículos similares de papel, cartón y papel moldeado para uso doméstico, como por ejemplo bandejas, platos y vasos; tampones y toallas higiénicas, pañales y forros de pañales para bebés, prendas de vestir y sus accesorios de papel, y otros artículos de papel para uso personal.

- Bloques, planchas y placas filtrantes de pasta de papel.
- Otros artículos de papel, cartón y pasta de papel moldeada, como canillas de bobinas, carretes y tapas; papel y cartón de filtro; papel impreso para aparatos de grabación automática, en rollos y en hojas cuadrangulares o circulares; papel para escribir y otros usos gráficos cortado en distintos tamaños y formas, e impreso, gofrado o perforado; papel engomado y adhesivo, en cintas y rollos; etiquetas.

Exclusión: La fabricación de papel y cartón en bruto, en rollos y hojas, se incluye en la clase 2101 (Fabricación de pasta de madera, papel y cartón).

DIVISION 22 ACTIVIDADES DE EDICION E IMPRESION Y DE REPRODUCCION DE GRABACIONES

221 Actividades de edición

En este grupo se incluyen las actividades de edición, estén o no vinculadas con las de impresión. Se trata de un conjunto de actividades financieras, técnicas, artísticas, jurídicas, de comercialización y de otra índole. La clasificación de las actividades depende del tipo de material, impreso o grabado, que se edita.

Exclusiones: Las actividades de impresión se incluyen en la clase 2221.

La reproducción de grabaciones se incluye en la clase 2230.

La edición de filmes y videocintas se incluye en la clase 9211 (Producción y distribución de filmes y videocintas) y la de programas de informática en la clase 7220 (Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática).

La preparación y producción a cambio de una retribución o por contrata de grabaciones originales para su reproducción en discos gramofónicos y otros medios de reproducción sonora se incluye en la clase 9249 (Otras actividades de esparcimiento).

2211 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones

En esta clase se incluye la edición de libros en general, incluso libros de texto, atlas y mapas, folletos, partituras y otras publicaciones.

2212 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas

En esta clase se incluye la edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas de contenido técnico y general, revistas de industrias, revistas humorísticas, etc.

2213 Edición de grabaciones

Esta clase incluye la edición de materiales grabados en discos gramofónicos y otros medios de reproducción sonora.

Exclusiones: La edición de filmes y videocintas se incluye en la clase 9211 (Producción y distribución de filmes y videocintas) y la de programas de informática en la clase 7220 (Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática).

2219 Otras actividades de edición

En esta clase se incluye la edición de fotografías, grabados y tarjetas postales, horarios, formularios, carteles, reproducciones de obras de arte y otras obras impresas. También se incluyen todas las actividades de microedición.

222 Actividades de impresión y actividades de servicios conexas

2221 Actividades de impresión

Esta clase abarca la impresión para terceros, a cambio de una retribución o por contrata, de periódicos, revistas, publicaciones periódicas, revistas especializadas y libros en general, incluso partituras, mapas, atlas, carteles, naipes y otros artículos; por ejemplo, catálogos para fabricantes de máquinas; sellos postales, timbres fiscales y papel moneda para el gobierno; libros, álbumes, diarios, formularios comerciales, etc., para papelerías. También se incluye la reproducción de material mediante máquinas reproductoras, incluso las controladas por computadora, así como grofadoras, fotocopiadoras y termocopiadoras.

Exclusiones: La impresión de etiquetas de papel y cartón se incluye en la clase 2109 (Fabricación de otros artículos de papel y cartón).

Las actividades de edición se incluyen en la clase apropiada del grupo 221, según la industria de que se trate.

La producción de material original por autores, compositores, ingenieros, arquitectos y otros profesionales y artistas se incluye en la industria que abarque la actividad técnica o artística de que se trate.

2222 Actividades de servicios relacionadas con la impresión

En esta clase se incluyen la encuadernación y la producción de caracteres de imprenta compuestos, planchas y cilindros de impresión preparados, piedras litográficas impresas y otros medios impresos de reproducción para su utilización por otras unidades.

Exclusiones: La fabricación de tipos móviles y de cajas tipográficas se incluye en la clase 2929 (Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial). La fabricación de medios de impresión no impresos se incluye en la clase correspondiente al material de que se trate.

223 2230 Reproducción de grabaciones

Esta clase incluye la reproducción de discos gramofónicos, cintas magnetofónicas, videocintas y cintas de computadora a partir de grabaciones originales, la reproducción de discos flexibles, duros y compactos de computadora, la reproducción de programas comerciales de computadora y la duplicación de filmes.

Exclusiones: La reproducción de material impreso se incluye en la clase 2221 (Actividades de impresión). La fabricación a cambio de una retribución o por contrata de productos intermedios, como matrices de discos gramofónicos, se incluye en la clase 9249 (Otras actividades de esparcimiento).

DIVISION 23 FABRICACION DE COQUE, PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

231 2310 Fabricación de productos de hornos de coque

En esta clase se incluye el funcionamiento de coquerías principalmente para producir coque y semicoque a partir de carbón de piedra y lignito, y para producir carbón de retorta y productos residuales, como alquitrán de hulla y brea. Aglomeración de coque.

Exclusiones: La destilación de alquitrán de hulla se incluye en la clase 2411 (Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno). La producción de gas industrial y otros gases manufacturados, como gas de agua y gas pobre, se incluye en la clase 4020 (Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías).

232 2320 Fabricación de productos de la refinación del petróleo

En esta clase se incluye la producción de combustibles líquidos y gaseosos (por ejemplo, etano, butano y propano), aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes y otros productos a partir del petróleo crudo y de minerales bituminosos, incluso productos de su fraccionamiento.

Se incluye la fabricación y extracción de productos tales como vaselina, cera de parafina, otras ceras de petróleo y productos residuales, tales como coque de petróleo, betún de petróleo, etc.

Exclusión: La explotación de yacimientos de petróleo y gas para obtener petróleo crudo y gas natural se incluye en la clase 1110 (Extracción de petróleo crudo y gas natural).

233 2330 Elaboración de combustible nuclear

En esta clase se incluye la extracción de metal de uranio a partir de la pechblenda y otros minerales que contienen uranio. Fabricación de aleaciones, dispersiones y mezclas de uranio natural y sus compuestos. Fabricación de uranio enriquecido y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; y aleaciones, dispersiones y mezclas de estos compuestos. Fabricación de uranio-235 empobrecido y sus compuestos; torio y sus compuestos; y aleaciones, dispersiones y mezclas de estos compuestos. Fabricación de otros elementos, isótopos y compuestos radiactivos. Fabricación de elementos combustibles no irradiados para su utilización en reactores nucleares.

DIVISION 24 FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS

241 Fabricación de sustancias químicas básicas

2411 Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Gases industriales, incluso gases elementales; aire líquido y aire comprimido, acetileno, gases refrigerantes, mezclas de gases industriales, etc.
- Otros elementos químicos, excepto metales comunes, metales preciosos y elementos, isótopos y compuestos radiactivos para combustible nuclear.
- Acidos inorgánicos, excepto ácido nítrico.
- Alcalis y otros compuestos inorgánicos, como pigmentos inorgánicos.
- Sustancias químicas orgánicas básicas: hidrocarburos cíclicos y acíclicos saturados y no saturados, benceno, tolueno, xileno y otros productos de la destilación de alquitrán de hulla y de aceite mineral; alcoholes acíclicos, fenoles y fenoles-alcoholes; metanol y alcoholes superiores (excepto alcohol etílico);

cetonas y quinonas; ácidos monocarboxílicos y policarboxílicos, incluso ácido acético; compuestos de función amina; compuestos de función nitrilo; y otros compuestos orgánicos.

- Materias colorantes de origen vegetal y animal; colorantes orgánicos sintéticos.
- Extracción de productos volátiles mediante destilación de la madera.
- Productos curtientes sintéticos.
- Lejías y otras sustancias químicas básicas no clasificadas en otra parte.

Exclusiones: La extracción de metano, etano, butano y propano en el yacimiento se incluye en la clase 1110 (Extracción de petróleo crudo y gas natural).

La producción de alcohol etílico se incluye en la clase 1551 (Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas).

La producción de etano, butano y propano en la refinería de petróleo se incluye en la clase 2320 (Fabricación de productos de la refinación del petróleo).

La fabricación de abonos nitrogenados y compuestos de nitrógeno se incluye en la clase 2412 (Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno), aun cuando esos productos no sean utilizados como abonos.

La fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético se incluye en la clase 2413.

La fabricación de glicerina cruda se incluye en la clase 2424 (Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador).

La fabricación de aceites esenciales se incluye en la clase 2429 (Fabricación de otros productos químicos n.c.p.).

2412 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno

Esta clase abarca la fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos. Se incluye la fabricación de urea.

Fabricación de productos de la industria de abonos nitrogenados: ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio comercial y nitratos de potasio.

Exclusiones: La recolección de guano se incluye en la clase 1421 (Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos). La fabricación de plaguicidas y otros productos químicos para el sector agropecuario se incluye en la clase 2421.

2413 Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético

Esta clase incluye la fabricación de plásticos en formas primarias, incluso polímeros de etileno, de polipropileno y de otras olefinas, de estireno, de cloruro de vinilo y de otras olefinas halogenadas, de acetato de vinilo y de otros ésteres de vinilo, y otros polímeros de vinilo; poliacetales, otros poliéteres y resinas epoxídicas; policarbonatos, resinas alquídicas, ésteres de polialilo y otros poliésteres; polioamidas; aminorresinas, resinas fenólicas y poliuretanos; siliconas; resinas de petróleo, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas; celulosa y sus derivados químicos; polímeros naturales (por ejemplo, ácido algínico), polímeros naturales modificados, tales como proteínas endurecidas; e intercambiadores de iones basados en los polímeros antedichos. Fabricación de caucho sintético y de sucedáneos de caucho a partir de aceites, en formas primarias. Producción de mezclas de caucho sintético y caucho natural y de gomas similares al caucho (por ejemplo, balata), en formas primarias.

242 Fabricación de otros productos químicos

2421 Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario

En esta clase se incluye la fabricación de insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, productos antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y otros productos químicos para uso agropecuario no clasificados en otra parte.

Exclusión: La fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno se incluye en la clase 2412.

2422 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Pinturas, barnices, esmaltes y lacas.
- Pigmentos preparados, opacificantes preparados y colores preparados, esmaltes vitrificables, y barnices para vidriar, enlucidos cerámicos y preparados similares utilizados en la industria de la cerámica, los esmaltes y el vidrio.
- Pigmentos y otras materias colorantes del tipo utilizado en la fabricación de pinturas y por artistas y otros pintores.

- Masillas, compuestos para calafatear y preparados similares no refractarios para relleno y enlucido.
- Disolventes y diluyentes compuestos y orgánicos no clasificados en otra parte.
- Removedores de pintura y barniz preparados.
- Tinta de imprenta.

Exclusiones: La fabricación de materias tintóreas y colorantes para teñir se incluye en la clase 2411 (Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno). La fabricación de pigmentos, tales como óxido de titanio, compuestos de cromo, cadmio y otros compuestos químicos que contienen colores también se incluye en la clase 2411. La fabricación de tintas para escribir y dibujar se incluye en la clase 2429 (Fabricación de otros productos químicos n.c.p.).

2423 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos

En esta clase se incluye:

- Fabricación de preparados farmacéuticos para uso médico y veterinario: preparados genéricos y de marca registrada; preparados al alcance del público general y de distribución reglamentada por las autoridades sanitarias; ampollas, tabletas, cápsulas, ampolletas, ungüentos, polvos y soluciones; productos botánicos pulverizados, graduados, molidos o preparados de otro modo.
- Fabricación de apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas, catgut y otros productos para suturas.
- Fabricación de cementos dentales.
- Fabricación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación de productos farmacéuticos: antibióticos, productos endocrinos, vitaminas básicas; derivados del opio; sulfamidas; sueros y plasmas; ácido salicílico y sus sales y ésteres; glucósidos y alcaloides vegetales; azúcar químicamente pura, etc.

Exclusiones: El envase y empaque de productos farmacéuticos por cuenta propia se incluye en la clase 5139 (Venta al por mayor de otros enseres domésticos) o la clase 5231 (Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador) y el envase y empaque a cambio de una retribución o por contrata se incluye en la clase 7495 (Actividades de envase y empaque).

2424 Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador

En esta clase de incluye la fabricación de:

- Jabón en forma de barras, pastillas, panes, piezas moldeadas, líquidos, pasta y en otras formas. Productos orgánicos tensoactivos en formas similares. Papel, guata, fieltro y otros materiales impregnados, revestidos o recubiertos con jabón o detergente. Glicerina cruda.
- Agentes y preparados orgánicos tensoactivos para lavar y limpiar.
- Preparados de peluquería, incluso champús, lacas para el cabello, preparados para ondular y alisar el cabello; preparados para afeitarse, y para antes o después de afeitarse, y preparados depilatorios.
- Preparados aromáticos de uso personal, como perfumes, aguas de colonia y aguas de tocador.
- Preparados de belleza y de maquillaje, incluso preparados para manicuro y pedicuro.
- Preparados para la higiene bucal y dental, incluso pastas y polvos para la fijación de dentaduras postizas.
- Otros preparados de perfumería, cosméticos y de tocador no clasificados en otra parte, tales como desodorantes, sales de baño y otros preparados de uso personal.
- Betunes y cremas para el calzado, bruñidores y cremas para pisos, carrocerías, vidrio y metal, pastas y polvos abrasivos y productos similares en forma de papel, fieltro, guata, telas no tejidas, plásticos celulares y caucho celular, impregnados, revestidos o recubiertos con bruñidores o cremas, pastas y polvos abrasivos.
- Ceras artificiales y ceras preparadas que se componen de mezclas de ceras.
- Preparados para perfumar y desodorizar ambientes.

Exclusiones: La fabricación de compuestos separados definidos químicamente se incluye en la clase 2411 (Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno). La extracción y refinación de aceites esenciales se incluye en la clase 2429 (Fabricación de otros productos químicos n.c.p.).

2429 Fabricación de otros productos químicos n.c.p.

Esta clase incluye la fabricación de:

- Explosivos, productos pirotécnicos (antorchas, artículos encendedores y productos similares), pólvoras propulsoras, otros preparados explosivos, mechas detonadoras y de seguridad, cápsulas, fuegos artificiales, bengalas de señales y artículos similares.
- Gelatina y derivados de la gelatina, colas de origen animal y otros adhesivos preparados, incluso adhesivos preparados a base de caucho y plástico.
- Peptonas y sus derivados, otras sustancias proteínicas y sus derivados no clasificadas en otra parte.
- Aceites esenciales. Modificación mediante procesos químicos (por ejemplo, oxidación, polimerización, etc.) de aceites y grasas.
- Materiales para el acabado de productos textiles.
- Polvos y pastas para soldadura blanda, dura y autógena.
- Sustancias para el decapado de metales.
- Carbón activado, aditivos para aceites lubricantes, preparados para acelerar la vulcanización del caucho, catalizadores y otros productos químicos de uso industrial.
- Preparados antidetonantes, preparados anticongelantes, líquidos para transmisiones hidráulicas, reactivos compuestos para diagnóstico y de laboratorio, etc.
- Productos fotoquímicos, como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado, otros materiales sensibilizados sin impresionar y preparados químicos de uso fotográfico.
- Tintas para escribir y dibujar.
- Materiales vírgenes de reproducción para grabaciones sonoras y de otro tipo.
- Sal procesada.

Exclusiones: En general la fabricación a granel de productos definidos químicamente se incluye en la clase 2411 (Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno).

La fabricación de tinta de imprenta se incluye en la clase 2422.

243 2430 Fabricación de fibras manufacturadas

En esta clase se incluye la fabricación de fibras discontinuas y estopas de filamento artificial o sintético, sin cardar ni peinar.

Fabricación de hilados de filamento sintético o artificial, tejidos o no, de gran resistencia, múltiples o cableados. Fabricación de fibras o hebras sintéticas o artificiales sin filamento (por ejemplo, paja artificial).

Exclusiones: La fabricación de hilados con fibras discontinuas manufacturadas se incluye en la clase 1711 (Preparación e hilatura de fibras textiles; tejedura de productos textiles). La fabricación de hilados tejidos, doblados, cableados o procesados de otra manera a partir de filamentos, estopas, fibras discontinuas e hilados no producidos en la misma unidad también se incluye en la clase 1711.

DIVISION 25 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO

251 Fabricación de productos de caucho

2511 Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho

Esta clase abarca la fabricación y el recauchado de cubiertas de caucho para vehículos, incluso cubiertas para equipo y maquinaria móvil. Fabricación de cubiertas neumáticas, sólidas y mullidas. Fabricación de cubiertas para vehículos y equipo distintos de los de circulación por carretera, como aeronaves y topadoras, y para juguetes, muebles y otros usos. Fabricación de cámaras para las cubiertas descritas anteriormente. Fabricación de partes de cubiertas, tales como bandas de rodadura intercambiables y fajas de protección de la cámara. Fabricación de tiras de remiendo para recauchar cubiertas. Renovación de cubiertas. Sustitución de bandas de rodadura en cubiertas de neumáticos usados.

Exclusiones: La fabricación de materiales para la reparación de cámaras se incluye en la clase 2519 (Fabricación de otros productos de caucho).

La reparación de pinchaduras de neumáticos se incluye en la clase 5020 (Mantenimiento y reparación de vehículos automotores).

2519 Fabricación de otros productos de caucho

En esta clase se incluye la fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte. Fabricación de productos de caucho acabados y semiacabados; productos de caucho endurecido, vulcanizado y sin vulcanizar; productos constituidos en todo o en parte por caucho natural o sintético o por gomas parecidas al caucho.

Entre la gran variedad de actividades de esta clase se incluye la fabricación de planchas, láminas, tiras, varillas y perfiles; tubos, caños y mangueras; correas y cintas transportadoras y de transmisión; artículos

higiénicos y farmacéuticos; artículos de vestuario; productos para el revestimiento de pisos, etc.

Exclusiones: La producción de caucho en plantaciones se incluye en la clase 0111 (Cultivo de cereales y otros cultivos n.c.p.). La fabricación de ropa de tejidos elásticos se incluye en la clase 1810 (Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel). La fabricación de calzado se incluye en la clase 1920. La fabricación de tiras de remiendo para recauchar cubiertas se incluye en la clase 2511 (Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho). La fabricación de artículos de uso médico, dental y quirúrgico se incluye en la clase 3311 (Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos). La fabricación de instrumentos científicos se incluye en la clase 3312 (Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales). La fabricación de balsas y embarcaciones de recreo inflables se incluye en las clases 3511 (Construcción y reparación de buques) y 3512 (Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y de deporte), respectivamente. La fabricación de colchones de caucho celular no enfundados se incluye en la clase 3610 (Fabricación de muebles). La fabricación de accesorios deportivos se incluye en la clase 3693 (Fabricación de artículos de deporte). La fabricación de juegos y juguetes se incluye en la clase 3694. La producción de caucho regenerado se incluye en la clase 3720 (Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos).

252 2520 Fabricación de productos de plástico

Esta clase incluye la fabricación de productos plásticos, tales como planchas, láminas, películas, hojas y tiras; tubos, caños y mangueras; accesorios de caños y mangueras; planchas, láminas, películas, hojas, cintas, tiras y otras formas planas autoadhesivas; revestimientos de plástico para pisos, paredes y techos, en rollos y en forma de losetas; y otros productos primarios de plástico. Fabricación de artículos de plástico: artículos sanitarios, incluso bañeras, ducheros, lavabos, tazas de inodoros, cisternas de inodoros, etc.; envases, como bolsas, sacos, cajones, cajas, garrafones, botellas, etc.; servicios de mesa, utensilios de cocina y artículos de tocador; artículos para obras de construcción, como puertas, ventanas y sus marcos, postigos y persianas; y otros artículos, como cubrecabezas, accesorios para aislamiento, piezas de lámparas y accesorios para alumbrado, material escolar y

de oficina, artículos de vestuario, accesorios para muebles, carrocerías de vehículos y artículos similares, estatuillas y otros artículos ornamentales.

Exclusiones: La fabricación de calzado se incluye en la clase 1920. La fabricación de artículos trenzados y de cestería se incluye en la clase 2029 (Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables). La fabricación de plásticos en formas primarias se incluye en la clase 2413. La fabricación de aparatos médicos, dentales y quirúrgicos se incluye en la clase 3311 (Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos). La fabricación de instrumentos científicos se incluye en la clase 3312 (Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales). La fabricación de colchones de plástico celular no enfundados se incluye en la clase 3610 (Fabricación de muebles). La fabricación de accesorios deportivos se incluye en la clase 3693 (Fabricación de artículos de deporte). La fabricación de juegos y juguetes se incluye en la clase 3694. La fabricación de linóleo y recubrimientos duros para pisos se incluye en la clase 3699 (Otras industrias manufactureras n.c.p.).

DIVISION 26 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS

261 2610 Fabricación de vidrio y productos de vidrio

En esta clase se incluye la fabricación de vidrio en todas sus formas y de artículos de vidrio:

- Vidrio en masa y en otros estados, labrado o no, incluso láminas, planchas, tubos y varillas. Vidrio de diversa composición química, incluso cuarzo fundido y otros sílices fundidos. Vidrio de distintas características físicas, incluso vidrio con armado de alambre y vidrio coloreado, teñido, endurecido y laminado.
- Vidrio colado, estirado, soplado, laminado y templado, o fabricado por otros procesos.
- Artículos de vidrio utilizados en la construcción, como bloques de vidrio; recipientes de vidrio, incluso tapas y tapones; envolturas de vidrio, incluso camisas, para diversos recipientes; artículos de vidrio para la cocina, para servicios de mesa y para el tocador, y para la oficina y otros lugares; cristalería de laboratorio, higiénica y farmacéutica; vidrio para relojes, vidrio óptico y piezas de vidrio óptico sin labrar, etc.

- Piezas de vidrio utilizadas en joyas de fantasía (pero no las joyas de fantasía en sí).
- Fibras de vidrio (incluso lana de vidrio) e hilados de fibras de vidrio. Productos no tejidos de fibras de vidrio, como estereras, colchones, tableros y artículos similares.

Exclusiones: La fabricación de telas tejidas con hilados de fibras de vidrio se incluye en la clase 1711 (Preparación e hilatura de fibras textiles; tejedura de productos textiles). La fabricación de productos de lana de vidrio para aislamiento térmico se incluye en la clase 2699 (Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.).

La fabricación de cables de fibras ópticas compuestos de fibras recubiertas individualmente de material aislante se incluye en la clase 3130 (Fabricación de hilos y cables aislados) y la de cables de fibras ópticas no aisladas individualmente en la clase 3320 (Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico), respectivamente.

La fabricación de material médico de laboratorio, incluso jeringas, se incluye en la clase 3311 (Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos).

La fabricación de elementos ópticos labrados se incluye en la clase 3320 (Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico).

La fabricación de juguetes de vidrio se incluye en la clase 3694 (Fabricación de juegos y juguetes).

269 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.

2691 Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural

Esta clase incluye la fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural:

- Artículos de cerámica, incluso artículos de porcelana, loza, piedra y arcilla, de imitación de porcelana, y de alfarería común.
- Vajilla y otros artículos utilizados habitualmente con fines domésticos y de aseo. Estatuillas y otros artículos ornamentales de cerámica.
- Artículos de cerámica para laboratorios, la industria química y la industria en general, y cerámica utilizada en la agricultura.
- Artefactos higiénicos de cerámica y otros artículos de cerámica para uso no estructural.
- Aisladores eléctricos de cerámica.
- Accesorios aislantes de cerámica para máquinas, artefactos y equipo eléctricos.

Exclusiones: La fabricación de artículos de cerámica refractaria y de materiales de construcción de cerámica se incluye en las clases 2692 (Fabricación de productos de cerámica refractaria) y 2693 (Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural), respectivamente. La fabricación de dientes postizos se incluye en la clase 3311 (Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos). La fabricación de juguetes se incluye en la clase 3694. La fabricación de joyas de fantasía se incluye en la clase 3699 (Otras industrias manufactureras n.c.p.).

2692 Fabricación de productos de cerámica refractaria

Esta clase abarca la fabricación de artículos de cerámica para aislamiento térmico mediante el moldeado y la cochura de tierras silíceas fósiles.

- Ladrillos, bloques, losetas y otros artículos similares de cerámica refractaria para la construcción.
- Productos de cerámica resistentes a las elevadas temperaturas de la metalurgia.
- Cementos refractarios.
- Retortas, crisoles, muflas, toberas, tubos, caños, etc.

Exclusión: La fabricación de artículos de cerámica no refractaria se incluye en las clases 2691 (Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural) y 2693 (Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural).

2693 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural

En esta clase se incluye la fabricación de materiales de cerámica para la construcción, como ladrillos, bloques para pisos, tejas y sombreretes de chimenea. Fabricación de tubos, conductos, canalones y accesorios para tuberías de cerámica. Fabricación de baldosas y losas para pavimentos, losetas para la pared y para cañones de chimeneas, teselas de mosaico y productos similares de cerámica, esmaltados o no.

Exclusión: La fabricación de productos de cerámica refractaria se incluye en la clase 2692.

2694 Fabricación de cemento, cal y yeso

Esta clase incluye la fabricación de cementos hidráulicos, incluso cemento de pórtland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado, en forma de clinca y en otras formas. Fabricación de cal viva, cal apagada y cal hidráulica.

Fabricación de yesos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

Exclusiones: La fabricación de cementos dentales se incluye en la clase 2423 (Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos).

La fabricación de cementos refractarios se incluye en la clase 2692 (Fabricación de productos de cerámica refractaria).

La fabricación de artículos de cemento y de yeso se incluye en la clase 2695.

2695 Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso

Esta clase abarca la fabricación de:

- Artículos de hormigón, cemento y yeso para su uso en la construcción, como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes.
- Otros artículos de hormigón, cemento y yeso, como por ejemplo estatuas, muebles, bajorrelieves y altorrelieves, jarrones, macetas, etc.
- Mezclas preparadas para hormigón y mortero.
- Materiales de construcción compuestos de sustancias vegetales (por ejemplo, lana de madera, paja, cañas y juncos) aglomeradas con cemento, yeso u otro aglutinante mineral.
- Artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y materiales similares: láminas lisas y onduladas, tableros, losetas, tubos, caños, tanques de agua, cisternas, lavabos, lavaderos, cántaros, muebles, marcos para ventanas y otros artículos.

2696 Corte, tallado y acabado de la piedra

Esta clase incluye el corte, tallado y acabado de la piedra para construcción, cementerios, carreteras, techos y otros usos.

Obras efectuadas con la piedra en bruto extraída de canteras.

Exclusiones: Las actividades propias de las canteras, como por ejemplo la producción de piedra en bruto sin desbastar, se incluyen en la clase 1410 (Extracción de piedra, arena y arcilla).

La producción de muelas de molino, piedras abrasivas y artículos similares se incluye en la clase 2699 (Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.).

2699 Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Hilados y tela de asbesto, y artículos de hilados y tela de asbesto, como ropa, cubrecabezas, calzado, cordones, cordeles, papel y fieltro.
- Materiales de fricción sobre una base de asbesto, de otras sustancias minerales y de celulosa, combinados o no con otros materiales.
- Artículos sin montar de esos materiales de fricción.
- Materiales aislantes de origen mineral: lana de escorias, lana de roca y otras lanas minerales similares; vermiculita descamada, arcillas dilatadas y materiales similares para aislamiento térmico y sonoro, y para absorber el sonido.
- Productos de lana de vidrio para aislamiento térmico.
- Artículos de asfalto y de materiales similares, como por ejemplo brea de alquitrán de hulla.
- Muelas de molino, piedras de amolar y de pulimentar, y productos abrasivos naturales y artificiales, incluso polvo abrasivo y grano abrasivo sobre una base de material textil, y sobre papel, cartón y otros materiales.
- Artículos elaborados con otras sustancias minerales no clasificadas en otra parte, incluso mica labrada y artículos de mica, de turba y de grafito (que no sean artículos eléctricos) y de otras sustancias minerales.

Exclusión: La fabricación de lana de vidrio se incluye en la clase 2610 (Fabricación de vidrio y productos de vidrio).

DIVISION 27 FABRICACION DE METALES COMUNES

271 2710 Industrias básicas de hierro y acero

Esta clase incluye:

Funcionamiento de altos hornos, convertidores de acero, talleres de laminado y de acabado. Fabricación de productos primarios de hierro y acero, como por ejemplo:

- Productos primarios de metal ferroso en granalla y en polvo, y en forma de arrabio, bloques, grumos y líquidos a partir de mineral y escorias de hierro.
- Hierro de pureza excepcional, mediante electrólisis y otros procesos químicos.
- Hierro en lingotes, incluso hierro especular y ferroaleaciones, e hierro esponjoso.
- Acero, mediante procesos neumáticos y de cocción.
- Lingotes de acero y de acero de aleación.
- Tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado.
- Productos de hierro, acero y acero de aleación, laminados, trefilados, extrudidos y forjados. El tratamiento de estos productos

puede ser en caliente o en frío y puede empezar en caliente y terminar en frío. Entre los productos de los talleres de laminado plano, laminado tubular y acabado se cuentan las hojas, planchas y rollos; barras y varillas; barras y varillas para barrenas; piezas en ángulos, perfiles, secciones y alambre; tubos, caños y perfiles huecos de hierro y acero sin costura, incluso tubos, caños y perfiles huecos de fundición con costura abierta o soldados, remachados o unidos en forma similar; material de construcción para vías de ferrocarril y de tranvía, como por ejemplo carriles no ensamblados; y otros productos acabados de hierro y de acero.

Exclusiones: La producción de minerales de hierro sinterizados se incluye en la clase 1310 (Extracción de minerales de hierro).

El funcionamiento de coquerías independientes se incluye en la clase 2310 (Fabricación de productos de hornos de coque).

Las operaciones de forja y fundición realizadas como parte de la fabricación de un determinado tipo de producto se incluyen en la clase correspondiente a la fabricación del producto.

272 2720 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos

En esta clase se incluye la fabricación de metales preciosos: oro, plata y metales del grupo del platino.

Refinación de dichos metales preciosos.

Producción de metales preciosos sin labrar y labrados: plata en grumos, granos, lingotes, barras fundidas, pellas, etc., y en barras laminadas, varillas, secciones, alambres, planchas, hojas y tiras, y en tubos, caños, barras huecas, hojuelas, polvo, etc.; oro y platino y metales del grupo del platino en formas similares a las indicadas para la plata.

Producción de metales preciosos enchapados: metales comunes enchapados de plata en forma de barras, varillas, secciones, hojas, tubos, etc.; metales comunes y plata enchapados de oro en formas similares a las indicadas para la plata; oro, plata y metales comunes enchapados de platino y metales del grupo del platino en formas similares a las indicadas para la plata.

Producción de metales comunes no ferrosos utilizando mineral en bruto, mineral en mata, otras materias primas intermedias entre el mineral en bruto y el metal (por ejemplo, alúmina), y chatarra.

Operaciones realizadas por talleres de fundición, de refinación electrolítica y de otra índole para producir metales comunes no ferrosos sin labrar.

Talleres de fundición y refinación de cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes no ferrosos y aleaciones de esos metales.

Producción de alúmina y matas de níquel y de cobre.

Fabricación de productos de metales comunes no ferrosos mediante laminado, trefilado y extrusión.

Fabricación de polvos y escamas; hojas delgadas; hojas, planchas y tiras; barras, varillas y perfiles; alambre; tubos, caños y accesorios para tubos y caños.

Producción de oro amonedado.

Exclusiones: La fabricación de cajas de metales preciosos para relojes se incluye en la clase 3330 (Fabricación de relojes).

La fabricación de joyas y monedas de metales preciosos se incluye en la clase 3691 (Fabricación de joyas y de artículos conexos).

Las operaciones de forja y fundición realizadas como parte de la fabricación de un determinado tipo de producto se incluyen en la clase correspondiente a la fabricación de tal producto.

273 Fundición de metales

2731 Fundición de hierro y acero

Esta clase incluye la fundición de productos acabados y semiacabados de hierro y de acero. Cada una de las actividades de esta clase arroja una amplia gama de productos, característicos todos de otras clases de actividad.

2732 Fundición de metales no ferrosos

En esta clase se incluye la fundición de productos acabados y semiacabados de metales no ferrosos. Cada una de las actividades de esta clase arroja una amplia gama de productos, característicos todos de otras clases de actividad.

DIVISION 28 FABRICACION DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO

281 Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor

2811 Fabricación de productos metálicos para uso estructural

En esta clase se incluye la fabricación de estructuras metálicas, partes de estructuras metálicas, estructuras elaboradas de acero y productos similares, tales como puentes y secciones de puentes, torres, mástiles, columnas, vigas, armaduras, arcos, cabios, castilletes para bocas de pozos, soportes telescópicos, compuertas de esclusas, muelles y espigones. Se incluye la construcción de edificios prefabricados principalmente de metal. Fabricación de puertas y ventanas de metal y de sus marcos, postigos, escaleras de incendio, portales y carpintería metálica

similar a la utilizada en la construcción. Los artículos cuya fabricación se incluye en esta clase son principalmente de hierro, acero o aluminio. Se trata de artículos listos para ser montados, instalados o erigidos (por ejemplo, en el terreno de un edificio por una empresa constructora). La erección de estructuras metálicas compuestas de piezas de fabricación propia se incluye asimismo en esta clase.

Exclusiones: La fabricación de piezas para calderas marinas y de potencia se incluye en la clase 2813 (Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central). La fabricación de piezas y accesorios ensamblados para vías de ferrocarril y de tranvía se incluye en la clase 2899 (Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.). La fabricación de secciones para buques y estructuras flotantes se incluye en la clase 3511 (Construcción y reparación de buques).

2812 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal

En esta clase se incluye la fabricación de recipientes de metal para gas comprimido y gas licuado.

Fabricación de calderas y radiadores para calefacción central.

Fabricación de tanques, depósitos y recipientes similares de metal, del tipo habitualmente utilizado para el almacenamiento y para la elaboración de metales, con o sin tapas y cierres, o encamisados con materiales que no sean hierro, acero o aluminio.

Exclusiones: La fabricación de barriles, tambores, bidones, baldes, cajas y artículos similares del tipo habitualmente utilizado para el transporte y envase de productos, incluso de gran tamaño, se incluye en la clase 2899 (Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.).

La fabricación, para los usos descritos más arriba, de tanques, depósitos y recipientes similares provistos de equipo mecánico o térmico se incluye en la clase 2919 (Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general). La fabricación de recipientes diseñados y equipados especialmente para su acarreo por uno o más medios de transporte se incluye en la clase 3420 (Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques).

2813 Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central

Esta clase abarca la fabricación de reactores nucleares para todos los fines, menos para la separación de isótopos. La expresión

"reactor nuclear" se aplica en general a todos los aparatos y máquinas que se encuentran dentro del recinto protegido por el blindaje biológico, con inclusión, si es preciso, del propio blindaje. La expresión también abarca a todos los aparatos y artefactos que se encuentran fuera del recinto pero son parte integrante de los contenidos en él.

Fabricación de calderas generadoras de vapor de agua y otros vapores que no sean calderas de agua caliente para calefacción, aunque también producen vapor a baja presión.

Fabricación de instalaciones auxiliares para calderas, tales como economizadores, recalentadores, recolectores y acumuladores de vapor. Asimismo, deshollinadores, recuperadores de gases y sacabarras.

Exclusiones: La fabricación de elementos combustibles para reactores nucleares se incluye en la clase 2330 (Elaboración de combustible nuclear).

La fabricación de calderas y radiadores para calefacción central se incluye en la clase 2812 (Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal).

La fabricación de turbocalderas y de máquinas de vapor estáticas con caldera integral se incluye en la clase 2911 (Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas).

La fabricación de locomotoras de vapor se incluye en la clase 3520 (Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías).

289 Fabricación de otros productos elaborados de metal; actividades de servicios de trabajo de metales

2891 Forja, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia

En esta clase se incluye la fabricación de una amplia variedad de productos metálicos acabados y semiacabados mediante forja, prensado, estampado y laminado, es decir, trabajo de metales utilizando rodillos de compresión; y mediante pulvimetalurgia, o sea, producción de objetos metálicos utilizando polvos de metal que se someten a tratamiento calorífico (sinterización) o de compresión. Se trata de la fabricación de una gama de productos que, de ser tomados por separado, serían característicos de otras clases de actividad.

Exclusión: La producción de polvos de metal se incluye en las clases 2710 (Fabricación de productos primarios de hierro y acero) y 2720 (Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos), respectivamente.

2892 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata

Esta clase incluye las actividades de enchapado, pulimento, anodización, pintura, grabadura, impresión, endurecimiento, bruñido, desbarbado, limpieza con chorro de arena, pulimento en tambor giratorio, limpieza, soldadura, esmerilado y otros tratamientos especiales del metal y de artículos de metal que se realizan por contrata o a cambio de una retribución. Las unidades que se incluyen en esta clase por lo general no toman posesión de los artículos ni los venden a terceros.

2893 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Artículos de metal para uso doméstico; cuchillos y navajas; otros artículos de cuchillería, incluso destrales y cuchillas; navajas y maquinillas de afeitarse y hojas de afeitarse, tijeras comunes, de podar, de peluquero y para las uñas; cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, cuchillos de pescado, pinzas para servir y otros utensilios de mesa y de cocina.
- Herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la ganadería, la horticultura y la silvicultura; en carpintería, ebanistería y otros trabajos con madera; en ensambladura mecánica; en chapistería; y en otras industrias.
- Sierras y hojas para sierras, incluso sierras circulares y de cadena; cuchillas y cizallas para máquinas y para aparatos mecánicos.
- Accesorios intercambiables para herramientas de mano, motorizadas o no, y para máquinas herramienta: brocas, punzones, matrices, fresas, puntas, placas y barras sin montar hechas de carburos metálicos sinterizados y de aleaciones metalocerámicas (cermet), etc.
- Herramientas de herrería, incluso machos de forja y yunques. Tornos de banco, abrazaderas, lámparas de soldar y herramientas similares.
- Cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos.

Exclusiones: La fabricación de vajilla de mesa y de cocina se incluye en la clase 2899 (Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.) o, si la vajilla está elaborada con metales preciosos, en la clase 3691 (Fabricación de joyas y de artículos conexos). La fabricación de herramientas de mano motorizadas se incluye en la clase 2922 (Fabricación de máquinas herramienta).

2899 Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Sujetadores de metal: clavos, remaches, tachuelas, alfileres, grapas, arandelas y productos similares sin rosca; y tuercas, pernos, tornillos y otros artículos sin rosca.
- Productos de tornillería.
- Cables de metal, trenzas y artículos similares de hierro, acero, aluminio y cobre.
- Artículos hechos de alambre: alambre de púas, cercas de alambre, rejillas, redes y telas de alambre, etc.
- Recipientes utilizados para el envase y transporte de mercancías: barriles, tambores, bidones, tarros, cajas, etc.
- Muelles, incluso muelles semiacabados de uso general, excepto muelles para relojes: muelles de ballesta, muelles helicoidales, barras de torsión, etc.
- Machetes, espadas y armas similares.
- Vajilla de mesa y de cocina, sean o no de metales comunes enchapados con metales preciosos; sartenes, cacerolas y otros utensilios de cocina.
- Pequeños aparatos de cocina accionados a mano para preparar, aderezar o servir alimentos.
- Artículos sanitarios de metal, incluso bañeras, pilas, lavabos y otros artículos sanitarios y de aseo, esmaltados o no.
- Artículos de metal para oficina, excepto muebles de metal.
- Cascos protectores de metal para la cabeza.
- Cajas de caudales, cajas fuertes, pórticos y puertas de cámaras blindadas, etc., acorazadas o reforzadas.
- Piezas y accesorios para vías de ferrocarril y de tranvía (por ejemplo, carriles ensamblados, plataformas giratorias, potros de contención, etc.).
- Otros artículos de metal no clasificados en otra parte, incluso cadenas, excepto las de transmisión de potencia, hélices para barcos y palas para hélices de barcos, anclas, campanas, marcos para cuadros, tubos flexibles, cierres, hebillas, corchetes, almohadillas metálicas para fregar, letreros y artículos similares, cualquiera que sea el metal utilizado, excepto metales preciosos.

Exclusiones: La fabricación de recipientes para el almacenamiento y la elaboración de materiales se incluye en la clase 2812 (Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal). La fabricación de cadenas de transmisión de potencia se incluye en la clase 2913 (Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión). La fabricación de muebles de metal se incluye en la clase 3610 (Fabricación de muebles). La fabricación de artículos para deporte se incluye en la clase 3693. La fabricación de juegos y juguetes se incluye en la clase 3694.

DIVISION 29 FABRICACION DE MAQUINARIA
Y EQUIPO N.C.P.

291 Fabricación de maquinaria de
uso general

2911 Fabricación de motores y turbinas,
excepto motores para aeronaves,
vehículos automotores y motocicletas

Esta clase incluye la fabricación de:

- Motores de combustión interna con émbolos de movimiento rectilíneo o rotativo y de encendido por chispa eléctrica o por compresión para usos móviles y estacionarios distintos del de propulsión de vehículos automotores y aeronaves.
- Partes de dichos motores, como por ejemplo válvulas.
- Turbinas de vapor de agua y de otros tipos de vapor.
- Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y maquinaria para su regulación.
- Turbinas de gas, distintas de los turbopropulsores de reacción y de hélice, para la propulsión de aeronaves. Las turbinas incluidas en esta clase se utilizan en la propulsión marina y como principal fuerza motriz de bombas y generadores eléctricos.
- Turbocalderas y motores estacionarios de vapor con caldera integral.

Exclusiones: La fabricación de partes eléctricas y electrónicas de motores para aeronaves se incluye en la clase 3190 (Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.).

La fabricación de equipo y componentes eléctricos y electrónicos para motores de combustión interna se incluye también en la clase 3190.

La fabricación de motores para la propulsión de vehículos automotores, aeronaves y motocicletas, incluso motores de reacción, se incluye en las clases 3410 (Fabricación de vehículos automotores), 3530 (Fabricación de aeronaves y de naves espaciales) y 3591 (Fabricación de motocicletas), respectivamente.

2912 Fabricación de bombas, compresores,
grifos y válvulas

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Máquinas y motores hidráulicos compuestos de bombas de gran potencia.
- Bombas para líquidos, tengan o no dispositivos de medición, incluso bombas de mano y bombas para motores de combustión interna de émbolo, bombas para impeler hormigón y otras bombas.
- Bombas de aire y de vacío, compresores de aire y otros compresores de gas.

- Grifos, llaves de paso, válvulas y accesorios similares para tubos, calderas, tanques, cubas y artefactos similares, incluso válvulas reductoras de presión y válvulas reguladas termostáticamente.

Exclusiones: La fabricación de grifos, llaves de paso, válvulas y artefactos similares de caucho vulcanizado no endurecido, materiales de cerámica y vidrio se incluye, según el material de que se trate, en las clases 2519 (Fabricación de otros productos de caucho), 2691 (Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso estructural) y 2610 (Fabricación de vidrio y productos de vidrio), respectivamente.

La fabricación de ventiladores para uso doméstico, incluso ventiladores de pie, se incluye en la clase 2930 (Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.).

La fabricación de piezas mecánicas conocidas como válvulas se incluye por lo general en la clase correspondiente a la máquina de que dichas piezas formen parte; por ejemplo, la fabricación de válvulas de admisión y de escape de motores de combustión interna para aeronaves se incluye en la clase 3530 (Fabricación de aeronaves y naves espaciales).

2913 Fabricación de cojinetes,
engranajes, trenes de engranajes
y piezas de transmisión

En esta clase se incluye la fabricación de cojinetes de bola y de rodillo, incluso bolas, agujas, rodillos, anillos de rodadura, anillos de sujeción y otras partes de cojinetes. Fabricación de equipo mecánico, de todo tipo de material, para la transmisión de fuerza motriz: árboles de levas, cigüeñales y manivelas; árboles de transmisión; cajas de cojinetes, chumaceras; cajas de cojinetes y cojinetes simples para ejes; engranajes y trenes de engranajes, incluso ruedas de fricción; cajas de engranajes y otros dispositivos para cambios de marchas; embragues, incluso embragues centrífugos automáticos y embragues de aire comprimido; volantes, acoplamiento de árboles. Fabricación de cadenas de eslabones articulados.

Exclusiones: La fabricación de embragues electromagnéticos se incluye en la clase 3190 (Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.).

La fabricación de subensambladuras para equipo de transmisión de fuerza motriz que pueden considerarse partes de vehículos y aeronaves se incluye en la clase pertinente de la división 34 (Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques) y de la división 35 (Fabricación de otros tipos de equipo de transporte), respectivamente.

2914 Fabricación de hornos, hogares y quemadores

Esta clase incluye la fabricación de hogares y hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a otro tratamiento térmico menas, piritas, minerales no metalíferos, metales y otros materiales.

Fabricación de:

- Hogares y hornos eléctricos, incluso hogares y hornos por inducción y dieléctricos.
- Equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción y dieléctrico, incluso incineradores.
- Quemadores de combustible líquido, combustible sólido pulverizado y gas.
- Cargadores mecánicos, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y aparatos similares.

Exclusiones: La fabricación de instalaciones y equipo diseñados para elevar la temperatura de alimentos, bebidas y tabaco se incluye en la clase 2925 (Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco). La fabricación de hornos no eléctricos de panadería se incluye también en la clase 2925. La fabricación de instalaciones y equipo diseñados para elevar la temperatura de pulpas, papeles y otros materiales industriales se incluye en la clase 2929 (Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial). La fabricación de esterilizadores médicos, quirúrgicos y de laboratorio se incluye en la clase 3311 (Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos).

2915 Fabricación de equipo de elevación y manipulación

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Máquinas para mover físicamente materiales, mercancías y personas, distintas de los vehículos de circulación por carretera. Fabricación de maquinaria sencilla y de maquinaria compleja; máquinas de acción continua e intermitente; máquinas estacionarias y móviles; y máquinas montadas permanentemente en bastidores con ruedas.
- Polispastos y elevadores; cabrias y cabrestantes; y gatos.
- Grúas de brazo móvil; grúas corrientes, incluso grúas de cable; bastidores elevadores móviles, camiones de pórtico alto; carretillas de faena, estén provistas o no de una grúa u otro equipo de elevación o manipulación, y sean autopropulsadas o no, como las que se utilizan en fábricas, almacenes, muelles, andenes de ferrocarril y otros lugares, incluso tractores para uso en dichos andenes.
- Otra maquinaria para elevación, manipulación, carga y descarga (por ejemplo, montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, cintas transportadoras y telesféricos).

- Partes especiales de equipo de elevación y manipulación, incluso cangilones, cucharas y pinzas, excepto palas para topadoras, angulares o no.

Exclusiones: La fabricación de motores de combustión interna para equipo de elevación y manipulación se incluye en la clase 2911 (Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas).

La fabricación de tractores de uso agropecuario se incluye en la clase 2921 (Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal).

La fabricación de equipo de construcción se incluye en la clase 2924 (Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción).

La fabricación de equipo de manipulación de materiales diseñado especialmente para su utilización en obras subterráneas también se incluye en la clase 2924.

2919 Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Básculas y balanzas (distintas de las balanzas de precisión utilizadas en laboratorios): balanzas de uso doméstico y comercial, balanzas de plataforma portátiles y móviles, balanzas para la pesada continua de sólidos y de líquidos, balanzas para vehículos, etc. Balanzas equipadas con calculadoras o capaces de convertir unidades de peso en unidades de cuenta y de realizar otras operaciones basadas en unidades de peso.
- Equipo de refrigeración y congelación de uso comercial, tales como vitrinas y máquinas expendedoras. Equipo de refrigeración y congelación para otros usos. Ensambladuras de componentes principales de los refrigeradores y congeladores incluidos en esta clase, como por ejemplo compresores y condensadores montados en un bastidor común, aunque estén desprovistos de motor, evaporador o mueble. Muebles destinados a contener equipo de refrigeración.
- Aparatos autónomos de acondicionamiento de aire.
- Máquinas y aparatos de filtración y depuración para líquidos y gases. Este equipo varía considerablemente en tamaño, funciones y características de funcionamiento y, por consiguiente, los procesos utilizados en su fabricación también son extremadamente variados.
- Equipo para impeler, esparcir y asperjar líquidos y polvos, accionado a mano o no. Además de las pistolas aspersoras y aparatos similares, en esta clase se incluyen los extinguidores de incendio, las máquinas de limpieza mediante aspersión de arena a presión, las máquinas de limpieza a vapor y otras máquinas similares de proyección de un chorro.

- Maquinaria para empaquetar y envolver, incluso máquinas que realizan una o más funciones, como las de llenar, cerrar, sellar, encapsular y etiquetar recipientes tales como botellas, latas, cajas y sacos; maquinaria para limpiar y secar botellas y otros recipientes y para la aireación de bebidas.
- Plantas destiladoras y rectificadoras; intercambiadores de calor; y maquinaria para licuar aire y gas.
- Gasógenos de gas pobre y gas de agua, y gasógenos de acetileno.
- Ventiladores de uso industrial, campanas de ventilación para uso comercial, industrial y en laboratorios.
- Calandrias y otras máquinas de laminado, excepto las laminadoras de metal y de vidrio.
- Centrifugadoras distintas de las descremadoras y de las secadoras de ropa.
- Juntas y piezas de empalme similares hechas de una combinación de materiales y de capas de un mismo material.
- Otra maquinaria de uso general no clasificada en otra parte, incluso partes especiales de maquinaria y equipo de uso general.

Exclusiones: En general, la fabricación del equipo y la maquinaria utilizados principalmente por una industria determinada o por varias industrias afines (por ejemplo, máquinas herramienta utilizadas en unidades que trabajan los metales) se incluye en la clase pertinente del grupo 292 (Fabricación de maquinaria de uso especial).

La fabricación de máquinas de aspersión diseñadas especialmente para su uso en labores agropecuarias se incluye en la clase 2921 (Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal).

La fabricación de laminadoras de metal y vidrio se incluye en la clase 2923 (Fabricación de maquinaria metalúrgica) y en la clase 2929 (Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial), respectivamente.

La fabricación de máquinas descremadoras se incluye en la clase 2925 (Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco).

La fabricación de aparatos para filtrar y depurar alimentos también se incluye en la clase 2925.

La fabricación de máquinas secadoras de ropa para uso industrial se incluye en la clase 2929 (Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial).

La fabricación de equipo de refrigeración y congelación para uso doméstico se incluye en la clase 2930 (Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.).

La fabricación de ventiladores utilizados principalmente en hogares y oficinas se incluye también en la clase 2930.

La fabricación de balanzas de precisión se incluye en la clase 3312 (Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales).

292 Fabricación de maquinaria de uso especial

2921 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal

Esta clase incluye la fabricación de:

- Tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas, tractores de manejo a pie (dirigidos por una persona desde fuera). Tractores equipados con cabrestantes y artefactos destinados a facilitar el remolque y manejo de herramientas y de dispositivos de toma de fuerza para el movimiento de tierra y la manipulación de otros materiales.
- Remolques y semirremolques de carga y descarga automática para uso agrícola.
- Máquinas utilizadas en la agricultura, la horticultura y la silvicultura para preparar los suelos, plantar y abonar los cultivos, incluso arados, gradas, desbrozadoras, binadoras, sembradoras, esparcidoras de estiércol, aclaradoras, etc., autopropulsadas o no. Se incluye la maquinaria de tracción animal.
- Máquinas para la recolección y trilla: segadoras-trilladoras; cosechadoras de algodón, maíz, frutas, raíces y tubérculos; segadoras (cortadoras de césped y de heno y otras segadoras equipadas con cuchillas); enfardadoras; máquinas para limpiar, seleccionar y clasificar huevos, frutas y otros productos agropecuarios. Maquinaria autopropulsada, de arrastre por tractor y de tracción animal.
- Máquinas de ordeñar.
- Aspersores de uso agrícola.
- Otra maquinaria utilizada en la agricultura, la cría de animales, la horticultura y la silvicultura: máquinas utilizadas en avicultura, equipo para la preparación de piensos, máquinas empleadas en la apicultura, etc.

Exclusiones: La fabricación de herramientas de mano utilizadas en actividades agropecuarias, hortícolas y silvícolas se incluye en la clase 2893 (Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería).

La fabricación de cintas transportadoras para su uso en establecimientos agropecuarios se incluye en la clase 2915 (Fabricación de equipo de elevación y manipulación).

La fabricación de carretillas de faena y tractores de plataforma se incluye también en la clase 2915, pero la fabricación de tractores utilizados en obras de construcción y en la explotación de minas se incluye en la clase 2924 (Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción).

La fabricación de máquinas descremadoras se incluye en la clase 2925 (Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco).

La fabricación de tractores para semirremolques de circulación por carretera se incluye en la clase 3410 (Fabricación de vehículos automotores).

2922 Fabricación de máquinas herramienta

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Máquinas herramienta para trabajar metales y otros materiales, tales como madera, piedra, corcho, hueso, ebonita, plásticos duros, vidrio en frío, etc.
- Máquinas herramienta para torner, perforar, fresar, conformar, cepillar, taladrar, rectificar y realizar otras operaciones.
- Máquinas herramienta para estampar y prensar. Punzonadoras, prensas hidráulicas, cizallas mecánicas, cortadoras en tiras, machacadoras, martinetes, máquinas de forjar, etc. Bancos de trefilar, máquinas de aterrar por laminado a presión y máquinas para trabajar alambre.
- Máquinas herramienta de diseño sencillo (por ejemplo, prensas a pedal), de diseño tradicional (por ejemplo, accionadas a mano y por motor) y de diseño moderno (por ejemplo, de mando numérico y para hacer pasar el producto por varias estaciones de trabajo).
- Máquinas herramienta para trabajar distintos tipos de material mediante rayos láser y procesos similares.
- Máquinas para clavar, engrapar, encolar y montar de otra manera madera, corcho, hueso, ebonita, plásticos duros y materias duras similares.
- Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, soldadura dura y soldadura blanda, con o sin capacidad para cortar metal. Se incluyen las máquinas que utilizan rayos láser y otros haces de luz y de fotones, ondas ultrasónicas, impulsos magnéticos y arcos de plasma.
- Herramientas de mano con motor, eléctrico o no eléctrico, y de funcionamiento con aire comprimido. Taladradoras rotatorias y de percusión, sierras de cadena, limadoras, máquinas equipadas con escobillas de alambre, martillos mecánicos, remachadoras, cortadoras de láminas de metal, etc.
- Prensas para la fabricación de tableros de partículas y fibras de madera u otros materiales leñosos para la construcción, y otra maquinaria para tratar la madera y el corcho.

- Partes y accesorios de las máquinas herramienta incluidas en esta clase, tales como dispositivos para sujetar los materiales que son objeto de trabajo (mandriles y platos de mandril), cabezales divisorios y otros accesorios especiales para máquinas herramienta.

Exclusiones: La fabricación de accesorios intercambiables para herramientas de mano y para máquinas herramienta (brocas, punzones, matrices, machos de aterrar, fresas, adminículos de movimiento radial, hojas de sierra, cuchillas, y placas, barras, puntas y accesorios similares hechos de carburos metálicos sinterizados y de aleaciones metalocerámicas (cermet)) se incluye en la clase 2893 (Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería).

La fabricación de maquinaria utilizada en talleres de fundición y trabajo de metales se incluye en la clase 2923 (Fabricación de maquinaria metalúrgica).

La fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras se incluye en la clase 2924. Se considera que las perforadoras de roca no manuales son construidas por la industria de la clase 2924 (Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción), pero los martillos neumáticos de uso manual se incluyen en esta clase.

2923 Fabricación de maquinaria metalúrgica

Esta clase abarca la fabricación de máquinas y equipo para el manejo de metales en caliente: convertidores, lingoteras, calderos de colada y máquinas de fundir del tipo utilizado en la metalurgia y en talleres de fundición de metales. Fabricación de máquinas laminadoras de metal y de los rodillos para esas máquinas. Exclusiones: La fabricación de bancos de trefilar para barras, tubos, perfiles, alambre y productos similares se incluye en la clase 2922 (Fabricación de máquinas herramienta). La fabricación de moldes y cajas de moldeamiento (excepto lingoteras) y de máquinas de fabricación de moldes de fundición se incluye en la clase 2929 (Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial).

2924 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Maquinaria de elevación y manipulación diseñada especialmente para uso en obras subterráneas, como por ejemplo equipo de cintas transportadoras. Maquinaria para perforar e hincar, destinada o no a usos subterráneos.

- Maquinaria para el tratamiento de minerales mediante cribado, clasificación, separación, lavado, trituración, pulverización, mezcla, amasado y procesos similares, incluso mezcladoras de hormigón y mortero, máquinas de moldeamiento, extrusoras, etc.
- Tractores de oruga y tractores utilizados en obras de construcción y en la explotación de minas.
- Topadoras corrientes y de pala angular. Otras máquinas para movimiento de tierra, autopropulsadas o no: explanadoras, niveladoras, traíllas, palas mecánicas, excavadoras, cargadoras de cucharón, apisonadoras y aplanadoras.
- Máquinas para hincar y arrancar pilotes, y máquinas compactadoras.
- Máquinas utilizadas en la construcción no clasificadas ni incluidas en otra parte: esparcidoras de hormigón, equipo de construcción de caminos (por ejemplo, esparcidoras de asfalto), maquinaria para pavimentar con hormigón (estriadoras, alisadoras, escaqueadoras), etc.
- Palas para topadoras corrientes y de pala angular y otras partes especiales de las máquinas mencionadas anteriormente.
- Prensas, trituradoras y máquinas similares utilizadas en la elaboración de vino, sidra, jugos de frutas y bebidas similares.
- Maquinaria especial para uso en panadería y para preparar macarrones, espaguetis y productos similares: mezcladoras, fraccionadoras y moldeadoras de masa, cortadoras, máquinas para depositar tortas, etc.
- Instalaciones y equipo, incluso de calefacción eléctrica, para el tratamiento de alimentos y bebidas mediante cambios de temperatura: instalaciones para pasteurizar, condensar y cocer leche; cubas para elaborar y curar quesos; cubas para macerar y condensar y para otras operaciones de calentamiento y enfriamiento; autoclaves e instalaciones para vaporización, ebullición, cocción, freidura y deshidratación de alimentos. Hornos no eléctricos de panadería.
- Maquinaria para la extracción y preparación de grasas y aceites fijos de origen animal y vegetal.
- Maquinaria para la preparación de tabaco y la elaboración de cigarrillos y cigarros y de tabaco para pipa, tabaco de mascar y rapé.
- Máquinas y equipo de elaboración de alimentos no clasificados en otra parte: maquinaria para la elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería; para la fabricación de azúcar; para cervicería; para elaborar carne vacuna y de aves de corral (máquinas para depilar y desplumar, cortar y aserrar, picar, cortar en cubitos, y machacar carne, etc.); para preparar frutas, nueces y hortalizas y legumbres; para preparar pescado, crustáceos y otros productos de mar comestibles; para filtrar y depurar; otra maquinaria para la preparación y elaboración de alimentos y bebidas.

Exclusiones: La fabricación de tractores de uso agropecuario se incluye en la clase 2921 (Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal).

La fabricación de máquinas herramienta para trabajar la piedra, incluso máquinas para hendir y exfoliar la piedra, se incluye en la clase 2922 (Fabricación de máquinas herramienta).

2925 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Maquinaria utilizada principalmente en la industria lechera: descremadoras; maquinaria para elaboración de la leche (máquinas de homogeneizar y de irradiar); maquinaria para transformación de la leche (mantequeras, malaxadoras y moldeadoras); maquinaria para hacer quesos (máquinas de homogeneizar, moldear y prensar).
- Maquinaria utilizada principalmente en la industria de la molienda de granos: máquinas para limpiar, seleccionar y clasificar semillas, granos y leguminosas secas (aventadoras, cintas cribadoras, separadores ciclónicos, separadores aspiradores, acepilladoras y máquinas similares); maquinaria para producir harinas, sémolas y otros productos molidos (trituradoras, agramadoras, alimentadoras, cribadoras, depuradoras de afrecho, mezcladoras, descascarilladoras de arroz, partidoras de guisantes, etc.).

Exclusiones: La fabricación de cubas y tanques sin accesorios térmicos y mecánicos se incluye en la clase 2812 (Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal).

La fabricación de maquinaria de uso general se incluye en la clase pertinente del grupo 291 como sigue: las bombas y compresores en la clase 2912; y las máquinas de empaquetar y envolver, básculas y balanzas en la clase 2919 (Fabricación de maquinaria de uso general). La fabricación de maquinaria para la limpieza, selección y clasificación de huevos, frutas y otros productos agrícolas se incluye en la clase 2921 (Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal).

2926 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros

Esta clase incluye la fabricación de:

- Máquinas de preparación de fibras textiles (fibras naturales y fibras cortas artificiales) para la hilatura y máquinas

- similares para la preparación de fibras que se utilizan como material de relleno y en la manufactura de fieltro y guata: desmotadoras de algodón, abridoras de balas, transformadoras de hilachas en fibras, batanes de algodón, desengrasadoras y carbonizadoras de lana, peinadoras, cardadoras, mecheras, etc.
- Máquinas para transformar las mechas en hilos, incluso manuales de retorcer juntos dos o más hilos para obtener hilos retorcidos y cableados.
 - Máquinas de preparación de hilados textiles para su uso en telares corrientes y telares para tejidos de punto: devanadoras, urdidoras y máquinas conexas.
 - Telares corrientes, incluso telares manuales. Telares para tejidos de punto (rectilíneos y circulares). Máquinas para hacer tejidos de mallas anudadas, tules, encajes, trencillas y otros tejidos especiales, incluso hilados entorchados.
 - Máquinas y equipo auxiliar para las máquinas arriba descritas: bastidores con vástagos para urdidoras; lizos y mecanismos de Jacquard, mecanismos de cambio de lanzaderas, mecanismos para el cambio automático de canillas, esponjadoras para el desengrase de la lana; y partes de las máquinas antes mencionadas, tales como correderas, peines y barras correderas; mallas metálicas, agujas y lanzaderas para telares de tejidos de punto; enjulios; husos para trenzadoras, etc.
 - Maquinaria para lavar, blanquear, teñir, aprestar, acabar, revestir e impregnar hilados textiles, telas y artículos confeccionados de materiales textiles; máquinas para aplicar la pasta al tejido u otro material de base utilizadas en la fabricación de linóleo y otros materiales similares para revestimiento de pisos; máquinas de enrollar, desenrollar, plegar, cortar y calar telas.
 - Máquinas de planchar, incluso planchas de fusión.
 - Máquinas de lavar y secar del tipo utilizado en lavandería, y máquinas de limpiar en seco.
 - Máquinas de coser y cabezales de máquinas de coser, sean o no para uso doméstico: máquinas para coser materias textiles, cuero, pieles, etc.; para confeccionar prendas de vestir, calzado, bordados, maletas, cubrecabezas, sacos, etc.
 - Agujas para máquinas de coser.
 - Máquinas para la manufactura y el acabado de fieltro y de textiles no tejidos, en piezas o en cortes con formas determinadas, incluso máquinas para la fabricación de sombreros de fieltro.
 - Máquinas para preparar, curtir y trabajar cueros y pieles, incluso depiladoras, descarnadoras, batanes de mazo y de tambor, tundidoras y máquinas de acabar, tales como máquinas de cepillar, glasear y granear el cuero.
 - Maquinaria para fabricar y reparar calzado y otros artículos de cuero o piel.

Exclusiones: La fabricación de tarjetas de papel y cartón para telares con mecanismo de Jacquard se incluye en la clase 2109 (Fabricación de otros artículos de papel y cartón).

La fabricación de máquinas de planchar del tipo calandria se incluye en la clase 2919 (Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general).

La fabricación de máquinas para producir mallas y telas metálicas, distintas de los telares, se incluye en la clase 2922 (Fabricación de máquinas herramienta).

La fabricación de las máquinas de coser utilizadas en la encuadernación se incluye en la clase 2929 (Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial).

2927 Fabricación de armas y municiones

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Tanques y otros vehículos de combate, incluso carros blindados, vehículos para la recuperación de tanques y vehículos blindados de abastecimiento.
- Armas pesadas, piezas de artillería, cañones móviles, incluso cañones montados en vagones de ferrocarril; lanzaproyectiles y lanzacohetes; tubos lanzatorpedos, lanzadores de cargas de profundidad, ametralladoras pesadas, etc.
- Armas portátiles, como ametralladoras ligeras, fusiles, carabinas, escopetas, revólveres y pistolas. Armas ligeras destinadas al uso de las fuerzas de defensa, la policía, otros servicios organizados, cazadores y deportistas.
- Escopetas y pistolas de aire y gas comprimido.
- Armas de fuego que disparan balas de fogeo, pistolas para lanzar bengalas de señales, pistolas de matarife, pistolas similares de émbolo cautivo y otras "armas de fuego".
- Municiones para las armas descritas anteriormente y municiones propulsadas por otros medios: bombas, granadas, torpedos, minas, cohetes y municiones similares de guerra; proyectiles y misiles de uso militar.

Exclusiones: La fabricación de cápsulas fulminantes, detonadores y bengalas de señales se incluye en la clase 2429 (Fabricación de otros productos químicos n.c.p.).

La fabricación de machetes, sables, bayonetas y armas similares se incluye en la clase 2899 (Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.).

La fabricación de vehículos para el transporte de dinero y objetos valiosos, a veces denominados "camiones blindados", se incluye en la clase 3410 (Fabricación de vehículos automotores).

Los silos para misiles se consideran estructuras construidas en la obra y, por consiguiente, se incluyen en la clase 4520 (Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil).

2929 Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial

En esta clase se incluye la fabricación de maquinaria y equipo de uso especial no clasificado en otra parte, tal como:

- Máquinas para extruir, estirar, tejer y cortar fibras, hilados y otros materiales textiles de origen artificial.
- Máquinas para la elaboración de caucho y de plásticos y para la fabricación de productos de esos materiales: extrusoras y moldeadoras, máquinas para la fabricación y el recauchado de cubiertas y otras máquinas para la elaboración de determinados productos de caucho y plásticos, como discos gramofónicos.
- Maquinaria para las industrias de la pasta de papel, el papel y el cartón: máquinas de elaboración en caliente diseñadas para fines especiales (por ejemplo, digestores); cortadoras, pulverizadoras y trituradoras destinadas a preparar madera, bambú, esparto, paja, trapos, desechos de papel, etc., para la fabricación de pasta de papel, papel y cartón; máquinas transformadoras de materias celulósicas en pasta de papel (batidoras, refinadoras y coladoras). Maquinaria para fabricar papel, cartón corriente y cartón ondulado. Maquinaria para el acabado del papel y el cartón (máquinas de revestir, rayar y gofrar).
- Maquinaria para la producción de papel de tamaños y formas determinados y para la producción de artículos tales como sobres, bolsas de papel, cajas y cajones de cartón (por ejemplo, máquinas de cortar en tiras, y de rayar, perforar, troquelar, plegar, alimentar, enrollar, fabricar vasos de papel, moldear pasta de madera, etc.).
- Maquinaria para la fundición de caracteres de imprenta (por ejemplo, fundidoras manuales y automáticas de caracteres). Maquinaria de composición tipográfica (por ejemplo, monotipias y otras máquinas de fundición y composición provistas de teclado). Caracteres de imprenta hechos de madera, metal y plástico. Máquinas de elaboración de matrices y planchas impresas de estereotipia, de elaboración de planchas de grabado al agua fuerte y de fototipia y composición tipográfica. Clichés, planchas, cilindros y otros medios de impresión debidamente tratados para poder grabar e imprimir en ellos o con ellos (por ejemplo, piedras litográficas, cilindros de metal pulido y graneado, clichés de metal y de plástico para impresoras en offset y planchas de fotograbado).
- Maquinaria para imprimir (por ejemplo, prensas corrientes, de platina, de cilindros y rotativas, incluso impresoras especiales, tales como máquinas para serigrafía y para el estampado de hilados, corcho, prendas de vestir y otros artículos no usuales); máquinas auxiliares

de la impresión (por ejemplo, cargadoras, alimentadoras, plegadoras, encoladoras, engrapadoras, etc.).

- Máquinas para encuadernación, incluso cosedoras de libros, encuadernadoras para el montaje de lomos de espiral plástica y metálica y foliadoras.
- Maquinaria para producir baldosas, ladrillos, pastas de cerámica moldeadas, tubos, electrodos de grafito, tiza de pizarrón, moldes de fundición, etc.
- Cajas de moldear para talleres de fundición de metal; fondos de moldes; patrones para moldear; moldes para metal (excepto lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materias minerales, caucho y plásticos.
- Secadoras centrifugas para ropa; máquinas para montar lámparas, tubos (válvulas) y bombillas eléctricas y electrónicas en ampollas de vidrio; máquinas para la producción y el trabajo en caliente de vidrio y productos de cristalería, fibras e hilados de vidrio, como por ejemplo laminadoras de vidrio; máquinas y aparatos para la separación de isótopos.
- Otro equipo y maquinaria de uso especial no clasificado en otra parte.

Exclusiones: La fabricación de calandrias (excepto rodillos laminadores de metal y vidrio), incluso cuando están destinadas a elaborar un producto determinado, se incluye en la clase 2919 (Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general).

La fabricación de maquinaria y equipo para trabajar el caucho endurecido, plásticos duros y el vidrio en frío (principalmente máquinas herramienta) se incluye en la clase 2922 (Fabricación de máquinas herramienta).

La fabricación de aparatos de uso doméstico se incluye en la clase 2930 (Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.).

La fabricación de equipo de reproducción para oficinas se incluye en la clase 3000 (Fabricación de maquinaria de oficina, de contabilidad e informática).

293 2930 Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Aparatos eléctricos de uso doméstico: mantas eléctricas, refrigeradores y congeladores, lavaplatos, equipo de lavandería (lavarropas, lavadoras-secadoras y secadoras), aspiradoras, enceradoras de pisos, eliminadoras de desperdicios, aparatos para preparar y elaborar alimentos (moledoras, licuadoras, exprimidoras, abrelatas, etc.) y otros aparatos eléctricos de uso doméstico (máquinas de afeitar eléctricas, cepillos dentales eléctricos, afiladoras de cuchillos, campanas de ventilación y de absorción de humos, etc.).

- Aparatos termoelectrónicos de uso doméstico, tales como calentadores de agua instantáneos y de acumulación y calentadores de inmersión; aparatos termoelectrónicos de peluquería (secadores, peines, cepillos y rizadoros); planchas eléctricas; calentadores de ambiente y ventiladores de uso doméstico; aparatos de cocina (hornos corrientes y de microondas, cocinillas eléctricas, planchas de cocinar, tostadores, cafeteras y teteras, sartenes, asadores, parrillas, etc.); y resistores para calefacción eléctrica.
- Calentadores no eléctricos de uso doméstico para ambientes, cocinillas, parrillas, cocinas e instalaciones domésticas de calefacción central. Calentadores de agua, aparatos de cocina y calentadores de platos no eléctricos.

Exclusiones: La fabricación de aparatos de uso industrial y comercial similares a los aparatos descritos anteriormente pero de ordinario más pesados, de mayor tamaño y más sólidos se incluye en la clase pertinente del grupo 291 (Fabricación de maquinaria de uso general) o del grupo 292 (Fabricación de maquinaria de uso especial). Por ejemplo:

- El equipo de refrigeración y congelación de uso comercial se incluye en la clase 2919 (Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general).
 - Los ventiladores de uso industrial se incluyen también en la clase 2919.
 - Las máquinas de lavar y secar para tintorerías se incluyen en la clase 2926 (Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros).
- La fabricación de máquinas de coser, sean o no para uso doméstico, se incluye en la clase 2926 (Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros).

DIVISION 30 FABRICACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA

300 3000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Hectógrafos y máquinas multicopistas de matriz estarcida, máquinas de imprimir direcciones e impresoras offset de carga manual para oficinas.
- Máquinas de escribir manuales y eléctricas. Máquinas de escribir automáticas, a saber, máquinas de escribir por las que se pasa una cinta previamente perforada para transcribir un mensaje determinado; máquinas de memoria

limitada que pueden corregir y retranscribir textos automáticamente; máquinas provistas de un dispositivo para transmitir las cifras escritas en ellas a máquinas calculadoras; máquinas de procesamiento de textos.

- Máquinas fotocopadoras que incluyen un sistema óptico, o que copian por contacto, y máquinas termocopadoras.
- Calculadoras electrónicas portátiles y de oficina; otras calculadoras; máquinas de contabilidad, cajas registradoras, máquinas de franquear correspondencia, máquinas para emitir billetes y máquinas similares provistas de un dispositivo de cálculo.
- Otros tipos de maquinaria y equipo de oficina: máquinas que clasifican, empaquetan y cuentan monedas; expendedoras automáticas de billetes de banco; máquinas de ensobrar, clasificadoras de la correspondencia; máquinas sacapuntas, perforadoras y engrapadoras, etc.
- Máquinas de procesamiento automático de datos de tipo digital, analógico e híbrido.
- Sistemas digitales completos, a saber, sistemas compuestos de una unidad central de procesamiento, una unidad de entrada y una unidad de salida; sistemas digitales provistos de dispositivos periféricos, tales como unidades adicionales de entrada y salida, unidades adicionales de almacenamiento, unidades de conversión de señales, etc.; unidades del sistema central de procesamiento de datos y unidades periféricas.
- Máquinas de procesamiento analógico de datos provistas de elementos analógicos, de control y de programación. Elementos adicionales para computadoras analógicas con función de entrada y de salida.
- Unidades periféricas para máquinas analógicas, tales como lectores de cintas perforadas, seguidores de curvas, trazadores de gráficos, etc.
- Máquinas híbridas (analogicodigitales).
- Lectoras magnéticas y ópticas; máquinas para la transcripción, en materiales de grabación, de datos codificados; máquinas para procesar y descifrar datos y presentar los resultados.

Exclusiones: La fabricación de partes y piezas electrónicas de computadoras se incluye en la clase 3210 (Fabricación de tubos y válvulas electrónicos y de otros componentes electrónicos).

La fabricación de juegos electrónicos (por ejemplo, juegos de vídeo y de damas) se incluye en la clase 3694 (Fabricación de juegos y juguetes).

El mantenimiento y la reparación de la maquinaria de oficina, contabilidad e informática se incluye en la clase 7250.

DIVISION 31 FABRICACION DE MAQUINARIA Y
APARATOS ELECTRICOS N.C.P.

311 3110 Fabricación de motores, generadores
y transformadores eléctricos

Esta clase incluye la fabricación de:

- Grupos electrógenos para la generación de corriente alterna y corriente continua.
- Generadores de corriente alterna.
- Motores universales de corriente alterna y corriente continua.
- Motores y generadores de corriente continua.
- Convertidores rotatorios.
- Transformadores eléctricos de todo tamaño y tipo; convertidores estáticos; aparatos basados en rectificadores de arco de mercurio, rectificadores de diodo, rectificadores de metal y de cristal, cargadores de baterías, generadores de alta tensión, rectificadores sincrónicos de contacto mecánico y otros convertidores estáticos; inductores.

Exclusiones: La fabricación de generadores y de motores de arranque para vehículos se incluye en la clase 3190 (Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.). La fabricación de diodos se incluye en la clase 3210 (Fabricación de tubos y válvulas electrónicos y de otros componentes electrónicos).

312 3120 Fabricación de aparatos de
distribución y control de
la energía eléctrica

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Aparatos eléctricos para conmutar, aislar y conectar circuitos eléctricos (por ejemplo, conmutadores, fusibles, pararrayos, reguladores de tensión, limitadores de sobretensión, enchufes y cajas de empalme) de voltaje superior a los 1.000 voltios, como los que generalmente se utilizan en los sistemas de distribución de energía eléctrica.
- Aparatos para conmutar y aislar circuitos eléctricos, similares a los aparatos arriba descritos, pero con inclusión de relés, tomas de corriente, portalámparas, etc., para voltajes inferiores a los 1.000 voltios, como los que generalmente se utilizan en viviendas, equipo industrial y aparatos de uso doméstico.
- Tableros, paneles (incluso paneles de control numérico), consolas, mesas, cajas y otras bases, equipados con dos o más de los aparatos anteriormente descritos, para el control eléctrico y la distribución de energía eléctrica, incluso los provistos de instrumentos y aparatos de la clase 3312 (Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales).

Exclusiones: La fabricación de piezas de plástico moldeado, vidrio y cerámica se incluye en las clases 2520 (Fabricación de productos de plástico), 2610 (Fabricación de vidrio y de productos de vidrio) y 2691 (Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural), respectivamente.

La fabricación de alambre y placa para fusibles se incluye en la clase 2720 (Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos). La fabricación de electrodos de carbón y de grafito se incluye en la clase 3190 (Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.) La fabricación de tableros, paneles, consolas, etc., para telefonía y telegrafía con hilos se incluye en la clase 3220 (Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos).

313 3130 Fabricación de hilos y cables
aislados

Esta clase abarca la fabricación de:

- Hilos y cables (incluso cables coaxiales) recubiertos de material aislante (incluso laqueados y anodizados) y otros conductores de electricidad aislados, estén provistos o no de conectores.
- Placas de metal aisladas, como las que se usan en máquinas de gran potencia y en equipos de control.
- Cables de fibra óptica compuestos de fibras recubiertas de material aislante, estén conectados o no a conductores eléctricos y provistos o no de conectores.

Exclusiones: La fabricación de cables de metal no ferroso sin material aislante se incluye en la clase 2720 (Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos).

La fabricación de cables de metal no aislados y de cables aislados no aptos para conducir electricidad se incluye en la clase 2899 (Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.).

La fabricación de juegos de cables se incluye en la clase 3190 (Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.). La fabricación de fibras ópticas y de cables de fibras ópticas sin material aislante se incluye en la clase 3320 (Fabricación de instrumentos ópticos y de equipo fotográfico).

314 3140 Fabricación de acumuladores y de
pilas y baterías primarias

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Pilas y baterías primarias: pilas de dióxido de manganeso, óxido de mercurio, óxido de plata y otros materiales.

- Acumuladores eléctricos, incluso partes de acumuladores, tales como separadores, contenedores, tapas, placas y rejillas de plomo. Acumuladores de plomo-ácido, níquel-cadmio, níquel-hierro y de otro tipo.

315 3150 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación

Esta clase incluye la fabricación de:

- Lámparas de filamento incandescente, incluso faros reflectores sellados.
- Lámparas de rayos ultravioletas e infrarrojos.
- Lámparas de descarga: fluorescentes, de cátodo caliente y de otro tipo.
- Lámparas de arco.
- Equipo de iluminación, incluso equipo no eléctrico.
- Lámparas de destello para fotografía.
- Carteles iluminados, placas indicadoras del nombre iluminadas y anuncios similares.
- Juegos de bombillos para decorar árboles de Navidad.

Exclusión: La fabricación de equipo de iluminación para motocicletas y vehículos automotores se incluye en la clase 3190 (Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.), pero la de equipo de iluminación para otros vehículos se mantiene en esta clase.

319 3190 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Dispositivos eléctricos de encendido y arranque para motores de combustión interna de encendido por chispa y por compresión: magnetos de encendido, magnetodinamos, bobinas de encendido, bujías de chispa para motores de explosión, bujías de incandescencia para motores Diesel, motores de arranque, generadores (dínamos y alternadores), disyuntores, reguladores de voltaje, etc.; dispositivos accionadores de engranajes.
- Juegos de cables de encendido para motores de vehículos, aeronaves, embarcaciones y otros tipos de maquinaria.
- Artefactos eléctricos especiales de iluminación y señalización utilizados en motocicletas y automóviles: faros (excepto faros reflectores sellados) y lámparas y luces de estacionamiento, de aviso, de giro y de iluminación interior, indicadores externos para taxis, vehículos de la policía, ambulancias, etc.
- Dispositivos de señalización acústica, tales como bocinas, sirenas y otros artefactos eléctricos similares. Otros aparatos accionados por electricidad para dar señales visuales y acústicas (por ejemplo, timbres, paneles indicadores, alarmas contra robos y alarmas de incendios).
- Limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha y desempañadores eléctricos.

- Dínamos para motocicletas.
- Artefactos eléctricos de señalización, seguridad y control del tráfico para autopistas, carreteras y calles; ferrocarriles y tranvías; vías de navegación interiores, puertos y radas; y aeropuertos.
- Electroimanes. Portaherramientas, embragues, frenos, acoplamientos, abrazaderas y cabezales alzadores electromagnéticos y de imán permanente.
- Aisladores eléctricos, excepto los de vidrio y de cerámica. Piezas aislantes para aparatos y equipos eléctricos, excepto las de cerámica y de plástico. Electrodo de carbón y de grafito. Tubos y juntas de metal común forrados de material aislante para la conducción de electricidad.
- Máquinas y aparatos eléctricos no clasificados en otra parte: aceleradores de partículas, generadores de señales, detectores de minas, detonadores eléctricos de minas, eliminadores de escarcha y desempañadores con resistores eléctricos para aeronaves, embarcaciones, trenes y otros vehículos, y para otros aparatos y máquinas eléctricos.
- Partes electrónicas de motores.
- Equipo electrónico no clasificado en otra parte.

Exclusiones: La fabricación de envolturas de vidrio para lámparas se incluye en la clase 2610 (Fabricación de vidrio y productos de vidrio).

La fabricación de pistolas de aspersión eléctricas de uso manual se incluye en la clase 2919 (Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general).
La fabricación de segadoras de césped eléctricas se incluye en la clase 2921 (Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal).
La fabricación de máquinas de afeitar eléctricas se incluye en la clase 2930 (Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.).
La fabricación de tubos y válvulas electrónicos (incluso válvulas de cátodo frío) se incluye en la clase 3210.
La fabricación de instrumentos médicos y dentales eléctricos de uso manual se incluye en la clase 3311 (Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos).

DIVISION 32 FABRICACION DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES

321 3210 Fabricación de tubos y válvulas electrónicos y de otros componentes electrónicos

Esta clase abarca la fabricación de:

- Tubos y válvulas termiónicos, de cátodo frío y fotocatódicos (por ejemplo, tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen, tubos de microondas, tubos y válvulas receptores y amplificadores, etc.).

- Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares. Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluso células fotovoltaicas. Cristales piezoeléctricos montados.
- Circuitos integrados y microensambladuras electrónicas: circuitos integrados monolíticos, circuitos integrados híbridos y microensambladuras electrónicas de módulo moldeado, de micromódulo y de tipo similar.
- Circuitos impresos, a saber, circuitos elaborados estampando en una placa aislante, mediante un proceso de impresión tradicional o no tradicional, elementos conductores, elementos de contacto y otros elementos "pasivos" impresos, tales como inductores, resistores y condensadores.
- Condensadores eléctricos de capacidad fija, variable y regulable.
- Resistores, incluso reóstatos y potenciómetros, excepto resistores para calefacción.
- Aparatos para telefonía y telegrafía con hilos, incluso aparatos para sistemas de línea de corriente portadora; receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía, incluso aparatos combinados con dispositivos de grabación y reproducción de sonido o con un reloj. Se incluyen los teléfonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos; manipuladores Morse y de tipo Morse, otros transmisores telegráficos, grabadores de tipo Morse, receptores-impresores, transmisores y receptores de fototelegrafía.

Exclusiones: La fabricación de piezas y partes de uso general (por ejemplo pilas primarias y cable aislado) se incluye en la clase pertinente de la división 31 (Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.) o en la clase 3210 (Fabricación de tubos y válvulas electrónicos y de otros componentes electrónicos).

Exclusiones: La fabricación de ensambladuras compuestas de varios microcircuitos electrónicos montados en un soporte (por ejemplo, una ensambladura diseñada como parte de una máquina de procesamiento de datos digitales) generalmente se incluye en la clase correspondiente a la fabricación completa de la máquina que contenga la ensambladura. La fabricación de transformadores se incluye en la clase 3110 (Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos). La fabricación de conmutadores se incluye en la clase 3120 (Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica).

322 3220 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos

- En esta clase se incluye la fabricación de:
- Aparatos para radiodifusión mediante ondas electromagnéticas, sin conexión de línea. Transmisores de televisión, con o sin conexión de línea, incluso repetidores y transmisores de televisión para uso industrial.
 - Transmisores para radiotelefonía y radiotelegrafía, estén provistos o no de aparatos de recepción, grabación y reproducción de sonido: emisores fijos y emisores-receptores, aparatos de radiotelefonía para equipo de transporte, radioteléfonos, otros respondedores, aparatos radiotelegráficos de tipo "facsimile", etc.
 - Cámaras de televisión de todo tipo.

323 3230 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y vídeo, y productos conexos

Esta clase incluye la fabricación de:

- Receptores de televisión (incluso monitores y proyectores de vídeo), estén combinados o no en una misma unidad con receptores de radio y aparatos de grabación y reproducción de sonido y de vídeo.
- Receptores de radio, incluso aparatos con dispositivos de grabación y reproducción de sonido o con un reloj.
- Grabadores de cinta magnética y otros aparatos de grabación de sonido, incluso los provistos de un dispositivo de reproducción de sonido: contestadores telefónicos automáticos, grabadores de casetes, etc.
- Aparatos de grabación y de reproducción de señales de vídeo.
- Giradiscos (bandejas de gramófono), tocadiscos, aparatos de reproducción de casetes y otros aparatos de reproducción de sonido.
- Micrófonos, altavoces, auriculares de casquete, audiófonos, amplificadores y equipos de amplificación de sonido, cualquiera sea el uso para el que estén destinados.
- Piezas y partes especiales para los aparatos cuya fabricación se incluye en esta clase: fonocaptadores, brazos y cabezas acústicas de fonocaptadores, platos para giradiscos, buriles para matrices de discos gramafónicos, antenas de todo tipo, reflectores de antena y rotores de antena.

DIVISION 33 FABRICACION DE INSTRUMENTOS MEDICOS, OPTICOS Y DE PRECISION Y FABRICACION DE RELOJES

331 Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de ópticas

3311 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Instrumentos y aparatos de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología y veterinaria, incluso aparatos electrónicos para diagnóstico, tales como electrocardiógrafos, tornos de dentista, instrumentos de oftalmología, incluso equipo para realizar exámenes de la vista; jeringas, con o sin agujas; agujas utilizadas en medicina y otros instrumentos y aparatos, incluso instrumentos ópticos tales como espejos y reflectores, endoscopios, etc.
- Aparatos basados en el uso de rayos X y en la emisión de rayos alfa, beta y gamma, destinados o no a la medicina o la veterinaria, incluso tubos de rayos X, generadores de alta tensión, paneles, mesas y pantallas de control, y artefactos similares.
- Esterilizadores.
- Aparatos de mecanoterapia; máquinas de masaje; aparatos para pruebas psicológicas; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia y respiración artificial, y otros aparatos respiratorios terapéuticos; otros aparatos de respiración y máscaras de gas, excepto las de simple protección.
- Aparatos ortopédicos, incluso muletas, fajas y braqueros quirúrgicos, corsés y zapatos ortopédicos; férulas y otros materiales para fracturas; aparatos que se llevan puestos, se portan o se implantan (por ejemplo, audiófonos y marcapasos).
- Dientes postizos, extremidades artificiales y otras partes artificiales del cuerpo humano.
- Muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria, tales como mesas de operaciones, camas de hospital con dispositivos mecánicos, sillones de dentista y sillones de peluquería que pueden realizar movimientos idénticos o similares a los de dentistas.

Exclusiones: La fabricación de apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas, catgut y otros preparados para suturas se incluye en la clase 2423 (Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos). La fabricación de cementos utilizados en odontología también se incluye en la clase 2423.

La fabricación de termómetros se incluye en la clase 3312 (Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales).

La fabricación de lentes graduados para corrección de la vista, de sus monturas y de microscopios ópticos compuestos se incluye en la clase 3320 (Fabricación de instrumentos de ópticas y equipo fotográfico).

La colocación de dentaduras postizas por dentistas y la preparación de anteojos por optometristas se incluyen en la clase pertinente del grupo 851 (Actividades relacionadas con la salud humana).

3312 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales

Esta clase incluye la fabricación de:

- Balanzas de precisión.
- Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo matemático, incluso instrumentos de mano para medir longitudes (por ejemplo, jalones y cintas graduadas, micrómetros, calibradores y calibres).
- Microscopios, excepto microscopios ópticos y aparatos de difracción.
- Aparatos para medir y verificar magnitudes eléctricas (por ejemplo, osciloscopios, espectroscopios e instrumentos para verificar la corriente, el voltaje y la resistencia), estén provistos o no de un dispositivo registrador.
- Aparatos para medir y verificar magnitudes no eléctricas (por ejemplo, detectores y contadores de radiaciones, instrumentos y aparatos diseñados especialmente para las telecomunicaciones, tales como diafonómetros y aparatos para ensayar y regular motores de vehículos).
- Instrumentos y aparatos de regulación y control automático (por ejemplo, termostatos, reguladores de presión, de nivel, de humedad y de tiro de estufas; y reguladores automáticos de distintas propiedades de la energía eléctrica), excepto equipo de control de procesos industriales.
- Instrumentos y aparatos de navegación, meteorología, geofísica y actividades afines (por ejemplo, aparatos de agrimensura, como teodolitos), instrumentos de oceanografía y de hidrología, sismómetros, telémetros, pilotos automáticos, sextantes, sondas ultrasónicas e instrumentos especiales para la navegación aérea.
- Aparatos de radar y de control remoto.
- Contadores del consumo de electricidad, agua y gas.

- Máquinas y aparatos de ensayo para determinar las propiedades físicas de materiales: máquinas y aparatos para determinar la dureza y otras propiedades de los metales; la resistencia al desgaste y otras propiedades de los productos textiles; y las propiedades físicas del papel, el linóleo, el plástico, el caucho, la madera, el hormigón y otros materiales.
- Instrumentos y aparatos para efectuar análisis físicos y químicos (por ejemplo, polarímetros, refractómetros, colorímetros, aparatos de Orsob, medidores del pH, viscosímetros, instrumentos para medir la tensión superficial, etc.).
- Instrumentos y aparatos para medir y verificar el flujo, el nivel, la presión y otras variables de líquidos y gases (por ejemplo, medidores de flujo, indicadores de nivel, manómetros, calorímetros, etc.), excepto equipo de control de procesos industriales.
- Otros instrumentos, aparatos y máquinas de medición, verificación y ensayo (por ejemplo, hidrómetros, termómetros, barómetros, cuentarrevoluciones, taxímetros, podómetros, tacómetros, balanzas, bancos de prueba, comparadores (incluso comparadores ópticos y otros aparatos e instrumentos de óptica para medir y verificar), instrumentos para verificar relojes y piezas de relojes, etc., excepto equipo de control de procesos industriales.

Exclusiones: La fabricación de bombas provistas de dispositivos de medición se incluye en la clase 2912 (Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas).

La fabricación de instrumentos médicos y quirúrgicos se incluye en la clase 3311 (Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos).

La fabricación de equipo de control de procesos industriales se incluye en la clase 3313.

La fabricación de gemelos, catalejos e instrumentos ópticos similares se incluye en la clase 3320 (Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico).

3313 Fabricación de equipo de control de procesos industriales

En esta clase se incluye la fabricación de instrumentos y aparatos utilizados para la medición y regulación constante y automática de variables tales como temperatura, presión y viscosidad de materiales y productos durante su fabricación u otro tipo de elaboración.

332 3320 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico

Esta clase incluye la fabricación de:

- Elementos ópticos de vidrio y de cualquier otro material (por ejemplo, cuarzo, espato flúor, plástico y metal).
- Prismas y lentes, espejos con configuración de elementos ópticos, filtros de color, elementos polarizadores, etc.
- Lentes oftálmicas, incluso lentes de contacto.
- Fibras ópticas y cables de fibras ópticas no recubiertas.
- Elementos ópticos montados.
- Monturas de anteojos y monturas con lentes, graduados o no: gafas de sol, gafas protectoras y gafas correctoras.
- Instrumentos ópticos tales como gemelos, catalejos, otros telescopios ópticos y sus monturas; instrumentos ópticos para astronomía.
- Microscopios ópticos compuestos, incluso microscopios para microfotografía y microproyección.
- Otros aparatos e instrumentos ópticos (por ejemplo, miras telescópicas para armas, máquinas y aparatos; láseres, excepto díodos de láser; lupas y cristales de aumento para uso manual; espejos de vidrio, mirillas de puerta, etc., trabajados ópticamente y montados).
- Cámaras fotográficas y cinematográficas; cámaras de todo tipo para toda clase de usos, incluso cámaras utilizadas para preparar planchas de fotograbado para fotografía subacuática y aérea, y para producir microfilmes y microfichas; cámaras de filmación con banda sonora.
- Proyectoras, ampliadores y reductores de imagen, incluso máquinas de microfilmes y de microfichas y otros aparatos lectores de microfilmes.
- Proyectoras cinematográficas, incluso proyectoras con dispositivos reproductores de sonido.
- Aparatos con lámparas de descarga ("electrónicas") y otros aparatos con lámparas de destello, excepto las bombillas de magnesio.
- Aparatos y equipo para laboratorio fotográfico (incluso cinematografía).
- Aparatos para la proyección del diseño de circuitos sobre materiales semiconductores sensibilizados; pantallas de proyección.

Exclusiones: La fabricación de productos fotoquímicos se incluye en la clase 2429 (Fabricación de otros productos químicos n.c.p.).

La fabricación de elementos ópticos de vidrio sin tallar se incluye en la clase 2610 (Fabricación de vidrio y productos de vidrio), pero los elementos ópticos sin tallar de otros materiales se incluyen en esta clase.

La fabricación de máquinas de fotocopiar provistas de un sistema óptico o de aparatos copiadores por contacto y termocopiadores se incluye en la clase 3000 (Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática).

La fabricación de cables de fibra óptica compuestos de fibras recubiertas se incluye en la clase 3130 (Fabricación de hilos y cables aislados).

La fabricación de lámparas de destello para fotografía se incluye en la clase 3150 (Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación).

La fabricación de cámaras de televisión se incluye en la clase 3220 (Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos).

La fabricación de cámaras de vídeo se incluye en la clase 3230 (Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y vídeo, y productos conexos).

La fabricación de instrumentos médicos y quirúrgicos provistos de elementos ópticos (por ejemplo, endoscopios) se incluye en la clase 3311 (Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos) y la fabricación de aparatos de medición y verificación provistos de elementos ópticos que están destinados a otros usos (por ejemplo, teodolitos) se incluye en la clase 3312 (Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales).

333 3330 Fabricación de relojes

Esta clase incluye la fabricación de:

- Relojes de todo tipo; cajas para relojes, incluso cajas de metales preciosos; piezas de relojes, incluso mecanismos de relojería.
- Aparatos para registrar la hora del día y aparatos para medir, registrar o indicar de otro modo intervalos de tiempo mediante un mecanismo de relojería o un motor sincrónico; conmutadores horarios con mecanismo de relojería y con motor sincrónico.
- Correas, cintas y pulseras de metal, incluso de metales preciosos, para relojes de bolsillo y de pulsera.
- Piezas para relojes de todo tipo, tales como muelles, rubíes, esferas, chapas, puentes y otras piezas.

Exclusión: La fabricación de pulseras no metálicas para relojes se incluye en la clase 1912 (Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de talabartería y guarnicionería).

DIVISION 34 FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

341 3410 Fabricación de vehículos automotores

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Automóviles y otros vehículos automotores diseñados principalmente para el transporte de personas: automóviles de turismo, vehículos automotores de transporte de pasajeros diseñados para transitar por terrenos irregulares (trineos motorizados, carritos autopropulsados para campos de golf, vehículos para todo terreno, vehículos anfibios) y vehículos automotores para el transporte público de pasajeros, a saber, autobuses.
- Vehículos automotores para el transporte de mercancías: camiones y camionetas comunes (de caja descubierta, con capota, cerrados, etc.); camiones con dispositivos de descarga automáticos, camiones cisterna, volquetes, camiones recolectores de basura, etc.; camiones y camionetas de uso especial (camiones de auxilio carretero, camiones blindados, camiones de bomberos, camiones barredores, unidades médicas y odontológicas móviles, bibliotecas móviles, etc.).
- Tractores para semirremolques de circulación por carretera.
- Chasis equipados con motores para los vehículos automotores descritos anteriormente.
- Motores de combustión interna con émbolos de movimiento rectilíneo o rotatorio y de encendido por chispa eléctrica o por compresión, del tipo utilizado principalmente en vehículos automotores.

Exclusión: La fabricación de equipo eléctrico para vehículos automotores se incluye en la clase 3190 (Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.).

342 3420 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques

Esta clase abarca la fabricación de:

- Carrocerías (incluso cabinas) diseñadas para ser montadas sobre chasis de vehículos automotores, carrocerías para vehículos

sin chasis y carrocerías de monocasco; carrocerías para vehículos de turismo, camiones y vehículos de uso especial; carrocerías de metal, madera, plástico y combinaciones de éstos y otros materiales.

- Remolques y semirremolques diseñados para ser tirados por vehículos automotores; remolques y semirremolques del tipo utilizado para vivienda y para acampar, para el transporte de mercancías (por ejemplo, camiones cisterna, de mudanzas y portaautomóviles, arzones, etc.), para el transporte de pasajeros y para otros fines, incluso remolques para el transporte combinado por ferrocarril y carretera.
- Partes y piezas de remolques y semirremolques.
- Contenedores (incluso contenedores para el transporte de fluidos) especialmente diseñados y equipados para su acarreo por uno o más medios de transporte.

Exclusiones: La fabricación de remolques y semirremolques diseñados especialmente para uso agropecuario se incluye en la clase 2921 (Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal). Los remolques de ese tipo en general están equipados con accesorios o están provistos de enganches para acoplar cortadoras, esparcidoras u otros artefactos. La fabricación de maquinaria agropecuaria montada sobre remolques también se incluye en la clase 2921. La fabricación de partes, piezas y accesorios de carrocerías para vehículos automotores se incluye en la clase 3430.

343 3430 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

En esta clase se incluye la fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, incluso para sus carrocerías y motores: frenos, cajas de engranajes, ejes, aros de ruedas, amortiguadores, radiadores, silenciadores, tubos de escape, embragues, volantes, columnas y cajas de dirección y otras partes, piezas y accesorios no clasificados en otra parte.

Exclusiones: La fabricación de motores para vehículos automotores se incluye en la clase 3410 (Fabricación de vehículos automotores). La fabricación de chasis también se incluye en la clase 3410. La fabricación de carrocerías para vehículos automotores se incluye en la clase 3420.

DIVISION 35 FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE

351. Construcción y reparación de buques y otras embarcaciones

3511 Construcción y reparación de buques

Esta clase incluye la construcción y reparación de buques (excepto de yates y otras embarcaciones para deporte y recreo) y de estructuras flotantes, incluso fabricación de secciones de buques y estructuras flotantes. Construcción de embarcaciones utilizadas en el comercio, y en actividades relacionadas con éste, y para el transporte de pasajeros, incluso embarcaciones de usos múltiples. Construcción de embarcaciones diseñadas para la navegación marítima, costera y fluvial. Construcción de embarcaciones de pasajeros. Construcción de barcos de pesca y buques-factoría. Construcción de barcos para remolcar y atracar otras embarcaciones. Construcción de embarcaciones no motorizadas (por ejemplo, gabarras). Construcción de embarcaciones de fondeo fijo (por ejemplo, buques faro). Construcción de embarcaciones cuyo uso principal no es la navegación (por ejemplo, dragas, diques flotantes, plataformas de perforación flotantes y sumergibles). Construcción de aerodeslizadores. Construcción de embarcaciones con cascos similares a los de barcos de recreo pero equipadas especialmente para servicios comerciales o para servicios relacionados con el comercio. Construcción de buques de guerra y embarcaciones navales auxiliares (por ejemplo, buques de transporte de tropas y buques hospitales). Construcción de embarcaciones diseñadas y equipadas para la investigación científica. Construcción de estructuras flotantes: pontones, balsas inflables, diques flotantes, embarcaderos, boyas, depósitos flotantes, etc. Mantenimiento, reacondicionamiento y reparación de embarcaciones y estructuras flotantes. Desguazamiento de embarcaciones.

Exclusiones: La fabricación de partes y piezas de embarcaciones, excepto de secciones importantes del casco, se clasifica según el material empleado (por ejemplo, velas en la clase 1721 (Fabricación de artículos confeccionados con materias textiles, excepto prendas de vestir);

anclas de hierro y acero en la clase 2899 (Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.) o según el tipo de artículo (por ejemplo, motores de encendido por compresión en la clase 2911 (Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas)).

La fabricación de instrumentos de navegación y otros aparatos utilizados a bordo de embarcaciones se incluye en la clase 3312 (Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales).

La fabricación de vehículos automotores anfibios se incluye en la clase 3410 (Fabricación de vehículos automotores).

3512 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte

Esta clase abarca la construcción y reparación de yates y otras embarcaciones de recreo y de deporte, incluso botes de remo, canoas y botes inflables.

Construcción de embarcaciones de recreo con capacidad para motores dentro y fuera de borda o que pueden ser impulsadas por el viento, por canaletes y por remos.

Construcción de yates, pequeñas motonaves, barcos para pesca deportiva y otras embarcaciones de recreo, algunas de las cuales pueden ser bastante grandes, a pesar de que las embarcaciones de este tipo en general son más pequeñas que los buques.

Construcción de chalanas, esquifes, botes salvavidas a remo, cúters, kayaks, canoas, botes de carrera, botes a pedal, etc.

Exclusión: La fabricación de embarcaciones que por sus cascos se parecen a las embarcaciones de recreo pero que difieren de éstas porque están equipadas especialmente para prestar servicios comerciales se incluye en la clase 3511 (Construcción y reparación de buques). Véanse también las exclusiones de la clase 3511.

352 3520 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías

Esta clase incluye la fabricación de:

- Locomotoras de ferrocarril: locomotoras propulsadas por una fuente de energía exterior y por acumuladores eléctricos; locomotoras Diesel eléctricas; locomotoras propulsadas por motores de encendido por compresión y por otros medios (por ejemplo, turbinas de gas, máquinas de vapor y motores de encendido por chispa eléctrica) y tónderes de locomotora.

- Vagones de pasajeros, furgones y vagones de plataforma autopropulsados de tranvía y de ferrocarril, cualquiera sea la fuerza motriz, incluso vehículos autopropulsados de mantenimiento y de servicio para tranvías y ferrocarriles (por ejemplo, vagones taller, grúas y vagones de ensayos).
- Material rodante no autopropulsado para tranvías y ferrocarriles: vagones de pasajeros, furgones de carga, vagones cisterna, furgones y vagones de volteo, y furgones taller, vagones grúa, etc.
- Partes y piezas especiales de locomotoras y tranvías y de su material rodante: bogies, ejes y ruedas; frenos y piezas de frenos; ganchos y mecanismos de enganche, topes y piezas de topes; amortiguadores (excepto muelles); bastidores de vagones y locomotoras; carrocerías; plataformas de intercomunicación, etc.
- Equipo mecánico (incluso electromecánico) de señalización, seguridad y regulación del tráfico para ferrocarriles, tranvías, carreteras, vías de navegación interiores, playas de estacionamiento, instalaciones portuarias y aeropuertos. Se trata de aparatos cuyas señales, etc., se ponen en funcionamiento desde un centro de mando, que generalmente se encuentra a cierta distancia, mediante manivelas, palancas, varillas, alambres, cadenas, etc.; mediante dispositivos hidroneumáticos; y mediante motores eléctricos (por ejemplo, equipo de cajas de señales, aparatos de manejo de las agujas, frenos de carril, aparatos automáticos de señales para niebla y mecanismos de control de pasos a nivel).

Exclusiones: La fabricación de rieles sin ensamblar se incluye en la clase 2710 (Fabricación de productos primarios de hierro y acero). La fabricación de motores y turbinas se incluye en la clase 2911. La fabricación de motores eléctricos se incluye en la clase 3110 (Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos). La fabricación de equipo eléctrico de señalización, seguridad y regulación del tráfico se incluye en la clase 3190 (Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.).

353 3530 Fabricación de aeronaves y naves espaciales

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Aeroplanos, motorizados o no, aparatos de volar más livianos que el aire, globos, naves espaciales y vehículos para el lanzamiento de naves espaciales.
- Aeroplanos motorizados de ala fija y de manejo por tripulaciones para el transporte de mercancías y pasajeros, para defensa militar, deporte y otros fines.

- Aeronaves de ala giratoria para todo uso.
- Planeadores, alas delta y otras aeronaves sin motor.
- Dirigibles; globos utilizados en aeronáutica y meteorología.
- Naves espaciales, equipadas o no para uso humano; vehículos de lanzamiento de naves espaciales, excepto los vehículos de lanzamiento militares.
- Artefactos de lanzamiento de aeronaves; dispositivos de frenado sobre cubierta y dispositivos similares, aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra.
- Partes, piezas y accesorios de las aeronaves de esta clase; ensambladuras principales, como fuselajes, alas, puertas, paneles de mando, trenes de aterrizaje, incluso flotadores de hidroavión, depósitos de combustible, góndolas, etc. Partes especiales de ensambladuras principales especialmente diseñadas para su instalación en aeronaves; partes de globos y dirigibles y de naves espaciales y vehículos de lanzamiento.
- Hélices, rotores de helicóptero y palas de hélice propulsadas.
- Motores del tipo utilizado generalmente en aeronaves.
- Motores de combustión interna con émbolos de movimiento rectilíneo o rotatorio y de encendido por chispa eléctrica para aeronaves.
- Turborreactores y turbohélices para aeronaves.
- Motores de reacción: estatorreactores, pulsorreactores y motores de cohetes.
- Partes y piezas de turborreactores y de turbohélices.

Se incluyen el mantenimiento y la reparación y modificación de aeronaves y motores de aeronaves.

Exclusiones: La fabricación de misiles balísticos de uso militar se incluye en la clase 2927 (Fabricación de armas y municiones). La fabricación de partes y piezas de encendido y otros componentes eléctricos para los motores de esta clase se incluye en la clase 3190 (Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.). La fabricación de instrumentos de navegación y de otros aparatos utilizados en aeronaves se incluye en la clase 3312 (Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales).

359 Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.

3591 Fabricación de motocicletas

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Motocicletas (incluso velomotores) y velocípedos con motor auxiliar, con o sin sidecar; motocicletas de reparto y de deporte.

- Motores para motocicletas.
- Sidecares; partes, piezas y accesorios de motocicletas.

Exclusión: La fabricación de bicicletas y sillones de ruedas motorizados para inválidos se incluye en la clase 3592.

3592 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos

Esta clase incluye la fabricación de:

- Bicicletas no motorizadas, a saber, velocípedos equipados con una o más ruedas; triciclos de reparto, bicicletas con sidecar, tandems, bicicletas de carrera y bicicletas para niños, excepto otros tipos de vehículos de ruedas para niños.
- Sillones de ruedas para inválidos, estén o no motorizados y sean o no propulsados por algún medio mecánico.
- Partes y piezas de bicicletas (incluso sillines) y de sillones de ruedas para inválidos.

Exclusiones: La fabricación de velocípedos con motor auxiliar se incluye en la clase 3591 (Fabricación de motocicletas). La fabricación de sidecares para bicicletas también se incluye en la clase 3591.

La fabricación de vehículos de ruedas para niños (excepto bicicletas) se incluye en la clase 3694 (Fabricación de juegos y juguetes).

3599 Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.

Esta clase abarca la fabricación de vehículos no clasificados en otra parte.

Vehículos de propulsión manual: carretillas, carritos para equipaje, trineos, carritos para supermercados, carretoncillos, carros y portacargas de varios tipos, incluso los diseñados especialmente para determinadas industrias.

Vehículos de tracción animal: calesas, calesines, carros para rociar y espolvorear, carrozas fúnebres, etc.

DIVISION 36 FABRICACION DE MUEBLES; INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.

361 3610 Fabricación de muebles

En esta clase se incluye la fabricación de muebles de todo tipo (muebles para viviendas, oficinas, hoteles, restaurantes e instituciones; artefactos; somieres y colchones), de cualquier material (madera, mimbre, bambú, metales comunes, vidrio, cuero, plástico, etc., excepto piedra, hormigón y cerámica), para cualquier lugar (viviendas, hoteles, teatros, oficinas, iglesias, restaurantes, hospitales, barcos,

aviones, automóviles, etc., excepto muebles para equipo científico, médico y de laboratorio) y para cocinar y comer, sentarse y dormir, almacenar (incluso archivadores) y exhibir, trabajar y descansar.

También se incluye la fabricación de diferentes tipos de colchones: colchones con muelles y colchones rellenos o provistos de algún material de sustentación; colchones de caucho celular y de plástico, sin forro.

Exclusiones: La fabricación de muebles de cerámica, hormigón y piedra se incluye en las clases 2691 (Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural), 2695 (Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso) y 2696 (Corte, tallado y acabado de la piedra), respectivamente. La fabricación de lámparas y accesorios para iluminación se incluye en la clase 3150 (Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación).

La fabricación de muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria se incluye en la clase 3311 (Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos).

369 Industrias manufactureras n.c.p.

3691 Fabricación de joyas y artículos conexos

En esta clase se incluye la producción de perlas labradas, es decir, perlas que han sido pulidas para eliminar defectos, taladradas y cortadas. Producción de piedras preciosas y semipreciosas labradas (incluso diamantes), es decir, piedras no sólo cortadas, limpias y desbastadas, sino también trabajadas. Se incluye la producción de piedras de calidad industrial y de piedras preciosas y semipreciosas sintéticas y reconstruidas.

Fabricación de:

- Joyas de metales preciosos, de piedras preciosas y semipreciosas, y de combinaciones de metales preciosos y piedras preciosas y semipreciosas.
- Artículos de orfebrería elaborados con metales preciosos: cubiertos, vajilla, recipientes de mesa, artículos de tocador, artículos estacionarios de uso religioso, etc.
- Partes y piezas de joyas y de artículos de orfebrería.
- Artículos de uso técnico y de laboratorio elaborados con metales preciosos (excepto instrumentos y piezas de instrumentos): crisoles, copelas, espátulas, rejillas de alambre de platino para su uso como catalizadores, ánodos de galvanoplastia.
- Monedas (incluso monedas de curso legal), otras monedas, medallas y medallones, sean o no de metales preciosos.

Exclusiones: La fabricación de empastes dentales y de materiales de sutura esterilizados se incluye en la clase 2423 (Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos).

La fabricación de abrasivos se incluye en la clase 2699 (Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.).

La fabricación de artículos de metales comunes chapeados con metales preciosos se incluye en la clase pertinente de la división 28 (Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo).

La fabricación de las cajas de relojes se incluye en la clase 3330 (Fabricación de relojes).

La fabricación de joyas de fantasía se incluye en la clase 3699 (Otras industrias manufactureras n.c.p.).

3692 Fabricación de instrumentos de música

Esta clase incluye la fabricación de:

- Instrumentos de cuerda provistos de teclado, incluso pianolas, y otros instrumentos de cuerda.
- Organos de tubos y teclado, y armonios e instrumentos de teclado similares con lengüetas metálicas libres.
- Acordeones e instrumentos similares, incluso armónicas.
- Instrumentos de viento, incluso instrumentos de viento elaborados de madera y bronce.
- Instrumentos musicales de percusión, tales como tambores, kilófonos y castañuelas.
- Instrumentos musicales cuyo sonido se produce eléctricamente o debe amplificarse eléctricamente.
- Cajas de música, organillos, pájaros cantores mecánicos, sierras musicales y otros instrumentos no clasificados en otra parte.
- Silbatos, cuernos de llamada y otros instrumentos sonoros de boca para llamados.
- Partes, piezas y accesorios de instrumentos, incluso metrónomos, diapasones de percusión y de boca, y tarjetas, discos y rollos para instrumentos mecánicos.

Exclusiones: La fabricación de micrófonos, altavoces, auriculares y artículos similares se incluye en la clase 3230 (Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y vídeo, y productos conexos).

La fabricación de instrumentos de juguete se incluye en la clase 3694 (Fabricación de juegos y juguetes).

3693 Fabricación de artículos de deporte

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Artículos y equipo para gimnasia, atletismo, juegos al aire libre y bajo techo, piscinas de natación y pistas de remo.
- Balones duros, blandos e inflables.
- Raquetas, bates y mazos.
- Artículos para la pesca deportiva, incluso salabres.
- Artículos para la caza, el alpinismo y otras actividades deportivas.
- Guantes y cubrecabezas protectores para deporte.

Exclusiones: La fabricación de velas de barco se incluye en la clase 1721 (Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir).

La fabricación de prendas deportivas se incluye en la clase 1810 (Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel).

La fabricación de monturas y arneses se incluye en la clase 1912 (Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de talabartería y guarnicionería).

La fabricación de calzado deportivo se incluye en la clase 1920 (Fabricación de calzado).

La fabricación de armas se incluye en la clase 2927 (Fabricación de armas y municiones).

La fabricación de vehículos deportivos, excepto toboganes y vehículos similares, se incluye en la clase pertinente de las divisiones 34 (Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques) y 35 (Fabricación de otros tipos de equipo de transporte).

La fabricación de embarcaciones se incluye en la clase 3512 (Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte).

La fabricación de mesas de billar y equipo de juego de bolos se incluye en la clase 3694 (Fabricación de juegos y juguetes).

La fabricación de látigos y fustas se incluye en la clase 3699 (Otras industrias manufactureras n.c.p.).

3694 Fabricación de juegos y juguetes

En esta clase se incluye la fabricación de:

- Muñecos que representan a personas y otras criaturas, y ropa y accesorios para muñecos.
- Juguetes de montar con ruedas (incluidos los triciclos, pero no las bicicletas).
- Instrumentos de juguete.
- Artículos para juegos de feria, de mesa y de salón, incluso mesas de pinball, mesas de billar, mesas especiales para juegos de casino y equipo automático para juego de bolos.
- Juegos electrónicos (juegos de vídeo y juegos de damas).

- Modelos a escala reducida y modelos recreativos similares, sean o no susceptibles de accionamiento; rompecabezas de todo tipo; otros juguetes.

Exclusiones: La fabricación de bicicletas de niños se incluye en la clase 3592 (Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos).

La fabricación de juegos de chasco y de baratijas se incluye en la clase 3699 (Otras industrias manufactureras n.c.p.).

3699 Otras industrias manufactureras n.c.p.

Esta clase incluye la fabricación de:

- Plumas y lápices de toda clase, sean o no mecánicos.
- Minas para lápices.
- Sellos para fechar, cerrar y numerar (incluso aparatos manuales para imprimir y estampar membretes en relieve y juegos para imprimir a mano).
- Cintas preparadas para máquinas de escribir y almohadillas entintadas.
- Cochecitos para bebés.
- Paraguas, sombrillas, bastones comunes y con asiento, látigos, fustas, botones, broches de presión, corchetes de presión y cierres de cremallera.
- Encendedores de cigarrillos, sean o no mecánicos o eléctricos.
- Artículos de uso personal: pipas, peines, pasadores para el pelo y artículos similares; vaporizadores de perfume; termos y otros recipientes herméticos para uso personal y doméstico; artículos confeccionados con cabello (pelucas, barbas y cejas postizas).
- Escobas y cepillos (incluso escobillas para máquinas); barredores mecánicos de manejo manual; aljofifas y plumeros; almohadillas y rodillos para pintura; escurridores y otros cepillos, escobas, y aljofifas, etc.
- Tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria.
- Linóleo y otros materiales duros para revestir pisos.
- Joyas de fantasía.
- Velas, cirios y artículos similares; pieles y otras partes de aves con plumas o plumón; flores, frutas y plantas artificiales; paracaídas de rotor; juegos de chasco y baratijas; cedazos y cribas manuales; maniqués de sastre y otros artículos no clasificados en otra parte.

Exclusión: La fabricación de mechas para encendedores se incluye en la clase 1729 (Fabricación de otros productos textiles n.c.p.).

DIVISION 37 RECICLAMIENTO

371 3710 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos

Esta clase abarca el procesamiento de desperdicios y desechos metálicos y de artículos de metal, usados o no, para obtener un producto que se puede transformar fácilmente en nuevas materias primas. Por lo general, tanto el material reciclable como el material reciclado consisten en desperdicios y desechos metálicos; la diferencia entre ambos es que el material reciclable, esté o no clasificado, no se puede utilizar directamente en un proceso industrial, mientras que el material reciclado puede ser procesado nuevamente y, por lo tanto, se lo debe considerar como un producto intermedio.

El reciclamiento requiere un proceso básicamente "industrial", ya sea físico o químico.

El producto característico de esta actividad está constituido por desperdicios y desechos metálicos; no obstante, de hecho esos desperdicios y desechos forman parte de la producción tradicional de todas las industrias que fabrican metales, productos metálicos, maquinaria y equipo.

Exclusiones: La fabricación de nuevas materias primas a partir de desperdicios y desechos metálicos se incluye en la clase pertinente de la división 27 (Fabricación de metales comunes). La venta al por mayor de desperdicios y desechos metálicos se incluye en la división 51 (Comercio al por mayor y en comisión, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas) y puede abarcar las actividades de recolección, clasificación, empaque, compra, etc., que no requieren un proceso industrial.

El comercio al por mayor y al por menor de artículos usados se incluye en la división 50 (Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas; venta al por menor de combustible para automotores), la división 51 (Comercio al por mayor y en comisión, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas) y la clase 5240 (Venta al por menor en almacenes de artículos usados), respectivamente.

372 3720 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos

En esta clase se incluyen mutatis mutandis los mismos tipos de actividades que los de la clase 3710. El proceso de reciclamiento no debe formar parte del procesamiento del producto para obtener nuevas materias primas ni llevarse a cabo en la unidad dedicada a tal procesamiento; de ser así, todo el proceso debe incluirse en la clase correspondiente a dicho procesamiento o a dicha unidad.

Los productos característicos de esta clase pueden ser de una gran variedad y ser típicos asimismo de muchas otras industrias.

Exclusiones: El tratamiento de desechos de comidas, bebidas y tabaco se incluye en la clase correspondiente de las divisiones 15 (Elaboración de productos alimenticios y bebidas) y 16 (Elaboración de productos de tabaco), respectivamente.

La elaboración de nuevos materiales y productos utilizando desperdicios y desechos como materia prima, tales como la fabricación de hilados a partir de hilachas, la fabricación de pasta de madera a partir de desechos de papel y el recauchado de cubiertas se incluye en la clase pertinente de industria manufacturera, a saber, en las clases 1711 (Preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles), 2101 (Fabricación de pasta de madera, papel y cartón) y 2511 (Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho).

La elaboración de torio y uranio empobrecidos se incluye en la clase 2330 (Elaboración de combustible nuclear).

La venta al por mayor de desperdicios y desechos no metálicos se incluye en la división 51 (Comercio al por mayor y en comisión, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas) y puede abarcar las actividades de recolección, clasificación, empaque, compra, etc., que no requieren un proceso industrial.

La venta al por mayor y al por menor de artículos usados se incluye en la división 50 (Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas; venta al por menor de combustible para automotores), la división 51 (Comercio al por mayor y en comisión, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas) y la clase 5240 (Venta al por menor en almacenes de artículos usados), respectivamente.

E SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD,
GAS Y AGUA
(Divisiones 40 y 41)

DIVISION 40 SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS,
VAPOR Y AGUA CALIENTE

401 4010 Generación, captación y distribución de energía eléctrica

Esta clase incluye la generación, captación, transmisión y distribución de energía eléctrica para su venta a usuarios residenciales, industriales y comerciales.

La electricidad producida puede ser de origen hidráulico, convencional, térmico, nuclear, geotérmico, solar, mareomotriz, etc.

Se incluyen las centrales de energía eléctrica que venden a terceros una parte importante de la electricidad que generan, a la vez que producen electricidad para su empresa matriz, y sobre las cuales puede informarse en forma separada de las demás unidades de la empresa matriz.

402 4020 Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías

Esta clase abarca la fabricación de combustibles gaseosos y la producción de gas mediante la destilación del carbón y mediante la mezcla del gas fabricado con gas natural, gases de petróleo y otros gases.

También incluye la distribución de combustibles gaseosos por sistemas de tuberías para su venta a usuarios residenciales, industriales, comerciales y de otro tipo.

Exclusión: El transporte de combustibles gaseosos por gasoductos, a cambio de una retribución o por contrata, se incluye en la clase 6030 (Transporte por tuberías).

403 4030 Suministro de vapor y agua caliente

En esta clase se incluye la producción, captación y distribución de vapor y agua caliente para calefacción, energía y otros usos.

DIVISION 41 CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA

410 4100 Captación, depuración y distribución de agua

Esta clase comprende la captación, depuración y distribución de agua a usuarios residenciales, industriales, comerciales y de otro tipo.

Exclusiones: El funcionamiento de sistemas de riego para fines agrícolas se incluye en la clase 0140 (Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias). El tratamiento de aguas residuales para prevenir la contaminación se incluye en la clase 9000 (Eliminación de desperdicios y de aguas residuales, saneamiento y actividades similares).

F CONSTRUCCION (División 45)

DIVISION 45 CONSTRUCCION

451 4510 Preparación del terreno

Esta clase abarca la demolición y el derribo de edificios y otras estructuras, la limpieza del terreno de construcción y la venta de materiales procedentes de estructuras demolidas. Se incluyen las actividades de voladura, perforación de prueba, terraplenamiento,

nivelación, movimiento de tierra, excavación, drenaje y demás actividades de preparación del terreno. También se incluyen las actividades de construcción de galerías, de remoción del estéril y de otro tipo para preparar y aprovechar terrenos y propiedades mineros, excepto yacimientos de petróleo y gas.

Exclusión: Las actividades de preparación de yacimientos de petróleo y gas se incluyen en la clase 1110 (Extracción de petróleo crudo y de gas natural) cuando se realizan por cuenta propia, y en la clase 1120 (Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección) cuando se realizan a cambio de una retribución o por contrata.

452 4520 Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil

En esta clase se incluyen actividades corrientes y algunas actividades especiales de empresas de construcción de edificios y estructuras de ingeniería civil, independientemente del tipo de materiales que se utilicen. Se incluyen las obras nuevas, las ampliaciones y reformas, la erección *in situ* de estructuras y edificios prefabricados y la construcción de obras de índole temporal.

También se incluye la reparación de obras de ingeniería civil, pero las reparaciones de edificios que no constituyen reformas ni ampliaciones completas se incluyen en su mayor parte en las clases 4530 (Acondicionamiento de edificios) y 4540 (Terminación de edificios). Las actividades corrientes de construcción consisten principalmente en la construcción de viviendas, edificios de oficinas, locales de almacenes y otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios, etc., y en la construcción de obras de ingeniería civil, como carreteras, calles, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, campos de aviación, puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, redes de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, instalaciones deportivas, etc. Estas actividades pueden llevarse a cabo por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. La ejecución de partes de obras, y a veces de obras completas puede encomendarse a subcontratistas.

Las actividades de construcción especiales comprenden la preparación y construcción de ciertas partes de las obras antes mencionadas y por lo general se concentran en un aspecto común a diferentes estructuras y requieren la utilización de técnicas y equipos especiales. Se trata de actividades tales como la hincadura de pilotes, la cimentación, la perforación de pozos de agua, la erección de estructuras de

edificios, el hormigonado, la colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra, la instalación de andamios, la construcción de techos, etc. También se incluye la erección de estructuras de acero, siempre que los componentes de la estructura no sean fabricados por la unidad constructora. Las actividades de construcción especiales se realizan principalmente mediante subcontratos, en particular en el caso de los trabajos de reparación que se realizan directamente para el dueño de la propiedad.

Exclusiones: Las actividades de planificación y diseño paisajísticos, de empujar y enjardinar y de cuidar prados, jardines y árboles se incluyen en la clase 0140 (Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias).

Las actividades de construcción directamente relacionadas con la extracción de petróleo y de gas natural se incluyen en la clase 1120 (Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección). Sin embargo,

la construcción de edificios, caminos, etc., en el predio minero se incluye en esta clase. La erección de estructuras y edificios prefabricados cuyas partes sean de producción propia se incluye en la clase pertinente de industria manufacturera, según el tipo de material más utilizado, excepto cuando dicho material sea el hormigón, en cuyo caso se incluye en esta clase. La erección de estructuras metálicas con partes de producción propia se incluye en la clase 2811 (Fabricación de productos metálicos para uso estructural).

Las actividades especiales de construcción consistentes en el acondicionamiento y la terminación (o acabado) de edificios se incluyen en las clases 4530 y 4540, respectivamente. Las actividades de arquitectura e ingeniería se incluyen en la clase 7421 (Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico). La dirección de las obras de construcción también se incluye en la clase 7421.

453 4530 Acondicionamiento de edificios

Esta clase abarca todas las actividades de instalación necesarias para habilitar los edificios. Dichas actividades suelen realizarse en la obra, aunque ciertas partes de los trabajos pueden llevarse a cabo en un taller especializado. Se incluyen actividades tales como la instalación de cañerías, sistemas de calefacción y aire acondicionado, antenas, sistemas de alarma y otros sistemas eléctricos, sistemas de extinción de incendios mediante aspersores, ascensores y escaleras mecánicas, etc. También se incluyen los trabajos de aislamiento (hídrico, térmico y sonoro), chapistería, colocación de tuberías

para procesos industriales, instalación de sistemas de refrigeración para uso comercial y de sistemas de alumbrado y señalización para carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, puertos, etc., así como la instalación de centrales de energía eléctrica, transformadores, estaciones de telecomunicaciones y de radar, etc. También se incluyen las reparaciones relacionadas con esas actividades.

454 4540 Terminación de edificios

Esta clase comprende una gama de actividades que contribuyen a la terminación o acabado de una obra, como por ejemplo las de encristalado, revoque, pintura, ornamentación, revestimiento de pisos y paredes con baldosas y azulejos, y con otros materiales (como parqué, alfombras, papel tapiz para paredes, etc.), pulimento de pisos, carpintería final, insonorización, limpieza de fachadas, etc. También se incluyen las reparaciones relacionadas con esas actividades.

Exclusiones: La instalación de partes y piezas de carpintería de fabricación propia, incluso de carpintería metálica, se incluye en la clase pertinente de industria, según el tipo de material utilizado; por ejemplo, la instalación de partes y piezas de madera se incluye en la clase 2022 (Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones). La limpieza de ventanas, tanto por dentro como por fuera, y de chimeneas, calderas, interiores, etc., se incluye en la clase 7493 (Actividades de limpieza de edificios).

455 4550 Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios

En esta clase se incluye el alquiler de maquinaria y equipo de construcción (incluso el de camiones grúa) dotados de operarios.

Exclusión: El alquiler de maquinaria y equipo de construcción sin operarios se incluye en la clase 7122 (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil).

G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS (Divisiones 50 a 52)

DIVISION 50 VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

En esta división se incluyen la venta al por mayor y al por menor de vehículos automotores, motocicletas y trineos motorizados nuevos y usados, así como su mantenimiento y reparación;

la venta de partes, piezas y accesorios de vehículos; las actividades de los agentes de venta de vehículos en comisión; el lavado, lustramiento y remolque de vehículos, etc. También se incluye la venta al por menor de combustible para automotores y de productos de lubricación y refrigeración.

Exclusiones: El alquiler de automóviles privados y el de camiones con conductor se incluyen en las clases 6022 (Otros tipos de transporte no regular de pasajeros por vía terrestre) y 6023 (Transporte de carga por carretera), respectivamente. El alquiler de vehículos automotores, motocicletas y trineos motorizados sin conductor se incluye en la clase 7111 (Alquiler de equipo de transporte por vía terrestre).

501 5010 Venta de vehículos automotores

Esta clase incluye la venta al por mayor y al por menor de vehículos automotores de pasajeros, incluso vehículos especiales (ambulancias, casas rodantes, microbuses, etc.), vehículos para todo terreno (jeeps, land-rovers, etc.) y otros vehículos automotores de pasajeros con mecanismos de conducción similares a los de los automóviles, así como la venta de camiones, remolques y semirremolques.

502 5020 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Esta clase abarca el mantenimiento y la reparación de vehículos automotores, incluso su lavado, lustración, etc.

503 5030 Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

En esta clase se incluye la venta al por mayor y al por menor de todo tipo de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores realizada independientemente de la venta de los propios vehículos.

504 5040 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

En esta clase se incluyen la venta al por mayor y al por menor de motocicletas y trineos motorizados y la de sus partes, piezas y accesorios. También se incluyen las actividades de mantenimiento y reparación.

505 5050 Venta al por menor de combustible para automotores

Esta clase abarca la venta al por menor de combustible (carburantes, gasolina, gas licuado del petróleo) para vehículos automotores y motocicletas, y para embarcaciones.

Esta actividad suele combinarse con la venta de lubricantes, refrigerantes y productos de limpieza y de todo tipo para vehículos automotores e incluso para otros usos, como por ejemplo el queroseno. No obstante, si la principal actividad es la venta de combustible y de lubricantes para automotores, esos productos deben incluirse en esta clase.

Exclusiones: La venta al por mayor de combustible se incluye en la clase 5141 (Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de productos conexos). La venta al por menor de gas licuado de petróleo para usos de cocina y para calefacción se incluye en la clase 5239 (Otros tipos de venta al por menor en almacenes especializados).

DIVISION 51 COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISION, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

En esta división se incluye la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos o usados a minoristas, usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales; a otros mayoristas; y a quienes actúan en calidad de agente o corredor en la compra o venta de mercancías en nombre de dichas personas o empresas. Los principales tipos de empresas abarcadas son las firmas de mayoristas comerciales, a saber, mayoristas que adquieren propiedad de las mercancías para comercializarlas, como revendedores e intermediarios al por mayor, distribuidores industriales, exportadores, importadores, empresas de ensilado de granos, cooperativas de compra y sucursales y oficinas de venta (pero no los almacenes de venta al por menor) que son mantenidas por unidades manufactureras o mineras como entidades separadas de la fábrica o mina propiamente dicha para que comercialicen sus productos y que no se limitan a tomar pedidos de tales productos para su envío directo desde la fábrica o mina. También se incluyen los corredores de mercancías y productos básicos, los comisionistas, agentes, recolectores y compradores, y las cooperativas de comercialización de productos agropecuarios. Con frecuencia los mayoristas agrupan, seleccionan y clasifican las mercancías en grandes lotes, que luego fraccionan para reenvasarlas y distribuirlas en lotes más pequeños (el caso, por ejemplo, de los productos farmacéuticos); almacenan, refrigeran, entregan e instalan las mercancías; y se encargan de promover las ventas de sus clientes y de diseñar las etiquetas.

Exclusiones: La venta al por mayor de vehículos automotores, motocicletas y trineos motorizados se incluye en las clases 5010 (Venta de vehículos automotores) y 5040 (Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios), respectivamente.

Las actividades de agentes y corredores especializados en contratos a término (o futuros) de productos básicos y de las bolsas de concertación de esos contratos se incluyen en la clase pertinente del grupo 671 (Actividades auxiliares de la intermediación financiera, excepto la financiación de planes de seguros y de pensiones).

511 5110 Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata

En esta clase se incluyen las actividades de comisionistas, corredores de productos básicos, subastadores y otros mayoristas que comercian en nombre y por cuenta de terceros y que, por lo general, ponen en contacto a vendedores y compradores y realizan transacciones comerciales en nombre de un principal.

Exclusiones: Las actividades de venta en comisión de vehículos automotores, motocicletas y trineos motorizados se clasifican en la división 50 (Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas; venta al por menor de combustible para automotores). El comercio al por mayor en nombre propio, sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, se incluye en las clases 5121 a 5190.

Las actividades de agentes y corredores especializados en contratos a término (o futuros) de productos básicos y de las bolsas de concertación de esos contratos se incluyen en la clase pertinente del grupo 671 (Actividades auxiliares de la intermediación financiera, excepto la financiación de planes de seguros y de pensiones).

Las actividades de los corredores de seguros se incluyen en la clase 6720 (Actividades auxiliares de la financiación de planes de seguros y de pensiones).

Las actividades de los agentes de bienes raíces se incluyen en la división 70 (Actividades inmobiliarias).

512 Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco

5121 Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos

En esta clase se incluye la venta al por mayor de granos, frutas oleaginosas, flores y plantas, tabaco en bruto, animales vivos, pieles y cueros, etc.

5122 Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco

Esta clase incluye la venta al por mayor de frutas y verduras, productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles, carne, productos de la pesca, azúcar, productos de confitería y panadería, bebidas, café, té, cacao y especias, productos del tabaco, etc.

513 Venta al por mayor de enseres domésticos

5131 Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado

En esta clase se incluye la venta al por mayor de productos textiles, ropa blanca, prendas de vestir, artículos de piel, calzado y accesorios para las prendas de vestir.

5139 Venta al por mayor de otros enseres domésticos

Esta clase abarca la venta al por mayor de aparatos, artículos y equipo de uso doméstico (por ejemplo, muebles, artefactos, cubiertos, artículos de iluminación, aparatos de radio y televisión, cristalería, utensilios de madera, papel tapiz para paredes y artículos para recubrir pisos, etc.); productos farmacéuticos y medicinales, instrumentos y dispositivos quirúrgicos y ortopédicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones; y productos diversos para el consumidor (por ejemplo, papel y cartón, libros, revistas, periódicos y útiles de escritorio, artículos fotográficos y ópticos, juegos y juguetes, relojes y artículos de joyería, artículos deportivos (incluso bicicletas), artículos de cuero y accesorios de viaje, productos de limpieza, etc.).

514 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios

5141 Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de productos conexos

En esta clase se incluye la venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de productos conexos.

5142 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos

Esta clase incluye la venta al por mayor de minerales metalíferos y de metales en formas primarias y formas resultantes de la molienda.

5143 Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción

En esta clase se incluye la venta al por mayor de madera no trabajada y de productos resultantes de la elaboración primaria de la madera, así como la venta de pinturas, barnices y lacas, materiales de construcción, piezas y accesorios, y vidrio plano.

5149 Venta al por mayor de otros productos intermedios, desperdicios y desechos

Esta clase abarca la venta al por mayor de productos tales como sustancias químicas básicas de uso industrial, abonos y materiales plásticos en formas primarias, fibras textiles, desperdicios y desechos, materiales para reciclamiento, etc.

515 5150 Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales

En esta clase se incluye la venta al por mayor de productos tales como maquinaria y equipo agropecuario, equipo de transporte (excepto vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y bicicletas), maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil, maquinaria y equipo de oficina, maquinaria y equipo para las industrias textil, de la madera, metalúrgica, etc., así como la venta al por mayor de materiales conexos.

519 5190 Venta al por mayor de otros productos

En esta clase se incluyen la venta al por mayor especializada de productos no abarcados en ninguna de las clases anteriores y la venta al por mayor de una variedad de productos que no reflejan una especialización particular. Los ingresos brutos de cualquiera de las actividades especializadas de los grupos 512 a 515 no deben representar el 50% o más del 50% de los ingresos totales brutos en concepto de ventas al por mayor.

DIVISION 52 COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

En esta división se incluye la reventa (venta sin transformación) por tiendas, grandes almacenes, puestos de venta, casas de venta por correo, vendedores ambulantes, cooperativas de consumidores, casas de subasta, etc., de productos nuevos y usados al público en general para su consumo y uso personal o

doméstico. La mayoría de los minoristas adquieren propiedad de las mercancías que venden, pero algunos actúan en calidad de agentes de un principal y venden dichas mercancías en consignación o en comisión. En esta división se clasifican los establecimientos que venden al público en general mercancías a la vista, tales como máquinas de escribir, útiles de escritorio, pinturas y madera, aunque esas mercancías no estén destinadas exclusivamente al consumo o al uso personal o doméstico. Por razones evidentes, las mercancías cuya venta se incluye en esta división se limitan a los denominados bienes de consumo. Por lo tanto, como ejemplos de mercancías que normalmente no forman parte del comercio al por menor se pueden mencionar los cereales, granos y minerales, el petróleo crudo, las sustancias químicas para uso industrial, el hierro y el acero, y la maquinaria y el equipo industriales. En algunos casos, las mercancías pueden ser objeto de cierta elaboración, pero esta elaboración debe tener lugar sólo a los efectos de la venta.

En esta división también se incluyen la reparación e instalación de efectos personales y enseres domésticos, estén o no combinadas con la venta al por menor. En el desglose de la división se hace una distinción fundamental entre el comercio al por menor en almacenes (grupos 521 a 524) y el comercio al por menor por otros conductos (grupo 525).

Exclusiones: La venta de productos de granja por los propios granjeros se clasifica en la división 01 (Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas).

La fabricación y venta al público en general de bienes de consumo personal y doméstico, como alimentos y cortinas, por lo general se considera que forma parte de las actividades de elaboración o fabricación, que se incluyen en las divisiones 15 a 37, aunque podría considerarse que ese tipo de fabricación depende de la venta.

La venta de vehículos automotores, motocicletas y trineos motorizados y de sus partes y piezas, así como de combustible para automotores, se clasifica en la división 50 (Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas; venta al por menor de combustible para automotores). La venta de vehículos automotores y de otros productos exclusivamente a usuarios institucionales e industriales se clasifica en las divisiones 50 y 51 (Comercio al por mayor y en comisión, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas), respectivamente. La venta de alimentos y bebidas para su consumo en el lugar de venta se incluye en la clase 5520 (Restaurantes, bares y cantinas).

El alquiler de efectos personales y enseres domésticos al público en general se incluye en la clase 7130.	523	<u>Comercio al por menor de otros productos nuevos en almacenes especializados</u>
<p>521 Comercio al por menor no especializado en almacenes</p> <p>5211 <u>Venta al por menor en almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente de alimentos, bebidas y tabaco</u></p> <p>Esta clase incluye los almacenes de venta al por menor de una gama de productos nuevos compuesta principalmente de alimentos, bebidas y tabaco. Suelen realizar este tipo de actividad los denominados almacenes generales, cuya principal actividad es la venta de víveres, pero que además venden otras clases de mercancías, como prendas de vestir, muebles, aparatos de uso doméstico, artículos de ferretería, cosméticos, etc.</p>	<p>Este grupo abarca los almacenes especializados en la venta al por menor de cualquiera de los siguientes tipos de productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador; - Productos textiles, prendas de vestir, calzado y artículos de cuero; - Aparatos, artículos y equipo de uso doméstico; - Artículos de ferretería, pintura, barnices y lacas, vidrio y objetos de vidrio; - Equipo de oficina, computadoras y programas de computadora de venta al público, libros, periódicos, revistas y útiles de escritorio, y equipo fotográfico, óptico y de precisión; - Otros productos no alimenticios, excepto el tabaco. 	
<p>5219 <u>Venta al por menor de otros productos en almacenes no especializados</u></p> <p>Esta clase incluye los almacenes de venta al por menor de una variedad de productos nuevos entre los cuales no predominan los alimentos, las bebidas ni el tabaco. Suelen realizar este tipo de actividad los grandes almacenes con un surtido muy diverso, compuesto, por ejemplo, de prendas de vestir, muebles, aparatos de uso doméstico, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería, juguetes, artículos deportivos, etc. Normalmente, esas mercancías se comercializan en diferentes secciones del almacén que funcionan bajo la dirección de una gerencia central.</p>	<p>5231 <u>Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador</u></p> <p>En esta clase se incluye el comercio especializado al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador.</p>	
<p>522 5220 <u>Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en almacenes especializados</u></p> <p>En esta clase se incluyen los almacenes especializados en la venta al por menor de cualquiera de los siguientes tipos de productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Frutas y verduras frescas; - Productos lácteos y huevos; - Carne (incluso aves de corral) y productos cárnicos; - Pescado, mariscos y productos conexos; - Productos de panadería; - Productos de confitería; - Bebidas de consumo fuera del lugar de venta; - Productos de tabaco; - Productos alimenticios no clasificados en otra parte. 	<p>5232 <u>Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y artículos de cuero</u></p> <p>Esta clase incluye el comercio especializado al por menor de productos textiles; prendas de vestir, artículos de piel y accesorios para prendas de vestir; calzado; artículos de cuero y accesorios de viaje.</p> <p>5233 <u>Venta al por menor de aparatos, artículos y equipo de uso doméstico</u></p> <p>En esta clase se incluye el comercio especializado al por menor de muebles y artefactos de uso doméstico; utensilios diversos de uso doméstico, cubiertos, vajilla, cristalería, objetos de porcelana y de cerámica; equipo de radio y televisión, instrumentos musicales y discos gramofónicos, partituras y cintas con grabaciones musicales; artefactos de iluminación; cortinas, cortinas de tul y otros artículos para uso doméstico confeccionados con materiales textiles; madera, artículos de corcho y de mimbre; y aparatos, artículos y equipo de uso doméstico no clasificados en otra parte.</p>	

5234 Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio

Esta clase abarca el comercio especializado al por menor de artículos de ferretería; pinturas, barnices y lacas; vidrio y artículos de vidrio; materiales de construcción; y materiales y equipo para trabajos de armado por cuenta propia.

5239 Venta al por menor de otros productos en almacenes especializados

En esta clase se incluye la venta especializada al por menor de materiales y equipo de oficina; computadoras y programas de computadora de venta al público; libros, periódicos, revistas y útiles de escritorio; equipo fotográfico, óptico y de precisión; materiales de limpieza; papel tapiz para paredes y productos para recubrimiento de pisos; relojes y artículos de joyería; artículos deportivos; juegos y juguetes; flores, plantas, semillas, abonos y animales domésticos o de compañía; artículos de recuerdo; combustóleo, gas en bombonas, carbón y leña; productos no alimenticios no clasificados en otra parte.

524 5240 Venta al por menor en almacenes de artículos usados

Esta clase incluye la venta al por menor en almacenes de artículos usados. También se incluyen las actividades de las casas de empeño.

Exclusión: La venta al por menor de vehículos automotores, motocicletas y trineos motorizados usados se clasifica en la división 50 (Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas; venta al por menor de combustible para automotores).

525 Comercio al por menor no realizado en almacenes

5251 Venta al por menor de casas de venta por correo

En esta clase se incluye la venta al por menor de productos de todo tipo por catálogo y mediante pedidos por correo. Los artículos se envían al comprador en función de un pedido basado en catálogos, modelos y ofertas de otro tipo.

5252 Venta al por menor en puestos de venta y mercados

Esta clase abarca la venta al por menor de productos de todo tipo en puestos de venta, por lo general móviles, instalados al borde de una vía pública o en un lugar de mercado.

5259 Otros tipos de venta al por menor no realizada en almacenes

En esta clase se incluye la venta al por menor de productos de todo tipo por medios distintos de los incluidos en las clases anteriores, por ejemplo, las ventas realizadas por vendedores a domicilio, mediante máquinas expendedoras y a cambio de una remuneración o por contrata.

Exclusiones: La venta y entrega a domicilio de productos nuevos por almacenes se incluye en la clase pertinente de los grupos 521 a 523.

526 5260 Reparación de efectos personales y enseres domésticos

Esta clase incluye la reparación de efectos personales y enseres domésticos no relacionada con las actividades de fabricación y venta al por mayor o al por menor.

H HOTELES Y RESTAURANTES
(División 55)

DIVISION 55 HOTELES Y RESTAURANTES

551 5510 Hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal

En esta clase se incluye el suministro, a cambio de una retribución, de hospedaje temporal y de lugares y servicios para acampar, tanto al público en general como, exclusivamente, a afiliados a una determinada organización, así como los servicios de restaurante que se prestan en combinación con los de hospedaje. También se incluyen los servicios de coche cama, si son proporcionados por unidades independientes.

Las actividades de esta clase son las que suelen realizar los hoteles, moteles, hosterías, dormitorios para estudiantes, incluso dormitorios universitarios, pensiones, casas de huéspedes, albergues para jóvenes, refugios, etc.

Exclusiones: Los servicios de coche cama prestados por empresas ferroviarias se incluyen en la clase 6010 (Transporte por vía férrea). El alquiler por tiempo prolongado de habitaciones amuebladas (por ejemplo de apartamentos con servicios de hotel) se clasifica en la división 70 (Actividades inmobiliarias).

552 5520 Restaurantes, bares y cantinas

Esta clase incluye la venta de comidas y bebidas preparadas para su consumo inmediato en establecimientos tales como restaurantes, cafés, merenderos y puestos de refrigerio. También se incluyen los servicios de restaurante

a domicilio y de venta de comidas y bebidas preparadas para su consumo fuera de los establecimientos de elaboración, así como los servicios de coche comedor, si son proporcionados por unidades independientes de empresas ferroviarias y de otros servicios de transporte.

Exclusiones: La venta mediante máquinas expendedoras se incluye en la clase 5259 (Otros tipos de venta al por menor no realizada en almacenes).

Las actividades antes señaladas, si se realizan junto con las de suministro de hospedaje, se incluyen en la clase 5510 (Hoteles; campamentos y otros tipos de hospedaje temporal). Los servicios de coche comedor prestados por empresas ferroviarias se incluyen en la clase 6010 (Transporte por vía férrea).

I TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
(Divisiones 60 a 64)

En estas divisiones se incluyen las actividades de transporte regular y no regular de pasajeros y de carga por ferrocarril, por carretera, por vía acuática y por vía aérea, así como las actividades de transporte auxiliares, como los servicios de terminal y de estacionamiento, de manipulación y almacenamiento de la carga, etc. En la división 64 se incluyen las actividades de correo y telecomunicaciones.

Cabe señalar, en particular, que el alquiler de equipo de transporte con conductor u operario para los distintos medios de transporte se considera una actividad relacionada con el transporte y, por lo tanto, se incluye en esta sección.

Exclusiones: El mantenimiento, la reparación y la modificación de equipo de transporte, excepto el constituido por vehículos automotores, motocicletas y trineos motorizados se clasifican en la división 35 (Fabricación de otros tipos de equipo de transporte).

La construcción, conservación y reparación de carreteras, vías férreas, puertos, campos de aviación, etc., se incluye en la clase 4520 (Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil).

La conservación y reparación de vehículos automotores y la de motocicletas y trineos motorizados se incluyen en las clases 5020 y 5040, respectivamente.

El alquiler de equipo de transporte sin conductor ni operario se incluye en la clase pertinente del grupo 711, según el medio de transporte de que se trate.

DIVISION 60 TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE;
 TRANSPORTE POR TUBERIAS

601 6010 Transporte por vía férrea

En esta clase se incluye el transporte de pasajeros y carga por ferrocarril interurbano. También se incluyen las actividades conexas, tales como las de cambio de vías y de agujas.

Exclusiones: Los servicios de coche cama se incluyen en la clase 5510 (Hoteles; campamentos y otros tipos de hospedaje temporal) y los servicios de coche comedor, si son prestados por unidades independientes, se incluyen en la clase 5520 (Restaurantes, bares y cantinas). El transporte suburbano por ferrocarril se incluye en la clase 6021 (Otros tipos de transporte regular de pasajeros por vía terrestre).

Las actividades relacionadas con las estaciones terminales de pasajeros y de carga, la manipulación y el almacenamiento de la carga y demás actividades auxiliares se incluyen en la clase pertinente del grupo 630 (Actividades de transporte complementarias y auxiliares; actividades de agencias de viajes).

El mantenimiento y las reparaciones menores del material rodante se incluyen en la clase 6303 (Otras actividades de transporte complementarias).

602 Otros tipos de transporte por vía terrestre

En este grupo se incluye el transporte de pasajeros y carga por vía terrestre, excepto el transporte interurbano en ferrocarril.

Exclusiones: La conservación y reparación de vehículos destinados al transporte por carretera se incluye en la división 50 (Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas; venta al por menor de combustible para automotores) y la de vehículos destinados al transporte por ferrocarril en la clase 6303 (Otras actividades de transporte complementarias). Las actividades relacionadas con las estaciones terminales de pasajeros y de carga, la manipulación y el almacenamiento de carga y otras actividades auxiliares se incluyen en la clase pertinente del grupo 630 (Actividades de transporte complementarias y auxiliares; actividades de agencias de viajes).

6021 Otros tipos de transporte regular de pasajeros por vía terrestre

Esta clase abarca los servicios regulares de transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros que tienen itinerarios fijos y horarios con arreglo a los cuales cargan y descargan pasajeros en las paradas indicadas en los horarios, excepto los servicios de transporte interurbano en ferrocarril. Los servicios incluidos en esta clase pueden ser prestados utilizando autobuses, tranvías, trolebuses, trenes subterráneos, trenes de viaducto, etc. También se incluyen actividades de transporte tales como las de servicios de autobuses escolares, de enlace con aeropuertos y estaciones de ferrocarril, de autobuses de excursión, funiculares, teleféricos, etc.

6022 Otros tipos de transporte no regular de pasajeros por vía terrestre

En esta clase se incluyen otros tipos de transporte no regular de pasajeros por vía terrestre, como los servicios de taxímetro, el alquiler de automóviles con conductor, el fletamento de autobuses, los servicios de excursión en autobuses y demás servicios ocasionales de transporte en autobuses, el transporte de pasajeros en vehículos de tracción humana y animal, etc.

Exclusión: El transporte en ambulancia se incluye en la clase 8519 (Otras actividades relacionadas con la salud humana).

6023 Transporte de carga por carretera

En esta clase, que abarca todos los tipos de transporte regular y no regular de carga por carretera, se incluye el transporte en camión de una gran variedad de mercancías, como troncos, ganado, productos refrigerados, carga pesada, carga a granel, muebles de mudanzas, etc. También se incluyen el transporte de carga en vehículos de tracción humana y animal y el alquiler de camiones con conductor u operario.

Exclusiones: El funcionamiento de estaciones terminales para la manipulación de la carga se incluye en la clase 6303 (Otras actividades de transporte complementarias). El embalaje en cajas y cajones con fines de transporte se incluye en la clase 6309 (Actividades de otras agencias de transporte).

603 6030 Transporte por tuberías

Esta clase comprende el transporte por tuberías de gases, líquidos, lechadas y otros productos. Se incluyen el funcionamiento de las estaciones de bombeo y la conservación de las tuberías.

Exclusiones: El transporte de gas natural, gas manufacturado, agua y vapor desde la estación distribuidora hasta el usuario final se incluye en la clase pertinente de las divisiones 40 (Suministro de electricidad, gas, vapor y agua caliente) y 41 (Captación, depuración y distribución de agua).

DIVISION 61 TRANSPORTE POR VIA ACUATICA

En esta división se incluye el transporte regular y no regular de pasajeros y carga por vía acuática. También se incluyen las actividades de embarcaciones para remolcar y empujar, embarcaciones de excursión, crucero y turismo, transbordadores, taxímetros acuáticos, etc.

Exclusiones: Las actividades de servicios de restaurante y bar a bordo de buques se incluyen en la clase 5520 (Restaurantes, bares y cantinas), excepto cuando son parte integrante del transporte. La manipulación y el almacenamiento de la carga, el funcionamiento de puertos y demás actividades auxiliares, como las de atracada, practicaje, gabarraje y salvamento de buques, se incluyen en la clase pertinente del grupo 630 (Actividades de transporte complementarias y auxiliares; actividades de agencias de viajes).

611 6110 Transporte marítimo y de cabotaje

En esta clase se incluye el transporte marítimo y de cabotaje de pasajeros y carga. También se incluye el transporte por vía lacustre.

612 6120 Transporte por vías de navegación interiores

Esta clase abarca el transporte de pasajeros y carga por ríos, canales y otras vías de navegación interiores, como radas y puertos.

DIVISION 62 TRANSPORTE POR VIA AEREA

En esta división se incluye el transporte de pasajeros y carga por vía aérea y espacial.

Exclusión: El reacondicionamiento de aeronaves y de motores de aeronaves se incluye en la clase 3530 (Fabricación de aeronaves y naves espaciales).

621 6210 Transporte regular por vía aérea

Esta clase abarca el transporte aéreo de pasajeros y carga con itinerarios y horarios establecidos.

<p>622 6220 <u>Transporte no regular por vía aérea</u></p> <p>En esta clase se incluye el transporte no regular de pasajeros y carga por vía aérea. También se incluye el transporte espacial.</p>	<p>alojamiento y transporte para viajeros y turistas, el suministro de billetes de viaje, etc. También se incluyen las actividades de asistencia a turistas no clasificadas en otra parte, como las de los guías turísticos.</p>
<p>DIVISION 63 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES; ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES</p>	
<p>630 Actividades de transporte complementarias y auxiliares; actividades de agencias de viajes</p> <p>6301 <u>Manipulación de la carga</u></p> <p>En esta clase se incluye la carga y descarga de mercancías y equipaje, independientemente del medio de transporte utilizado. También se incluyen las actividades de estiba y desestiba.</p> <p>6302 <u>Almacenamiento y depósito</u></p> <p>Esta clase abarca el funcionamiento de instalaciones de almacenamiento de todo tipo de productos, como silos de granos, almacenes para mercancías varias, cámaras frigoríficas, etc. Se incluye el almacenamiento de muebles, automóviles, madera, gas y petróleo, sustancias químicas, productos textiles, productos alimenticios y agropecuarios, etc. También se incluye el almacenamiento de productos en zonas francas.</p> <p><u>Exclusión:</u> El funcionamiento de instalaciones de estacionamiento para vehículos automotores se incluye en la clase 6303 (Otras actividades de transporte complementarias).</p> <p>6303 <u>Otras actividades de transporte complementarias</u></p> <p>En esta clase se incluye una gran diversidad de actividades relacionadas con el transporte de pasajeros y carga utilizando distintos medios de transporte. Se incluyen el funcionamiento de instalaciones terminales, como estaciones ferroviarias, de autobuses, de manipulación de mercancías, puertos, muelles, aeropuertos, etc.; el funcionamiento de carreteras, puentes, túneles, playas de estacionamiento y garajes, esclusas, etc.; las actividades de control del tráfico y las de navegación, practicaje, atracada, gabarraje y salvamento; las actividades de servicio en tierra realizadas en campos de aviación, etc.</p> <p>6304 <u>Actividades de agencias de viajes y organizadores de viajes; actividades de asistencia a turistas n.c.p.</u></p> <p>Esta clase abarca el suministro de información, asesoramiento y planificación en materia de viajes, la organización de viajes y del</p>	<p>6309 <u>Actividades de otras agencias de transporte</u></p> <p>En esta clase se incluyen los servicios de transitarios, la organización y coordinación del transporte en nombre del expedidor o consignatario, la recepción y aceptación de la carga (incluso su recogida y entrega local), la preparación de los documentos de transporte, la agrupación y el fraccionamiento de la carga, la contratación de fletes, la tramitación de las formalidades de aduana, la verificación de las facturas y el suministro de información sobre las tarifas, la contratación de espacio en buques y aeronaves, el embalaje y desembalaje de cajas y cajones, la inspección, pesada y muestreo de la carga, etc.</p> <p><u>Exclusión:</u> Las actividades de correo en las que se utiliza transporte público se incluyen en la clase 6412 (Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales). Las actividades relacionadas con el aseguramiento de la carga se incluyen en la clase 6720 (Actividades auxiliares de la financiación de planes de seguros y de pensiones).</p> <p>DIVISION 64 CORREO Y TELECOMUNICACIONES</p> <p>641 Actividades postales y de correo</p> <p>6411 <u>Actividades postales nacionales</u></p> <p>Esta clase abarca la recolección, el transporte y la entrega (nacional e internacional) de correspondencia y paquetes. Se incluyen la venta de sellos de correo, la recolección de correspondencia y paquetes depositados en buzones públicos y en oficinas de correos y su distribución y entrega. También se incluyen actividades como las de clasificación de la correspondencia, alquiler de buzones postales, servicios de apartado postal, etc.</p> <p><u>Exclusión:</u> Las actividades de los servicios de giro y ahorro postales y otras actividades financieras realizadas a veces en combinación con las actividades postales propiamente dichas se incluyen en la clase 6519 (Otros tipos de intermediación monetaria).</p>

6412 Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales

Esta clase abarca la recolección, el transporte y la entrega de cartas y otros tipos de correspondencia, que por lo general consiste en pequeños paquetes. Estas actividades se realizan utilizando uno o más medios de transporte público y de propiedad propia (transporte privado).

Exclusión: Todas las actividades de correo realizadas por la administración o dirección postal nacional se incluyen en la clase 6411 (Actividades postales nacionales).

642 6420 Telecomunicaciones

En esta clase se incluye la transmisión de sonidos, imágenes, datos y otros tipos de información por cable, estaciones de difusión y retransmisión, y satélite. Se incluyen las comunicaciones telefónicas, telegráficas y por télex. También se incluye el mantenimiento de las redes de telecomunicación.

Exclusión: La producción de programas de radio y televisión, esté o no combinada con la difusión de tales programas, se incluye en la clase 9213 (Actividades de radio y televisión).

J INTERMEDIACION FINANCIERA
(Divisiones 65 a 67)

DIVISION 65 INTERMEDIACION FINANCIERA, EXCEPTO LA FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES

En esta división se incluyen las actividades de obtención y redistribución de fondos no destinados a financiar planes de seguros y de pensiones.

651 Intermediación monetaria

En este grupo se incluye la obtención de fondos en forma de depósitos. Los depósitos se definen como fondos con un valor monetario fijo que se obtienen cotidianamente, son distintos de los de la banca central y proceden de fuentes no financieras.

6511 Banca central

En esta clase se incluyen la recepción de depósitos para operaciones de compensación entre instituciones financieras, la supervisión de las operaciones bancarias y, posiblemente, el mantenimiento de las reservas nacionales de divisas y la emisión y administración de la moneda nacional, así como la función de banco del gobierno. Las actividades de los bancos centrales pueden variar por razones institucionales.

6519 Otros tipos de intermediación monetaria

En esta clase, que abarca la intermediación monetaria realizada por instituciones monetarias diferentes de los bancos centrales, se incluyen las actividades de la banca comercial, los bancos de descuento y las cajas de ahorros, así como las de instituciones especializadas de concesión de crédito para la compra de vivienda que también reciben depósitos.

659 Otros tipos de intermediación financiera

En este grupo se incluye la intermediación financiera distinta de la realizada por las instituciones monetarias.

Exclusión: La financiación de planes de seguros y de pensiones se incluye en la división 66.

6591 Arrendamiento financiero

En este tipo de arrendamiento, que cubre aproximadamente toda la vida útil prevista de un bien, el arrendatario adquiere virtualmente todos los derechos de usufructo y asume todos los riesgos inherentes a la propiedad del bien, que oportunamente puede ser o no objeto de traspaso.

Exclusión: El arrendamiento con fines operativos se incluye en la división 71 (Alquiler de maquinaria y equipo sin operarios y de efectos personales y enseres domésticos), según el tipo de bien arrendado.

6592 Otros tipos de crédito

En esta clase se incluye la intermediación financiera realizada por instituciones que no practican la intermediación monetaria y cuya función principal es conceder préstamos. Se incluyen el otorgamiento de crédito a los consumidores, la financiación a largo plazo para el sector industrial y la concesión de préstamos fuera del sistema bancario. En esta clase también se incluye el otorgamiento de crédito para la adquisición de vivienda por instituciones especializadas que no reciben depósitos.

Exclusiones: El arrendamiento financiero se incluye en la clase 6591 y el arrendamiento con fines operativos en la división 71 (Alquiler de maquinaria y equipo sin operarios y de efectos personales y enseres domésticos).

6599 Otros tipos de intermediación financiera n.c.p.

Esta clase abarca la intermediación financiera de otro tipo cuyo objetivo primordial es distribuir fondos por medios distintos del

otorgamiento de préstamos. Se incluyen las inversiones en valores mobiliarios (por ejemplo, acciones, obligaciones, títulos, lotes de valores mobiliarios de sociedades o fondos comunes de inversión, etc.), así como las transacciones por cuenta propia de corredores de bolsa, las inversiones en bienes inmuebles efectuadas primordialmente por cuenta de otros intermediarios financieros (por ejemplo, las de sociedades de inversión inmobiliaria) y la suscripción de créditos recíprocos, opciones y otras operaciones financieras de cobertura. También se incluyen las actividades de las sociedades de cartera.

Exclusiones: El arrendamiento financiero se incluye en la clase 6591.

Las transacciones bursátiles efectuadas en nombre de terceros se incluyen en la clase 6712 (Actividades bursátiles).

El arrendamiento a largo plazo y el alquiler a corto plazo de bienes inmuebles se clasifican en la división 70 (Actividades inmobiliarias).

El arrendamiento con fines operativos se clasifica en la división 71 (Alquiler de maquinaria y equipo sin operarios y de efectos personales y enseres domésticos).

DIVISION 66 FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES, EXCEPTO LOS PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA

660 Financiación de planes de seguros y de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria

En este grupo se incluyen los planes de distribución del riesgo a largo y corto plazo, contengan o no elementos de ahorro.

6601 Planes de seguros de vida

Esta clase abarca los planes de seguro de vida (incluso el reaseguro) y otros tipos de seguro a largo plazo, contengan o no un elemento importante de ahorro, mediante los cuales se captan e invierten fondos.

6602 Planes de pensiones

En esta clase se incluyen los planes de pago de pensiones jubilatorias, incluso las actividades que suponen la captación e inversión de fondos a esos efectos.

Exclusión: La financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria se incluye en la clase 7530 (Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria).

6603 Planes de seguros generales

Esta clase comprende los planes de seguro (incluso el reaseguro) distintos de los de seguro de vida (por ejemplo, planes de seguro contra accidentes y contra incendios, seguro médico, seguro de cosas y de automóviles, seguro marítimo y aeronáutico, seguro de transporte, seguro contra pérdidas pecuniarias y seguro de responsabilidad civil).

DIVISION 67 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA

En esta división se incluye la prestación de servicios auxiliares de la intermediación financiera o estrechamente relacionados con ella, pero que no suponen en sí mismos una intermediación financiera.

671 Actividades auxiliares de la intermediación financiera, excepto la financiación de planes de seguros y de pensiones

En este grupo se incluyen las actividades auxiliares de la intermediación financiera o estrechamente relacionadas con ella, distintas de las de financiación de planes de seguros y de pensiones, que no suponen en sí mismas una intermediación financiera.

6711 Administración de mercados financieros

Esta clase abarca la administración y supervisión de mercados financieros por corporaciones independientes de las autoridades públicas y las actividades de las bolsas de valores y otras entidades que regulan y supervisan las operaciones de los mercados financieros, incluidas las bolsas de concertación de contratos a término (o futuros) de productos básicos.

6712 Actividades bursátiles

En esta clase se incluyen las transacciones efectuadas en mercados financieros en nombre de terceros (por ejemplo, los servicios de corredores de bolsa) y las actividades conexas.

Exclusión: Las transacciones bursátiles por cuenta propia se incluyen en la clase 6599 (Otros tipos de intermediación financiera n.c.p.).

6719 Actividades auxiliares de la intermediación financiera n.c.p.

Esta clase comprende todas las actividades auxiliares de la intermediación financiera no clasificadas en otra parte, incluso los servicios de asesores financieros, asesores y corredores hipotecarios, casas de cambio, etc.

Exclusión: Las actividades de corredores de seguros y otras actividades estrechamente relacionadas con la financiación de planes de seguros y de pensiones se incluyen en la clase 6720 (Actividades auxiliares de la financiación de planes de seguros y de pensiones).

672 6720 Actividades auxiliares de la financiación de planes de seguros y de pensiones

En esta clase, que abarca las actividades auxiliares de la financiación y administración de planes de seguros y de pensiones o estrechamente relacionadas con ellas, pero distintas de las de intermediación financiera, se incluyen las actividades de los servicios de corredores de seguros, peritos tasadores y liquidadores de siniestros y actuarios, y las de administración del salvamento.

Exclusión: El salvamento marítimo se incluye en la clase 6303 (Otras actividades de transporte complementarias).

K ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER (Divisiones 70 a 74)

DIVISION 70 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

701 7010 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

En esta clase se incluyen la compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, tales como edificios de apartamentos, viviendas y edificios no residenciales; la urbanización y el fraccionamiento de terrenos en solares, etc. También se incluyen el acondicionamiento y la venta de terrenos, así como de lotes en cementerios, la explotación de apartamentos con servicios de hotel y de zonas residenciales para viviendas móviles.

Exclusiones: Las actividades de urbanización por cuenta propia que comprenden la realización de obras de construcción se incluyen en la clase 4520 (Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil). La explotación de hoteles, casas de huéspedes, campamentos corrientes y para casas rodantes y otros sitios de hospedaje a corto plazo se incluye en la clase 5510 (Hoteles; campamentos y otros tipos de hospedaje temporal).

702 7020 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

En esta clase se incluyen la compra, venta, alquiler, administración y tasación de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrata.

DIVISION 71 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIOS Y DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

En toda la división 71 el término "alquiler" incluye el arrendamiento a largo plazo. La maquinaria y el equipo pueden ser alquilados con o sin servicios de mantenimiento.

711 Alquiler de equipo de transporte

7111 Alquiler de equipo de transporte por vía terrestre

Esta clase abarca el alquiler de toda clase de equipo de transporte terrestre sin operarios, como por ejemplo locomotoras y vagones de ferrocarril, automóviles, camiones, remolques y semirremolques, motocicletas y casas rodantes. También se incluye el alquiler de contenedores.

Exclusiones: El alquiler de vehículos y camiones con conductor se incluye en las clases 6022 (Otros tipos de transporte no regular de pasajeros por vía terrestre) y 6023 (Transporte de carga por carretera), respectivamente. El arrendamiento financiero se incluye en la clase 6591.

El alquiler de bicicletas se incluye en la clase 7130 (Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.).

7112 Alquiler de equipo de transporte por vía acuática

En esta clase se incluye el alquiler de equipo de transporte por vía acuática, a saber, buques y embarcaciones comerciales, sin tripulación.

Exclusiones: El alquiler de equipo de transporte por vía acuática dotado de tripulación se incluye en la clase pertinente de la división 61 (Transporte por vía acuática).

El arrendamiento financiero se incluye en la clase 6591.

El alquiler de embarcaciones de recreo y de instalaciones para atracar se incluye en la clase 7130 (Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.).

7113 Alquiler de equipo de transporte por vía aérea

En esta clase se incluye el alquiler de equipo de transporte por vía aérea, a saber, aeroplanos, sin tripulación.

Exclusiones: El alquiler de equipo de transporte por vía aérea dotado de tripulación se incluye en la división 62 (Transporte por vía aérea).

El arrendamiento financiero se incluye en la clase 6591.

712 Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo

7121 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario

Esta clase abarca el alquiler de maquinaria y equipo agropecuario sin operarios.

Exclusiones: El alquiler de este tipo de maquinaria y equipo con operarios se incluye en la clase 0140 (Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias).

El arrendamiento financiero se incluye en la clase 6591.

7122 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil

En esta clase se incluye el alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil (incluso camiones grúa), sin operarios.

Exclusiones: El alquiler de este tipo de maquinaria y equipo con operarios se incluye en la clase 4550 (Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios). El arrendamiento financiero se incluye en la clase 6591.

7123 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras)

Esta clase abarca el alquiler de todo tipo de maquinaria y equipo de oficina, como máquinas de reproducción, máquinas de escribir y procesadoras de textos; máquinas de contabilidad, como calculadoras electrónicas, cajas registradoras y otras máquinas provistas de dispositivos de cálculo; y equipo de informática, como computadoras digitales,

analógicas e híbridas, unidades centrales de procesamiento, unidades periféricas y lectoras magnéticas y ópticas, sin operarios ni servicios administrativos.

7129 Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

En esta clase se incluye el alquiler de todo tipo de maquinaria, sea o no eléctrica, utilizada en general por las industrias en sus actividades de producción, tales como motores y turbinas; máquinas herramienta; equipo para la explotación de minas y de yacimientos de petróleo; equipo comercial y para radio, televisión y comunicaciones; maquinaria para uso profesional y científico, para medir y controlar y para otros usos comerciales e industriales.

Exclusiones: El arrendamiento financiero se incluye en la clase 6591.

El alquiler de maquinaria y equipo agropecuario se incluye en la clase 7121.

El alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil se incluye en la clase 7122.

El alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras) se incluye en la clase 7123.

713 7130 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

En esta clase, que abarca el alquiler de todo tipo de efectos personales y enseres domésticos, independientemente de que sus usuarios sean hogares o industrias, se incluye el alquiler especializado de artículos tales como productos textiles (lavados o no), prendas de vestir y calzado, muebles, artículos de cerámica y de vidrio, utensilios de cocina y de mesa, aparatos eléctricos y de uso doméstico, embarcaciones de recreo e instalaciones conexas, caballos de montar, bicicletas, equipo de deportes, incluso deportes acuáticos, joyas, instrumentos de música, material de escenografía y de vestuario, libros, periódicos y revistas, cintas y discos para grabaciones de sonido y de imagen, etc. También se incluye el alquiler de artículos en general.

Exclusiones: El alquiler de automóviles y furgonetas, motocicletas, casas rodantes y remolques sin conductor se incluye en la clase 7111 (Alquiler de equipo de transporte por vía terrestre).

El alquiler de equipo de recreo también puede ser realizado por las industrias del esparcimiento; en ese caso debe incluirse en la clase pertinente de la división 92 (Actividades de esparcimiento y actividades culturales y deportivas).

DIVISION 72 INFORMATICA Y ACTIVIDADES CONEXAS

721 7210 Consultores en equipo de informática

Esta clase abarca los servicios de consultores en tipos y configuraciones de los equipos de informática, con o sin aplicación de los correspondientes programas de informática. Por lo general, los servicios de los consultores suponen el análisis de las necesidades y los problemas de los usuarios y la presentación a éstos de la solución más apropiada.

Exclusiones: Las actividades similares de unidades de producción y venta de computadoras se incluyen en la clase 3000 (Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática) o en las divisiones 51 (Comercio al por mayor y en comisión, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas) y 52 (Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas; reparación de efectos personales y enseres domésticos).

722 7220 Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática

En esta clase se incluyen las actividades relacionadas con el análisis, el diseño y la programación de sistemas listos para ser utilizados. Por lo general, esto supone el análisis de las necesidades y los problemas de los usuarios, con miras a determinar la solución más económica, y la producción de los programas necesarios para lograr esa solución. También se incluye la simple elaboración de programas con arreglo a las instrucciones de los usuarios. Concretamente, estas actividades comprenden la formulación, la producción y el suministro de programas encargados por los usuarios, incluida la documentación pertinente, y de programas listos para ser utilizados (programas comerciales) o de fácil confección.

Exclusiones: La reproducción de programas comerciales se incluye en la clase 2230 (Reproducción de materiales grabados). Las actividades similares que se realizan como parte de la reventa de programas se incluyen en la clase 5239 (Otros tipos de venta al por menor en almacenes especializados). Los servicios de consultores en programas de informática prestados juntamente con los de consultores en equipo de informática se incluyen en la clase 7210.

723 7230 Procesamiento de datos

En esta clase, que abarca el procesamiento y la tabulación de todo tipo de datos, se incluyen actividades tales como el procesamiento de datos

proporcionados por el cliente y la preparación de informes basados en los resultados de dicho procesamiento, y actividades especializadas, como las de teclado y otros tipos de entrada de datos, conversión (por ejemplo, de tarjetas a cintas), reconocimiento óptico de caracteres, etc. Estos servicios pueden ser prestados directamente y por intermedio de terminales de acceso a larga distancia y pueden utilizar programas de propiedad del cliente y programas patentados. Se incluye la prestación de tales servicios por hora y bajo un régimen de tiempo compartido. También se incluyen la administración y el manejo permanentes del equipo de procesamiento de datos instalado por los usuarios.

Exclusiones: El alquiler a corto plazo y el arrendamiento a largo plazo de computadoras, del equipo periférico conexo y de máquinas de sumar y calculadoras se incluye en la clase 7123 (Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras)). La creación de sistemas de computadora listos para ser utilizados, incluso las actividades de programación, se incluye en la clase 7220 (Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática). El mantenimiento y la reparación de computadoras se incluyen en la clase 7250.

724 7240 Actividades relacionadas con bases de datos

En esta clase se incluyen los tres tipos siguientes de actividades relacionadas con bases de datos:

- Preparación de bases de datos, a saber, la reunión de datos procedentes de una o más fuentes.
- Almacenamiento de datos, concretamente, la preparación de un registro computadorizado que contenga los datos de una manera preestablecida.
- Facilitación de la información almacenada en la base de datos, a saber, el suministro de datos con arreglo a un cierto orden o a una determinada secuencia, mediante su recuperación en línea o mediante el acceso a ellos en línea (gestión computadorizada). Los datos pueden ser de diversa índole, como por ejemplo datos financieros, económicos, estadísticos y técnicos; pueden ser de acceso general o limitado; y pueden estar clasificados según lo solicite el cliente.

Exclusión: Las actividades de suministro computadorizado de documentación llevadas a cabo por bibliotecas y archivos se incluyen en la clase 9231 (Actividades de bibliotecas y archivos).

725 7250 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

En esta clase se incluyen el mantenimiento y la reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática y del equipo periférico conexo.

729 7290 Otras actividades de informática

En esta clase se incluyen actividades de informática no clasificadas en otra parte.

DIVISION 73 INVESTIGACION Y DESARROLLO

Esta división abarca la realización de los tres tipos de actividades siguientes:

- Investigaciones básicas, experimentales y teóricas encaminadas fundamentalmente a adquirir nuevos conocimientos sobre las causas de fenómenos y de hechos observables, sin ninguna aplicación o utilización prevista.
- Investigaciones prácticas con un determinado objetivo o meta de orden práctico, si ellas son de naturaleza original y tienen por objeto adquirir nuevos conocimientos.
- Desarrollo experimental, a saber, una labor sistemática que se base en conocimientos obtenidos mediante investigaciones y merced a la experiencia y cuyo objetivo es crear nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos, sistemas y servicios, y perfeccionar sustancialmente los ya existentes.

El criterio básico para distinguir la investigación y el desarrollo de otras actividades conexas es la existencia, en la investigación y el desarrollo, de un aspecto claramente novedoso.

Exclusiones: La administración por el gobierno de fondos para investigación y desarrollo y otros fondos conexas en las diversas ramas de las ciencias naturales y sociales se incluye en la clase pertinente de la división 75 (Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria). Las actividades de administración y facilitación de las investigaciones prácticas y el desarrollo experimental relacionadas con la defensa se incluyen en la clase 7522 (Actividades de defensa). Las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la enseñanza se incluyen en la clase pertinente de la división 80 (Enseñanza). La reunión y administración por instituciones de beneficencia de fondos para la investigación y el desarrollo en la esfera de la medicina y otras esferas sociales conexas se incluye en la clase 8532 (Servicios sociales sin alojamiento).

731 7310 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería

En esta clase se incluyen los trabajos sistemáticos de naturaleza creativa que forman parte de los tres tipos de actividades de investigación y desarrollo descritos más arriba y se realizan en el campo de las ciencias naturales (matemáticas, física, astronomía, química, biociencias no clasificadas en otra parte, geociencias, etc.), medicina, agricultura, e ingeniería y tecnología. Su objetivo es ampliar el caudal de conocimientos y descubrir nuevas aplicaciones.

732 7320 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades

Esta clase abarca los trabajos sistemáticos de naturaleza creativa que forma parte de los tres tipos de actividades de investigación y desarrollo descritos más arriba y se realizan en el campo de las ciencias sociales (economía, psicología, sociología, derecho, etc.) y las humanidades (por ejemplo, lingüística, idiomas y arte). Su objetivo es ampliar el caudal de conocimientos y descubrir nuevas aplicaciones.

Exclusión: El estudio de mercados se incluye en la clase 7413.

DIVISION 74 OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

741 Actividades jurídicas y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudio de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión

7411 Actividades jurídicas

En esta clase se incluyen el asesoramiento y la representación en casos civiles, penales y de otra índole, a saber, la representación de los intereses de una parte contra los de otra, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales. En general estas actividades son realizadas o supervisadas por abogados. Los casos civiles pueden consistir en violaciones de los derechos privados o civiles de personas naturales o jurídicas, como por ejemplo casos de responsabilidad civil, divorcios, etc. Las acciones penales suponen delitos contra el Estado y suelen ser iniciadas por éste. Otras actividades consisten en la prestación de

asesoramiento en general y en relación con conflictos laborales, la preparación de documentos jurídicos distintos de los relacionados con pleitos, como escrituras de constitución, contratos de sociedad colectiva y documentos similares para la formación de sociedades. Se incluyen también actividades relacionadas con patentes y derechos de autor, como la preparación de escrituras, testamentos, fideicomisos, etc., y las actividades de escribanos, mediadores, examinadores y arbitadores.

Exclusión: Las actividades de los tribunales de justicia se incluyen en la clase 7523 (Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad).

7412 Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos

Esta clase abarca las actividades de registro contable de transacciones comerciales para empresas y otras entidades, la preparación de estados de cuentas, el examen de dichos estados y la certificación de su exactitud, y la preparación de declaraciones de ingresos para personas y empresas.

Se incluyen las actividades de asesoramiento y representación conexas (excepto la representación jurídica) realizadas en nombre de clientes ante las autoridades fiscales.

Exclusiones: Las actividades de procesamiento y tabulación de datos se incluyen en la clase 7230 (Procesamiento de datos).

Las actividades de asesoramiento en materia de administración de empresas realizadas por unidades que no prestan servicios de contabilidad y auditoría, como por ejemplo las de diseño de sistemas de contabilidad, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario, etc., se incluyen en la clase 7414 (Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión). La cobranza de cuentas se incluye en la clase 7499 (Otras actividades empresariales n.c.p.).

7413 Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública

En esta clase se incluyen los estudios sobre las posibilidades de comercialización, la aceptación y el grado de difusión de los productos y sobre los hábitos de compra de los consumidores, con miras a promover las ventas y desarrollar nuevos

productos, así como las encuestas de opinión pública sobre cuestiones políticas, económicas y sociales.

7414 Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión

Esta clase comprende la prestación de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas. Estas actividades abarcan las relaciones públicas; por ejemplo pueden consistir en la creación de una imagen o la formación de una opinión dada acerca del cliente para mejorar sus relaciones con el público, los medios de información y otros sectores sin recurrir a anuncios pagados, actos de beneficencia, obras de caridad, actividades políticas y de cabildeo. También se incluyen las actividades de planificación, organización, funcionamiento, control, información administrativa, etc.; de asesoramiento y gestión combinados, como por ejemplo las de ingenieros y economistas agrónomos, etc.; de arbitraje y conciliación entre la gerencia y el personal; y de gestión de sociedades de cartera.

Exclusiones: Las actividades de informática se incluyen en la división 72.

El asesoramiento y la representación jurídicos se incluyen en la clase 7411 (Actividades jurídicas).

Las actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoramiento en materia de impuestos se incluyen en la clase 7412.

El estudio de mercados y la realización de encuestas de opinión pública se incluyen en la clase 7413.

Las actividades de asesoramiento técnico se incluyen en la clase 7421 (Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico).

Las actividades de publicidad se incluyen en la clase 7430.

742 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades técnicas

7421 Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico

En esta clase se incluyen las actividades de arquitectura, ingeniería y agrimensura, y de exploración, y prospección geológicas, así como las de prestación de asesoramiento técnico conexas. Las actividades de arquitectura tienen que ver con el diseño de edificios, el dibujo de planos de construcción y, a menudo, la supervisión de las obras, así como con la

planificación urbana y la arquitectura paisajista. Las actividades técnicas y de ingeniería abarcan actividades especializadas que se relacionan con la ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, incluso la dirección de obras, la ingeniería eléctrica y electrónica, la ingeniería de minas, la ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, la ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación y acondicionamiento acústico, etc. Las actividades geológicas y de prospección, que se basan en la realización de mediciones y observaciones de superficie para obtener información sobre la estructura del subsuelo y la ubicación de yacimientos de petróleo, gas natural y minerales, y depósitos de aguas subterráneas, pueden incluir estudios aerogeofísicos, estudios hidrológicos, etc. Se incluyen también las actividades de cartografía y las actividades de agrimensura conexas.

Exclusiones: Las perforaciones de prueba relacionadas con la extracción de petróleo y de gas se incluyen en la clase 1120 (Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección).

Las actividades de investigación y desarrollo se incluyen en la división 73.

Los ensayos técnicos se incluyen en la clase 7422.

La decoración de interiores se incluye en la clase 7499 (Otras actividades empresariales n.c.p.).

7422 Ensayos y análisis técnicos

Esta clase abarca los ensayos de todo tipo de materiales y productos, como por ejemplo minerales, alimentos, etc., para determinar su composición y pureza; los ensayos de calificación y fiabilidad, la certificación de productos, los análisis de defectos, la evaluación de materiales, etc.; los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, conductividad eléctrica, radiactividad, etc. También se incluyen los ensayos de productos textiles, los ensayos radiográficos de soldaduras y articulaciones y los ensayos de máquinas, motores, automóviles, instrumentos y equipo electrónico, se basen o no en el uso de maquetas o modelos de barcos, aeronaves, represas, etc.

Exclusión: Las actividades de ensayo y análisis de especímenes médicos y odontológicos se incluyen en la clase 8519 (Otras actividades relacionadas con la salud humana).

743 7430 Publicidad

En esta clase se incluye la prestación de servicios de publicidad. Las actividades de las empresas de publicidad abarcan la creación y colocación de anuncios para sus clientes en revistas, periódicos y estaciones de radio y televisión; la publicidad al aire libre, como por ejemplo mediante carteles, tableros, boletines y carteleras, y la decoración de escaparates, el diseño de salas de exhibición, la colocación de anuncios en automóviles y autobuses, etc.; la representación de los medios de difusión, a saber, la venta de tiempo y espacio de diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios; la publicidad aérea; la distribución y entrega de materiales y muestras de publicidad; y el alquiler de espacios de publicidad.

Exclusiones: La impresión de material publicitario se incluye en la clase 2221 (Actividades de impresión).

El estudio de mercados se incluye en la clase 7413.

Las actividades de relaciones públicas se incluyen en la clase 7414 (Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión).

Las actividades de publicidad por correo se incluyen en la clase 7499 (Otras actividades empresariales n.c.p.).

La producción de anuncios comerciales para su difusión por radio, televisión y cinematógrafos se incluye en la clase pertinente del grupo 921 (Actividades de cinematografía, radio y televisión y otras actividades de entretenimiento).

749 Actividades empresariales n.c.p.

7491 Obtención y dotación de personal

En esta clase se incluye la búsqueda, selección, recomendación y colocación de personal para empleo en distintos sectores. Los servicios pueden prestarse a empleadores y a candidatos a empleo y pueden abarcar la formulación de descripciones de funciones, la selección y el examen de candidatos, la verificación de referencias, etc.

Se incluyen las actividades de búsqueda y colocación de personal ejecutivo, así como las

de subcontratación de mano de obra, a saber, las consistentes en proporcionar, por lo general temporalmente, personal ya contratado y remunerado por la agencia.

Exclusiones: Las actividades de los contratistas de mano de obra para el sector agropecuario se incluyen en la clase 0140 (Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias). Las actividades de agencias se incluyen en la clase 7499 (Otras actividades empresariales n.c.p.). Las actividades de contratación de actores para películas cinematográficas y obras de teatro se incluyen en la clase 9249 (Otras actividades de esparcimiento).

7492 Actividades de investigación y seguridad

En esta clase, que abarca las actividades de investigación, vigilancia, custodia y otras actividades de protección de personas y bienes, se incluyen la comprobación de antecedentes personales, la búsqueda de personas desaparecidas, la investigación de robos y desfalcos, el patrullaje y otras actividades similares realizadas con personal empleado sobre todo para proteger directamente a personas y bienes (por ejemplo, el transporte de objetos de valor), así como otros medios de protección de propósito similar, tales como perros guardianes, vehículos blindados, etc. También se incluyen las actividades de guardaespaldas, patrullaje de calles, guardianes y serenos para edificios de apartamentos, oficinas, fábricas, obras en construcción, hoteles, teatros, salones de baile, etc., y las actividades de detectives de almacenes y de vigilancia mediante dispositivos de protección mecánicos o eléctricos, asesoramiento en materia de seguridad industrial, identificación dactiloscópica, caligráfica y de firmas, etc.

Exclusiones: La instalación de sistemas de alarma se incluye en la clase 4530 (Acondicionamiento de edificios). Las investigaciones relativas a los seguros se incluyen en la clase 6720 (Actividades auxiliares de la financiación de planes de seguros y de pensiones).

7493 Actividades de limpieza de edificios

En esta clase, que comprende la limpieza de todo tipo de edificios, como oficinas, fábricas, almacenes, locales de instituciones, otros locales comerciales y de profesionales y

edificios residenciales, se incluyen la limpieza de interiores (por ejemplo, limpieza y encerado de pisos, limpieza de paredes, pulimento de muebles, etc.) y la limpieza interior y exterior de ventanas de oficinas, plantas industriales, fábricas y edificios de apartamentos, así como de chimeneas, hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación, extractores de aire, etc. También se incluyen las actividades de desinfección y exterminio.

Exclusiones: Las actividades de limpieza con vapor, con chorro de arena y con otros medios de exteriores de edificios y las de limpieza de edificios recién construidos se incluyen en la clase 4540 (Terminación de edificios). El lavado con champú de alfombras y tapices y la limpieza de colgaduras y cortinas se incluyen en la clase 9301 (Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso la limpieza en seco). Las actividades similares realizadas por hogares privados que emplean personal doméstico se incluyen en la clase 9500 (Hogares privados con servicio doméstico).

7494 Actividades de fotografía

En esta clase, que abarca toda la producción fotográfica comercial y para el consumidor, así como el procesamiento de fotografías y filmes, se incluye la realización de retratos fotográficos (incluso mediante máquinas accionadas por monedas) para, por ejemplo, pasaportes, graduaciones académicas, bodas y otras ocasiones, y de fotografías para anuncios comerciales, para editoriales, y para actividades relacionadas con la moda, los bienes raíces, el turismo, etc. También se incluye la fotografía aérea. El procesamiento de películas incluye el revelado, la impresión y la ampliación de fotografías y filmes de fotógrafos aficionados y profesionales. También se incluyen el montaje de diapositivas y la copia, restauración y retoque de fotografías y negativos antiguos.

Exclusiones: El procesamiento de filmes de las industrias cinematográfica y de televisión se incluye en la clase 9211 (Producción y distribución de filmes y videocintas).

7495 Actividades de envase y empaque

En esta clase se incluyen las actividades de envase y empaque a cambio de una retribución o por contrata, tales como la mezcla de sustancias y su inserción en aerosoles, latas, botellas, etc., el envase de productos farmacéuticos,

cosméticos, etc., el montaje de novedades y botones en tarjetas, el rotulado, el estampado, la impresión, el embalaje de bultos y la envoltura de regalos, sean realizados o no mediante un proceso automatizado.

Exclusión: Las actividades de empaque para transporte se incluyen en la clase 6309 (Actividades de otras agencias de transporte).

7499 Otras actividades empresariales n.c.p.

En esta clase, que abarca una gran variedad de actividades de servicios realizadas generalmente para clientes comerciales, se incluye lo siguiente:

- Cobranza de cuentas, evaluación y calificación del grado de solvencia y las prácticas comerciales de particulares y empresas.
- Actividades de intermediación comercial, a saber, la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluso la prestación de servicios profesionales.
- Actividades de evaluación, excepto las relacionadas con bienes raíces y seguros.
- Actividades de taquigrafía, reproducción y despacho de correspondencia, incluso labores de mecanografía y otras actividades de oficinas, tales como las de transcripción de cintas, discos y bandas, corrección de pruebas, etc., producción de copias, incluso copias heliográficas, multigrafiado y actividades similares; rotulación, llenado, selladura y despacho por correo de sobres, preparación de listas de destinatarios, etc., incluso para el envío de materiales publicitarios.
- Diseño de telas, prendas de vestir, calzado, joyas, muebles y otros artículos de decoración interior y de moda.
- Actividades de demostración y exhibición.
- Actividades de subasta.
- Actividades de redacción.
- Traducción e interpretación.
- Actividades de microfilmación.
- Actividades de promoción comercial mediante cartillas de sellos de canje.
- Actividades de contestación de teléfonos.

También se incluyen las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas cinematográficas, obras teatrales y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etc.

Exclusiones: La concesión de crédito mediante tarjetas de crédito se incluye en la clase 6592 (Otros tipos de crédito). El diseño industrial y de máquinas se incluye en la clase 7421 (Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico). La exhibición de anuncios y otras actividades de diseño publicitario se incluyen en la clase 7430 (Publicidad).

L ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA;
PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE
AFILIACION OBLIGATORIA
(División 75)

DIVISION 75 ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA;
PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE
AFILIACION OBLIGATORIA

751 Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad

7511 Actividades de la administración pública en general

En esta clase se incluye una variedad de actividades de administración pública. Desempeño de funciones administrativas, fundadas en medidas ejecutivas y legislativas, por ministerios que dependen directamente del jefe de Estado y el Parlamento, así como por todos los demás órganos, organismos y dependencias administrativos en los planos central, regional y local. Administración y supervisión de asuntos financieros y fiscales. Aplicación de sistemas de impuestos. Administración de la hacienda y la deuda públicas. La administración de la hacienda pública comprende la obtención y recepción de fondos, la fiscalización de su uso y la vigilancia y el control de la oferta de dinero. Aplicación de la política de investigación y desarrollo general (civil) y de la política de investigación básica y administración de los fondos pertinentes. Administración impositiva, a saber, la recaudación de derechos e impuestos sobre bienes y la investigación de casos de evasión de impuestos. Administración de aduanas. Administración y funcionamiento de servicios de planificación económica y social y de estadística generales en los diversos planos de la administración pública.

Exclusiones: La aplicación de las políticas de investigación y desarrollo destinadas a aumentar el bienestar social y la administración de los fondos pertinentes se incluyen en la clase 7512 (Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social). La aplicación de las políticas de investigación y desarrollo destinadas a mejorar la economía y competitividad y la administración de los fondos pertinentes se incluyen en la clase 7513 (Regulación y facilitación de la actividad económica).

La aplicación de las políticas de investigación y desarrollo en materia de defensa y la administración de los fondos pertinentes se incluyen en la clase 7522 (Actividades de defensa).

7512 Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social

En esta clase se incluyen la administración pública de programas destinados a aumentar el bienestar social, la aplicación de las políticas de investigación y desarrollo adoptadas con esa finalidad y la administración de los fondos pertinentes.

Administración de programas de atención, mejoramiento y protección de la salud. Administración de programas de enseñanza primaria, secundaria y postsecundaria y de programas especiales de reeducación profesional. Administración de programas de prestación de servicios recreativos y culturales, como programas de artes dramáticas y de educación física y deportes para aficionados. Patrocinio de actividades recreativas y culturales. Concesión de becas a artistas. Administración de programas de suministro de agua potable. Administración de servicios de recolección y eliminación de desperdicios. Administración de programas de protección ambiental, como los de depuración del agua y lucha contra la contaminación. Administración de programas de vivienda.

Exclusiones: Las actividades postales se incluyen en la clase 6411 y las de telecomunicaciones en la clase 6420.

Las actividades de investigación y de desarrollo experimental se clasifican en la división 73.

Las actividades atinentes a los planes de seguridad social de afiliación obligatoria se incluyen en la clase 7530.

Las actividades de enseñanza se incluyen en la división 80.

Las actividades relacionadas con la salud humana se incluyen en el grupo 851.

La eliminación de desperdicios y de aguas residuales y el saneamiento se incluyen en la clase 9000.

Las actividades de bibliotecas, archivos públicos, museos y otras instituciones culturales se incluyen en la clase pertinente del grupo 923.

Los deportes y otras actividades de esparcimiento se incluyen en las clases 9241 y 9249, respectivamente.

7513 Regulación y facilitación de la actividad económica

En esta clase se incluye una gran variedad de actividades del sector público, relacionadas sobre todo con la infraestructura.

Asuntos referentes a la ordenación de tierras de uso agropecuario, la reforma agraria y la colonización, y a los precios e ingresos del sector agropecuario. Regulación de la comercialización de productos agropecuarios y concesión de subvenciones. Administración de la lucha contra las plagas, inspección de cultivos y clasificación de productos, administración de actividades veterinarias y forestales y de la caza y pesca con fines comerciales y deportivos. Administración de actividades y servicios relacionados con el combustible y la energía, incluso los combustibles sólidos de origen mineral, el petróleo y el gas natural, el combustible nuclear y otros combustibles no comerciales. Se incluyen las actividades de apoyo en forma de préstamos, donaciones y subvenciones. Administración de actividades relacionadas con la energía eléctrica y con la minería y los recursos minerales, tales como las de búsqueda, explotación, conservación y comercialización de yacimientos, y otros aspectos de la producción minera. Actividades de servicios administrativos en general relacionados con el comercio al por mayor y al por menor, el depósito y el almacenamiento. Administración de actividades relacionadas con la hostelería, los restaurantes y el turismo, incluso el fomento del turismo. Administración de proyectos de objetivos múltiples. Regulación, concesión de licencias e inspección relacionadas con sectores comerciales diversos, incluso la inspección de comercios. Administración de actividades laborales generales, tales como la regulación de las condiciones de trabajo. Aplicación de las políticas de investigación y desarrollo destinadas a mejorar la economía y competitividad y administración de los fondos pertinentes. Ejecución de medidas de política de desarrollo regional para reducir el desempleo y luchar contra el subdesarrollo. Regulación y administración de actividades relacionadas con los transportes y las comunicaciones, tales como las referentes a caminos y carreteras, instalaciones de suministro de agua, ferrocarriles, trenes urbanos y construcción de instalaciones para el transporte aéreo.

Exclusión: Las actividades de investigación y de desarrollo experimental se clasifican en la división 73.

7514 Actividades de servicios auxiliares para la administración pública en general

Esta clase abarca las actividades de servicios de personal y otras actividades de servicios generales.

Administración y funcionamiento de los servicios de personal en general, estén o no relacionados con una función concreta. Formulación y aplicación de normas y procedimientos generales de personal en materia de métodos de selección, calificación y ascenso, descripción de funciones, evaluación y clasificación, aplicación de reglamentos de personal, etc. Administración, dirección y respaldo de servicios generales, tales como los de suministro y compra centralizados, conservación y custodia de registros y archivos públicos, administración de edificios de propiedad pública u ocupados por la administración pública, servicios de oficinas centrales y otros servicios generales no relacionados con ninguna función concreta.

752 Prestación de servicios a la comunidad en general

7521 Relaciones exteriores

En esta clase se incluyen la administración y el funcionamiento del ministerio de relaciones exteriores y de las misiones diplomáticas y consulares en el extranjero y ante organizaciones internacionales.

La administración, la dirección y el respaldo de servicios informativos y culturales que se prestan en el extranjero. El suministro de ayuda económica a países en desarrollo, sea efectuado o no por conducto de organizaciones internacionales. El suministro de ayuda militar a otros países. Asuntos relacionados con el comercio internacional en general, como el comercio exterior, la financiación internacional y cuestiones de carácter técnico. Asistencia internacional, como programas de socorro a refugiados y de lucha contra el hambre.

7522 Actividades de defensa

Esta clase abarca asuntos relacionados con la defensa militar y civil. Administración, supervisión y gestión de asuntos y fuerzas de defensa militar: ejército, marina, fuerzas aérea y espacial; mandos y fuerzas de ingeniería, transporte, comunicaciones, inteligencia, suministro de materiales, personal y otras fuerzas de índole conexas no destinadas al combate; y fuerzas auxiliares de reserva y para el sistema de defensa. Abastecimiento de equipo, estructuras, suministros, etc.

Actividades sanitarias para el personal militar en campaña.

Administración, funcionamiento y respaldo de fuerzas de defensa civil. Prestación de apoyo a la elaboración de planes de emergencia y la ejecución de maniobras con la participación de instituciones y civiles.

Se incluyen la aplicación de las políticas de investigación y desarrollo en materia de defensa y la administración de los fondos pertinentes.

Exclusiones: Las actividades de investigación y de desarrollo experimental se clasifican en la división 73.

Las actividades administrativas de los organismos de defensa se incluyen en la clase 7511 (Actividades de la administración pública en general).

La prestación de ayuda militar a otros países se incluye en la clase 7521 (Relaciones exteriores).

Las actividades de los tribunales militares se incluyen en la clase 7523 (Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad).

El abastecimiento de suministros para su utilización en situaciones de emergencia interna en tiempos de paz causadas por desastres también se incluye en la clase 7523.

Las actividades educativas de escuelas, colegios y academias militares se incluyen en la clase pertinente de la división 80 (Enseñanza).

Las actividades de los hospitales militares se incluyen en la clase 8511 (Actividades de hospitales).

7523 Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad

En esta clase se incluyen las actividades policiales y de lucha contra incendios, la administración y el funcionamiento de tribunales y la administración y el funcionamiento de prisiones.

La administración y dirección de fuerzas de policía regulares y auxiliares que dependen de las autoridades públicas, de fuerzas de vigilancia portuaria, fronteriza y costera y de otras fuerzas especiales de policía. Entre las funciones de la policía se incluyen la ordenación del tráfico, el registro de extranjeros, la utilización de laboratorios policiales y el mantenimiento de ficheros de detenidos. El suministro de equipo y materiales para los servicios policiales, incluso vehículos, aeronaves y embarcaciones. Prevención y extinción de incendios.

Administración y funcionamiento de cuerpos ordinarios y auxiliares de bomberos que dependen de las autoridades públicas.

Administración y funcionamiento de tribunales civiles, administrativos y penales, de tribunales militares y del sistema judicial en

general, incluso el desempeño de funciones de representación y asistencia letrada en nombre del sector público y en nombre de terceros, cuando hay fondos o servicios públicos previstos con este objeto. Emisión de fallos e interpretación de la ley, incluso arbitraje en casos civiles. Administración de prisiones y prestación de servicios correccionales (encarcelamiento y rehabilitación, como por ejemplo en cárceles).

También se incluye el abastecimiento de suministros para su utilización en situaciones de emergencia interna en tiempos de paz causadas por desastres.

Exclusiones: La representación y asistencia letrada en casos civiles, penales y de otro tipo se incluye en la clase 7411 (Actividades jurídicas).

La administración y el funcionamiento de las fuerzas armadas se incluye en la clase 7522 (Actividades de defensa).

Las actividades de las escuelas que funcionan en prisiones se incluyen en la clase pertinente de la división 80 (Enseñanza).

Las actividades de los hospitales de prisiones se incluyen en la clase 8511 (Actividades de hospitales).

753 7530 Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Esta clase abarca la financiación y administración de los programas de servicios públicos de seguridad social.

Los servicios de seguridad social se encargan de la realización de pagos, principalmente pagos de transferencia, para compensar la reducción y pérdida de ingresos y la insuficiente capacidad de producir ingresos. Los planes de seguridad social de afiliación obligatoria suelen consistir en planes de seguros de salud, contra accidentes y de paro y en planes de pensiones. Los planes también pueden cubrir riesgos más concretos que pueden conducir a la pérdida de ingresos, como casos de maternidad, incapacidad temporal, viudez y aumento de la familia.

Exclusión: La prestación directa de servicios de bienestar social y de índole conexas se incluye en la clase 8531, si los servicios comprenden el alojamiento, y en la clase 8532 si no lo incluyen.

M ENSEÑANZA
(División 80)

DIVISION 80 ENSEÑANZA

Esta división comprende la enseñanza oficial y privada de todo tipo impartida por instituciones y por profesores particulares, como la enseñanza de tiempo completo, de tiempo parcial y de carácter intensivo, en horario diurno y nocturno, y de cualquier nivel y para cualquier profesión.

Los tres primeros grupos de esta división abarcan la enseñanza que cabe incluir en el "sistema escolar corriente", a saber, un sistema de enseñanza escolar progresiva para niños y jóvenes que se extiende desde los establecimientos de enseñanza preescolar hasta los de nivel universitario. El desglose por categorías se basa fundamentalmente en el nivel de instrucción que se ofrece.

Exclusión: La enseñanza cuya finalidad principal es el esparcimiento, como por ejemplo la de juegos de naipes y golf, se incluye en la clase pertinente del grupo 924 (Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento).

801 8010 Enseñanza primaria

Esta clase comprende la enseñanza general de nivel primario o escolar.

La enseñanza preescolar, que se incluye en esta clase, suele impartirse en escuelas de párvulos, jardines de infantes y dependencias especiales de las escuelas primarias. Los programas se concentran en actividades de grupo y su objetivo fundamental es familiarizar a niños de poca edad con el ambiente escolar.

La enseñanza primaria incluye la enseñanza escolar general de primer nivel. Los programas persiguen el objetivo de dotar a los estudiantes de conocimientos básicos en materia de lectura, escritura y matemáticas, junto con nociones de otras materias. Por lo general, en este nivel la instrucción es poco especializada. Se incluyen los programas de instrucción elemental para niños que no tienen oportunidad de asistir a la escuela y los de enseñanza especial de tipo académico para niños incapacitados.

Exclusiones: Los programas de alfabetización de adultos se incluyen en la clase 8090 (Enseñanza de adultos y otros tipos de enseñanza). Las actividades de guarderías infantiles se incluyen en la clase 8532 (Servicios sociales sin alojamiento).

802 Enseñanza secundaria

En este grupo se incluyen la enseñanza general y la enseñanza técnica y profesional de nivel secundario.

8021 Enseñanza secundaria de formación general

Esta clase comprende la enseñanza general de nivel secundario en que a menudo la especialización por asignaturas empieza a tener cierta influencia, incluso en la experiencia educacional de los estudiantes que siguen un programa de enseñanza general. La especialización está encaminada a preparar a los estudiantes para el nivel de enseñanza técnica y profesional y para el ingreso en la universidad

sin necesidad de tomar los cursos adicionales requeridos normalmente para el ingreso. En este nivel se incluye además la enseñanza especial de tipo académico para estudiantes incapacitados.

Exclusión: Los programas de enseñanza general para adultos en que éstos participan voluntariamente, como por ejemplo los de clases nocturnas, se incluyen en la clase 8090 (Enseñanza de adultos y otros tipos de enseñanza).

8022 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional

En esta clase se incluye toda la enseñanza técnica y profesional de nivel inferior al universitario. Por lo general en los programas de este nivel se hace hincapié en una determinada especialización y se imparten conocimientos teóricos y prácticos que suelen tener por objeto mejorar las posibilidades actuales o futuras de empleo. Los objetivos de los programas pueden variar desde la preparación para una esfera general de empleo hasta la preparación para una ocupación concreta. En este nivel también se incluye la enseñanza técnica y profesional de tipo académico para estudiantes incapacitados.

Exclusión: La enseñanza técnica y profesional de los niveles postsecundario y universitario se incluye en la clase 8030 (Enseñanza superior).

803 8030 Enseñanza superior

Esta clase comprende la enseñanza postsecundaria que no conduce a la obtención de un título universitario y la enseñanza universitaria propiamente dicha, que culmina en la obtención de un título universitario o su equivalente. En este nivel se ofrece una gran variedad de programas especializados en diferentes disciplinas, algunos de los cuales se concentran en conocimientos teóricos, mientras que otros hacen hincapié en los conocimientos prácticos.

809 8090 Enseñanza de adultos y otros tipos de enseñanza

Esta clase incluye la educación de adultos, a saber, la enseñanza para personas no abarcadas por los sistemas ordinarios de enseñanza primaria, secundaria y universitaria. La instrucción puede consistir en clases diurnas y nocturnas que se imparten en escuelas y en instituciones especiales destinadas a adultos.

Se incluye además toda la instrucción impartida mediante programas de radio y televisión y por correspondencia. La instrucción puede abarcar temas tanto generales como profesionales.

La mayor parte de estas actividades educativas suelen basarse en la premisa de que el estudiante asiste a las clases voluntariamente, porque tiene su propia motivación. Se incluyen los programas de alfabetización de adultos. También se incluye la enseñanza de los niveles primario y secundario relativa a materias concretas no clasificada en otra parte o a la que no puede asignarse un nivel determinado.

Exclusión: La enseñanza superior se incluye en la clase 8030.

N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (División 85)
DIVISION 85	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
851	Actividades relacionadas con la salud humana
8511	<u>Actividades de hospitales</u>

En esta clase se incluyen las actividades de los hospitales generales y especializados, sanatorios, preventorios, asilos, centros de rehabilitación, leproserías, centros de atención odontológica y otras instituciones sanitarias con servicios de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones. Las actividades, que consisten principalmente en la atención de pacientes internos y se realizan bajo la supervisión directa de médicos, comprenden los servicios de personal médico y paramédico, laboratorios e instalaciones técnicas, incluso servicios de radiología y anestesiología, y otras instalaciones y servicios hospitalarios, tales como comedores y salas de servicios de urgencia.

Exclusiones: Las actividades de atención de la salud del personal militar en campaña se incluyen en la clase 7522 (Actividades de defensa).

Las actividades de atención odontológica sin alojamiento se incluyen en la clase 8512 (Actividades de médicos y odontólogos). Las actividades destinadas principalmente a pacientes externos se incluyen en la clase 8519 (Otras actividades relacionadas con la salud humana), al igual que las actividades de los servicios de ambulancias. Las actividades veterinarias se incluyen en la clase 8520.

8512 Actividades de médicos y odontólogos

Esta clase, que abarca las actividades de consulta y tratamiento por médicos de medicina general y especializada, incluso los cirujanos y odontólogos, comprende las actividades de dichos profesionales en instituciones de atención de la salud (entre ellas las clínicas y los servicios de hospital para pacientes externos y las sociedades integradas por grupos de médicos cuyos servicios deben pagarse por adelantado) y en consultorios privados. Se incluyen además las actividades realizadas en clínicas de empresas, escuelas, hogares de ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes. Por lo general los pacientes son ambulatorios y pueden ser remitidos a un especialista por el médico de medicina general. Las actividades de atención odontológica pueden ser generales o especializadas y llevarse a cabo en consultorios privados y en clínicas de pacientes externos, incluso las clínicas de empresas, escuelas, etc., así como en salas de operaciones.

Exclusiones: La atención de pacientes internos en hospitales se incluye en la clase 8511 (Actividades de hospitales).

Las actividades paramédicas, como las de parteras, enfermeros y fisioterapeutas, se incluyen en la clase 8519 (Otras actividades relacionadas con la salud humana).

8519 Otras actividades relacionadas con la salud humana

Esta clase, que incluye todas las actividades relacionadas con la salud humana que no se realizan en hospitales ni entrañan la participación de médicos y odontólogos, comprende las actividades llevadas a cabo o dirigidas por enfermeros, parteras, fisioterapeutas y otro personal paramédico especializado en optometría, hidroterapia, masaje, ergoterapia, logoterapia, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etc. Estas actividades pueden realizarse en clínicas de atención de la salud como las de empresas, escuelas, hogares de ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales; en instituciones de atención de la salud con servicios de alojamiento distintas de los hospitales; y en consultorios particulares, hogares de los pacientes y otros lugares. Se incluyen las actividades realizadas por auxiliares de odontología, tales como terapeutas dentales, enfermeros escolares con conocimientos de odontología e higienistas dentales, que pueden atender pacientes sin la presencia del odontólogo pero son supervisados periódicamente por éste. También se incluyen todos los tipos de actividades clínicas de patología y diagnóstico realizadas por laboratorios independientes, al igual que las actividades

de bancos de sangre, ambulancias corrientes y ambulancias aéreas, servicios residenciales de atención de la salud, excepto hospitales, etc.

Exclusiones: La fabricación de dientes y dentaduras artificiales y de aparatos protésicos por laboratorios dentales se incluye en la clase 3311 (Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos). Los ensayos bromatológicos se incluyen en la clase 7422 (Ensayos y análisis técnicos).

852 8520 Actividades veterinarias

Esta clase abarca las actividades de los hospitales veterinarios en que se confina a animales para facilitar su tratamiento médico, quirúrgico y odontológico, y en los cuales los servicios son prestados o supervisados directamente por veterinarios; las actividades de atención médica, odontológica y quirúrgica de animales realizadas por instituciones veterinarias, distintas de los hospitales para animales, en establecimientos agropecuarios, perreras y a domicilio, en consultorios y salas de cirugía privados y en otros lugares; las actividades de los asistentes de veterinaria y otro personal veterinario auxiliar; las actividades clinicopatológicas y otras actividades de diagnóstico relacionadas con animales; las actividades de veterinaria que requieren el uso de ambulancias, etc.

Exclusión: Las actividades de guarda de animales sin atención sanitaria se incluyen en la clase 0140 (Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias).

853 Actividades de servicios sociales

8531 Servicios sociales con alojamiento

Esta clase comprende las actividades destinadas a proporcionar asistencia social a niños, ancianos y categorías especiales de personas que tienen algún impedimento para valerse por sí mismas. El tratamiento médico y la educación y capacitación no constituyen elementos importantes de estas actividades, que pueden ser realizadas por dependencias públicas y por organizaciones privadas. Los servicios de que se trata son prestados durante las 24 horas e incluyen actividades tales como las de orfanatos, hogares y albergues infantiles, guarderías con internado, centros correccionales para jóvenes, asilos de ancianos, hogares para personas incapacitadas física o mentalmente, incluso los ciegos y los sordomudos, y las de centros de rehabilitación (sin tratamiento médico) de personas adictas a estupefacientes o al alcohol, etc. Se incluyen las actividades de instituciones que atienden a las madres solteras y a sus hijos.

Exclusiones: La financiación y administración de programas de seguridad social de afiliación obligatoria se incluyen en la clase 7530 (Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria).
Las actividades relacionadas con la adopción se incluyen en la clase 8532 (Servicios sociales sin alojamiento).
Las actividades relativas al albergue de víctimas de desastres se incluyen asimismo en la clase 8532.

8532 Servicios sociales sin alojamiento

Esta clase abarca una amplia variedad de actividades sociales de asesoramiento, bienestar social, albergue, orientación y otras actividades similares por las cuales se prestan servicios a particulares y a familias en sus hogares y en otros lugares. Entre esas actividades, que pueden ser realizadas por dependencias públicas y por organizaciones privadas, como organizaciones de bienestar social relacionadas con iglesias, organizaciones para socorro en casos de desastre y organizaciones nacionales y locales de autoayuda, así como por especialistas que prestan servicios de asesoramiento, se incluyen, por ejemplo, las de guarderías (casas cuna), incluso las actividades de atención diurna de personas incapacitadas; de bienestar social y orientación de niños, adopción, prevención de tratos crueles a niños y otras personas; de determinación de las personas con derecho a recibir asistencia social, fondos para el alquiler de vivienda y vales para obtener alimentos; de visitas a ancianos, asesoramiento sobre el presupuesto familiar y orientación acerca del matrimonio y la familia; de orientación de personas que se encuentran en libertad bajo palabra o en libertad condicional; de fomento de la comunidad y el vecindario; de socorro de víctimas de desastres, refugiados, inmigrantes, etc., incluso el suministro de albergue temporal y a largo plazo; y de readiestramiento y asistencia para personas incapacitadas y desempleadas, siempre que el componente de educación sea limitado. Se incluyen además actividades de caridad, como la recaudación de fondos y otras actividades de apoyo a los servicios sociales.

Exclusiones: La financiación y administración de programas de seguridad social de afiliación obligatoria se incluyen en la clase 7530 (Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria).
Las actividades similares a las descritas en esta clase pero realizadas por unidades que proporcionan alojamiento se incluyen en la clase 8531 (Servicios sociales con alojamiento).

0 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES (Divisiones 90 a 93)

DIVISION 90 ELIMINACION DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES SIMILARES

900 9000 Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares

En esta clase se incluyen la recolección de basura, desperdicios, trastos y desechos provenientes de hogares y de unidades industriales y comerciales, así como su transporte y eliminación mediante incineración y otros métodos, y la evacuación, por cloacas, alcantarillas y otros medios, de excrementos humanos, incluso su tratamiento y eliminación. Las actividades de esta clase abarcan asimismo la reducción de desechos, la recolección de cenizas, la recolección de desperdicios utilizando recipientes colocados en lugares públicos, la remoción de escombros, la descarga de desperdicios en tierra firme y en el mar, el enterramiento y cubrimiento de desperdicios y fangos cloacales, el vaciamiento y la limpieza de retretes y fosos sépticos, el mantenimiento de inodoros de acción química, así como las actividades de dilución, cribado, filtración, sedimentación, precipitación química, tratamiento de fangos activados y otros procesos de eliminación de aguas residuales, incluso el mantenimiento de cloacas y alcantarillas. También se incluyen el barrido y la limpieza con agua de calles, caminos, playas de estacionamiento, etc., y el quite de nieve y hielo (incluso mediante la utilización de sal y arena) de las carreteras, las pistas de los aeropuertos, etc.

Exclusiones: La lucha contra las plagas y pestes agropecuarias se incluye en la clase 0140 (Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias). El reciclamiento de desechos se incluye en la clase pertinente de la división 37 (Reciclamiento).
La captación, depuración y distribución de agua se incluye en la clase 4100.
La construcción y reparación de sistemas de alcantarillado se incluye en la clase 4520 (Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil). Las actividades de desinfección y exterminio realizadas en edificios se incluyen en la clase 7493 (Actividades de limpieza de edificios).

DIVISION 91 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES N.C.P.

911 Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores

9111 Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores

En esta clase se incluyen las actividades de organizaciones cuyos miembros se interesan principalmente en el desarrollo y la prosperidad de un determinado ramo de actividad empresarial o comercial, incluso el concerniente al sector agropecuario, o en la situación y el crecimiento económicos de una determinada zona geográfica o subdivisión política, independientemente del ramo de actividad. Se incluyen las actividades de federaciones de asociaciones cuyos miembros comparten un mismo ramo de actividad y de las federaciones de asociaciones basadas en criterios territoriales cuyo fin es ampliar su alcance geográfico. Los principales servicios prestados consisten en la difusión de información, la representación ante organismos públicos, las relaciones públicas y la participación en negociaciones laborales. Se incluyen las actividades de cámaras de comercio, gremios y organizaciones similares.

Exclusiones: La publicación de periódicos, revistas, etc., por estas organizaciones se incluye en la clase pertinente del grupo 221 (Actividades de edición).

La realización de negociaciones laborales a cambio de una retribución o por contrata se incluye en la clase 7414 (Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión).

9112 Actividades de organizaciones profesionales

Esta clase abarca las actividades de organizaciones cuyos miembros se interesan principalmente en una disciplina científica, práctica profesional o esfera técnica concreta. Se incluyen las actividades de asociaciones de especialistas en el campo cultural, como escritores, pintores, artistas, periodistas, etc. Los miembros de estas organizaciones por lo general tienen un grado considerable de educación, que a menudo es de nivel universitario o de un nivel técnico superior, aunque esto no es un requisito, porque en esta clase se incluyen también asociaciones de, por ejemplo, capataces, vendedores, agentes de seguros, taquígrafos, etc. Los principales servicios prestados por las organizaciones profesionales consisten en la difusión de información, el establecimiento y la fiscalización del cumplimiento de normas profesionales, la representación ante organismos públicos y las relaciones públicas.

Exclusiones: La publicación de periódicos, revistas, etc., por estas organizaciones se incluye en la clase pertinente del grupo 221 (Actividades de edición). La enseñanza impartida por estas organizaciones se incluye en la categoría pertinente de la división 80 (Enseñanza).

912 9120 Actividades de sindicatos

Esta clase comprende las actividades de asociaciones cuyos afiliados en su mayoría son empleados interesados principalmente en dar a conocer sus opiniones sobre la situación laboral y en tomar medidas concertadas por conducto de su organización. Se incluyen las actividades de sindicatos de profesionales, técnicos, trabajadores en la esfera cultural y trabajadores rurales, así como de funcionarios públicos, y las actividades de sindicatos de empresas, sindicatos con filiales y organizaciones laborales compuestas de sindicatos afiliados y constituidas en función del oficio de sus miembros o en función de criterios geográficos, estructurales o de otra índole.

Exclusiones: La publicación de periódicos, revistas, etc., por estas organizaciones se incluye en la clase pertinente del grupo 221 (Actividades de edición). La enseñanza impartida por estas organizaciones se incluye en la categoría pertinente de la división 80 (Enseñanza).

919 Actividades de otras asociaciones

9191 Actividades de organizaciones religiosas

En esta clase se incluyen actividades de organizaciones religiosas y de personas que atienden directamente a los feligreses en iglesias, mezquitas, templos, sinagogas y otros lugares. Se incluyen también las actividades de monasterios, conventos y organizaciones similares, así como las actividades de retiro religioso.

Exclusiones: La publicación de periódicos, revistas, etc., por estas organizaciones se incluye en la clase pertinente del grupo 221 (Actividades de edición). La enseñanza impartida por estas organizaciones se incluye en la clase pertinente de la división 80 (Enseñanza). Las actividades de atención de la salud realizadas por organizaciones religiosas se incluyen en el grupo 851 (Actividades relacionadas con la salud humana). Las actividades sociales llevadas a cabo por estas organizaciones se incluyen en el grupo 853 (Actividades de servicios sociales). Las actividades de astrólogos y espiritistas se incluyen en la clase 9309 (Otras actividades de servicios n.c.p.).

9192 Actividades de organizaciones políticas

Esta clase abarca las actividades de organizaciones políticas y de organizaciones auxiliares de éstas, como las organizaciones juveniles asociadas con un partido político. Las organizaciones de esta clase se interesan principalmente en colocar a miembros y simpatizantes del partido en puestos políticos y sus actividades pueden incluir la difusión de información, las relaciones públicas, la recaudación de fondos, etc.

9199 Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Esta clase abarca una amplia gama de actividades, como la promoción de una causa o cuestión pública mediante campañas de educación del público, influencia política, recaudación de fondos, etc.; prestación de apoyo a servicios comunitarios y educativos; protección y mejoramiento de la situación de determinados grupos, como por ejemplo grupos étnicos y minoritarios; asociaciones para facilitar el contacto con otras personas con intereses similares, como clubes rotarios, logias masónicas, asociaciones cristianas y hebreas de jóvenes; asociaciones con fines patrióticos, incluso las asociaciones de veteranos de guerra; asociaciones de jóvenes, como las asociaciones de muchachos y muchachas scouts, las asociaciones, clubes y organizaciones fraternales de estudiantes, etc.; asociaciones con fines culturales, recreativos y artesanales (excepto en el caso de los deportes y los juegos), como clubes de poesía, de literatura y de libros, clubes de historia, de jardinería, de cinematografía y fotografía, de música y arte, de artesanía y filatelia; y muchos otros tipos de clubes.

Exclusión: Las actividades de asociaciones académicas y profesionales se incluyen en la clase 9112 (Actividades de organizaciones profesionales).

DIVISION 92 ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

921 Actividades de cinematografía, radio y televisión y otras actividades de entretenimiento

9211 Producción y distribución de filmes y videocintas

Esta clase, que abarca la producción de películas, sean o no de ficción, utilizando cintas cinematográfica y de vídeo, para su exhibición en cinematógrafos o su transmisión

por televisión, suele incluir la producción de los estudios cinematográficos y de los estudios especiales para la creación de dibujos animados. Los productos pueden ser películas de ficción de largo metraje, documentales, corto metrajes, etc. que se utilizan con fines de entretenimiento público, publicidad, educación, capacitación y divulgación de noticias, así como películas sobre religión, dibujos animados de todo tipo, etc. Se incluyen asimismo las actividades auxiliares realizadas a cambio de una retribución o por contrata, tales como el montaje y doblaje de películas, etc. También se incluye la distribución de filmes y videocintas a otras industrias, pero no al público en general. Se trata de la venta y el alquiler de filmes y videocintas a otras industrias, y de las actividades vinculadas con la distribución de filmes y videocintas, tales como las de obtención, entrega, archivo, etc.

Exclusiones: La duplicación de filmes y la reproducción de cintas magnetofónicas y de vídeo a partir de copias maestras se incluyen en la clase 2230 (Reproducción de grabaciones).

El comercio al por menor de videocintas se incluye en la clase pertinente del grupo 523 (Comercio al por menor de otros productos nuevos en almacenes especializados) o del grupo 525 (Comercio al por menor no realizado en almacenes).

El alquiler de videocintas al público en general y el alquiler de materiales de escenografía y vestuario se incluyen en la clase 7130 (Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.).

El revelado de filmes, excepto el destinado a la industria cinematográfica, se incluye en la clase 7494 (Actividades de fotografía).

Las actividades de agencias se incluyen en la clase 7499 (Otras actividades empresariales n.c.p.).

La producción de filmes y videocintas en estudios de televisión se incluye en la clase 9213 (Actividades de radio y televisión). Las actividades que realizan por cuenta propia actores y actrices, creadores de dibujos animados, directores, consultores y otros especialistas técnicos, etc., se incluyen en la clase 9219 (Otras actividades de entretenimiento n.c.p.).

9212 Exhibición de filmes y videocintas

Esta clase comprende la exhibición de filmes y videocintas en cinematógrafos y al aire libre y en salas privadas y otros locales de exhibición.

Exclusión: El alquiler de salas cinematográficas, etc., se incluye en la división 70 (Actividades inmobiliarias).

9213 Actividades de radio y televisión

Esta clase incluye la producción, ya sea en vivo o en cinta u otro material de grabación, de programas de radio y televisión para su difusión simultánea o posterior.

Los programas pueden ser para entretenimiento, promoción, educación, capacitación y difusión de noticias. Por lo general, el resultado de las actividades de producción es una cinta que puede venderse, alquilarse y archivar para su oportuna transmisión y retransmisión. También se incluyen actividades de producción como la difusión de noticias deportivas, pronósticos meteorológicos, entrevistas, etc.

Exclusiones: Las transmisiones de televisión por cable se incluyen en la clase 6420 (Telecomunicaciones).

Las transmisiones de radio y televisión por estaciones repetidoras y por satélites se incluyen también en la clase 6420.

Las actividades de agencias se incluyen en la clase 7499 (Otras actividades empresariales n.c.p.).

La producción de filmes y videocintas en estudios cinematográficos se incluye en la clase 9211 (Producción y distribución de filmes y videocintas).

9214 Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas

En esta clase se incluye la producción, para el público en general, de obras de teatro, conciertos y óperas, espectáculos de danza, obras para teatros de verano y del tipo revista, sean para una o más funciones. Las actividades pueden ser realizadas por grupos, compañías, orquestas y bandas, pero también pueden consistir en funciones de artistas, actores y actrices, músicos, autores, conferenciantes y disertantes, escultores, pintores, caricaturistas, grabadores, aguafuertistas, etc. Se incluyen actividades conexas como las de manejo de la escenografía, los telones de fondo y el equipo de iluminación y de sonido, y de funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, salas de concierto y de teatro y otros locales, así como el diseño de la escenografía y el montaje de la iluminación.

Exclusiones: El alquiler de salas de teatro, etc., se incluye en la división 70 (Actividades inmobiliarias).

Las actividades de agencias y de contratación de artistas se incluyen en las clases 7499 (Otras actividades empresariales n.c.p.) y 9249 (Otras actividades de esparcimiento), respectivamente.

9219 Otras actividades de entretenimiento n.c.p.

Esta clase comprende la producción de otros tipos de entretenimiento no especificados en otra parte, tales como las actividades de salas de baile, discotecas e instructores de danza; las actividades de parques de diversión y centros similares; los espectáculos circenses, de títeres y de rodeo; las actividades de barracas de tiro al blanco, etc.

Exclusión: Otras actividades de esparcimiento se incluyen en la clase 9249.

922 9220 Actividades de agencias de noticias

Esta clase abarca las actividades de consorcios y agencias de noticias que proporcionan material noticioso, fotográfico y periodístico a los medios de difusión y servicios de noticias a periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión.

923 Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales

9231 Actividades de bibliotecas y archivos

Esta clase abarca una amplia variedad de actividades de documentación e información realizadas por bibliotecas y archivos. Se incluyen las actividades de bibliotecas de todo tipo, salas de lectura, audición y proyección, archivos públicos, etc. Por lo general, las actividades consisten en crear una colección, especializada o no; preparar catálogos; mantener y prestar libros, mapas, revistas, filmes, discos gramofónicos, cintas grabadas, etc.; atender solicitudes de información, etc. Los servicios pueden ser prestados al público en general y a una clientela especializada, como estudiantes, científicos, empleados de la organización a que pertenezca la biblioteca, miembros de otras organizaciones, etc.

Exclusión: Las actividades relativas a bases de datos se incluyen en la clase 7240.

9232 Actividades de museos y preservación de lugares y edificios históricos

En esta clase se incluyen las actividades de museos de todos los tipos, tales como museos de arte, orfebrería, muebles, trajes, cerámica, platería, etc., museos de historia natural y

de ciencias, museos tecnológicos, museos históricos, incluso los museos militares y las casas históricas, así como otros tipos de museos especializados. Se incluye además la preservación de lugares y edificios históricos.

9233 Actividades de jardines botánicos y zoológicos y de parques nacionales

Esta clase comprende las actividades de jardines botánicos, jardines zoológicos y parques nacionales, incluso la preservación de la flora y la fauna silvestres, etc.

924 Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento

9241 Actividades deportivas

Esta clase incluye la organización y dirección de todo tipo de actividades deportivas al aire libre y bajo techo, con la participación de profesionales y aficionados, así como la explotación de las instalaciones en que se realizan tales actividades. Se incluyen organizaciones tales como clubes de fútbol, bolos, natación, golf, boxeo, lucha, gimnasia, levantamiento de pesas, deportes de invierno, ajedrez, juego de damas, dominó, naipes, atletismo, tiro al blanco, etc., y la explotación de las instalaciones para practicar esos deportes, siempre que hayan sido diseñadas y se empleen especialmente para tal fin. Las instalaciones pueden ser anfiteatros y estadios al aire libre y bajo techo, dotados o no de asientos y otras instalaciones para espectadores. Se incluyen además las actividades relacionadas con la promoción y producción de espectáculos deportivos y las que realizan por cuenta propia deportistas y atletas, jueces árbitros, cronometradores, instructores, profesores, entrenadores, etc., así como las de escuelas de deporte y caza y las relacionadas con carreras de caballos, galgos y automóviles. También se incluyen la caza deportiva y con fines de esparcimiento y las actividades de servicios conexas.

Exclusiones: El alquiler de equipo de deporte se incluye en la clase 7130 (Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.). Las actividades realizadas en parques y playas se incluyen en la clase 9249 (Otras actividades de esparcimiento).

9249 Otras actividades de esparcimiento

Esta clase comprende todas las actividades de esparcimiento que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división. Se incluyen, entre otras actividades, las de

contratación de actores y actrices para obras cinematográficas, de televisión y de teatro; de agencias de contratación de espectáculos teatrales y de otros tipos de espectáculos recreativos; de grabación de sonido (música, etc.) en discos gramofónicos y en cinta magnetofónica a cambio de una retribución o por contrata; de parques de recreo y playas (incluso el alquiler de cassetas, guardarropas, sillas, etc.); de pesca con fines de esparcimiento, juegos de azar y apuesta; de ferias y espectáculos de carácter recreativo; de instalaciones de transporte para fines recreativos, etc.

Exclusiones: El adiestramiento de perros guardianes se incluye en la clase 7492 (Actividades de investigación y seguridad). Las actividades de agencias se incluyen en la clase 7499 (Otras actividades empresariales n.c.p.).

Otras actividades de entretenimiento, como las de producción de espectáculos circenses y las de salas de baile y discotecas, se incluyen en la clase 9219.

DIVISION 93 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

930 Otras actividades de servicios

9301 Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso la limpieza en seco

En esta clase se incluyen las actividades de lavado, limpieza, incluso la limpieza en seco, planchado, etc., de todo tipo de prendas de vestir (incluso prendas de piel) y otros artículos de tela que se realizan con equipo mecánico, a mano y en máquinas accionadas con monedas para el público en general y para clientes industriales y comerciales, así como el alquiler de ropa blanca, uniformes de trabajo y prendas conexas por las lavanderías. También se incluyen la recolección y distribución de ropa por las lavanderías. Esta clase abarca además la reparación y el arreglo menores de prendas de vestir y otros artículos de tela, si estas actividades se realizan en combinación con las de limpieza.

El lavado de alfombras y tapices con champú y la limpieza de cortinas y colgaduras en el local o la residencia del cliente se incluyen en esta clase.

Exclusiones: La reparación y el arreglo de prendas de vestir, etc., que se realizan como actividad independiente se incluyen en la clase 5260 (Reparación de efectos personales y enseres domésticos).

El alquiler de prendas de vestir y otros artículos de uso doméstico confeccionados de

tela se incluye en la clase 7130 (Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.) aun cuando su limpieza forme parte de las actividades de esta clase.

9302 Peluquería y otros tratamientos de belleza

Esta clase abarca las actividades de lavado, corte, recorte, peinado, teñido, coloración, ondulación y alisado del cabello y otras actividades similares para hombres y mujeres, así como el afeitado y el recorte de la barba. También se incluyen los masajes faciales, el arreglo de manos y pies, el maquillaje y otros tratamientos de belleza.

Exclusión: La fabricación de pelucas, etc., se incluye en la clase 3699 (Otras industrias manufactureras n.c.p.).

9303 Pompas fúnebres y actividades conexas

En esta clase se incluyen actividades como la sepultura e incineración de cadáveres humanos o animales y otras actividades conexas, como las de preparación de los despojos para su inhumación y cremación, prestación de servicios de inhumación y cremación, alquiler de locales especiales en casas de velación, embalsamamiento de cadáveres y otros servicios de pompas fúnebres, alquiler y venta de tumbas, conservación y mantenimiento de tumbas y mausoleos, etc.

Exclusión: Las ceremonias religiosas de honras fúnebres se incluyen en la clase 9191 (Actividades de organizaciones religiosas).

9309 Otras actividades de servicios n.c.p.

Esta clase comprende las actividades de servicios relacionados con el bienestar y la lozanía físicas, como los de baños turcos, saunas, baños de vapor, solarios, balnearios, salones de adelgazamiento y masaje, escusados, retretes, etc; las actividades de astrología y espiritismo; y las actividades realizadas con fines sociales como las de agencias que se encargan de la contratación de acompañantes y de poner en contacto entre sí a personas que buscan compañía o amistad, las agencias matrimoniales, las organizaciones que realizan investigaciones

genealógicas, los asistentes de compras, los porteadores de maletas, los limpiabotas, los aparcadores de vehículos, etc.

P HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO (División 95)

DIVISION 95 HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO

950 9500 Hogares privados con servicio doméstico

Esta clase abarca las actividades de hogares privados que emplean personal doméstico de todo tipo, como sirvientes, cocineros, camareros, ayudas de cámara, mayordomos, lavanderos, jardineros, porteros, mozos de cuadra, choferes, conserjes, institutrices, niñeras, preceptores, secretarios, etc.

Exclusión: Las unidades independientes, incluso individuos que prestan servicios a los hogares, se clasifican según su actividad principal.

Q ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES (División 99)

DIVISION 99 ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES

990 9900 Organizaciones y órganos extraterritoriales

En esta clase se incluyen las actividades de organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y sus organismos especializados, órganos regionales, etc., la Organización de los Estados Americanos, el Consejo de Ayuda Mutua Económica, las Comunidades Europeas, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes, el Consejo de Cooperación Aduanera, la Organización de Países Exportadores de Petróleo, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, etc.

Exclusión: La administración y el funcionamiento de las misiones diplomáticas y consulares localizadas en el extranjero y en oficinas de organizaciones internacionales se incluyen en la clase 7521 (Relaciones exteriores) del país de que dependen.

Anexos

CATEGORIAS DE TABULACION PARA FINES ESPECIALES

Toda clasificación estadística es resultado de muchas transacciones entre diversos principios teóricos y diversas consideraciones prácticas. Así pues, la simple agregación por conducto de las diversas categorías de la CIIU no atenderá por igual todas las necesidades de datos agregados. A fin de atender las necesidades específicas de agregados uniformes que se configuran en forma más compleja, la tercera revisión de la CIIU está complementada con varios anexos. Cada uno de ellos obedece al propósito de atender las necesidades de un grupo de usuarios que desea presentar datos clasificados de conformidad con la CIIU en categorías uniformes de tabulación que, esencialmente, son definidas por el usuario y son reconocidas internacionalmente. Para mayor información, véase la introducción general (Primera parte) de la tercera revisión de la CIIU.

El presente volumen incluye dos anexos; el anexo I se refiere a las actividades relacionadas con la energía y el anexo II al turismo. En principio, la lista de anexos es abierta, y en el futuro, la Comisión de Estadística tal vez pida que se publiquen nuevos anexos según la evolución de las necesidades de los usuarios.

Anexo I

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENERGIA

En los últimos años se ha registrado considerable interés en la delimitación de un sector integrado de la energía. En consecuencia, la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas, el Organismo Internacional de Energía (OIE), la secretaria de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la secretaria de la Comisión Económica para Europa (CEPE) han colaborado en la preparación de una clasificación que apunta a armonizar la publicación de estadísticas de la producción de energía. Al preparar el anexo de la tercera revisión de la CIU relativo a la energía, se asignó la mayor importancia a la armonización con la clasificación de las actividades de producción de energía que forma parte de esta clasificación de la producción de energía. Por lo tanto, el anexo correspondiente a la industria de la energía incluye sólo la extracción, la fabricación y la distribución de energía o de productos relacionados con la energía. No se consideran actividades productoras de energía, y por lo tanto no se han incluido en el anexo, otras actividades en ámbitos concretos de la distribución y el transporte.

En algunos países corresponde un importante papel como combustible al alcohol derivado de materias vegetales, como el etanol de la caña de azúcar, y otras fuentes de energía como la leña, el carbón vegetal y otras sustancias naturales y derivados conocidos de vegetales. Cabe considerar que su producción entra en el ámbito de las actividades en el sector de la energía.

Grupo	Clase	Descripción
<u>Actividades relacionadas con la energía</u>		
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS		
	DIVISION 10	EXTRACCION DE CARBON Y LIGNITO; EXTRACCION DE TURBA
101	1010	Extracción y aglomeración de carbón de piedra
102	1020	Extracción y aglomeración de lignito
103	1030	Extracción y aglomeración de turba
	DIVISION 11	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL; ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCION
		Extracción de petróleo crudo y gas natural; actividades de servicios relacionadas con yacimientos de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
111	1110	Extracción de petróleo crudo y gas natural
112	1120	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
	DIVISION 12	EXTRACCION DE MINERALES DE URANIO Y TORIO
120	1200	Extracción de minerales de uranio y torio
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		
	DIVISION 23	FABRICACION DE COQUE, PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
231	2310	Fabricación de productos de hornos de coque
232	2320	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
233	2330	Elaboración de combustible nuclear
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
	DIVISION 40	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AGUA CALIENTE
401	4010	Generación, captación y distribución de energía eléctrica
402	4020	Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías
403	4030	Suministro de vapor y agua caliente

Anexo II

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TURISMO

En muchos países en desarrollo, e incluso en varios países desarrollados, el sector del turismo ha experimentado un rápido crecimiento y ha adquirido considerable importancia económica. Este hecho, señalado en muchas ocasiones, fue destacado recientemente por la reunión del Grupo de Expertos sobre armonización de las clasificaciones económicas internacionales, que se celebró en abril de 1988, y por el Comité de Turismo de la OCDE. Atendiendo a la propuesta de que se elaborara un anexo sobre las actividades relacionadas con el turismo para la tercera revisión de la CIIU, la Oficina de Estadística de la Secretaría de las Naciones Unidas, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de Turismo (OMT), ha preparado el presente anexo, que abarca las actividades siguientes: hoteles y restaurantes; transporte; alquiler de equipo de transporte; y actividades de esparcimiento, culturales y deportivas.

El anexo, que no es un instrumento para determinar el valor íntegro y exacto del turismo, sólo tiene por objeto indicar cuáles son las industrias afectadas por el turismo. Así pues, puede servir de marco para estudios más detallados, que deberían referirse tanto a aspectos de la demanda (estudios sobre los turistas) como de la oferta (estudios sobre las empresas de turismo). Al enumerar las actividades que guardan una cierta relación con el sector del turismo, el anexo permitirá que los países elaboren una lista de esas actividades, clasificadas según la importancia que, según se estime, ellas tengan desde el punto de vista de su contribución al sector del turismo. Por consiguiente, mediante la reunión de datos sobre los elementos enumerados en el anexo podrá obtenerse un sustituto útil y aceptable.

Grupo	Clase	Descripción
<u>Actividades relacionadas con el turismo</u>		
	DIVISION 55	HOTELES Y RESTAURANTES
551	5510	Hoteles; campamentos y otros tipos de hospedaje temporal
552	5520	Restaurantes, bares y cantinas
		TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
		TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE
601	6010	Transporte por vía férrea
		Otros tipos de transporte por vía terrestre
	6021	Otros tipos de transporte regular de pasajeros por vía terrestre
	6022	Otros tipos de transporte no regular de pasajeros por vía terrestre
	DIVISION 61	TRANSPORTE POR VIA ACUATICA
611	6110	Transporte marítimo y de cabotaje
612	6120	Transporte por vías de navegación interiores
	DIVISION 62	TRANSPORTE POR VIA AEREA
621	6210	Transporte regular por vía aérea
622	6220	Transporte no regular por vía aérea
		ACTIVIDADES DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES; ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES
		Actividades de transporte complementarias y auxiliares; actividades de agencias de viajes
	6304	Actividades de agencias de viajes y organizadores de viajes; actividades de asistencia a turistas n.c.p.

Grupo	Clase	Descripción
		INTERMEDIACION FINANCIERA Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER
		ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INOPERARIOS Y DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS
711		Alquiler de equipo de transporte
	7111	Alquiler de equipo de transporte por vía terrestre
	7112	Alquiler de equipo de transporte por vía acuática
	7113	Alquiler de equipo de transporte por vía aérea
		ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS
		Actividades de cinematografía, radio y televisión y otras actividades de entretenimiento
	9219	Otras actividades de entretenimiento n.c.p.
923		Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales
	9231	Actividades de bibliotecas y archivos
	9232	Actividades de museos y preservación de lugares y edificios históricos
	9233	Actividades de jardines botánicos y zoológicos y de parques nacionales
924		Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento
	9241	Actividades deportivas
	9249	Otras actividades de esparcimiento

Tercera parte

RELACION ENTRE LA CIIU, REV.3, Y LA CFAP

En la siguiente tabla de correlación se muestra la relación entre la CIIU, Rev.3, y la Clasificación de las Funciones de las Administraciones Públicas (CFAP) en lo que respecta a las categorías de la CIIU que podrían ser pertinentes para el sector gubernamental (véanse también los párrafos 173, 174 y 198 de la Primera parte).

	<u>CIIU, Rev.3</u>	<u>CFAP</u>
41	Captación, depuración y distribución de agua	07,2
4520	Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil	07,3 (en parte)
6021	Otros tipos de transporte regular de pasajeros por vía terrestre	12.12
7511	Actividades de la administración pública en general	01 (excepto .13, .2, .41, .43), 14
7512	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social	04, 05, 07, 08
7513	Regulación y facilitación de la actividad económica	09 - 13
7514	Actividades de servicios auxiliares para la administración pública en general	01.41, .43
7521	Relaciones exteriores	01.13, .2
7522	Actividades de defensa	02
7523	Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad	03
7530	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria	06.1, .3 (en parte)
80	Enseñanza	04
85	Actividades de servicios sociales y de salud	05, 06.2, .3 (en parte)
90	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares	07.31 (en parte)
92	Actividades de esparcimiento y actividades culturales y deportivas	08

Cuarta parte

TABLAS DE CORRELACION ENTRE LA CIIU, REV.2, Y LA CIIU, REV.3

Para facilitar la adopción y utilización de una clasificación estadística revisada es preciso establecer una correlación explícita entre las categorías de la clasificación revisada y las de la versión anterior. En esta parte de la publicación se proporciona esa información mediante tablas de correlación en ambos sentidos entre la CIIU, Rev.2, y la CIIU, Rev.3, estableciéndose la relación entre las dos revisiones de la CIIU al nivel de cuatro dígitos. Se planea incluir tablas de correlación para niveles más agregados en una publicación separada.

Desde el punto de vista de la comparación de series cronológicas, debería existir una correspondencia biunívoca entre la CIIU, Rev.2, y la CIIU, Rev.3, de manera que cada categoría de la segunda revisión se vinculara exclusivamente con su contraparte de la tercera revisión. Este requisito de la correspondencia biunívoca no se satisface al nivel de cuatro dígitos de las dos clasificaciones porque la segunda revisión contiene muchos grupos de cuatro dígitos que deben subdividirse y distribuirse entre dos o más clases de cuatro dígitos de la tercera revisión. Esta también contiene clases de cuatro dígitos que deben establecerse a partir de dos o más grupos y de partes de grupos de la segunda revisión. El cambio de una revisión a otra exige un desglose que permita una convertibilidad total entre las dos revisiones, mediante una enumeración que indique claramente el desglose necesario, junto con información sobre el origen y destino de cada una de sus partes. Más adelante se incluyen dos tablas, las tablas I y II, que incluyen esa información.

En la tabla I se enumeran en orden ascendente las categorías de la segunda revisión que son necesarias para establecer la correspondencia biunívoca al nivel de cuatro dígitos entre las dos revisiones de la CIIU, junto con las denominaciones de los grupos a que pertenecen. En la tabla II se enumeran esas mismas categorías, pero en orden ascendente de las categorías de la tercera revisión, junto con las denominaciones de las clases a que pertenecen 1/.

El método empleado para generar las categorías necesarias a fin de establecer la correspondencia biunívoca es sencillo. Para identificar cada categoría se adoptó un sistema de claves consistente en la adición de dígitos a la clave de cuatro dígitos del grupo (segunda revisión) o la clase (tercera revisión) correspondiente a cada categoría. La determinación del número de dígitos que es necesario agregar depende del número de subdivisiones del grupo o la clase que hay que establecer para lograr la correspondencia biunívoca. En el caso de la segunda revisión de la CIIU, el número de subdivisiones que es preciso clasificar dentro de los grupos de cuatro dígitos a menudo es mayor que nueve, de forma que se requieren dos dígitos más; en el caso de la tercera revisión, el número máximo, con una excepción 2/, es nueve o menos, de manera que sólo se necesita un dígito más 3/.

El método de clasificación utilizado en las tablas I y II es el siguiente:

a) Si todo un grupo de cuatro dígitos de la segunda revisión corresponde exclusivamente en su totalidad o en parte a una clase de cuatro dígitos de la tercera revisión, la clave de los dígitos quinto y sexto del grupo es "00";

b) Análogamente, si toda una clase de cuatro dígitos de la tercera revisión corresponde exclusivamente en su totalidad o en parte a un grupo de cuatro dígitos de la segunda revisión, la clave del quinto dígito de la clase es "0";

c) En cambio, si un grupo de la segunda revisión se subdivide y distribuye entre dos o más clases de la tercera revisión, las claves de los dígitos quinto y sexto se derivan en función del orden de las categorías subdivididas, siguiendo el orden ascendente de las clases de la tercera revisión entre las que se han de distribuir;

d) Por último, si una clase de la tercera revisión se compone de partes de dos o más grupos de la segunda revisión, la clave del quinto dígito se deriva en función de la posición original de las categorías subdivididas, siguiendo el orden ascendente de los grupos de la segunda revisión de los cuales procedan.

En las tablas I y II, cada una de las nuevas categorías de los grupos o clases de cuatro dígitos de la CIIU se describe de forma que el criterio fundamental que distingue a una categoría de otra está incorporado en la descripción. En los casos en que uno o ambos de los pares nuevos termina en "0" ó "00" (condiciones a) y b) supra), el texto de una de las descripciones de cuatro dígitos originales, o de ambas, es por lo general adecuado. Sin embargo, se han preparado nuevas descripciones para los pares que no terminan en cero. Cabe destacar que las nuevas descripciones no forman parte, oficialmente, de la tercera revisión de la CIIU, sino que se prepararon para facilitar su aplicación y utilización.

De esta manera se logra una transición uniforme entre la segunda revisión y la tercera revisión de la CIIU. Se tiene la esperanza de que las tablas I y II faciliten la comprensión de la magnitud de la transición y den orientación sobre la asignación de claves y las evaluaciones necesarias para realizar la transición. Este mismo procedimiento se puede aplicar para preparar tablas de correlación biunívoca entre otras clasificaciones estadísticas nacionales e internacionales.

Notas

1/ También se dispone de un disquete que contiene la correspondencia biunívoca en ASCII, con y sin los títulos.

2/ La excepción es la clase 3190, "Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico, n.c.p.", que debe subdividirse en 10 categorías. La clave de la décima categoría es "X".

3/ Esto obedece a que la clasificación de las actividades económicas en la segunda revisión de la CIIU encierra por lo general un nivel de agregación más elevado que la de la tercera revisión.

1. TABLA DE CORRELACION ENTRE LA CIIU, REV.2 Y LA CIIU, REV.3

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
1 AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA				
1110				Producción agropecuaria
1110	01	0111	0	Cultivo de cereales y otros cultivos n.c.p.
1110	02	0112	1	Cultivo de hortalizas y legumbres, especialidades hortícolas y productos de vivero
1110	03	0113	0	Cultivo de frutas, nueces, plantas cuyas hojas o frutas se utilizan para preparar bebidas, y especias
1110	04	0121	0	Cría de ganado vacuno y de ovejas, cabras, caballos, asnos, mulas y burdéganos; cría de ganado lechero
1110	05	0122	1	Cría de animales domesticados y animales salvajes n.c.p. (por ejemplo, cerdos, aves de corral, conejos)
1110	06	0130	0	Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)
1110	07	0140	1	Jardinería ornamental
1110	08	0200	1	Viveros de árboles, excepto los de árboles forestales
1120				Servicios agropecuarios
1120	01	0122	2	Cría de polluelos y gusanos de seda a cambio de una retribución o por contrata
1120	02	0140	2	Actividades agrícolas y ganaderas a cambio de una retribución o por contrata
1120	03	7414	1	Actividades de gestión de establecimientos agropecuarios
1130	00	0150	1	Caza ordinaria y mediante trampas, y repoblación de animales de caza
1210				Silvicultura
1210	01	0112	2	Recolección de hongos y trufas
1210	02	0200	2	Silvicultura y actividades de servicios conexas
1220	00	0200	3	Extracción de madera
1301				Pesca de altura y pesca costera
1301	01	0150	2	Captura de mamíferos marinos
1301	02	0500	1	Pesca de altura y pesca costera
1302				Pesca n.c.p.
1302	01	0122	3	Cría de ranas
1302	02	0150	3	Captura de animales en aguas interiores (por ejemplo, ranas)
1302	03	0500	2	Pesca en aguas interiores; criaderos de peces y estanques cultivados; actividades de servicios de pesca
2 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS				
2100				Explotación de minas de carbón
2100	01	1010	1	Extracción y aglomeración de carbón de piedra
2100	02	1020	1	Extracción y aglomeración de lignito

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
2200				Producción de petróleo crudo y gas natural
2200	01	1010	2	Gasificación <u>in situ</u> del carbón
2200	02	1110	0	Extracción de petróleo crudo y gas natural
2301	00	1310	0	Extracción de minerales de hierro
2302				Extracción de minerales no ferrosos
2302	01	1200	0	Extracción de minerales de uranio y torio
2302	02	1320	0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto los minerales de uranio y torio
2901				Extracción de piedra, arcilla y arena
2901	01	1410	1	Extracción de piedra de construcción y de piedra de talla sin labrar; de arcilla para las industrias de la cerámica y los productos refractarios; y de talco, dolomita, arena y grava
2901	02	1429	1	Extracción de feldespato
2902	00	1421	0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos
2903	00	1422	0	Extracción de sal
2909				Extracción de minerales n.c.p.
2909	01	1030	1	Extracción y aglomeración de turba
2909	02	1410	2	Extracción de yeso y anhidrita
2909	03	1429	2	Explotación de minas y canteras de asbesto, mica, cuarzo, piedras preciosas, materiales abrasivos, asfalto, betún y otros minerales no metálicos n.c.p.

3 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

3111				Matanza de ganado y preparación y conservación de carne
3111	01	1511	1	Explotación de mataderos y preparación y conservación de la carne, incluso la elaboración de chorizos, grasas comestibles de origen animal, harinas y sémolas de carne, y otros subproductos (cueros, huesos, etc.)
3111	02	1549	1	Elaboración de sopas que contienen carne
3112	00	1520	0	Elaboración de productos lácteos
3113				Envase y conservación de frutas y legumbres
3113	01	1513	1	Envase y conservación de frutas, legumbres y hortalizas (excepto sopas)
3113	02	1549	2	Elaboración de sopas que contienen legumbres, hortalizas y frutas
3114				Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos
3114	01	1512	1	Envase, conservación y procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos (excepto sopas)
3114	02	1549	3	Elaboración de sopas y otros productos de pescado y mariscos

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
3115				Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales
3115	01	1511	2	Elaboración de aceites y grasas no comestibles
3115	02	1512	2	Producción de harina de pescado
3115	03	1514	0	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
3115	04	1532	1	Elaboración de sémolas y tortas de origen vegetal, incluso nueces
3116				Productos de molinería
3116	01	1513	2	Elaboración de harina y sémola de patata
3116	02	1531	1	Molienda de granos: harinas, sémolas, cereales en grano; molienda de arroz; molienda de legumbres; elaboración de alimentos para el desayuno
3116	03	1532	2	Elaboración de tapioca; molienda de maíz húmedo
3117				Fabricación de productos de panadería
3117	01	1541	0	Elaboración de productos de panadería (pan, pasteles, etc.)
3117	02	1544	0	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzczuz y productos farináceos similares
3118	00	1542	1	Fábricas y refinerías de azúcar
3119				Elaboración de cacao, chocolate y artículos de confitería
3119	01	1543	0	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería
3119	02	1549	4	Elaboración de alimentos a base de nueces
3121				Elaboración de productos alimenticios diversos
3121	01	1513	3	Elaboración de frutas, legumbres y hortalizas n.c.p. (por ejemplo, frijoles cocidos, azúcar de uva y extractos de jugos)
3121	02	1532	3	Elaboración de productos derivados del almidón n.c.p.
3121	03	1542	2	Elaboración de azúcar de arce, azúcar invertido y otros azúcares, excepto los azúcares de caña y remolacha
3121	04	1549	5	Elaboración de café y sucedáneos del café, té, especias, condimentos, vinagre, levadura y productos a base de huevo
3121	05	2429	1	Refinación de sal comestible
3122				Elaboración de alimentos preparados para animales
3122	01	1531	2	Residuos de la molienda de granos
3121	02	1533	0	Elaboración de alimentos preparados para animales
3131	00	1551	0	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas
3132	00	1552	0	Elaboración de vinos

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
3133	00	1553	0	Elaboración de bebidas malteadas y de malta
3134	00	1554	0	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales
3140	00	1600	0	Elaboración de productos de tabaco
3211				Hilado, tejido y acabado de textiles
3211	01	0140	3	Desmotado de algodón
3211	02	1711	0	Preparación e hilatura de fibras textiles; tejedura de productos textiles
3211	03	1712	0	Acabado de productos textiles
3211	04	1729	1	Fabricación de tejidos estrechos, trencillas y tules
3211	05	2430	1	Fabricación de hilados de filamentos sintéticos (hilatura y tejedura de fibras artificiales compradas)
3211	06	2610	1	Fabricación de hilados de fibras de vidrio
3212				Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
3212	01	1721	0	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
3212	02	2520	1	Fabricación de productos de tejidos de plástico, excepto prendas de vestir (por ejemplo, bolsas y artículos para el hogar)
3213	00	1730	0	Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo
3214	00	1722	0	Fabricación de tapices y alfombras
3215	00	1723	0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
3219				Fabricación de textiles n.c.p.
3219	01	1729	2	Fabricación de tejidos de uso industrial, incluso mechas; productos textiles n.c.p. (por ejemplo, fieltro, tejidos bañados y laminados y lienzos para pintores)
3219	02	1820	1	Fabricación de pieles artificiales; crin de caballo
3219	03	3699	1	Fabricación de linóleo y otros materiales duros para revestir pisos
3219	04	3720	1	Reciclamiento de fibras textiles
3220				Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado
3220	01	1810	0	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel
3220	02	1820	2	Fabricación de prendas, accesorios y guarniciones de piel
3231	00	1911	0	Curtido y adobo de cueros
3232	00	1820	3	Industrias de adobo y teñido de pieles

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
3233				Fabricación de productos de cuero y sucedáneos del cuero, excepto el calzado y otras prendas de vestir
3233	01	1912	0	Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de talabartería y guarnicionería
3233	02	3699	2	Fabricación de látigos y fustas
3240	00	1920	1	Fabricación de calzado, excepto calzado de caucho vulcanizado, caucho moldeado y plástico
3311				Aserraderos, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar la madera
3311	01	2010	1	Aserrado y acepilladura de madera, incluso subproductos; fabricación de tabletas para la ensambladura de pisos de madera y de traviesas de madera para vías férreas; preservación de la madera
3311	02	2021	1	Fabricación de hojas de madera para enchapado, tableros contrachapados, tableros laminados y tableros de partículas
3311	03	2022	0	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
3311	04	2023	1	Fabricación de productos de tonelería de madera
3312				Fabricación de envases de madera y de caña y artículos menudos de caña
3312	01	2023	2	Fabricación de cajas, jaulas, barriles y otros recipientes de madera
3312	02	2029	1	Fabricación de materiales trenzables; cestas y otros artículos de caña y materiales trenzables
3319				Fabricación de productos de madera y corcho n.c.p.
3319	01	1920	2	Fabricación de calzado confeccionado totalmente de madera
3319	02	2010	2	Fabricación de madera en polvo y aserrín
3319	03	2029	2	Procesamiento de corcho; fabricación de productos de corcho; pequeños artículos de madera, como herramientas, utensilios de uso doméstico, ornamentos, joyeros y estuches; artículos de madera n.c.p.
3320				Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos
3320	01	2029	3	Fabricación de accesorios de madera, como por ejemplo percheros para ropa y cortinas (pero no muebles en pie)
3320	02	2926	1	Fabricación de muebles de máquinas de coser, excepto los de metal
3320	03	3610	1	Fabricación de muebles y accesorios, excepto los de plástico y metal
3411				Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón
3411	01	2021	2	Fabricación de tableros de fibra y otros tableros para la construcción
3411	02	2101	1	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón
3411	03	2102	1	Fabricación de papel y cartón ondulado
3411	04	2699	1	Fabricación de papel de asbesto

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
3412	00	2102	2	Fabricación de envases y cajas de papel y cartón
3419				Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón n.c.p.
3419	01	1920	3	Fabricación de calzado de papel
3419	02	2101	2	Fabricación de papel y cartón de base para producir papel revestido, satinado, engomado y laminado, y cartón
3419	03	2109	1	Fabricación de artículos de papel y cartón, como platos, utensilios, papel de correspondencia, toallas, artículos de tocador y bloques filtrantes
3420				Imprentas, editoriales e industrias conexas
3420	01	2109	2	Impresión y gofrado de papel de correspondencia y etiquetas
3420	02	2211	0	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
3420	03	2212	0	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
3420	04	2219	0	Otras actividades de edición (fotografías, grabados, tarjetas postales, horarios, formularios, carteles, reproducciones de obra de arte, etc.)
3420	05	2221	0	Actividades de impresión (publicaciones periódicas, libros, mapas, partituras, catálogos, sellos postales, papel moneda) para editoriales, productores, organismos públicos, etc.
3420	06	2222	0	Actividades de servicios relacionadas con la impresión (encuadernación, producción de caracteres de imprenta, planchas de impresión, etc.)
3511				Fabricación de sustancias químicas industriales básicas, excepto abonos
3511	01	2330	0	Elaboración de combustible nuclear
3511	02	2411	0	Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno
3511	03	2412	1	Fabricación de productos de la industria de abonos nitrogenados (ácido nítrico, amoníaco, nitrato de potasio, urea)
3511	04	2429	2	Fabricación de carbón activado; preparados anticongelantes; productos químicos de uso industrial y en laboratorios
3512				Fabricación de abonos y plaguicidas
3512	01	2412	2	Fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos
3512	02	2421	0	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
3513				Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales, excepto el vidrio
3513	01	2413	0	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
3513	02	2430	2	Fabricación de fibras discontinuas y estopas de filamentos artificiales, excepto vidrio
3513	03	2519	1	Fabricación de productos de caucho sintético en formas básicas: planchas, varillas, tubos, etc.
3513	04	2520	2	Fabricación de productos de plástico en formas básicas: planchas, varillas, tubos, etc.
3521	00	2422	1	Fabricación de pinturas, barnices y lacas
3522	00	2423	1	Fabricación de drogas y medicamentos
3523	00	2424	1	Fabricación de jabones y preparados para limpiar, perfumes, cosméticos y otros preparados de tocador
3529				Fabricación de productos químicos n.c.p.
3529	01	2422	2	Fabricación de tintas de imprenta
3529	02	2424	2	Fabricación de bruñidores para muebles, metales, etc.; ceras; preparados desodorantes
3529	03	2429	3	Fabricación de tintas para escribir y dibujar; productos de gelatina; productos fotoquímicos, placas y películas; películas sensibilizadas sin impresionar y materiales vírgenes de reproducción
3529	04	2927	1	Fabricación de explosivos y municiones
3529	05	3699	3	Fabricación de velas y fósforos
3530	00	2320	1	Refinerías de petróleo
3540				Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón
3540	01	1010	3	Fabricación de briquetas de carbón de piedra, en la mina o con carbón comprado
3540	02	1020	2	Fabricación de briquetas de lignito, en la mina o con carbón comprado
3540	03	2310	0	Fabricación de productos de hornos de coque
3540	04	2320	2	Fabricación de productos de la refinación del petróleo con materiales comprados
3540	05	2699	2	Fabricación de productos de asfalto
3551				Industrias de llantas y cámaras
3551	01	2511	0	Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho
3551	02	2519	2	Fabricación de materiales para la reparación de cámaras
3559				Fabricación de productos de caucho n.c.p.
3559	01	1920	4	Fabricación de calzado confeccionado principalmente de caucho vulcanizado y caucho moldeado
3559	02	2519	3	Fabricación de productos acabados y semiacabados de caucho natural y caucho sintético n.c.p. (por ejemplo, artículos de uso industrial, productos farmacéuticos y prendas de vestir)
3559	03	3511	1	Fabricación de balsas inflables (de caucho)
3559	04	3512	1	Fabricación de embarcaciones inflables (de caucho)
3559	05	3720	2	Reciclamiento de caucho

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
3560				Fabricación de productos plásticos n.c.p.
3560	01	1920	5	Fabricación de calzado de plástico
3560	02	2520	3	Fabricación de artículos de plástico n.c.p. (vajilla de mesa, baldosas, materiales de construcción, etc.)
3560	03	3610	2	Fabricación de muebles de plástico
3610	00	2691	0	Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural (artículos de alfarería, loza, etc.)
3620				Fabricación de vidrio y productos de vidrio
3620	01	2610	2	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
3620	02	3190	1	Fabricación de piezas aislantes de vidrio
3691				Fabricación de productos de arcilla para construcción
3691	01	2692	1	Fabricación de productos de arcilla refractaria
3691	02	2693	0	Fabricación de arcillas y cerámicas no refractarias para uso estructural
3692	00	2694	0	Fabricación de cemento, cal y yeso
3699				Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
3699	01	1030	2	Fabricación de briquetas de turba (fuera de la turbera)
3699	02	2610	3	Fabricación de lana de vidrio
3699	03	2692	2	Fabricación de productos refractarios sin contenido de arcilla
3699	04	2695	0	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
3699	05	2696	0	Corte, tallado y acabado de la piedra (fuera de la cantera)
3699	06	2699	3	Fabricación de productos de asbesto; materiales de fricción; materiales aislantes de origen mineral; piedras de amolar, productos abrasivos; artículos de mica, grafito y otras sustancias de origen mineral n.c.p.
3699	07	2720	1	Fabricación de aleaciones metalocerámicas (cermet)
3699	08	3190	2	Fabricación de productos de grafito
3710				Industrias básicas de hierro y acero
3710	01	2710	1	Fabricación de productos primarios de hierro y acero (excepto las operaciones de forja y fundición)
3710	02	2731	0	Fundición de hierro y acero
3710	03	2891	1	Forja de hierro y acero
3710	04	2892	1	Tratamiento y procesamiento especializado del hierro y el acero a cambio de una retribución o por contrata
3720				Industrias básicas de metales no ferrosos
3720	01	2720	2	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos (excepto las operaciones de forja y fundición)
3720	02	2732	0	Fundición de metales no ferrosos

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
3720	03	2891	2	Forja de metales preciosos y metales no ferrosos
3720	04	2892	2	Tratamiento y procesamiento especializado de metales preciosos y metales no ferrosos, a cambio de una retribución o por contrata
3811				Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería
3811	01	2893	1	Fabricación de artículos de metal de uso doméstico (cuchillos, utensilios, etc.); herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la ganadería y la jardinería; herramientas de fontanería, carpintería y otros oficios; cerraduras y artículos de ferretería en general
3811	02	2899	1	Fabricación de aparatos de cocina accionados a mano
3811	03	3699	4	Fabricación de recipientes de cierre hermético
3812				Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos
3812	01	2899	2	Fabricación de productos metálicos de uso en oficinas (excepto muebles)
3812	02	2926	2	Fabricación de muebles metálicos de máquinas de coser
3812	03	3150	1	Fabricación de lámparas de metal
3812	04	3311	1	Fabricación de muebles y accesorios de uso médico, quirúrgico y odontológico
3812	05	3610	3	Fabricación de muebles y accesorios de metal
3813				Fabricación de productos metálicos estructurales
3813	01	2811	0	Fabricación de productos estructurales de metal
3813	02	2812	1	Fabricación de depósitos y tanques de metal para almacenamiento y uso industrial; calderas de calefacción central
3813	03	3511	2	Fabricación de secciones metálicas de buques y gabarras
3819				Fabricación de productos metálicos n.c.p., exceptuando maquinaria y equipo
3819	01	2710	2	Fabricación de accesorios de hierro y acero para tubos
3819	02	2720	3	Fabricación de accesorios de metales no ferrosos para tubos; productos de cable y alambre no ferrosos hechos con varillas compradas
3819	03	2812	2	Fabricación de radiadores y de recipientes de metal para gas comprimido y gas licuado
3819	04	2813	0	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central
3819	05	2891	3	Prensado y estampado de productos de metal
3819	06	2892	3	Tratamiento y revestimiento de metales (por ejemplo, enchapado, pulimento, grabadura y soldadura) a cambio de una retribución o por contrata
3819	07	2899	3	Fabricación de sujetadores de metal, muelles, recipientes, artículos de alambre, artículos sanitarios de metal (por ejemplo, lavabos, utensilios de cocina, cajas fuertes, marcos para cuadros y cascos protectores para la cabeza)

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
3819	08	2912	1	Fabricación de válvulas y artículos de bronce para fontanería
3819	09	2914	1	Fabricación de hornos, hogares y otros calentadores metálicos no eléctricos
3819	10	2930	1	Fabricación de hornos y calentadores no eléctricos de uso doméstico
3819	11	3150	2	Fabricación de equipo, partes y piezas de metal para iluminación, excepto los de uso en bicicletas y vehículos automotores
3819	12	3190	3	Fabricación de equipo de iluminación para bicicletas
3821	00	2911	1	Fabricación de motores y turbinas
3822	00	2921	0	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal
3823				Construcción de maquinaria para trabajar los metales y la madera
3823	01	2893	2	Fabricación de piezas y accesorios de máquinas herramienta (motorizadas o no)
3823	02	2922	1	Fabricación de máquinas herramienta, piezas y accesorios para máquinas de trabajar los metales y la madera (no eléctricas)
3823	03	2923	0	Fabricación de maquinaria metalúrgica
3823	04	2929	1	Fabricación de moldes de fundición de metales
3824				Fabricación de maquinaria y equipo especiales para las industrias, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera
3824	01	2912	2	Fabricación de bombas de laboratorio
3824	02	2914	2	Fabricación de hornos eléctricos de panadería
3824	03	2915	1	Fabricación de grúas de brazo móvil; equipo de elevación y manipulación para la construcción y la minería
3824	04	2919	1	Fabricación de maquinaria de envase y empaque; embotellado y enlatado; limpieza de botellas; calandrado
3824	05	2922	2	Fabricación de máquinas herramienta para el equipo industrial, excepto las de trabajar los metales y la madera (no eléctricas)
3824	06	2924	0	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
3824	07	2925	0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
3824	08	2926	3	Fabricación de maquinaria textil
3824	09	2929	2	Fabricación de maquinaria para imprentas; maquinaria para la industria del papel; máquinas para fabricar fibras e hilados artificiales, trabajar el vidrio y producir baldosas
3824	10	3190	4	Fabricación de aparatos para galvanoplastia, electrólisis y electrofóresis
3824	11	3511	3	Fabricación de plataformas de perforación flotantes y torres de perforación de petróleo

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
3825				Construcción de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad
3825	01	2919	2	Fabricación de balanzas
3825	02	3000	1	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
3825	03	7250	1	Reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
3829				Construcción de maquinaria y equipo n.c.p., exceptuando la maquinaria eléctrica
3829	01	2912	3	Fabricación de bombas, compresores de aire y gas, válvulas, compresores de refrigeración y aire acondicionado
3829	02	2913	0	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión
3829	03	2914	3	Fabricación de hogares y hornos no eléctricos para procesos industriales
3829	04	2915	2	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación, grúas, ascensores, camiones de uso industrial, tractores, máquinas de apilar; partes especiales de equipo de elevación y manipulación
3829	05	2919	3	Fabricación de aparatos autónomos de acondicionamiento de aire, equipo de refrigeración, ventiladores de uso industrial, gasógenos, aspersores contra incendios, centrifugadoras y otra maquinaria n.c.p.
3829	06	2926	4	Fabricación de máquinas de coser; máquinas de lavandería, tintorería, incluso limpieza en seco, y planchado
3829	07	2927	2	Fabricación de armas portátiles y accesorios, artillería pesada y ligera; tanques
3829	08	2929	3	Fabricación de secadoras de ropa centrífugas
3829	09	2930	2	Fabricación de cocinas, refrigeradores y lavarropas de uso doméstico
3829	10	3190	5	Fabricación de lavaplatos, excepto los de uso doméstico
3829	11	3420	1	Fabricación de remolques de uso industrial; contenedores
3829	12	3599	1	Fabricación de carretillas, carros y portacargas (incluso los de uso industrial)
3829	13	3694	1	Fabricación de máquinas de juegos mecánicas y accionadas por monedas
3831				Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos
3831	01	2922	3	Fabricación de equipo de soldadura autógena
3831	02	3110	1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
3831	03	3120	1	Fabricación de dispositivos y aparatos de conmutación; equipo de distribución de energía eléctrica
3831	04	3190	6	Fabricación de equipo eléctrico de encendido y arranque para motores de combustión interna; embragues y frenos electromagnéticos; dispositivos eléctricos de cronometría, control y señalización

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
3832				Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones
3832	01	2213	0	Edición de grabaciones
3832	02	2230	1	Reproducción de discos gramofónicos, cintas magnetofónicas y cintas de computadora a partir de grabaciones originales; reproducción de discos flexibles, duros y compactos de computadora
3832	03	3110	2	Fabricación de transformadores de radio
3832	04	3120	2	Fabricación de circuitos semiconductores
3832	05	3190	7	Fabricación de aparatos de señalización visual y acústica y de control del tráfico
3832	06	3210	0	Fabricación de tubos y válvulas electrónicos y de otros componentes electrónicos
3832	07	3220	0	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos
3832	08	3230	0	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y vídeo, y productos conexos
3832	09	3311	2	Fabricación de aparatos de rayos X; aparatos electroterapéuticos
3832	10	3312	1	Fabricación de equipo de radar y de aparatos de control remoto
3833	00	2930	3	Fabricación de aparatos y artículos eléctricos de uso doméstico
3839				Construcción de aparatos y suministros eléctricos n.c.p.
3839	01	3120	3	Fabricación de conmutadores, fusibles, tomas de corriente, enchufes, elementos conductores y limitadores de sobretensión
3839	02	3130	0	Fabricación de hilos y cables aislados
3839	03	3140	0	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias
3839	04	3150	3	Fabricación de lámparas y accesorios eléctricos
3839	05	3190	8	Fabricación de equipo de iluminación para vehículos automotores; electrodos de carbón y grafito; otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
3841				Construcciones navales y reparación de barcos
3841	01	2911	2	Fabricación de motores y turbinas para propulsión marina
3841	02	2915	3	Fabricación de cabrestantes, poleas, polipastos, etc. de uso marino
3841	03	3511	4	Construcción y reparación de buques (excepto embarcaciones de deporte y recreo) y de partes especiales de los buques
3841	04	3512	2	Construcción y reparación de embarcaciones de deporte y recreo y de partes especiales de las embarcaciones
3842	00	3520	0	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
3843				Fabricación de vehículos automóviles
3843	01	2912	4	Fabricación de bombas y compresores para vehículos automotores
3843	02	3190	9	Fabricación de limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha eléctricos
3843	03	3410	0	Fabricación de vehículos automotores
3843	04	3420	2	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; remolques y semirremolques; partes y piezas de remolques
3843	05	3430	0	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
3843	06	3592	1	Fabricación de sillones de ruedas motorizados para inválidos
3844				Fabricación de motocicletas y bicicletas
3844	01	3591	0	Fabricación de motocicletas
3844	02	3592	2	Fabricación de bicicletas y de partes y piezas de bicicletas
3845				Fabricación de aeronaves
3845	01	3511	5	Construcción de aerodeslizadores
3845	02	3530	0	Fabricación de aeronaves y naves espaciales
3849				Construcción de material de transporte n.c.p.
3849	01	3592	3	Fabricación de sillones de ruedas no motorizados para inválidos
3849	02	3599	2	Fabricación de vehículos de propulsión manual y tracción animal n.c.p.
3849	03	3699	5	Fabricación de cochecitos para bebés
3851				Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
3851	01	2423	2	Fabricación de apósitos quirúrgicos y médicos, productos para suturas, vendas; cementos dentales
3851	02	2929	4	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.
3851	03	3190	X	Fabricación de aceleradores de partículas (ciclotrones, betatrones); detectores de minas
3851	04	3311	3	Fabricación de equipo, instrumentos y suministros quirúrgicos, médicos y odontológicos; aparatos ortopédicos y protésicos
3851	05	3312	2	Fabricación de instrumentos y aparatos para equipo de verificación y control, excepto el equipo de control de procesos industriales
3851	06	3313	0	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
3852				Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica
3852	01	3000	2	Fabricación de máquinas fotocopiadoras
3852	02	3320	0	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
3853	00	3330	1	Fabricación de relojes

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
3901				Fabricación de joyas y artículos conexos
3901	01	3330	2	Fabricación de pulseras y brazaletes de metales preciosos para relojes; rubíes para relojes
3901	02	3691	0	Fabricación de joyas y artículos conexos
3902	00	3692	1	Fabricación de instrumentos de música
3903				Fabricación de artículos de deporte y atletismo
3903	01	3692	2	Fabricación de silbatos, cuernos de llamada e instrumentos de señalización acústica
3903	02	3693	0	Fabricación de artículos de deporte
3903	03	3694	2	Fabricación de mesas y equipo de billar de todas clases
3909				Industrias manufactureras n.c.p.
3909	01	2101	3	Fabricación de papel carbón en rollos y hojas
3909	02	2109	3	Fabricación de papel carbón de distintos tamaños
3909	03	2422	3	Fabricación de materias colorantes y pinturas para artistas
3909	04	2899	4	Fabricación de pequeños artículos de metal n.c.p.
3909	05	2926	5	Fabricación de agujas para máquinas de tejer y coser
3909	06	3592	4	Fabricación de bicicletas para niños
3909	07	3694	3	Fabricación de juegos y juguetes n.c.p.
3909	08	3699	6	Fabricación de plumas y lápices; joyas de fantasía; paraguas y bastones; plumas, flores artificiales; pipas para fumar; sellos; baratijas; otros artículos manufacturados n.c.p.

4 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

4101	00	4010	0	Generación, captación y distribución de energía eléctrica
4102	00	4020	0	Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías
4103	00	4030	0	Suministro de vapor y agua caliente
4200	00	4100	0	Captación, depuración y distribución de agua

5 CONSTRUCCION

5000				Construcción
5000	01	1120	0	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
5000	02	4510	0	Preparación del terreno
5000	03	4520	1	Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil
5000	04	4530	1	Acondicionamiento de edificios
5000	05	4540	0	Terminación de edificios
5000	06	4550	0	Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios

Rev.2

Rev.3

Actividad

6 COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, RESTAURANTES Y HOTELES

				Comercio al por mayor
6100				
6100	01	3710	0	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos
6100	02	3720	3	Reciclamiento de productos n.c.p.
6100	03	5010	1	Venta al por mayor de vehículos automotores
6100	04	5030	1	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
6100	05	5040	1	Venta al por mayor de motocicletas y trineos motorizados y de sus partes, piezas y accesorios
6100	06	5110	0	Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
6100	07	5121	0	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos
6100	08	5122	0	Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco
6100	09	5131	0	Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado
6100	10	5139	0	Venta al por mayor de otros enseres domésticos
6100	11	5141	0	Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos
6100	12	5142	0	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
6100	13	5143	0	Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción
6100	14	5149	0	Venta al por mayor de otros productos intermedios, desperdicios y desechos
6100	15	5150	0	Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales
6100	16	5190	0	Venta al por mayor de otros productos
				Comercio al por menor
6200				
6200	01	5010	2	Venta al por menor de vehículos automotores
6200	02	5030	2	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
6200	03	5040	2	Venta al por menor de motocicletas y trineos motorizados y de sus partes, piezas y accesorios
6200	04	5050	0	Venta al por menor de combustible para automotores
6200	05	5211	0	Venta al por menor en almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente de alimentos, bebidas y tabaco
6200	06	5219	0	Venta al por menor de otros productos en almacenes no especializados
6200	07	5220	0	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en almacenes especializados
6200	08	5231	0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador
6200	09	5232	0	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y artículos de cuero
6200	10	5233	0	Venta al por menor de aparatos, artículos y equipo de uso doméstico
6200	11	5234	0	Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio
6200	12	5239	0	Venta al por menor de otros productos en almacenes especializados

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
6200	13	5240	0	Venta al por menor en almacenes de artículos usados
6200	14	5251	0	Venta al por menor de casas de venta por correo
6200	15	5252	0	Venta al por menor en puestos de venta y mercados
6200	16	5259	0	Otros tipos de venta al por menor no realizada en almacenes
6200	17	7130	1	Alquiler de artículos de uso personal y doméstico al público en general
6310	00	5520	1	Restaurantes, cafés y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas
6320	00	5510	1	Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento
7 TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES				
7111				Transporte ferroviario
7111	01	5510	2	Servicios de coche cama (prestados por unidades independientes)
7111	02	5520	2	Servicios de vagón restaurante (prestados por unidades independientes)
7111	03	6010	0	Transporte por vía férrea
7111	04	6021	1	Transporte urbano y suburbano por vía férrea
7111	05	6303	1	Actividades de estaciones terminales y otras actividades de servicios complementarios del transporte por vía férrea, excepto las operaciones cambio de vías
7112				Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros por carretera
7112	01	5020	1	Servicios de mantenimiento para el transporte por carretera
7112	02	6021	2	Transporte regular de pasajeros por carretera
7112	03	6303	2	Estaciones terminales; servicios de mantenimiento para vehículos de circulación por carretera
7113				Otros servicios terrestres de transporte de pasajeros
7113	01	6021	3	Otros tipos de transporte regular de pasajeros por vía terrestre
7113	02	6022	0	Otros tipos de transporte no regular de pasajeros por vía terrestre
7114				Transporte de carga por carretera
7114	01	6023	0	Transporte de carga por carretera
7114	02	6303	3	Estaciones terminales para el transporte de carga por carretera
7114	03	6412	1	Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales (por carretera)
7115	00	6030	0	Transporte por tuberías

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
7116				Servicios relacionados con el transporte terrestre
7116	01	6301	1	Manipulación de la carga para el transporte por vía terrestre
7116	02	6303	4	Otras actividades complementarias del transporte por vía terrestre n.c.p.
7116	03	7111	1	Alquiler de equipo de transporte por vía terrestre (sin operarios)
7121	00	6110	0	Transporte marítimo y de cabotaje
7122				Transporte por vías de navegación interiores
7122	01	6120	0	Transporte por vías de navegación interiores
7122	02	6303	5	Otras actividades complementarias del transporte por vías de navegación interiores
7123				Servicios relacionados con el transporte por agua
7123	01	6301	2	Manipulación de la carga para el transporte por vía acuática
7123	02	6303	6	Otras actividades complementarias del transporte por vía acuática
7123	03	7112	0	Alquiler de equipo de transporte por vía acuática (sin operarios)
7131				Empresas de transporte aéreo
7131	01	6210	0	Transporte regular por vía aérea
7131	02	6220	0	Transporte no regular por vía aérea
7131	03	6412	2	Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales (por vía aérea)
7132				Servicios relacionados con el transporte aéreo
7132	01	6301	3	Manipulación de la carga para el transporte por vía aérea
7132	02	6303	7	Otras actividades complementarias del transporte por vía aérea
7132	03	6420	1	Funcionamiento de radiofaros y estaciones de radar
7132	04	7113	0	Alquiler de equipo de transporte por vía aérea (sin operarios)
7191				Servicios relacionados con el transporte
7191	01	6303	8	Otras actividades de transporte complementarias n.c.p.
7191	02	6304	1	Actividades de agencias de viajes y organizadores de viajes
7191	03	6309	0	Actividades de otras agencias de transporte
7191	04	6412	3	Actividades de correo realizadas utilizando transporte público
7192	00	6302	0	Almacenamiento y depósito
7200				Comunicaciones
7200	01	6411	0	Actividades postales nacionales
7200	02	6420	2	Otras actividades de telecomunicaciones n.c.p.
7200	03	7499	1	Actividades de contestación de teléfonos

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
8 SERVICIOS FINANCIEROS, DE SEGUROS, INMOBILIARIOS Y EMPRESARIALES				
8101				Instituciones monetarias
8101	01	6511	0	Banca central
8101	02	6519	1	Intermediación monetaria realizada por bancos comerciales y otros bancos
8102				Otros establecimientos financieros
8102	01	6519	2	Intermediación monetaria realizada por bancos comerciales y otros bancos
8102	02	6591	0	Arrendamiento financiero
8102	03	6592	0	Otros tipos de crédito
8102	04	6599	1	Intermediación financiera realizada por instituciones de crédito distintas de los bancos n.c.p.
8102	05	6712	0	Actividades bursátiles
8102	06	6719	1	Actividades auxiliares de la intermediación financiera n.c.p.
8103				Servicios financieros
8103	01	6599	2	Distribución de fondos por medios distintos del otorgamiento de préstamos
8103	02	6711	0	Administración de mercados financieros
8103	03	6719	2	Actividades auxiliares de la intermediación financiera n.c.p.
8200				Seguros
8200	01	6601	0	Planes de seguros de vida
8200	02	6602	0	Financiación de planes de pensiones
8200	03	6603	0	Planes de seguros generales
8200	04	6720	0	Actividades auxiliares de la financiación de planes de seguros y pensiones
8310				Bienes inmuebles
8310	01	4520	3	Urbanización
8310	02	7010	0	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
8310	03	7020	0	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
8321	00	7411	0	Actividades jurídicas
8322	00	7412	0	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos
8323				Servicios de elaboración de datos y de tabulación
8323	01	7210	0	Servicios de consultores en equipo de informática
8323	02	7220	0	Servicios de consultores en programas de informática y suministro de programas de informática
8323	03	7230	0	Procesamiento de datos
8323	04	7240	0	Actividades relacionadas con bases de datos
8323	05	7290	0	Otras actividades de informática

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
8324				Servicios técnicos y arquitectónicos
8324	01	7310	1	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
8324	02	7421	0	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico
8324	03	7422	0	Ensayos y análisis técnicos
8325				Servicios de publicidad
8325	01	7413	0	Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública
8325	02	7430	1	Actividades de publicidad n.c.p.
8325	03	7499	2	Publicidad por correo
8329				Servicios prestados a las empresas n.c.p., excepto el alquiler y arrendamiento de maquinaria
8329	01	7414	1	Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión n.c.p.
8329	02	7430	2	Representación de editoriales
8329	03	7491	0	Obtención y dotación de personal
8329	04	7492	0	Actividades de investigación y seguridad
8329	05	7495	0	Actividades de envase y empaque
8329	06	7499	3	Cobranza de cuentas, evaluación y calificación del grado de solvencia, publicidad directa por correo, producción de fotocopias, reproducción y otras actividades empresariales n.c.p.
8329	07	9220	0	Actividades de agencias de noticias
8330				Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo
8330	01	7121	0	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario
8330	02	7122	0	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil
8330	03	7123	0	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras)
8330	04	7129	0	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
8330	05	7130	2	Alquiler de muebles de oficina

9 SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES

9100				Administración pública y defensa
9100	01	7511	0	Actividades de la administración pública en general
9100	02	7512	0	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
9100	03	7513	0	Regulación y facilitación de la actividad económica
9100	04	7514	0	Actividades de servicios auxiliares para la administración pública en general
9100	05	7521	0	Relaciones exteriores
9100	06	7522	0	Actividades de defensa
9100	07	7523	0	Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad
9100	08	7530	0	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
9200				Servicios de saneamiento y similares
9200	01	7493	1	Actividades de limpieza de edificios
9200	02	9000	0	Eliminación de desperdicios y de aguas residuales, saneamiento y actividades similares
9310				Instrucción pública
9310	01	8010	0	Enseñanza primaria
9310	02	8021	0	Enseñanza secundaria de formación general
9310	03	8022	0	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional
9310	04	8030	0	Enseñanza superior
9310	05	8090	1	Enseñanza de adultos y otros tipos de formación profesional n.c.p.
9310	06	8532	1	Adiestramiento y readiestramiento
9310	07	9219	1	Escuelas de baile
9320				Institutos de investigaciones y científicos
9320	01	7310	2	Investigaciones básicas y generales en el campo de la biología, la medicina y las ciencias físicas
9320	02	7320	0	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
9331				Servicios médicos y odontológicos y otros servicios de sanidad
9331	01	3311	4	Fabricación de aparatos protésicos, dientes postizos de encargo
9331	03	8511	0	Actividades de hospitales
9331	03	8512	0	Actividades de médicos y odontólogos
9331	04	8519	0	Otras actividades relacionadas con la salud humana
9332	00	8520	0	Actividades veterinarias
9340				Instituciones de asistencia social
9340	01	8531	0	Servicios sociales con alojamiento
9340	02	8532	2	Servicios sociales sin alojamiento
9350				Asociaciones comerciales, profesionales y laborales
9350	01	9111	0	Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores
9350	02	9112	0	Actividades de organizaciones profesionales
9350	03	9120	0	Actividades de sindicatos
9391	00	9191	0	Actividades de organizaciones religiosas
9399				Servicios sociales y servicios comunales conexos n.c.p.
9399	01	9192	0	Actividades de organizaciones políticas
9399	02	9199	0	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
9411				Producción de películas cinematográficas
9411	01	2230	2	Reproducción de filmes y videocintas
9411	02	9211	1	Producción de filmes y videocintas
9411	03	9249	1	Actividades de contratación de artistas, filmes

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
9412				Distribución y exhibición de películas cinematográficas
9412	01	7130	3	Alquiler de videocintas
9412	02	9211	2	Distribución de filmes y videocintas
9412	03	9212	0	Exhibición de filmes
9413				Emisiones de radio y televisión
9413	01	6420	3	Transmisión de programas de radio y televisión a cambio de una retribución o por contrata
9413	02	9213	0	Producción de programas de radio y televisión en combinación o no con su emisión
9414				Productores teatrales y servicios de esparcimiento
9414	01	7130	4	Alquiler de equipo de teatro
9414	02	7499	3	Actividades de agencias de contratación de artistas para espectáculos deportivos y de entretenimiento
9414	03	9214	1	Producción de obras de teatro
9414	04	9219	2	Otras actividades de entretenimiento n.c.p.
9414	05	9249	2	Grabación en discos gramofónicos y cintas magnetofónicas
9414	06	9249	3	Actividades de agencias de colocación y contratación de artistas
9415	00	9214	2	Actividades de autores, compositores y otros artistas independientes n.c.p.
9420				Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales n.c.p.
9420	01	9221	0	Actividades de bibliotecas y archivos
9420	02	9232	0	Actividades de museos y preservación de lugares y edificios históricos
9420	03	9233	0	Actividades de jardines botánicos y zoológicos y de parques nacionales
9490				Servicios de diversión y esparcimiento n.c.p.
9490	01	7111	2	Alquiler de motocicletas
9490	02	7130	5	Alquiler de artículos de esparcimiento n.c.p. (por ejemplo, bicicletas, caballos de montar, embarcaciones de recreo, equipo para deportes)
9490	03	9219	3	Funcionamiento de salas de baile, discotecas, parques de diversión y lugares similares
9490	04	9241	0	Actividades de deporte
9490	05	9249	4	Otras actividades de servicios de diversión y esparcimiento n.c.p.
9511	00	5260	1	Reparación de efectos personales y enseres domésticos

<u>Rev.2</u>		<u>Rev.3</u>		<u>Actividad</u>
9512				Talleres de reparaciones eléctricas
9512	01	4530	2	Instalación de equipo eléctrico en hogares
9512	02	5260	2	Reparaciones eléctricas
9513				Reparación de automóviles y motocicletas
9513	01	5020	2	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
9513	02	5040	3	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
9514	00	5260	3	Reparación de relojes y joyas
9519				Otros servicios de reparación n.c.p.
9519	01	5040	4	Mantenimiento y reparación de trineos motorizados
9519	02	5260	4	Otros servicios de reparación n.c.p.
9519	03	7250	2	Reparación de máquinas de escribir
9520				Lavanderías y servicios de lavandería; establecimientos de limpieza y teñido
9520	01	5260	5	Modificación y arreglo de artículos de tela de uso personal y doméstico
9520	02	9301	0	Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso la limpieza en seco
9530	00	9500	0	Hogares privados con servicio doméstico
9591				Peluquerías y salones de belleza
9591	01	8090	2	Actividades de escuelas de peluquería y tratamientos de belleza
9591	02	9302	0	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9592	00	7494	0	Actividades de fotografía
9599				Servicios personales n.c.p.
9599	01	6304	2	Actividades de asistencia a turistas n.c.p.
9599	02	7493	2	Actividades de conserjería
9599	03	9303	0	Actividades de pompas fúnebres y actividades conexas
9599	04	9309	0	Otras actividades de servicios personales n.c.p.
9600	00	9900	0	Organizaciones y órganos extraterritoriales

2. TABLA DE CORRELACION ENTRE LA CIIU, REV.3 Y LA CIIU, REV.2

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
A AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA				
0111	0	1110	01	Cultivo de cereales y otros cultivos n.c.p.
0112				Cultivo de hortalizas y legumbres, especialidades hortícolas y productos de vivero
0112	1	1110	02	Cultivo de hortalizas y legumbres, especialidades hortícolas y productos de vivero
0112	2	1210	01	Recolección de hongos y trufas
0113	0	1110	03	Cultivo de frutas, nueces, plantas cuyas hojas o frutas se utilizan para preparar bebidas, y especias
0121	0	1110	04	Cría de ganado vacuno y de ovejas, cabras, caballos, asnos, mulas y burdéganos; cría de ganado lechero
0122				Cría de otros animales; elaboración de productos animales n.c.p.
0122	1	1110	05	Cría de animales domesticados y animales salvajes n.c.p. (por ejemplo, cerdos, aves de corral, conejos)
0122	2	1120	01	Cría de polluelos y gusanos de seda a cambio de una retribución o por contrata
0122	3	1302	01	Cría de ranas
0130	0	1110	06	Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)
0140				Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias
0140	1	1110	07	Jardinería ornamental
0140	2	1120	02	Actividades agrícolas y ganaderas a cambio de una retribución o por contrata
0140	3	3211	01	Desmotado de algodón
0150				Caza ordinaria y mediante trampas, y repoblación de animales de caza, incluso las actividades de servicios conexas
0150	1	1130	00	Caza ordinaria y mediante trampas, y repoblación de animales de caza
0150	2	1301	01	Captura de mamíferos marinos
0150	3	1302	02	Captura de animales en aguas interiores (por ejemplo, ranas)
0200				Silvicultura, extracción de madera y actividades de servicios conexas
0200	1	1110	08	Viveros de árboles, excepto los de árboles forestales
0200	2	1210	02	Silvicultura y actividades de servicios conexas
0220	3	1220	00	Extracción de madera

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
B PESCA				
0550				Pesca, explotación de criaderos de peces y granjas piscícolas; actividades de servicios relacionadas con la pesca
0500	1	1301	02	Pesca de altura y pesca costera
0500	2	1302	03	Pesca en aguas interiores; criaderos de peces y estanques cultivados; actividades de servicios de pesca
C EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS				
1010				Extracción y aglomeración de carbón de piedra
1010	1	2100	01	Extracción y aglomeración de carbón de piedra
1010	2	2200	01	Gasificación <u>in situ</u> del carbón
1010	3	3540	01	Fabricación de briquetas de carbón de piedra en la mina o con carbón comprado
1020				Extracción y aglomeración de lignito
1020	1	2100	02	Extracción y aglomeración de lignito
1020	2	3540	02	Fabricación de briquetas de lignito en la mina o con carbón comprado
1030				Extracción y aglomeración de turba
1030	1	2909	01	Extracción y aglomeración de turba
1030	2	3699	01	Fabricación de briquetas de turba (fuera de la turbera)
1110	0	2200	02	Extracción de petróleo crudo y gas natural
1120	0	5000	01	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
1200	0	2302	01	Extracción de minerales de uranio y torio
1310	0	2301	00	Extracción de minerales de hierro
1320	0	2302	02	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto los minerales de uranio y torio
1410				Extracción de piedra, arena y arcilla
1410	1	2901	01	Extracción de piedra de construcción y de piedra de talla sin labrar; de arcilla para las industrias de la cerámica y los productos refractarios; y de talco, dolomita, arena y grava
1410	2	2909	02	Extracción de yeso y anhidrita
1421	0	2902	00	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos
1422	0	2903	00	Extracción de sal

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
1429				Explotación de otras minas y canteras n.c.p.
1429	1	2901	02	Extracción de feldespato
1429	2	2909	03	Explotación de minas y canteras de asbesto, mica, cuarzo, piedras preciosas, materiales abrasivos, asfalto, betún y otros minerales no metálicos n.c.p.

D. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

1511				Producción, procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos
1511	1	3111	01	Explotación de mataderos y preparación y conservación de la carne, incluso la elaboración de chorizos, grasas comestibles de origen animal, harinas y sémolas de carne, y otros subproductos (cueros, huesos, etc.)
1511	2	3115	01	Elaboración de aceites y grasas no comestibles
1512				Elaboración y conservación de pescado y productos de pescado
1512	1	3114	01	Envase, conservación y procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos (excepto sopas)
1512	2	3115	02	Producción de harina de pescado
1513				Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas
1513	1	3113	01	Envase y conservación de frutas, legumbres y hortalizas (excepto sopas)
1513	2	3116	01	Elaboración de harina y sémola de patata
1513	3	3121	01	Elaboración de frutas, legumbres y hortalizas n.c.p. (por ejemplo, frijoles cocidos, azúcar de uva y extractos de jugos)
1514	0	3115	03	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal
1520	0	3112	00	Elaboración de productos lácteos
1531				Elaboración de productos de molinería
1531	1	3116	02	Molienda de granos: harinas, sémolas, cereales en grano; molienda de arroz; molienda de legumbres; elaboración de alimentos para el desayuno
1531	2	3122	01	Residuos de la molienda de granos
1532				Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
1532	1	3115	04	Elaboración de sémolas y tortas de origen vegetal, incluso nueces
1532	2	3116	03	Elaboración de tapioca; molienda de maíz húmedo
1532	3	3121	02	Elaboración de productos derivados del almidón n.c.p.
1533	0	3122	02	Elaboración de alimentos preparados para animales
1541	0	3117	01	Elaboración de productos de panadería (pan, pasteles, etc.)

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
1542				Elaboración de azúcar
1542	1	3118	00	Fábricas y refinerías de azúcar
1542	2	3121	03	Elaboración de azúcar de arce, azúcar invertido y otros azúcares, excepto los azúcares de caña y remolacha
1543	0	3119	01	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería
1544	0	3117	02	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares
1549				Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
1549	1	3111	02	Elaboración de sopas que contienen carne
1549	2	3113	02	Elaboración de sopas que contienen legumbres, hortalizas y frutas
1549	3	3114	02	Elaboración de sopas y otros productos de pescado y mariscos
1549	4	3119	02	Elaboración de alimentos a base de nueces
1549	5	3121	04	Elaboración de café y sucedáneos del café, té, especias, condimentos, vinagre, levadura y productos a base de huevo
1551	0	3131	00	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas
1552	0	3132	00	Elaboración de vinos
1553	0	3133	00	Elaboración de bebidas malteadas y de malta
1554	0	3134	00	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales
1600	0	3140	00	Elaboración de productos de tabaco
1711	0	3211	02	Preparación e hilatura de fibras textiles; tejedura de productos textiles
1712	0	3211	03	Acabado de productos textiles
1721	0	3212	01	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
1722	0	3214	00	Fabricación de tapices y alfombras
1723	0	3215	00	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
1729				Fabricación de otros productos textiles n.c.p.
1729	1	3211	04	Fabricación de tejidos estrechos, trencillas y tules
1729	2	3219	01	Fabricación de tejidos de uso industrial, incluso mechas; productos textiles n.c.p. (por ejemplo, fieltro, tejidos bañados y laminados y lienzos para pintores)

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
1730	0	3213	00	Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo
1810	0	3220	01	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1820				Adobo y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
1820	1	3219	02	Fabricación de pieles artificiales; crin de caballo
1820	2	3220	02	Fabricación de prendas, accesorios y guarniciones de piel
1820	3	3232	00	Industrias de adobo y teñido de pieles
1911	0	3231	00	Curtido y adobo de cueros
1912	0	3233	01	Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de talabartería y guarnicionería
1920				Fabricación de calzado
1920	1	3240	00	Fabricación de calzado, excepto calzado de caucho vulcanizado, caucho moldeado y plástico
1920	2	3319	01	Fabricación de calzado confeccionado totalmente de madera
1920	3	3419	01	Fabricación de calzado de papel
1920	4	3559	01	Fabricación de calzado confeccionado principalmente de caucho vulcanizado y caucho moldeado
1920	5	3560	01	Fabricación de calzado de plástico
2010				Aserrado y asepilladura de madera
2010	1	3311	01	Aserrado y asepilladura de madera, incluso subproductos; fabricación de tabletas para la ensambladura de pisos de madera y de traviesas de maderas para vías férreas; preservación de la madera
2010	2	3319	02	Fabricación de madera en polvo y aserrín
2021				Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles
2021	1	3311	02	Fabricación de hojas de madera para enchapado, tableros contrachapados, tableros laminados y tableros de partículas
2021	2	3411	01	Fabricación de tableros de fibra y otros tableros para la construcción
2022	0	3311	03	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
2023				Fabricación de recipientes de madera
2023	1	3311	04	Fabricación de productos de tonelería de madera
2023	2	3312	01	Fabricación de cajas, jaulas, barriles y otros recipientes de madera

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
2029				Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
2029	1	3312	02	Fabricación de materiales trenzables; cestas y otros artículos de caña y materiales trenzables
2029	2	3319	03	Procesamiento de corcho; fabricación de productos de corcho; pequeños artículos de madera, como herramientas, utensilios de uso doméstico, ornamentos, joyeros y estuches; artículos de madera n.c.p.
2029	3	3320	01	Fabricación de accesorios de madera, como por ejemplo percheros para ropa y cortinas (pero no muebles en pie)
2101				Fabricación de pasta de madera, papel y cartón
2101	1	3411	02	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón
2101	2	3419	02	Fabricación de papel y cartón de base para producir papel revestido, satinado, engomado y laminado, y cartón
2101	3	3909	01	Fabricación de papel carbón en rollos y hojas
2102				Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón
2102	1	3411	03	Fabricación de papel y cartón ondulado
2102	2	3412	00	Fabricación de envases y cajas de papel y cartón
2109				Fabricación de otros artículos de papel y cartón
2109	1	3419	03	Fabricación de artículos de papel y cartón, como platos, utensilios, papel de correspondencia, toallas, artículos de tocador y bloques filtrantes
2109	2	3420	01	Impresión y gofrado de papel de correspondencia y etiquetas
2109	3	3909	02	Fabricación de papel carbón de distintos tamaños
2211	0	3420	02	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
2212	0	3420	03	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
2213	0	3832	01	Edición de grabaciones
2219	0	3420	04	Otras actividades de edición (fotografías, grabados, tarjetas postales, horarios, formularios, carteles, reproducciones de obras de arte, etc.)
2221	0	3420	05	Actividades de impresión (publicaciones periódicas, libros, mapas, partituras, carteles, catálogos, sellos postales, papel moneda) para editoriales, productores, organismos públicos, etc.
2222	0	3420	06	Actividades de servicios relacionadas con la impresión (encuadernación, producción de caracteres de imprenta, planchas de impresión, etc.)

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
2230				Reproducción de grabaciones
2230	1	3832	02	Reproducción de discos gramofónicos, cintas magnetofónicas y cintas de computadora a partir de grabaciones originales; reproducción de discos flexibles, duros y compactos de computadora
2230	2	9411	01	Reproducción de filmes y videocintas
2310	0	3540	03	Fabricación de productos de hornos de coque
2320				Fabricación de productos de la refinación del petróleo
2320	1	3530	00	Refinerías de petróleo
2320	2	3540	04	Fabricación de productos de la refinación del petróleo con materiales comprados
2330	0	3511	01	Elaboración de combustible nuclear
2411	0	3511	02	Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno
2412				Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
2412	1	3511	03	Fabricación de productos de la industria de abonos nitrogenados (ácido nítrico, amoníaco, nitrato de potasio, urea)
2412	2	3512	01	Fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos
2413	0	3513	01	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético
2421	0	3512	02	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
2422				Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimientos similares, tintas de imprenta y masillas
2422	1	3521	00	Fabricación de pinturas, barnices y lacas
2422	2	3529	01	Fabricación de tintas de imprenta
2422	3	3909	03	Fabricación de materias colorantes y pinturas para artistas
2423				Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos
2423	1	3522	00	Fabricación de drogas y medicamentos
2423	2	3851	01	Fabricación de apósitos quirúrgicos y médicos, productos para suturas, vendas; cementos dentales
2424				Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador
2424	1	3523	00	Fabricación de jabones y preparados para limpiar, perfumes, cosméticos y otros preparados de tocador
2424	2	3529	02	Fabricación de bruñidores para muebles, metales, etc.; ceras; preparados desodorantes

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
2429				Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
2429	1	3121	05	Refinación de sal comestible
2429	2	3511	04	Fabricación de carbón activado; preparados anticongelantes; productos químicos de uso industrial y en laboratorios
2429	3	3529	03	Fabricación de tintas para escribir y dibujar; productos de gelatina; productos fotoquímicos, placas y películas; películas sensibilizadas sin impresionar y materiales vírgenes de reproducción
2430				Fabricación de fibras manufacturadas
2430	1	3211	05	Fabricación de hilados de filamentos sintéticos (hilatura y tejedura de fibras artificiales compradas)
2430	2	3513	02	Fabricación de fibras discontinuas y estopas de filamentos artificiales, excepto vidrio
2511	0	3551	01	Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho
2519				Fabricación de otros productos de caucho
2519	1	3513	03	Fabricación de productos de caucho sintético en formas básicas: planchas, varillas, tubos, etc.
2519	2	3551	02	Fabricación de materiales para la reparación de cámaras
2519	3	3559	02	Fabricación de productos acabados y semiacabados de caucho natural y caucho sintético n.c.p. (por ejemplo, artículos de uso industrial, productos farmacéuticos y prendas de vestir)
2520				Fabricación de productos de plástico
2520	1	3212	02	Fabricación de productos de tejidos de plástico, excepto prendas de vestir (por ejemplo, bolsas y artículos para el hogar)
2520	2	3513	04	Fabricación de productos de plástico en formas básicas: planchas, varillas, tubos, etc.
2520	3	3560	02	Fabricación de artículos de plástico n.c.p. (vajilla de mesa, baldosas, materiales de construcción, etc.)
2610				Fabricación de vidrio y productos de vidrio
2610	1	3211	06	Fabricación de hilados de fibras de vidrio
2610	2	3620	01	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
2610	3	3699	02	Fabricación de lana de vidrio
2691	0	3610	00	Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural (artículos de alfarería, loza, etc.)
2692				Fabricación de productos de cerámica refractaria
2692	1	3691	01	Fabricación de productos de arcilla refractaria
2692	2	3699	03	Fabricación de productos refractarios sin contenido de arcilla
2693	0	3691	02	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
2694	0	3692	00	Fabricación de cemento, cal y yeso
2695	0	3699	04	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
2696	0	3699	05	Corte, tallado y acabado de la piedra (fuera de la cantera)
2699				Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.
2699	1	3411	04	Fabricación de papel de asbesto
2699	2	3540	05	Fabricación de productos de asfalto
2699	3	3699	06	Fabricación de productos de asbesto; materiales de fricción; materiales aislantes de origen mineral; piedras de amolar; productos abrasivos; artículos de mica, grafito y otras sustancias de origen mineral n.c.p.
2710				Industrias básicas de hierro y acero
2710	1	3710	01	Fabricación de productos primarios de hierro y acero (excepto las operaciones de forja y fundición)
2710	2	3819	01	Fabricación de accesorios de hierro y acero para tubos
2720				Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos
2720	1	3699	07	Fabricación de aleaciones metalocerámicas (cermet)
2720	2	3720	01	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos (excepto las operaciones de forja y fundición)
2720	3	3819	02	Fabricación de accesorios de metales no ferrosos para tubos; productos de cable y alambre no ferrosos hechos con varillas compradas
2731	0	3710	02	Fundición de hierro y acero
2732	0	3720	02	Fundición de metales no ferrosos
2811	0	3813	01	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
2812				Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
2812	1	3813	02	Fabricación de depósitos y tanques de metal para almacenamiento y uso industrial; calderas de calefacción central
2812	2	3819	03	Fabricación de radiadores y recipientes de metal para gas comprimido y gas licuado
2813	0	3819	04	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
2891				Forja, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
2891	1	3710	03	Forja de hierro y acero
2891	2	3720	03	Forja de metales preciosos y metales no ferrosos
2891	3	3819	05	Prensado y estampado de productos de metal
2892				Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata
2892	1	3710	04	Tratamiento y procesamiento especializado del hierro y el acero a cambio de una retribución o por contrata
2892	2	3720	04	Tratamiento y procesamiento especializado de metales preciosos y metales no ferrosos a cambio de una retribución o por contrata
2892	3	3819	06	Tratamiento y revestimiento de metales (por ejemplo, enchapado, pulimento, grabadura y soldadura) a cambio de una retribución o por contrata
2893				Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
2893	1	3811	01	Fabricación de artículos de metal de uso doméstico (cuchillos, utensilios, etc.); herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, la ganadería y la jardinería; herramientas de fontanería, carpintería y otros oficios; cerraduras y artículos de ferretería en general
2893	2	3823	01	Fabricación de piezas y accesorios de máquinas herramienta (motorizadas o no)
2899				Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
2899	1	3811	02	Aparatos de cocina accionados a mano
2899	2	3812	01	Fabricación de productos metálicos de uso en oficinas (excepto muebles)
2899	3	3819	07	Fabricación de sujetadores de metal, muelles, recipientes, artículos de alambre, artículos sanitarios de metal (por ejemplo, lavabos, utensilios de cocina, cajas fuertes, marcos para cuadros y cascos protectores para la cabeza)
2899	4	3909	04	Fabricación de pequeños artículos de metal n.c.p.
2911				Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
2911	1	821	00	Fabricación de motores y turbinas
2911	2	3841	01	Fabricación de motores y turbinas para propulsión marina
2912				Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas
2912	1	3819	08	Fabricación de válvulas y artículos de bronce para fontanería
2912	2	3824	01	Fabricación de bombas de laboratorio

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
2912	3	3829	01	Fabricación de bombas, compresores de aire y gas, válvulas, compresores de refrigeración y aire acondicionado
2912	4	3843	01	Fabricación de bombas y compresores para vehículos automotores
2913	0	3829	02	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión
2914				Fabricación de hornos, hogares y quemadores
2914	1	3819	09	Fabricación de hornos, hogares y otros calentadores metálicos no eléctricos
2914	2	3824	02	Fabricación de hornos eléctricos de panadería
2914	3	3829	03	Fabricación de hornos, hogares y otros calentadores metálicos no eléctricos
2915				Fabricación de equipo de elevación y manipulación
2915	1	3824	03	Fabricación de grúas de brazo móvil; equipo de elevación y manipulación para la construcción y la minería
2915	2	3829	04	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación, grúas, ascensores, camiones de uso industrial, tractores, máquinas de apilar; partes especiales de equipo de elevación y manipulación
2915	3	3841	02	Fabricación de cabrestantes, poleas, polipastos, etc. de uso marino
2919				Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general
2919	1	3824	04	Fabricación de maquinaria de envase y empaque; embotellado y enlatado; limpieza de botellas; calandrado
2919	2	3825	01	Fabricación de balanzas
2919	3	3829	05	Fabricación de aparatos autónomos de acondicionamiento de aire, equipo de refrigeración, ventiladores de uso industrial, gasógenos, aspersores contra incendios, centrifugadoras y otra maquinaria n.c.p.
2921	0	3822	00	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal
2922				Fabricación de máquinas herramienta
2922	1	3823	02	Fabricación de máquinas herramienta, piezas y accesorios para máquinas de trabajar los metales y la madera (no eléctricas)
2922	2	3824	05	Fabricación de máquinas herramienta para el equipo industrial, excepto las de trabajar los metales y la madera (no eléctricas)
2922	3	3831	01	Fabricación de equipo de soldadura autógena
2923	0	3823	03	Fabricación de maquinaria metalúrgica

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
2924	0	3824	06	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción
2925	0	3824	07	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
2926				Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
2926	1	3320	02	Fabricación de muebles de máquinas de coser, excepto los de metal
2926	2	3812	02	Fabricación de muebles metálicos de máquinas de coser
2926	3	3824	08	Fabricación de maquinaria textil
2926	4	3829	06	Fabricación de máquinas de coser, máquinas de lavandería, tintorería, incluso limpieza en seco, y planchado
2926	5	3909	05	Fabricación de agujas para máquinas de tejer y coser
2927				Fabricación de armas y municiones
2927	1	3529	04	Fabricación de explosivos y municiones
2927	2	3829	07	Fabricación de armas portátiles y accesorios, artillería pesada y ligera; tanques
2929				Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial
2929	1	3823	04	Fabricación de moldes de fundición de metales
2929	2	3824	09	Fabricación de maquinaria para imprentas; maquinaria para la industria del papel; máquinas para fabricar fibras e hilados artificiales, trabajar el vidrio y producir baldosas
2929	3	3829	08	Fabricación de secadoras de ropa centrífugas
2929	4	3851	02	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.
2930				Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.
2930	1	3819	10	Fabricación de hornos y calentadores no eléctricos de uso doméstico
2930	2	3829	09	Fabricación de cocinas, refrigeradores y lavarropas de uso doméstico
2930	3	3833	00	Fabricación de aparatos y artículos eléctricos de uso doméstico
3000				Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
3000	1	3825	02	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
3000	2	3852	01	Fabricación de máquinas fotocopadoras
3110				Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
3110	1	3831	02	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
3110	2	3832	03	Fabricación de transformadores de radio

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
3120				Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
3120	1	3831	03	Fabricación de dispositivos y aparatos de conmutación; equipo de distribución de energía eléctrica
3120	2	3832	04	Fabricación de circuitos semiconductores
3120	3	3839	01	Fabricación de conmutadores, fusibles, tomas de corriente, enchufes, elementos conductores y limitadores de sobretensión
3130	0	3839	02	Fabricación de hilos y cables aislados
3140	0	3839	03	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias
3150				Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
3150	1	3812	03	Fabricación de lámparas de metal
3150	2	3819	11	Fabricación de equipo, partes y piezas de metal para iluminación, excepto los de uso en bicicletas y vehículos automotores
3150	3	3839	04	Fabricación de lámparas y accesorios eléctricos
3190				Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
3190	1	3620	02	Fabricación de piezas aislantes de vidrio
3190	2	3699	08	Fabricación de productos de grafito
3190	3	3819	12	Fabricación de equipo de iluminación para bicicletas
3190	4	3824	10	Fabricación de aparatos para galvanoplastia, electrólisis y electroforesis
3190	5	3829	10	Fabricación de lavaplatos, excepto los de uso doméstico
3190	6	3831	04	Fabricación de equipo eléctrico de encendido y arranque para motores de combustión interna; embragues y frenos electromagnéticos; dispositivos eléctricos de cronometría, control y señalización
3190	7	3832	05	Fabricación de aparatos de señalización visual y acústica y de control del tráfico
3190	8	3839	05	Fabricación de equipo de iluminación para vehículos automotores; electrodos de carbón y grafito; otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
3190	9	3843	02	Fabricación de limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha eléctricos
3190	X	3851	03	Fabricación de aceleradores de partículas (ciclotrones, betatrones); detectores de minas
3210	0	3832	06	Fabricación de tubos y válvulas electrónicos y de otros componentes electrónicos
3220	0	3832	07	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos
3230	0	3832	08	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y vídeo, y productos conexos

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
3311				Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
3311	1	3812	04	Fabricación de muebles y accesorios de uso médico, quirúrgico y odontológico
3311	2	3832	09	Fabricación de aparatos de rayos X, aparatos electroterapéuticos
3311	3	3851	04	Fabricación de equipo, instrumentos y suministros quirúrgicos, médicos y odontológicos; aparatos ortopédicos y protésicos
3311	4	9331	01	Fabricación de aparatos protésicos, dientes postizos de encargo
3312				Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
3312	1	3832	10	Fabricación de equipo de radar y de aparatos de control remoto
3312	2	3851	05	Fabricación de instrumentos y aparatos para equipo de verificación y control, excepto el equipo de control de procesos industriales
3313	0	3851	06	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
3320	0	3852	02	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
3330				Fabricación de relojes
3330	1	3853	00	Fabricación de relojes
3330	2	3901	01	Fabricación de pulseras y brazaletes de metales preciosos para relojes; rubíes para relojes
3410	0	3843	03	Fabricación de vehículos automotores
3420				Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
3420	1	3829	11	Fabricación de remolques de uso industrial; contenedores
3420	2	3843	04	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; remolques y semirremolques; partes y piezas de remolques
3430	0	3843	05	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
3511				Construcción y reparación de buques
3511	1	3559	03	Fabricación de balsas inflables (de caucho)
3511	2	3813	03	Fabricación de secciones metálicas de buques y gabarras
3511	3	3824	11	Fabricación de plataformas de perforación flotantes y torres de perforación de petróleo
3511	4	3841	03	Construcción y reparación de buques (excepto embarcaciones de deporte y recreo) y de partes especiales de los buques
3511	5	3845	01	Construcción de aerodeslizadores

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
3512				Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
3512	1	3559	04	Fabricación de embarcaciones inflables (de caucho)
3512	2	3841	04	Construcción y reparación de embarcaciones de deporte y recreo y de partes especiales de las embarcaciones
3520	0	3842	00	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
3530	0	3845	02	Fabricación de aeronaves y naves espaciales
3591	0	3844	01	Fabricación de motocicletas
3592				Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos
3592	1	3843	06	Fabricación de sillones de ruedas motorizados para inválidos
3592	2	3844	02	Fabricación de bicicletas y de partes y piezas de bicicletas
3592	3	3849	01	Fabricación de sillones de ruedas no motorizados para inválidos
3592	4	3909	06	Fabricación de bicicletas para niños
3599				Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
3599	1	3829	12	Fabricación de carretillas, carros y portacargas (incluso los de uso industrial)
3599	2	3849	02	Fabricación de vehículos de propulsión manual y tracción animal n.c.p.
3610				Fabricación de muebles
3610	1	3320	03	Fabricación de muebles y accesorios, excepto los de plástico y metal
3610	2	3560	03	Fabricación de muebles de plástico
3610	3	3812	05	Fabricación de muebles y accesorios de metal
3691	0	3901	02	Fabricación de joyas y artículos conexos
3692				Fabricación de instrumentos de música
3692	1	3902	00	Fabricación de instrumentos de música
3692	2	3903	01	Fabricación de silbatos, cuernos de llamada e instrumentos de señalización acústica
3693	0	3903	02	Fabricación de artículos de deporte
3694				Fabricación de juegos y juguetes
3694	1	3829	13	Fabricación de máquinas de juegos mecánicas y accionadas por monedas
3694	2	3903	03	Fabricación de mesas y equipo de billar de todas clases
3694	3	3909	07	Fabricación de juegos y juguetes n.c.p.

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
3699				Otras industrias manufactureras n.c.p.
3699	1	3219	03	Fabricación de linóleo y otros materiales duros para revestir pisos
3699	2	3233	02	Fabricación de látigos y fustas
3699	3	3529	05	Fabricación de velas y fósforos
3699	4	3811	03	Fabricación de recipientes herméticos
3699	5	3849	03	Fabricación de cochecitos para bebés
3699	6	3909	08	Fabricación de plumas y lápices; joyas de fantasía; paraguas y bastones; plumas, flores artificiales; pipas para fumar; sellos; baratijas; otros artículos manufacturados n.c.p.
3710	0	6100	01	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos
3720				Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos
3720	1	3219	04	Reciclamiento de fibras textiles
3720	2	3559	05	Reciclamiento de caucho
3720	3	6100	02	Reciclamiento de productos n.c.p.
E SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA				
4010	0	4101	00	Generación, captación y distribución de energía eléctrica
4020	0	4102	00	Fabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías
4030	0	4103	00	Suministro de vapor y agua caliente
4100	0	4200	00	Captación, depuración y distribución de agua
F CONSTRUCCION				
4510	0	5000	02	Preparación del terreno (construcción)
4520				Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil
4520	1	5000	03	Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil
4520	2	8310	01	Urbanización
4530				Acondicionamiento de edificios
4530	1	5000	04	Acondicionamiento de edificios
4530	2	9512	01	Instalación de equipo eléctrico en hogares
4540	0	5000	05	Terminación de edificios
4550	0	5000	06	Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios

Rev.3

Rev.2

Actividad

G COMERCIO AL POR MAYOR Y POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

5010				Venta de vehículos automotores
5010	1	6100	03	Venta al por mayor de vehículos automotores
5010	2	6200	01	Venta al por menor de vehículos automotores
5020				Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
5020	1	7112	01	Servicios de mantenimiento para el transporte por carretera
5020	2	9513	01	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
5030				Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
5030	1	6100	04	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
5030	2	6200	02	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
5040				Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
5040	1	6100	05	Venta al por mayor de motocicletas y trineos motorizados y de sus partes, piezas y accesorios
5040	2	6200	03	Venta al por menor de motocicletas y trineos motorizados y de sus partes, piezas y accesorios
5040	3	9513	02	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
5040	4	9519	01	Mantenimiento y reparación de trineos motorizados
5050	0	6200	04	Venta al por menor de combustible para automotores
5110	0	6100	06	Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
5121	0	6100	07	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos
5122	0	6100	08	Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco
5131	0	6100	09	Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado
5139	0	6100	10	Venta al por mayor de otros enseres domésticos
5141	0	6100	11	Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos
5142	0	6100	12	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
5143	0	6100	13	Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
5149	0	6100	14	Venta al por mayor de otros productos intermedios, desperdicios y desechos
5150	0	6100	15	Venta al por mayor de maquinaria, equipo y materiales
5190	0	6100	16	Venta al por mayor de otros productos
5211	0	6200	05	Venta al por menor en almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente de alimentos, bebidas y tabaco
5219	0	6200	06	Venta al por menor de otros productos en almacenes no especializados
5220	0	6200	07	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en almacenes especializados
5231	0	6200	08	Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador
5232	0	6200	09	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y artículos de cuero
5233	0	6200	10	Venta al por menor de aparatos, artículos y equipo de uso doméstico
5234	0	6200	11	Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio
5239	0	6200	12	Venta al por menor de otros productos en almacenes especializados
5240	0	6200	13	Venta al por menor en almacenes de artículos usados
5251	0	6200	14	Venta al por menor de casas de venta por correo
5252	0	6200	15	Venta al por menor en puestos de venta y mercados
5259	0	6200	16	Otros tipos de venta al por menor no realizada en almacenes
5260				Reparación de efectos personales y enseres domésticos
5260	1	9511	00	Reparación de calzado y otros artículos de cuero
5260	2	9512	02	Reparaciones eléctricas
5260	3	9514	00	Reparación de relojes y joyas
5260	4	9519	02	Otros servicios de reparación n.c.p.
5260	5	9520	01	Modificación y arreglo de artículos de tela de uso personal y doméstico

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
H HOTELES Y RESTAURANTES				
5510				Hoteles; campamentos y otros tipos de hospedaje temporal
5510	1	6320	00	Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento
5510	2	7111	01	Servicios de coche cama (prestados por unidades independientes)
5520				Restaurantes, bares y cantinas
5520	1	6310	00	Restaurantes, cafés y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas
5520	2	7111	02	Servicios de vagón restaurante (prestados por unidades independientes)
I TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES				
6010	0	7111	03	Transporte por vía férrea
6021				Otros tipos de transporte regular de pasajeros por vía terrestre
6021	1	7111	01	Transporte urbano y suburbano por vía férrea
6021	2	7112	02	Transporte regular de pasajeros por carretera
6021	3	7113	01	Otros tipos de transporte regular de pasajeros por vía terrestre
6022	0	7113	02	Otros tipos de transporte no regular de pasajeros por vía terrestre
6023	0	7114	01	Transporte de carga por carretera
6030	0	7115	00	Transporte por tuberías
6110	0	7121	00	Transporte marítimo y de cabotaje
6120	0	7122	01	Transporte por vías de navegación interiores
6210	0	7131	01	Transporte regular por vía aérea
6220	0	7131	02	Transporte no regular por vía aérea
6301				Manipulación de la carga
6301	1	7116	01	Manipulación de la carga para el transporte por vía terrestre
6301	2	7123	01	Manipulación de la carga para el transporte por vía acuática
6301	3	7132	01	Manipulación de la carga para el transporte por vía aérea
6302	0	7192	00	Almacenamiento y depósito

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
6303				Otras actividades de transporte complementarias
6303	1	7111	05	Actividades de estaciones terminales y otras actividades de servicios complementarias del transporte por vía férrea, excepto las operaciones de cambio
6303	2	7112	03	Estaciones terminales; servicios de mantenimiento para vehículos de circulación por carretera
6303	3	7114	02	Estaciones terminales para el transporte de carga por carretera
6303	4	7116	02	Otras actividades complementarias del transporte por vía terrestre n.c.p.
6303	5	7122	02	Otras actividades complementarias del transporte por vías de navegación interiores
6303	6	7123	02	Otras actividades complementarias del transporte por vía acuática
6303	7	7132	02	Otras actividades complementarias del transporte por vía aérea
6303	8	7191	01	Otras actividades de transporte complementarias n.c.p.
6304				Actividades de agencias de viajes y organizadores de viajes; actividades de asistencia a turistas n.c.p.
6304	1	7191	02	Actividades de agencias de viajes y organizadores de viajes
6304	2	9599	01	Actividades de asistencia a turistas n.c.p.
6309	0	7191	03	Actividades de otras agencias de transporte
6411	0	7200	01	Actividades postales nacionales
6412				Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales
6412	1	7114	03	Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales (por carretera)
6412	2	7131	03	Actividades de correo distintas de las actividades postales nacionales (por vía aérea)
6412	3	7191	04	Actividades de correo realizadas utilizando transporte público
6420				Telecomunicaciones
6420	1	7132	03	Funcionamiento de radiofaros y estaciones de radar
6420	2	7200	02	Otras actividades de telecomunicaciones n.c.p.
6420	3	9413	01	Transmisión de programas de radio y televisión a cambio de una retribución o por contrata
J INTERMEDIACION FINANCIERA				
6511	0	8101	01	Banca Central
6519				Otros tipos de intermediación monetaria
6519	1	8101	02	Intermediación monetaria realizada por bancos comerciales y otros bancos
6519	2	8102	01	Intermediación monetaria realizada por cajas de ahorro e instituciones de crédito distintas de los bancos

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
6591	0	8102	02	Arrendamiento financiero
6592	0	8102	03	Otros tipos de crédito
6599				Otros tipos de intermediación financiera n.c.p.
6599	1	8102	04	Intermediación financiera realizada por instituciones de crédito distintas de los bancos n.c.p.
6599	2	8103	01	Distribución de fondos por medios distintos del otorgamiento de préstamos
6601	0	8200	01	Planes de seguro de vida
6602	0	8200	02	Planes de pensiones
6603	0	8200	03	Planes de seguros generales
6711	0	8103	02	Administración de mercados financieros
6712	0	8102	05	Actividades bursátiles
6719				Actividades auxiliares de la intermediación financiera n.c.p
6719	1	8102	06	Actividades auxiliares de la intermediación financiera n.c.p.
6719	2	8103	03	Actividades auxiliares de la intermediación financiera n.c.p.
6720	0	8200	04	Actividades auxiliares de la financiación de planes de seguros y pensiones
K ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER				
7010	0	8310	02	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
7020	0	8310	03	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
7111				Alquiler de equipo de transporte por vía terrestre (sin operarios)
7111	1	7116	03	Alquiler de equipo de transporte por vía terrestre
7111	2	9490	01	Alquiler de motocicletas
7112	0	7123	03	Alquiler de equipo de transporte por vía acuática (sin operarios)
7113	0	7132	04	Alquiler de equipo de transporte por vía aérea (sin operarios)
7121	0	8330	01	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario
7122	0	8330	02	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
7123	0	8330	03	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras)
7129	0	8330	04	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
7130				Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
7130	1	6200	17	Alquiler de artículos de uso personal y doméstico al público en general
7130	2	8330	05	Alquiler de muebles de oficina
7130	3	9412	01	Alquiler de videocintas
7130	4	9414	01	Alquiler de equipo de teatro
7130	5	9490	02	Alquiler de artículos de esparcimiento n.c.p. (por ejemplo, bicicletas, caballos de montar, embarcaciones de recreo, equipo para deportes)
7210	0	8323	01	Consultores en equipo de informática
7220	0	8323	02	Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática
7230	0	8323	03	Procesamiento de datos
7240	0	8323	04	Actividades relacionadas con bases de datos
7250				Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
7250	1	3825	03	Reparación de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad
7250	2	9519	03	Reparación de máquinas de escribir
7290	0	8323	05	Otras actividades de informática
7310				Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
7310	1	8324	01	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
7310	2	9320	01	Investigaciones básicas y generales en el campo de la biología, la medicina y las ciencias físicas
7320	0	9320	02	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
7411	0	8321	00	Actividades jurídicas
7412	0	8322	00	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos
7413	0	8325	01	Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
7414				Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión
7414	1	1120	03	Actividades de gestión de establecimientos agropecuarios
7414	2	8329	01	Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión n.c.p.
7421	0	8324	02	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico
7422	0	8324	03	Ensayos y análisis técnicos
7430				Publicidad
7430	1	8325	02	Actividades de publicidad n.c.p.
7430	2	8329	02	Representación de editoriales
7491	0	8329	03	Obtención y dotación de personal
7492	0	8329	04	Actividades de investigación y seguridad
7493				Actividades de limpieza de edificios
7493	1	9200	01	Actividades de limpieza de edificios
7493	2	9599	02	Actividades de conserjería
7494	0	9592	00	Actividades de fotografía
7495	0	8329	05	Actividades de envase y empaque
7499				Otras actividades empresariales n.c.p.
7499	1	7200	03	Actividades de contestación de teléfonos
7499	2	8325	03	Publicidad por correo
7499	3	8329	06	Cobranza de cuentas, evaluación y calificación del grado de solvencia, publicidad directa por correo, producción de fotocopias, reproducción y otras actividades empresariales n.c.p.
7499	4	9414	02	Actividades de agencias de colocación y contratación de artistas

L ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA

7511	0	9100	01	Actividades de la administración pública en general
7512	0	9100	02	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
7513	0	9100	03	Regulación y facilitación de la actividad económica
7514	0	9100	04	Actividades de servicios auxiliares para la administración pública en general

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
7521	0	9100	05	Relaciones exteriores
7522	0	9100	06	Actividades de defensa
7523	0	9100	07	Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad
7530	0	9100	08	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria
M ENSEÑANZA				
8010	0	9310	01	Enseñanza primaria
8021	0	9310	02	Enseñanza secundaria de formación general
8022	0	9310	03	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional
8030	0	9310	04	Enseñanza superior
8090				Enseñanza de adultos y otros tipos de enseñanza
8090	1	9310	05	Enseñanza de adultos y otros tipos de formación profesional n.c.p.
8090	2	9591	01	Actividades de escuelas de peluquería y tratamientos de belleza
N SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD				
8511	0	9331	02	Actividades de hospitales
8512	0	9331	03	Actividades de médicos y odontólogos
8519	0	9331	04	Otras actividades relacionadas con la salud humana
8520	0	9332	00	Actividades veterinarias
8531	0	9340	01	Servicios sociales con alojamiento
8532				Servicios sociales sin alojamiento
8532	1	9310	06	Adiestramiento y readiestramiento
8532	2	9340	02	Servicios sociales sin alojamiento
O OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES				
9000	0	9200	02	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares
9111	0	9350	01	Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores
9112	0	9350	02	Actividades de organizaciones profesionales

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
9120	0	9350	03	Actividades de sindicatos
9191	0	9391	00	Actividades de organizaciones religiosas
9192	0	9399	01	Actividades de organizaciones políticas
9199	0	9399	02	Actividades de otras asociaciones n.c.p.
9211				Producción y distribución de filmes y videocintas
9211	1	9411	02	Producción de filmes y videocintas
9211	2	9412	02	Distribución de filmes y videocintas
9212	0	9412	03	Exhibición de filmes
9213	0	9413	02	Producción de programas de radio y televisión en combinación o no con su emisión
9214				Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas
9214	1	9414	03	Producción de obras de teatro
9214	2	9415	00	Actividades de autores, compositores y otros artistas independientes n.c.p.
9219				Otras actividades de entretenimiento n.c.p.
9219	1	9310	07	Escuelas de baile
9219	2	9414	04	Otras actividades de entretenimiento
9219	3	9490	03	Funcionamiento de salas de baile, discotecas, parques de diversiones y lugares similares
9220	0	8329	07	Actividades de agencias de noticias
9231	0	9420	01	Actividades de bibliotecas y archivos
9232	0	9420	02	Actividades de museos y preservación de lugares y edificios históricos
9233	0	9420	03	Actividades de jardines botánicos y zoológicos y de parques nacionales
9241	0	9490	04	Actividades deportivas
9249				Otras actividades de esparcimiento
9249	1	9411	03	Actividades de contratación de artistas, filmes
9249	2	9414	05	Grabación en discos gramofónicos y cintas magnetofónicas
9249	3	9414	06	Actividades de agencias de colocación y contratación de artistas
9249	4	9490	05	Otras actividades de servicios de diversión y esparcimiento n.c.p.
9301	0	9520	02	Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso la limpieza en seco

<u>Rev.3</u>		<u>Rev.2</u>		<u>Actividad</u>
9302	0	9591	02	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9303	0	9599	03	Pompas fúnebres y actividades conexas
9309	0	9599	04	Otras actividades de servicios n.c p.
P HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO				
9500	0	9530	00	Hogares privados con servicio doméstico
Q ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES				
9900	0	9600	00	Organizaciones y órganos extraterritoriales

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودرر التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
